



Universidad
de Alcalá

DENOMINACIÓN DE LOS DELITOS SEXUALES EN ESPAÑA Y EN RUSIA. ANÁLISIS TERMINOLÓGICO Y PROPUESTA DE TRADUCCIÓN.

**DENOMINATION OF SEXUAL OFFENCES IN SPAIN AND
RUSSIA. TERMINOLOGY ANALYSIS AND TRANSLATION
PROPOSAL.**

**НАИМЕНОВАНИЕ ПОЛОВЫХ ПРЕСТУПЛЕНИЙ В
ИСПАНИИ И РОССИИ. ТЕРМИНОЛОГИЧЕСКИЙ АНАЛИЗ
И ПРЕДЛОЖЕНИЕ ПО ПЕРЕВОДУ.**

2020-2021

**Máster Universitario en Comunicación Intercultural,
Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos**

Presentado por:

D^a ALEVTINA PETROVA

Dirigido por:

Dr. REYNALDO CASAMAYOR MASPÓNS

Alcalá de Henares, a 15 de julio de 2021.

RESUMEN:

La proliferación de los delitos sexuales a lo largo de los siglos de nuestra historia ha desembocado en una mayor conciencia social y política que se manifiesta en diversos ámbitos. Este hecho ha transformado el modo de concebir dichos delitos e incluso hoy en día está suponiendo profundos cambios que se reflejan en la búsqueda de nuevas soluciones. Dada la actualidad e importancia de este tema, resulta necesario examinar todas las esferas relacionadas con dichos delitos para comprender en profundidad su complejidad.

El principal objetivo de la presente investigación es realizar un análisis exhaustivo de las particularidades de la apreciación de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual que se manifiestan en las realidades de España y Rusia, sin obviar los aspectos lingüísticos que afectan a su denominación jurídica y terminología característica. Este trabajo es el resultado de un estudio comparativo de ambos Estados que pretende mostrar las diferencias jurídicas, lingüísticas y culturales que existen entre ambos países. Por ende, la hipótesis de la que partimos es que se trata de dos países opuestos dadas sus raíces históricas y la sociedad actual que se ha formado en cada uno de ellos.

Para el desarrollo del presente estudio se emplearán los métodos de investigación habituales para estos trabajos, ante todo el análisis descriptivo de los criterios de diversos autores a través de la búsqueda bibliográfica adecuada, así como la mención de los preceptos legales recogidos en la regulación afín. También se aplicará el método de análisis comparado en dos direcciones concretas: comparar los sistemas judiciales en general y los delitos sexuales en particular. Se reforzará el análisis teórico mediante el tratamiento de casos relativos a dos delitos relevantes. Asimismo, se examinarán corpus de textos en español y ruso de diversas fuentes oficiales y generalistas para adentrarnos en el análisis lingüístico que caracteriza este ámbito de los servicios públicos. El procesamiento de la información se realizará mediante el programa informático *AntConc* y se extraerán los términos más frecuentes para ser analizados independientemente. Por último, se propondrá una traducción para aquellos que son más relevantes tanto en español como en ruso.

Una vez finalizada nuestra investigación, se puede constatar que nuestra hipótesis no se cumple en su totalidad, ya que a pesar de que se trate de dos países con una cultura distinta, sí encontramos similitudes sobre todo en sus sistemas jurídicos. En lo que se refiere a los aspectos lingüísticos, también encontramos puntos de convergencia, aunque el modo de comunicarse entre la población española y la rusa difiere en el registro empleado.

PALABRAS CLAVE:

Traducción jurídica, interpretación judicial, terminología, estudios comparativos, delitos contra la libertad e indemnidad sexual, sistemas jurídicos.

РЕЗЮМЕ:

Распространение половых преступлений на протяжении веков нашей истории привело к повышению социальной и политической осведомленности, которая проявляется в различных областях. Этот факт изменил представление об этих преступлениях и даже в настоящее время вызывает глубокие изменения, которые отражаются в поиске новых решений. Учитывая актуальность и важность данной темы, необходимо рассмотреть все области, связанные с такими преступлениями, чтобы углубленно разобраться в их сложности.

Основной целью данного исследования является проведение исчерпывающего анализа особенностей оценки преступлений против половой неприкосновенности и половой свободы личности, которые проявляются в реалиях Испании и России, не игнорируя при этом лингвистические аспекты, влияющие на их юридическое обозначение и характерную терминологию. Данная работа является результатом сравнительного исследования обоих государств, цель которого – показать правовые, языковые и культурные различия, существующие между обеими странами. Поэтому гипотеза, с которой мы начнем, заключается в том, что они представляют собой две противоположные страны, учитывая их исторические корни и нынешнее общество, которое сложилось в каждой из них.

Для разработки данного исследования будут использованы обычные для таких работ методы, в первую очередь описательный анализ критериев различных авторов посредством соответствующего библиографического поиска, а также упоминание правовых предписаний, содержащихся в соответствующем нормативно правовом акте. Метод сравнительного анализа также будет применяться в двух конкретных направлениях: сравнение судебных систем в целом и половых преступлений в частности. Теоретический анализ будет подкреплён рассмотрением дел, связанных с двумя соответствующими правонарушениями. Кроме того, будут изучены корпуса текстов на испанском и русском языках из различных официальных и общедоступных источников, для того чтобы приступить к лингвистическому анализу, характерному для этой сферы государственных услуг. Информация будет обработана с помощью программного обеспечения *AntConc*, после чего будут извлечены наиболее часто встречающиеся термины для последующего самостоятельного анализа. В заключение будет предложен перевод тех терминов, которые являются более актуальными как на испанском, так и на русском языках.

По итогам нашего исследования можно констатировать, что наша гипотеза не полностью оправдалась, поскольку, несмотря на то, что это две не похожие по культуре страны, мы все же нашли сходства, особенно в их правовых системах. С точки зрения лингвистических аспектов мы также обнаружили совпадения, хотя способ общения между испанским и русским населением отличается в используемом регистре языка.

КЛЮЧЕВЫЕ СЛОВА:

Юридический перевод, судебный перевод, терминология, сравнительные исследования, преступления против половой неприкосновенности и половой свободы личности, правовые системы.

Tabla de contenido

1. Introducción.....	1
2. Objetivos y justificación del tema.....	2
3. Metodología.....	4
4. Marco teórico.....	6
4.1. Derechos básicos y la formulación de los delitos sexuales a nivel internacional...6	
4.1.1. Concepto de delito de libertad e indemnidad sexual, una definición no consensuada.	7
4.2. Aproximación a la denominación de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en el Derecho Penal. Las realidades de España y Rusia.....9	
4.2.1. Los sistemas jurídicos de España y de Rusia.....	9
4.2.2. La denominación del delito en la regulación de España.....	11
4.2.3. La denominación del delito en la regulación de la Federación de Rusia.....	22
4.2.4. Análisis comparado de la realidad de ambos países.....	36
4.3. La dimensión lingüística del delito contra la libertad e indemnidad sexual.49	
4.3.1. Aspectos pragmáticos.....	49
4.3.2. Los lenguajes que intervienen en el tratamiento del delito.....	52
4.3.3. La importancia de la terminología.....	55
4.3.4. La traducción y la interpretación en el tratamiento del delito.....	57
5. Análisis práctico del empleo de terminología en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual.....	59
5.1. Recopilación y clasificación de términos más frecuentes relacionados con los delitos contra la libertad e indemnidad sexual según su contexto.....59	
5.1.1. Expresiones frecuentes en España.....	60
5.1.2. Expresiones frecuentes en Rusia.....	73
5.2. Propuesta de traducción.....87	
5.2.1. Español-ruso.....	87
5.2.2. Ruso-español.....	90
6. Conclusiones.....	93
7. Referencias.....	96
8. Anexos.....	103
Roj: SAP C 3537/2015 - ECLI:ES:APC:2015:3537.....	103
Roj: SAP GC 2515/2017 - ECLI:ES:APGC:2017:2515.....	107
Решение № 2К-298/2016.....	115
Решение № 2А-1372/2019.....	120
Más de la mitad de los casos de violencia sexual sobre menores suceden en el ámbito familiar o cercano.....	124
“Tú me cosificas, pues yo saco el móvil y te cosifico a ti”.....	128
На страже детства. Врачей могут обязать сообщать в полицию о половой жизни подростков.....	131
«Для возбуждения дела достаточно публикации в СМИ».....	134
9. Traducción.....	137

Tabla de ilustraciones

TABLA 1. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DEL CÓDIGO PENAL DE 1995 (ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DEL 05/06/2021).	18
TABLA 2. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DEL CÓDIGO PENAL DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA, CAPÍTULO 18. DELITOS CONTRA LA INDEMNIDAD Y LA LIBERTAD SEXUALES DE LA PERSONA (1996, ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DEL 05/04/2021).	35
TABLA 3. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE LOS CP DE ESPAÑA Y DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA.	43
TABLA 4. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. ...	73
TABLA 5. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. ...	87
TABLA 6. PROPUESTA DE TRADUCCIÓN ESPAÑOL-RUSO.	90
TABLA 7. PROPUESTA DE TRADUCCIÓN RUSO-ESPAÑOL.	93
ILUSTRACIÓN 1. CAPTURA DE PANTALLA DE LA ESTADÍSTICA DE LOS CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES EN 2019 SEGÚN SU GÉNERO Y NACIONALIDAD. FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE).	19
ILUSTRACIÓN 2.	20
ILUSTRACIÓN 3. VICTIMIZACIONES REGISTRADAS SEGÚN SEXO, AÑO 2019. FUENTE: INFORME SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL EN ESPAÑA, 2019, MINISTERIO DEL INTERIOR (2020).	21
ILUSTRACIÓN 4. DISTRIBUCIÓN POR LUGAR DE COMISIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL. FUENTE: <i>INFORME SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL EN ESPAÑA, 2019, MINISTERIO DEL INTERIOR (2020)</i>	52
ILUSTRACIÓN 5. FILTRO DE BÚSQUEDA. FUENTE: CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (2021).	61
ILUSTRACIÓN 6. FILTRO DE BÚSQUEDA DE GOOGLE (2021).	63
ILUSTRACIÓN 7. FILTRO DE BÚSQUEDA. FUENTE: СУДАКТ.РУ	74
ILUSTRACIÓN 8. FILTRO DE BÚSQUEDA GOOGLE (2021).	76

1. Introducción

El reclamo de una sociedad justa en todos los aspectos está a la orden del día. En la vida cotidiana, en el trabajo e incluso en las relaciones interpersonales podemos toparnos con la demanda de un trato igualitario cada vez mayor. Y no es en vano. Las continuas protestas, las manifestaciones y el descontento general de los colectivos más oprimidos están promoviendo cambios sociales que se reflejan no solo en la mentalidad de cada país, sino también en su correspondiente regulación legal. Probablemente, uno de los temas más candentes en la sociedad actual es el de la libertad en todas sus vertientes: de expresión, de autodeterminación, de género, de sexualidad, etc. Debido a este fenómeno, queremos hacernos eco de dichos cambios sociales y presentar las características de uno de estos temas en nuestra investigación. Concretamente, hemos escogido la libertad sexual como punto de partida, ya que se trata de una cuestión vigente e incluso predominante en la agenda de diversos partidos políticos y medios de comunicación que responden, de esta manera, a las demandas sociales.

Es difícil determinar el momento concreto de aparición de los delitos sexuales. Posiblemente, se trata de una actividad, y lo nombramos específicamente así, que se ha considerado habitual e incluso normalizada a lo largo de las épocas históricas, incluida la etapa contemporánea. Con la aparición de los primeros movimientos feministas se empezó a reclamar la igualdad de tratamiento hacia las mujeres, pues eran ellas las que se convertían en las víctimas de estos delitos y los hombres ya gozaban del privilegio de poseer el pleno derecho. Encarna Bodelón, profesora de la Filosofía del Derecho en la Universidad Autónoma de Barcelona, expone que «las teorías feministas del derecho nos descubren [...] cómo el feminismo es para el derecho contemporáneo un instrumento para renovar el espacio jurídico, una posibilidad transformadora de lo social y de los derechos» (Bodelón, 2008:1). Esta postura no nos parece descabellada, ya que el derecho, al igual que otras muchas materias, es una disciplina predominantemente social. Precisamente el nivel de desarrollo colectivo sirve para determinar el progreso de las actuaciones jurídicas. El derecho en muchas ocasiones, y como veremos a lo largo de este trabajo, es consuetudinario, lo que significa que se basa en las costumbres para regular la normalidad y distinguir entre lo que es legal y lo que no. Incluso hoy en día se pueden encontrar resquicios de lo que hemos heredado de las generaciones anteriores y que siguen vigentes para reglamentar realidades contemporáneas.

En la sociedad actual, a pesar de que se han dado enormes pasos hacia la igualdad entre los hombres y las mujeres, todavía existe una tendencia que apunta al género masculino como principal autor de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Movimientos como el «*Me too*» que surgió en las redes sociales a modo de protesta, alentó a mujeres de todo el mundo a contar sus historias de acosos y abusos sexuales efectuados por sus compañeros varones que gozaban de una posición de superioridad. Dada esta situación y centrándonos en el caso de los países que son sujetos activos del presente trabajo, España y la Federación de Rusia, la respuesta que se ha dado a dichos movimientos no es proporcionada, al igual que no lo son las propias protestas.

Comenzaremos por España. Desde el año 2014 ha adaptado su legislación al Convenio de Estambul (2014) sobre la prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer y la violencia doméstica. Desde el Ministerio de Igualdad (2021) recalcan lo siguiente:

La importancia del Convenio estriba en que supone el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y es el tratado internacional de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos, estableciendo una tolerancia cero con respecto a la violencia hacia la mujer.

Asimismo, se han implementado diversas leyes para proteger a las víctimas menores de edad, como en el caso de la reciente actualización del Código Penal (junio de 2021) y la adopción de la popularmente llamada «Ley Rhodes» de acuerdo con la «Directiva 2011/93/UE, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil» (EUR-Lex, 2021). Por otro lado, también se han promovido otras iniciativas como la «Ley Montero» y la reciente aprobación de la «Ley Trans», que asegura un trato igualitario de las personas transgénero.

En el otro extremo se encuentra Rusia, caracterizada por proteger los valores e ideales tradicionales y, en ocasiones, incluso canónicos. Esto se puede comprobar en la reciente actualización de la Constitución rusa del año 2020, donde se menciona la figura de Dios: «*Российская Федерация, объединенная тысячелетней историей, сохраняя память предков, передавших нам идеалы и веру в Бога*» [«La Federación de Rusia, unida por una historia milenaria, conservan la memoria de los antepasados, que nos transmitieron sus ideales y su fe en Dios»] (Art. 67.1, apartado 2). Además, con la nueva Constitución, el matrimonio se reconoce exclusivamente como la unión entre un hombre y una mujer: «*защита семьи, материнства, отцовства и детства; защита института брака как союза мужчины и женщины*» [«protección de la familia, la maternidad, la paternidad y la infancia; protección de la institución del matrimonio como unión de un hombre y una mujer»] (Art. 72, apartado h.1). Es decir, se rechazan todas aquellas relaciones que son homosexuales, pues no se consideran lícitas. Por otro lado, también han surgido iniciativas sociales como el de «*Ты не одна*» [No estás sola], que luchan por una justicia ecuánime en el ámbito de la violencia doméstica.

Por todo lo expuesto, podemos afirmar que existen importantes diferencias entre ambas sociedades, lo que nos servirá como punto de partida para nuestra investigación. Dado que el terreno de la libertad sexual es muy amplio, nos centraremos particularmente en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual tanto en Rusia como en España, su regulación y los ámbitos de comisión y de tratamiento de los mismos para ofrecer una visión global de su contexto.

2. Objetivos y justificación del tema

Una vez expuestos los antecedentes principales, procedemos a sintetizar los motivos que nos han llevado a tratar este tema. La razón principal es que se trata de una materia estrechamente relacionada con los servicios públicos y, dentro de estos, con la jurisdicción penal. Los delitos contra la libertad e indemnidad sexual involucran en su proceso desde instancias policiales (comisarías) hasta las penales (juzgados, tribunales), pasando por las sanitarias (hospitales, centros de ayudas sociales, psicológicas, etc.). Además, si se producen en un contexto intercultural, es decir, donde intervienen sujetos provenientes de diversas culturas, será necesario el apoyo de un profesional de la traducción y/o interpretación –en adelante T&I– para facilitar el proceso comunicativo entre las partes. Por consiguiente, la primera y principal razón de ser de esta investigación

es que encaja perfectamente con los contenidos que se han tratado a lo largo del desarrollo del presente máster.

En segundo lugar, nos hemos centrado en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual porque están constantemente presentes en nuestras vidas. A diario escuchamos noticias relacionadas con una nueva violación, abuso, agresión, etc. que sucede en nuestro país, y la población sale a las calles a modo de protesta para reclamar los derechos fundamentales y una justicia adecuada y equitativa. Sin ir más lejos, durante el transcurso de la presente investigación se publicaron actualizaciones en el Código Penal español sobre esta materia el día 8 de junio de 2021 y que entraron en vigor el día 25 del mismo mes. Es decir, se trata de un tema de extrema actualidad y es de vital importancia conocer al menos los conceptos generales más importantes, ya que una persona que no disponga de una base jurídica mínima difícilmente podrá comprender la profundidad de la cuestión. Asimismo, los propios medios de comunicación a menudo confunden términos y cometen imprecisiones que pueden desorientar a los consumidores de dicha información. Análogamente, los T&I que participan en la mediación de dichos procesos con frecuencia no están especializados únicamente en este ámbito y pueden cometer errores de traslación que necesariamente tendrán un efecto directo sobre el resultado final de la investigación policial. Por ende, la segunda razón es la necesidad de ahondar en el trasfondo de los delitos sexuales y explicar las causas, las consecuencias y, conjuntamente, el porqué de la regulación actual tanto en España como en Rusia.

En tercer y último lugar, no nos queremos olvidar del componente lingüístico y cultural, ya que nos encontramos en el terreno de la traducción y la interpretación e, inevitablemente, en un contexto inter o multicultural. Una de las cuestiones fundamentales que queremos tratar es la diferencia social que existe entre España y la Federación de Rusia. Conocer el cómo y el porqué de la configuración de los delitos sexuales en la actualidad en ambos países y comparar la denominación de ambos. ¿Tienen la misma consideración en el plano legal? ¿Son equiparables? ¿Existen influencias culturales directas en la legislación? Son algunas de las preguntas que nos hemos planteado y que iremos desglosando a lo largo de este trabajo. Asimismo, y dado que esta investigación es el resultado de un máster especializado, tendremos en cuenta los aspectos lingüísticos en general y terminológicos en particular que son propios del ámbito de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. De esta manera, podremos conocer de primera mano cuál es el lenguaje especializado y característico de esta materia.

Una vez expuestos los motivos por los que hemos seleccionado este tema, podríamos señalar que nuestros objetivos son:

- Conocer las particularidades de la apreciación de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual que se manifiestan en las realidades de España y la Federación de Rusia.
- Analizar desde el punto de vista lingüístico la denominación de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual.
- Exponer y tratar la terminología que se produce en el corpus asociado a los delitos objeto de examen en esta investigación.

Para lograr dichos objetivos, vamos a presentar todas las preguntas a las que iremos respondiendo a lo largo del presente trabajo:

1. ¿Qué son los delitos sexuales? ¿Es correcta esta denominación?
2. ¿Cómo funciona el sistema jurídico español? ¿Y el ruso?
3. ¿Qué se considera como delito contra la libertad e indemnidad sexual?
4. ¿Qué lenguajes intervienen en el ámbito de comisión y de tratamiento de dichos delitos?
5. ¿Cuáles son las palabras o expresiones que se puede encontrar un T&I con mayor frecuencia en este ámbito?

En el siguiente apartado, detallaremos cómo vamos a conseguir la solución a todas estas preguntas y el enfoque que hemos escogido para llegar a los objetivos propuestos. Además, nuestra hipótesis principal es que las sociedades de España y Rusia son muy distintas, dados sus distintos antecedentes históricos y culturales, por lo que encontraremos grandes diferencias tanto en sus legislaciones como en el léxico característico.

3. Metodología

Podríamos comparar el ámbito jurídico con una selva donde crecen plantas venenosas y, en el caso de desconocer su procedencia y aplicación, existe el riesgo de poner la vida de uno en peligro. Lo mismo sucede cuando un traductor y/o intérprete se enfrenta por primera vez a la actividad profesional en esta esfera de los servicios públicos: si no se identifican los aspectos clave, puede darse la posibilidad de fracasar en la correcta transmisión del mensaje. Para evitar este tipo de situaciones, proponemos adentrarnos de lleno en esta vida silvestre del mundo jurídico y darle un nombre a cada concepto para su identificación, facilitando así su implementación.

En primer lugar, debemos preguntarnos qué son los delitos sexuales y de dónde proceden. Para ello dedicaremos el primer apartado del marco teórico (4.1.) y, además, procuraremos explicar qué es la libertad e indemnidad sexual de las personas. En segundo lugar, nos hemos aproximado a los sistemas jurídicos actuales de cada país y hemos presentado brevemente el contexto histórico del que procede cada uno de ellos en el apartado 4.2.1. En tercer lugar, hemos detallado las especificidades de la denominación de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en particular y hemos realizado una comparativa entre ambos en los apartados 4.2.2., 4.2.3. y 4.2.4. Para abordar esta primera parte de la investigación nos hemos basado en un análisis descriptivo de los criterios de diversos autores a través de la búsqueda bibliográfica adecuada, así como la mención de los preceptos legales recogidos en la regulación afín. También hemos aplicado el método de análisis comparado en dos direcciones concretas: equiparar los sistemas judiciales en general y los delitos sexuales en particular. Por último, se ha reforzado el análisis teórico mediante el tratamiento de dos delitos relevantes: el caso de «la Manada» en España y el caso de «*Скопинский маньяк*» en Rusia. Se trata de dos sucesos que han tenido una gran repercusión mediática y han dejado una profunda huella en ambas sociedades.

La segunda mitad del marco teórico la hemos dedicado a los aspectos lingüísticos, ya que el lenguaje es el vehículo que se emplea a lo largo del proceso de investigación de los delitos y es ahí precisamente donde interviene la figura del T&I. Para conocer mejor las características de dicho lenguaje, hemos dividido el análisis en dos partes: el ámbito de la comisión del delito y el ámbito de su tratamiento (apartado 4.3.2.), porque «el lingüista cuando quiere describir el lenguaje y las lenguas siempre empieza describiendo datos sobre estas lenguas que recoge del discurso oral o escrito de los hablantes» (Cabré, 2002).

De esta manera, podremos obtener resultados que se acerquen más a la realidad hablada y escrita tanto de Rusia como de España. Dado que el léxico no será el mismo en un contexto que en otro, hemos considerado oportuno hablar de los aspectos pragmáticos (apartado 4.3.1.) y caracterizar la labor de los traductores e intérpretes que lidian con este tipo de situaciones (apartado 4.3.4.). Asimismo, hemos incluido un apartado dedicado exclusivamente a la terminología (4.3.3.), porque se trata de una ciencia del lenguaje que describe los aspectos relacionados con el léxico especializado, que es el que, en definitiva, estudia esta investigación. Para tratar esta parte del marco teórico, también nos hemos valido de un análisis descriptivo a partir de la bibliografía referente a este ámbito.

Por último, el tercer elemento que conforma el presente trabajo consiste en el análisis práctico del uso de terminología y expresiones frecuentes en el ámbito de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Como ya hemos explicado anteriormente, los T&I deberán conocer no sólo de lo que tratan dichos delitos, sino también saber transmitir lo mejor y lo más fielmente posible el mensaje según el contexto en el que se encuentren. Sin embargo, uno de los principales problemas es que «las lenguas no siempre disponen de terminología de referencia y menos aun de terminología codificada en glosarios o bancos de datos suficientemente actualizada para cubrir las necesidades del traductor» (Cabré, 2000:3). Esto es lo que nos ha sucedido cuando hemos realizado una búsqueda en línea y no hemos encontrado ningún resultado específico que proponga soluciones lingüísticas en el ámbito de los delitos sexuales, y en concreto en la combinación español-ruso.

Dado que nuestro trabajo consiste en comprender y analizar la denominación de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual tanto en España como en Rusia, consideramos que la manera más idónea de hacerlo es a través de un corpus especializado. Torruella & Llisterri (1999:7) describen un «corpus informatizado» como «una recopilación de textos seleccionados según criterios lingüísticos, codificados de modo estándar y homogéneo, con la finalidad de poder ser tratados mediante procesos informáticos y destinados a reflejar el comportamiento de una o más lenguas». Lo que diferencia los corpus de otros documentos, como pueden ser las bibliotecas u otras recopilaciones de documentos, continúan estos autores, es que «están compuestos por datos reales y, por ende, sus resultados son empíricos, a diferencia de otras metodologías de análisis lingüístico en las que se parte de hipótesis más intuitivas» (Torruella & Llisterri, 1999:1). Por lo tanto, podemos decir que los corpus están conformados por textos que tienen características en común para un determinado fin.

Sin embargo, para que esos textos puedan considerarse homogéneos, deberemos establecer una serie de criterios de selección. Para ello, también nos basaremos en la propuesta de Torruella y Llisterri (1999). Estos autores sugieren empezar estableciendo la finalidad del corpus (1999:15). En nuestro caso, esa finalidad tiene una triple vertiente:

1. Establecer usos frecuentes del léxico relacionado con los delitos contra la libertad e indemnidad sexual tanto en España como en Rusia.
2. Clasificar los términos seleccionados según su contexto y el registro del lenguaje.
3. Proponer traducciones de español a ruso y de ruso a español.

Una vez clara la finalidad, debemos establecer ahora sus límites, es decir, los «límites temporales, geográficos y/o lingüísticos» (Torruella & Llisterri, 1999:16). En lo que respecta a los límites temporales, se escogerán textos españoles desde 2015 hasta 2021,

y textos rusos desde 2016 hasta 2021. Se han establecido estos períodos porque son los últimos años en los que se introdujeron modificaciones en el Código Penal en los respectivos países relativas a los delitos sexuales.

Identificados los límites temporales, pasamos ahora con los límites geográficos. En el presente trabajo solo tendremos en cuenta aquellos materiales que provengan de territorios pertenecientes a España y a la Federación de Rusia, por lo que quedarán excluidos todos aquellos que estén escritos en español o en ruso, pero que no provengan de estos países en concreto. Por último, para determinar los límites lingüísticos, nos basaremos en los objetivos propuestos: esclarecer la denominación de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual tanto en España como en Rusia y establecer los términos y las expresiones más empleadas en estos ámbitos. Para conseguirlo, recopilaremos varios corpus en ambos idiomas según el ámbito de comisión o de tratamiento del delito. Los textos provendrán principalmente de dos fuentes: las sentencias judiciales y los medios de comunicación. En función de la tipología de estos textos, serán «corpus comparables», donde se «seleccionan textos parecidos en cuanto a sus características en más de una lengua o en más de una variedad» (Torruella & Llisterri, 1999:11) para poder comprar su comportamiento en situaciones similares en los distintos países. Además, nuestros corpus serán de texto completo o «*whole text corpus*» (Torruella & Llisterri, 1999:12) para no perdernos ningún detalle y evitar sesgar los resultados con la selección manual de los fragmentos. Consideramos que esta manera de proceder con el análisis es la más idónea, ya que nos interesa extraer una muestra de la frecuencia de uso de las expresiones y los términos correspondientes según su contexto y de esta manera proporcionar un apoyo lingüístico a los T&I que trabajen en este ámbito.

Por último, detallaremos los resultados obtenidos en dos tablas, una para cada idioma, y los clasificaremos según su registro. Además, propondremos otras posibilidades que tienen cabida en el terreno de los delitos sexuales y que no han aparecido en la fase previa. A partir de estas tablas, escogeremos las palabras que son más específicas o que puedan presentar mayores dificultades para un T&I y presentaremos una solución de traducción. La propuesta resultante no pretende ser un documento inapelable de referencia, sino que tiene el objetivo de servir como el punto de partida para el T&I que trabaje en este tipo de situaciones. Este trabajo, por tanto, se situaría en un primer nivel de contacto del T&I con el mundo de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

4. Marco teórico

4.1. Derechos básicos y la formulación de los delitos sexuales a nivel internacional.

A lo largo de la historia de la Humanidad, se han ido produciendo una serie de cambios sociales y, en consecuencia, políticos, que han evolucionado hasta fundar las bases de las sociedades en las que vivimos actualmente. Uno de esos cambios estaba enfocado a la consecución de libertad de las personas, tal como lo demostraron las continuas revoluciones producidas a lo largo de la Historia. Una de las más destacables a nivel europeo, pero también a nivel mundial, fue la Revolución francesa de 1789. En ella se defendían los ya conocidos valores de la Ilustración y con ella se aprobó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, lo que supuso un gran paso en la concepción de las libertades civiles e individuales. A partir de este documento, se

aprobaron también la Derechos de la Mujer y de la Ciudadana (1791), en la que se defendía que las mujeres tenían los mismos derechos que los hombres; el Convenio de Ginebra sobre la esclavitud (1925) y los Códigos de Malinas sobre Moral Internacional (1937). Sin embargo, no fue hasta la publicación de la Declaración de los Derechos Humanos en 1948 cuando se abrió camino a un mundo más justo y pacífico. Este documento recogió los derechos básicos fundamentales que se debían respetar e implementar en todos los países que firmaron la Carta de las Naciones Unidas. Este hecho fue un punto de partida para los derechos humanos de los que disfrutamos en la actualidad.

En lo que se refiere a la redacción de la Carta, destaca en particular la labor de Eleanor Roosevelt que, gracias a su gran influencia, promovió la formalización exitosa de este acuerdo. Pero no fue la única mujer que participó en este proceso. Hansa Mentha, delegada de India ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas por aquel entonces, fue la promotora de un cambio importantísimo a nivel conceptual: gracias a ella se pasó de la frase «Todos los hombres nacen libres e iguales» a «Todos los seres humanos nacen libres e iguales» en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos» (Naciones Unidas, 2021). Por otro lado, en el ámbito que nos atañe, el de los delitos sexuales, mujeres como la dominicana Minerva Bernardino o la hindú Lakshmi Menon, entre otras, también defendieron el trato igualitario y la no discriminación de las mujeres. Por lo tanto, se puede decir que empezó oficialmente un largo camino hacia la igualdad de los derechos y obligaciones ante la ley tanto para los hombres como para las mujeres.

4.1.1. Concepto de delito de libertad e indemnidad sexual, una definición no consensuada.

Antes de adentrarnos en las regulaciones existentes en los países que nos ocupan, es imprescindible profundizar en el concepto mismo de delito contra la libertad sexual. ¿Qué entendemos como delito y cómo se puede coartar la libertad sexual de alguien? Si nos fijamos en la definición de delito contra la libertad sexual que proporciona el Diccionario panhispánico del español jurídico, observamos que viene referenciado desde la definición de «violación». En la segunda acepción, referente al Código Penal español, violación se define como una «agresión sexual consistente en el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías» (CP, art. 179). En las definiciones referentes a los países latinoamericanos de Bolivia, Chile, Guatemala y El Salvador también se incide sobre el «acceso carnal» por medio de «violencia» o la «intimidación».

Diversos autores han investigado sobre la regulación de los delitos sexuales en el Derecho Internacional Humanitario, entre los que se encuentran Bou Franch (2012) y Correa Florez (2014), que proponen que es en los conflictos armados donde surge una necesidad candente de controlar este tipo de delitos. Al comienzo del siglo pasado, el primer autor expone que:

Una prohibición implícita de la violación y de la violencia sexual también se puede encontrar en el artículo 46 del Reglamento anexo a la IV Convención de La Haya de 1907 sobre las leyes y usos de la guerra terrestre, que previó la protección del honor y de los derechos de familia, prohibición asegurada por el carácter

residual de la “cláusula Martens” que figura en su preámbulo (Bou Franch, 2012:2).

La cláusula Martens se refiere a «una declaración leída por el profesor von Martens, delegado de Rusia en la Conferencia de la Paz de La Haya de 1899 [...] sobre el estatuto de las personas civiles que portaban armas contra una fuerza ocupante» (Ticehurst, 1997). A pesar de quedar recogido en los convenios posteriores, este concepto sigue siendo relevante pues todavía queda abierto a interpretación por diversos órganos y jueces. Además de la Convención de la Haya de 1907, Bou Franch nombra el Convenio de Ginebra o el Estatuto del Tribunal Militar Penal Internacional de Núremberg (2012:3) que evolucionaría posteriormente en diversas ocasiones y establecería nuevos parámetros de protección a las víctimas. Sin embargo, explica el autor, apenas se celebraron juicios sobre estas causas y el propio «Derecho internacional humanitario se ha basado en el paradigma de la vida de los varones y, en concreto, de su vida pública» (2012:3). Para ilustrarlo, propone el ejemplo de las esclavizaciones sexuales de las mujeres por el ejército japonés durante la Segunda Guerra Mundial.

En este mismo sentido, la segunda autora, Correa Florez (2014), también pone el foco en la invisibilización de los delitos sexuales en el transcurso de los conflictos armados, pues durante muchos años se consideraba que se trataba de una mera consecuencia y no de un fenómeno principal (Correa Florez, 2014). Para ilustrarlo, la autora propone el ejemplo de la Segunda Guerra Mundial e incide en que no solo no se condenaron dichos crímenes, sino que «se necesitaron casi 65 años» para que se redactaran informes que lo justifiquen. En este sentido, la Magistrada Vallejo Torres (2018:2) coincide con lo expuesto por Correa Florez cuando afirma que la regulación de la «violencia sexual en el marco de un conflicto armado como crimen de lesa humanidad, o bien como crimen de guerra [es] relativamente reciente». Por lo tanto, hoy en día sí existe un nicho específico dedicado expresamente a los delitos sexuales, entre los cuales se encuentran «la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada y los actos de violencia sexual» en contraste con lo que decía Bou Franch en 2012, cuando solo se contemplaban los «crímenes de violación, de esclavitud sexual y de violencia sexual» (Bou Franch, 2012:6). Los tres autores señalan la importancia de la actividad desarrollada en este campo por los Tribunales Penales Internacionales de Yugoslavia y Ruanda para el reconocimiento de dichos delitos.

Por último, si hacemos un recorrido por los principales tratados y convenios internacionales en materia de los derechos humanos, no encontramos ninguno que trate específicamente de los delitos sexuales, pero sí algunos que engloban esta temática, como el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena (1951), la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (1962), la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (1967), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976), la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1981) o la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (1995).

4.2. Aproximación a la denominación de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en el Derecho Penal. Las realidades de España y Rusia.

4.2.1. Los sistemas jurídicos de España y de Rusia.

Tras haber expuesto brevemente los orígenes de los derechos humanos básicos y el concepto de delitos sexuales, que concretaremos más adelante, procedemos a presentar los sistemas jurídicos tanto de España como de Rusia para una comprensión más profunda de ambas realidades. Para ello, estableceremos un marco común del ordenamiento jurídico de sendos países, para lo que nos basaremos en el manual de González Martín (2010).

González Martín (2010:23) cita a Zárate (et al. 1997) para definir el concepto de sistema jurídico, que es «aquél conjunto articulado y coherente de instituciones, métodos, procedimientos y reglas legales que constituyen el derecho positivo en un lugar y tiempo determinados. Cada Estado soberano cuenta con un sistema jurídico propio». De esta manera, se establece una diferencia entre el sistema y la tradición jurídicos, que es, según la autora:

aquel conjunto de actitudes profundamente arraigadas y condicionadas históricamente acerca de la naturaleza de la ley, acerca de la función del derecho en la sociedad y en la forma de gobierno, acerca de la organización y operación apropiadas de un sistema jurídico y acerca del modo en que el derecho debe crearse, aplicarse, estudiarse, perfeccionarse y enseñarse. La tradición jurídica relaciona el sistema jurídico con la cultura de la cual es una expresión parcial. Coloca al sistema jurídico dentro del ámbito cultural (González Martín, 2010:23).

En esta investigación solo nos centraremos en los sistemas jurídicos, ya que nuestro objetivo es extraer y concretar los conceptos claves para la comprensión del funcionamiento jurídico-penal de España y la Federación de Rusia. Así bien, estos sistemas jurídicos se agrupan, a su vez, en familias jurídicas, que son clasificaciones principalmente culturales basadas en los criterios la lengua, la etnia, etc. Estas clasificaciones surgieron por primera vez en 1990 en París, en el Primer Congreso del Derecho Comparado (González Martín, 2010:25) y se basan en que cada sistema jurídico es diferente porque atiende a diversas raíces históricas, filosóficas o de fuentes del derecho. Estas familias son romana-germánica, *Common Law*, socialista, religiosa y sistemas híbridos (González Martín, 2010:26).

Por un lado, el sistema jurídico de España pertenece a la familia romano-germánica, cuyas raíces históricas las encontramos en la fundación de la ciudad de Roma en 753 a. C. (González Martín, 2010:36). Como fechas importantes, destacarían el año 528 d. C. con la compilación llevada a cabo por Justiniano de los Códigos preexistentes (González Martín, 2010:39) y el año 1807 con la llegada de un nuevo código actualizado por Napoleón, basado en los principios de la Ilustración (González Martín, 2010:42). Así, en 1808 se aprobó el Estatuto Real de Bayona, una carta otorgada que precedía a la primera Constitución de 1812 de las Cortes de Cádiz (Fernández Álvarez, 2012:168). En los años siguientes, se produjo una sucesión de textos con peso constitucional debido a los cambios constantes en el gobierno y la inestabilidad social y política del país. Entre estos textos

encontramos el Estatuto Real de 1834, la Constitución de Cádiz de 1836 y la Constitución de 1837 con «una notable influencia de las Constituciones francesa de 1830 y belga de 1831» (Fernández Álvarez, 2012:170). Con la llegada de los moderados, se promulgó la Constitución de 1845, que estuvo vigente hasta 1868 a pesar de varios esfuerzos de renovación refrenados por la monarquía. La Constitución de 1869 dio paso a la Primera República española e introdujo las bases liberales, aunque de nuevo la inestabilidad favoreció la recuperación de la monarquía borbónica y se aprobó el texto de la Constitución de 1876, que ha sido la más duradera de la historia constitucional de España hasta ahora: «de 1876 a 1923 y de 1930 a 1931» (Fernández Álvarez, 2012:172). Ya en el siglo XX, se aprueba la Constitución de 1931 con la Segunda República y la última y actual Constitución en 1978 después del período de la dictadura franquista (1939-1975). De esta manera, podemos concluir que en España ha habido numerosos intentos de codificación, pero los constantes cambios en el gobierno y de ideologías han prolongado este proceso. En lo que se refiere a la Constitución vigente, esta ha sido modificada solo en dos ocasiones: en 1992 y 2011 en materia sufragista y presupuestaria respectivamente.

En cuanto a las raíces filosóficas, lo que caracteriza a esta familia jurídica son los valores morales, el Humanismo –«adecuación del derecho a la realidad político-social de cada momento» (González Martín, 2010:43)–, la importancia de las instituciones jurídicas, el iusnaturalismo jurídico –«el mundo social se rige al igual que el mundo natural por leyes naturales» (González Martín, 2010:44)–, el ordenamiento jurídico codificado a partir del positivismo jurídico y, por último, la *aequitas* o la equidad romana –«en donde el juzgador se tiene que fijar en la particularidad del hecho y resolverlo en justicia, más que legal, de sentido común» (González Martín, 2010:44)–.

Respecto a las fuentes del derecho, la familia romano-germánica es «un derecho codificado», es decir, lo que prevalece es «la ley sistematizada en códigos [...] complementados por otros elementos como son la jurisprudencia, la costumbre, la doctrina y los principios generales del derecho» (González Martín, 2010:44).

Por otro lado, el sistema jurídico de Rusia pertenece a la familia socialista, aunque para entender mejor sus principios, nos deberemos remontar a sus orígenes, del mismo modo que lo hemos hecho en el caso de España. Según González Martín (2010:87), «Rusia, al igual que el resto de los ordenamientos jurídicos del mundo, se constituyó como un derecho consuetudinario, es decir, el uso de las costumbres y su fuente no escrita constituyó el origen de su fundamento y proyección jurídica». Además, siempre se ha fijado en Occidente, debido a sus relaciones sobre todo con el mundo bizantino, por lo que encontraremos similitudes entre el derecho romano y el derecho ruso antiguo. Para analizar el sistema jurídico ruso de la manera más fidedigna posible, es necesario separar su historia en tres bloques: la época zarista, la socialista y la actual Federación de Rusia.

En lo que concierne a sus bases históricas del primer bloque, nos interesan cuatro etapas. La primera comienza en 989 d. C. con la conversión al cristianismo con los príncipes de Kiev y la posterior creación de una codificación de las costumbres bajo el nombre de *Russkaya Pravda*, vigente entre los ss. XI-XV, aunque sufrió ligeras modificaciones posteriores. La segunda etapa es la dominación mongola, donde los reyes rusos seguían gozando de libertad administrativa, pero el desarrollo social del territorio quedó atrasado con respecto a Occidente. La tercera etapa se corresponde con la publicación del Código de 1649 y la *Kormtchaya* –«guía de los tribunales y de la administración Eclesiástica» (González Martín, 2010:92)– por el zar Alexis II. Sin embargo, no es hasta el reinado de

Alejandro I y su favorito, el conde Speranski, que se redacta, tras varias modificaciones y ejemplares, el Código de 1832, una «recopilación completa de todas las leyes promulgadas en Rusia y el ordenamiento sistemático de ellas en una segunda recopilación» (González Martín, 2010:93).

Vistos los orígenes del derecho ruso antiguo, pasamos a la etapa soviética. Con la revolución bolchevique de 1917 no se cambian por completo las leyes, sino que solo se derogan aquellas que fueran opuestas «a la conciencia y al sentimiento revolucionario de la justicia» (González Martín, 2010:95). No es hasta el año siguiente, 1918, cuando se eliminan por completo los restos zaristas y se publica la primera Constitución soviética, la «Declaración de los Derechos de los Pueblos de Rusia», estableciendo un Estado marxista. Tras unos años duros de hambruna y guerra civil, se promulga la segunda Constitución Federal en 1924 y con la llegada de Stalin se redacta una tercera Constitución en 1936 para pasar del socialismo al comunismo. Finalmente, se aprueba la quinta y última Constitución soviética en 1977 que hibridaría de un Estado dictatorial a un «Estado de todo el pueblo» (González Martín, 2010:98) y en 1993 se promulga la primera –y única hasta el momento– Constitución de la Federación de Rusia, que es claramente heredera de toda esta tradición.

En lo que se refiere a las bases filosóficas, la familia socialista se basa en el marxismo-leninismo para construir una nueva sociedad donde todos los hombres son iguales. Sus fuentes del derecho, por otro lado, son la «dictadura del proletariado» (González Martín, 2010:104) y las leyes, aunque estas últimas son la fuente principal y la máxima expresión jurídica en el derecho socialista. Por contraposición a la familia romano-germánica, la costumbre en la familia socialista no tiene tanto peso, sino que el derecho consuetudinario tuvo más importancia en la época zarista.

Pasamos ahora a analizar el último bloque: la Rusia actual. Con la Constitución de 1993 se rechazan los valores soviéticos y se recupera la tendencia de fijarse en Occidente, tal y como se hacía durante la época zarista. Entre sus fuentes del derecho se encuentra la Constitución como norma suprema y el derecho internacional, que prevalece sobre las leyes rusas. Siguiendo la jerarquía en una escala descendiente, se encuentran las leyes federales constitucionales, las leyes federales, los Decretos y las órdenes del presidente, las leyes de los sujetos de la Federación y las resoluciones y disposiciones del gobierno ruso. En cuanto a las enmiendas de la presente Constitución, cabe destacar tres años: 2008 (referentes a la presidencia), 2014 (con relación a la práctica judicial) y 2020 (cambios más globales de diversos ámbitos). La actualización más reciente, votada el 1 de julio de 2020, suscitó muchas críticas, ya que está enfocada a prolongar los períodos de reelección del presidente y a mantener los cánones tradicionales de familias formadas por un hombre y una mujer, entre otros.

4.2.2. La denominación del delito en la regulación de España.

Tras haber realizado un breve recorrido por las raíces históricas de los delitos sexuales, nos centraremos ahora en España. Como ya hemos mencionado, se trata de un Estado constitucional, por ello, nos basaremos en la Constitución del año 1978 para destacar los aspectos más importantes para esta investigación. Desde el primer artículo se establece que «España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político» (BOE, 1979). Lo que nos interesa de este extracto es la palabra

«libertad», pues se considera un eje central en la regulación del país. Asimismo, a lo largo de los artículos siguientes se vuelve a mencionar el respeto que le deben guardar los ciudadanos a la conservación de la libertad y a la necesidad de que las instituciones públicas garanticen las condiciones necesarias para salvaguardarla, siempre en consecuencia con lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya mencionada en el apartado 4.1. Por otro lado, en el artículo 15 de esta Constitución se especifica que «todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral», por lo que esto es aplicable a todas las áreas de la vida personal y social de un individuo. De esta manera, se observa que la Constitución vela por que las personas guarden sus derechos y que cumplan con sus deberes, es decir, que no coarten la libertad de los demás.

Ahora que hemos determinado que uno de los valores supremos de la Constitución española es la libertad, debemos preguntarnos quién vela por ella y, en el caso que nos atañe, cómo se regula la libertad sexual de las personas. Para ello, recurrimos al Código Penal (CP), publicado en 1995, y encontramos que antiguamente los delitos en este ámbito se recogían bajo el paraguas de «la honestidad de la mujer» (BOE, 1995), pero que con la publicación del actual CP la tradición se deja de lado para dar paso a una nueva regulación en materia de los delitos sexuales. Este hecho tuvo mucha repercusión, ya que se apuntaba al honor de la mujer como un indicador para el establecimiento de las penas, lo cual contenía sesgos morales por parte de la sociedad española. De esto habló la catedrática vasca Asua Batarrita en 1998 mostrando su preocupación por la degradación de la mujer:

En este contexto, la comprobación de que la víctima fuera realmente una mujer de merecida honra formaba parte de la comprobación de que se trataba de un ataque a la honestidad. El escrutinio de sus costumbres, de su actitud ante la agresión, y la reproducción testifical de los detalles de la forma de ataque a fin de confirmar si la violación había sido "perfeccionada", convertían el proceso penal –todavía lo sigue siendo en buena medida– en una "ceremonia de degradación" de la víctima que debía probar ser digna de la tutela penal (Asua Batarrita, 1998:4).

Lo que expone esta autora es que las leyes reflejaban, y siguen reflejando, la realidad social del país y, a pesar de ser normas que, en un principio, solo se tienen que limitar a definir el marco de actuación del poder judicial, inevitablemente sirven también para construir los discursos y percepciones de las personas que forman parte de esta sociedad. Actualmente, y tal y como hemos mencionado al principio de este apartado, estas leyes parten de la libertad, lo cual es un salto cualitativo importante para dejar la concepción del honor y la moralidad de lado y centrarse en que todas las personas son iguales ante la ley.

Volviendo al texto original del Código Penal de 1995, y más concretamente al Título VIII del Libro II, identificamos que en él se recogen los «Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales» repartidos en seis capítulos. Esta ley prevé como delitos sexuales los siguientes: los abusos sexuales, los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años, el acoso sexual, delitos de exhibicionismo y provocación sexual, y los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. A continuación, detallaremos qué se entiende bajo cada concepto y cómo se regulan en la siguiente tabla, en la que no hemos incluido ni todos los artículos ni todos los apartados del mismo, sino que hemos seleccionado aquellos que nos importan desde el punto de vista de la denominación del delito y no de las penas que se imponen:

TIPO DE DELITO	DELITO/ARTÍCULO	CARACTERÍSTICAS	PENA
Delitos contra la libertad e indemnidad sexual	Agresiones sexuales (Capítulo I) Agresión sexual (art.178) <i>Última actualización con la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio.</i>	Empleo de «violencia o intimidación».	De 1 a 5 años de prisión o de 5 a 10 años si existen circunstancias agravantes especificadas en el art. 180.
	Agresiones sexuales (Capítulo I) Violación (art. 179) <i>Última actualización con la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.</i>	«Acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal», o introducción de partes del cuerpo u objetos por las dos primeras vías.	De 6 a 12 años de prisión o de 12 a 15 años si existen circunstancias agravantes especificadas en el art. 180 (Última actualización con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio).
Delitos contra la libertad e indemnidad sexual	Abusos sexuales (Capítulo II) Abuso sexual (art. 181) <i>Última actualización con la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio.</i>	1. Sin violencia, sin intimidación, sin consentimiento (con anulación de voluntad o privación de sentido de la víctima) y en situación de superioridad.	De 1 a 3 años de prisión o multa de 18 a 24 meses.
		4. Con «acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal», o introducción de partes del cuerpo u objetos por las dos primeras vías.	De 4 a 10 años de prisión.
	Abusos sexuales (Capítulo II) Abuso sexual en jóvenes entre 16 y 18 años (art. 182) <i>Última actualización con la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.</i>	1. Engaño o abuso de autoridad sobre jóvenes entre 16 y 18 años.	De 1 a 3 años de prisión.
		2. Con «acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal», o introducción de partes del cuerpo u objetos por las dos primeras vías.	De 2 a 6 años de prisión.
Delitos contra la libertad e	Abusos y agresiones sexuales a menores de	1. «Actos de carácter sexual».	De 2 a 6 años de prisión y si el

indemnidad sexual	16 años (Capítulo II bis)		ataque se produce a través del acceso por vía vaginal, anal o bucal, prisión de 8 a 12 años.
	Abuso sexual a un menor (art. 183)		
	<i>Última actualización con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.</i>	2. Los mismos actos, pero con uso de violencia, al igual si se hacen con violencia o intimidación para inducir al menor de 16 años en dichos actos con un tercero o sobre sí mismo.	De 5 a 10 años de prisión, y si el ataque se produce a través del acceso por vía vaginal, anal o bucal, prisión de 12 a 15 años.
		4. Si existen circunstancias agravantes de las especificadas en el punto 4 del art. 183 en los delitos anteriores ¹ .	Penas en su mitad superior de las anteriores.
		5. Si el que comete el delito es una autoridad, su agente o funcionario público.	Además de las penas establecidas, inhabilitación total de 6 a 12 años.
	Abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años (Capítulo II bis)	Cuando un menor de 16 años es obligado a presenciar actos sexuales o le haga participar en ellos.	De 6 meses a 2 años de prisión.
	Art. 183 bis	Cuando un menor de 16 años es obligado a presenciar actos sexuales, aunque el autor no participe.	De 1 a 3 años de prisión.
	<i>Última actualización con la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.</i>		
	Abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años (Capítulo II bis)	1. Concertar citas con menores de 16 años empleando las TIC con el fin de cometer actos sexuales.	De 1 a 3 años de prisión o multa de 12 a 24 meses. Penas en su mitad superior si existe coacción, intimidación o engaño.
	Art. 183 ter		

¹ Nota: Una de las novedades de la reciente actualización es que se considere como agravante que la víctima sea menor de 4 años.

	<p><i>Última actualización con la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.</i></p>	<p>2. Contactar con un menor de 16 años por medio de las TIC para obtener material pornográfico.</p>	<p>De 6 meses a 2 años.</p>
	<p>Abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años (Capítulo II bis)</p> <p>Art. 183 quarter</p> <p><i>Última actualización con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.</i></p>	<p>Libre consentimiento de un menor de 16 años de en los actos sexuales con otra persona de parecida edad y desarrollo psicológico y físico, a excepción de los especificados en el art. 183.2, el autor de los hechos.</p>	<p>Exclusión de responsabilidad penal.</p>
<p>Delitos contra la libertad e indemnidad sexual</p>	<p>Acoso sexual (Capítulo III)</p> <p>Acoso sexual (art. 184)</p> <p><i>Última actualización con la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.</i></p>	<p>1. Quien inste a favores de naturaleza sexual en un ámbito de prestación habitual de servicios provocando una situación gravemente intimidatoria a la víctima.</p>	<p>De 3 a 5 meses de prisión o multa de 6 a 10 meses.</p>
		<p>2. Cuando el culpable goce de una posición de superioridad jerárquica.</p>	<p>De 5 a 7 meses de prisión o multa de 10 a 14 meses.</p>
		<p>3. Cuando la víctima sea especialmente vulnerable (por edad, enfermedad o situación).</p>	<p>De 5 a 7 meses de prisión o multa de 10 a 14 meses en el primer supuesto. De 6 meses a 1 año de prisión en el segundo caso.</p>
<p>Delitos contra la libertad e indemnidad sexual</p>	<p>Delitos de exhibicionismo y provocación sexual (Capítulo IV)</p> <p>Art. 185</p> <p><i>Última actualización con la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.</i></p>	<p>Realizar o inducir a terceros a realizar actos de exhibición obscena delante de personas menores de edad o personas con discapacidad de especial protección.</p>	<p>De 6 meses a 1 año de prisión o multa de 12 a 24 meses.</p>
	<p>Art. 186</p>	<p>Difundir material pornográfico entre menores de edad o</p>	<p>De 6 meses a 1 año de prisión o</p>

	<i>Última actualización con la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.</i>	personas de discapacidad de especial protección.	multa de 12 a 24 meses.
Delitos contra la libertad e indemnidad sexual	Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores (Capítulo V) Art. 187 <i>Última actualización con la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.</i>	1. Obligar a un mayor de edad a ejercer la prostitución aprovechando su postura de superioridad, violencia, intimidación, engaño o aprovechando la vulnerabilidad de la víctima.	De 2 a 5 años de prisión y multa de 12 a 24 meses.
		2. Quien se lucre de la prostitución de otra persona, incluso teniendo su consentimiento.	De 2 a 4 años de prisión y multa de 12 a 24 meses.
	Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores (Capítulo V) Art. 188 <i>Última actualización con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.</i>	1. Inducir, explotar o lucrarse de la prostitución de menores o personas con discapacidad.	De 2 a 5 años de prisión y multa de 12 a 24 meses, y de 4 a 8 años de prisión y multa de 12 a 24 meses cuando la víctima es menor de 16 años.
		2. Hechos cometidos con violencia o intimidación.	Multas de 12 a 24 meses y de 6 a 10 años de prisión si la víctima es menor de 16 años, y de 4 a 6 años en el resto de los casos.
		3. Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, el responsable se prevalezca de su situación de convivencia o superioridad, autoridad, hubiese puesto en peligro la vida de la víctima o perteneciese a una organización.	Penas superiores en grado a las previstas en los apartados anteriores.

		4. Quien solicite, acepte u obtenga una relación sexual con un menor de edad o una persona con discapacidad de especial protección a cambio de dinero o una promesa.	De 1 a 4 años de prisión y de 2 a 6 años si la víctima es menor de 16 años.
<p>Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores (Capítulo V)</p> <p>Art. 189</p> <p><i>Última actualización con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.</i></p>		1. Quien capte o emplee a menores de edad o personas con discapacidad de especial protección para exhibiciones pornográficas públicas o privadas en cualquier soporte y se lucre de ello.	De 1 a 5 años de prisión.
		2. Quien facilite la difusión de la pornografía infantil o material para tales fines con presencia de personas con discapacidad de especial protección.	
		3. Cuando se realicen todas las actividades anteriores con circunstancias agravantes especificadas en el punto 2 del art. 189.	De 5 a 9 años de prisión.
		4. Público de espectáculos pornográficos con la participación de menores de edad o personas con discapacidad de especial protección.	De 6 meses a 2 años de prisión.
		5. Quien obtenga o custodie para uso personal o acceda intencionadamente a pornografía infantil con menores de edad o personas con discapacidad de especial protección.	De 3 meses a 1 año de prisión o multa de 6 meses a 2 años.

		6. Quien no impida la prostitución o corrupción de menores de edad o personas con discapacidad de especial protección que estén bajo su custodia.	De 3 a 6 meses de prisión o multa de 6 a 12 meses y se promoverán acciones de privación de la patria potestad por parte del Ministerio Fiscal.
	Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores (Capítulo V) Art. 189 bis <i>Última actualización con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.</i>	Distribuir o difundir públicamente a través de las TIC cualquier contenido que incite, promueva o fomente la comisión de estos delitos.	Multa de 6 a 12 meses o prisión de 1 a 3 años. Medidas especiales de retirada o bloqueo de dichos contenidos.

Tabla 1. Fuente: Elaboración propia a partir del Código Penal de 1995 (última actualización del 05/06/2021).

En el Capítulo VI, relativo a las disposiciones reflejadas en la tabla anterior, se especifica que para que den comienzo los procesos legales correspondientes, solo se necesita que la víctima o su representante legal interponga una denuncia, aunque también se puede proceder por medio de una querrela del Ministerio Fiscal. En el caso de que la persona afectada sea menor de edad o una persona con discapacidad que necesita de especial protección, será suficiente solo la denuncia de la Fiscalía.

Con esta tabla hemos querido representar esquemáticamente los aspectos más importantes a la hora de diferenciar unos delitos de otros. Para ello, hemos resumido los puntos principales de cada artículo y hemos clasificado la información en distintas categorías: tipos de delitos (tal y como se nombran en el CP), sus características preponderantes y los castigos que se imponen a cada uno de ellos. Debido a que el objeto de este trabajo no es adentrarnos en detalle en los aspectos jurídicos y legales, hemos presentado el texto original de una manera sencilla para que sea más accesible para los traductores y/o intérpretes que trabajen en este ámbito. Asimismo, hemos omitido otra información que hemos considerado secundaria, al no presentar ambigüedades terminológicas, que son, por ejemplo, las condenas que se imponen cuando se cometen los delitos anteriores con agravantes.

Por otro lado, es importante destacar que en ningún momento se hace referencia a la moralidad u obscenidad ni del agresor ni de la víctima, sino que el nuevo discurso jurídico se centra en el propio «acceso carnal» que hemos mencionado antes. De esta manera, observamos que se tiene en cuenta el traspaso de barreras de lo personal e íntimo, que es a lo que tiene derecho cada persona, tal y como establece la Constitución. Por lo tanto,

este nuevo discurso justifica este marco legal en el que se inscriben todos los delitos de naturaleza sexual, independientemente de la edad, el género, el rango o el poder que ostente una persona.

Sin embargo, en la práctica la balanza sí se inclina hacia un género victimizado: las mujeres. Las estadísticas más recientes muestran que son principalmente ellas las que sufren los delitos sexuales. Si nos fijamos en los datos que propone el Instituto Nacional de Estadística (INE) referentes al año 2019 (el último que aparece), nos encontramos que fueron un total de 1.946 hombres de nacionalidad española los que fueron condenados por delitos sexuales (sin distinción de edad) frente a 34 mujeres, siendo un total de 1.980 personas entre hombres y mujeres.



Ilustración 1. Captura de pantalla de la estadística de los condenados por delitos sexuales en 2019 según su género y nacionalidad. Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

Si clasificamos los datos según la nacionalidad e incluimos el resto de las regiones y nacionalidades que nos propone el INE, obtenemos lo siguiente: en 2019 se condenó a un total de 2.635 hombres y 73 mujeres por delitos sexuales, siendo un total de 2.708 personas. Estos datos revelan dos aspectos importantes: no solo se sigue la misma tendencia que en la población española, sino que el discurso racista que mantienen y defienden ciertas personas y partidos políticos españoles sobre que los extranjeros no respetan las leyes no es del todo cierta. Si restamos el total de condenados españoles de los condenados totales –hombres y mujeres, españoles y extranjeros– nos sale una diferencia de 728 personas, lo que es menos de la mitad de la población española que ha sido condenada por los mismos delitos.

Resultados nacionales

Condenados por delitos sexuales

Condenados por delitos sexuales según sexo, edad y nacionalidad

Unidades: Personas

Tabla	Gráfico
	2019
Total	
Total	2.708 ¹⁾
Hombres	
Total	2.635 ¹⁾
Mujeres	
Total	73 ¹⁾

Ilustración 2.

Ilustración 2. Captura de pantalla del total de los condenados por delitos sexuales en 2019 en España según su género y nacionalidad. Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

Por otro lado, el Ministerio del Interior también ofrece estadísticas anuales en su «Informe sobre los Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexual en España». Los últimos datos disponibles relativos al año 2019 apuntan a una tendencia creciente de este tipo de delitos, que se cometen sobre todo en las viviendas y los anexos. Si dividimos estos delitos según su tipología penal entre los hechos conocidos registrados, la clasificación ordenada de mayor a menor incidencia quedaría de la siguiente manera: abuso sexual (44,6%), agresión sexual (13,4%), agresión sexual con penetración (12,2%), abuso sexual con penetración (7,9%), pornografía de menores (5,7%), exhibicionismo (4,5%), corrupción de menores/personas con discapacidad (2,4%), contacto a través de la tecnología con menores de 16 años (3,4%), acoso sexual (3,5%), delitos relativos a la prostitución (1,6%) y provocación sexual (0,8%) (Ministerio del Interior, 2020). Además, este informe nos proporciona datos sobre las víctimas de los delitos, que se reflejan en la siguiente ilustración:

>> **Victimizaciones registradas según sexo**

Año 2019

TIPOLOGÍA PENAL	Masculino	Femenino	Desconocido	Total
ABUSO SEXUAL	1.039	6.368	6	7.413
AGRESIÓN SEXUAL	180	1.918	1	2.099
AGRESIÓN SEXUAL CON PENETRACIÓN	135	1.609	1	1.745
ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN	174	1.104	0	1.278
EXHIBICIONISMO	217	628	2	847
ACOSO SEXUAL	55	523	1	579
CONTACTO TECNOLOGÍA MENOR 16 AÑOS	148	417	0	565
CORRUPCIÓN MENORES/INCAPACITADOS	195	279	3	477
DELITOS RELATIVOS A LA PROSTITUCIÓN	25	318	3	346
PORNOGRAFÍA DE MENORES	96	129	2	227
PROVOCACIÓN SEXUAL	42	88	0	130
TOTAL VICTIMIZACIONES	2.306	13.381	19	15.706

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS VÍCTIMIZACIONES		
ABUSO SEXUAL	14%	86%
AGRESIÓN SEXUAL	9%	91%
AGRESIÓN SEXUAL CON PENETRACIÓN	8%	92%
ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN	14%	86%
EXHIBICIONISMO	26%	74%
ACOSO SEXUAL	9%	90%
CONTACTO TECNOLOGÍA MENOR 16 AÑOS	26%	74%
CORRUPCIÓN MENORES/INCAPACITADOS	41%	58%
DELITOS RELATIVOS A LA PROSTITUCIÓN	7%	92%
PORNOGRAFÍA DE MENORES	42%	57%
PROVOCACIÓN SEXUAL	32%	68%
TOTAL		85%

Ilustración 3. Victimizaciones registradas según sexo, año 2019. Fuente: *Informe sobre los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en España, 2019*, Ministerio del Interior (2020).

Por lo tanto, si nos apoyamos en estadísticas oficiales, observamos que inevitablemente este tipo de delitos se cometen principalmente sobre la mujer. Ante este hecho, el actual Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, dirigido por Irene Montero (Unidas Podemos) decidió lanzar a principios del año 2020 un anteproyecto de ley orgánica titulada «Garantía Integral de la Libertad Sexual». Este borrador, también conocido como «Ley Montero» o «la ley de solo sí es sí», se redactó como una respuesta a la realidad que se está viviendo en el país y en consonancia con las reivindicaciones de los colectivos feministas que claman una igualdad más real ante la ley. «Las violencias sexuales no son una cuestión individual, sino social» expone este anteproyecto, y propone establecer «medidas integrales e interdisciplinares de actuación institucional y especializada y coordinada». Además, en su exposición preliminar, se justifica la redacción de este texto de la siguiente manera:

Mecanismos de Naciones Unidas [...] han recomendado a España la ampliación del marco normativo para incluir un abordaje integral frente a esta violencia, el impulso de acciones para eliminar los estereotipos de género que sustentan la violencia sexual, la puesta en marcha de recursos asistenciales adecuados para las víctimas y la recopilación de datos estadísticos sobre estas violencias para el desarrollo de políticas públicas eficaces (Ministerio de Igualdad, 2020).

Lo que realmente propone este anteproyecto es ofrecer un apoyo factible a las víctimas, no solo moral, sino también económico, con la creación de un fondo para su recuperación.

Además, este proyecto prevé regular las violencias sexuales en consonancia con las regulaciones existentes, pero cubriendo aquellos aspectos que todavía no están previstos como, por ejemplo, restablecer la dignidad y la reputación de las víctimas mediante la «superación de la estigmatización» o la eliminación de los materiales relacionados con estos delitos de cualquier medio de difusión (Art. 54, Título VII).

Sin embargo, la llamada «ley Montero» todavía está sujeta a la aprobación del Consejo de Ministros tras haber recibido un informe favorable del Consejo Fiscal y uno crítico del Consejo General del Poder Judicial. Por ello, todavía no está claro el alcance que tendrá esta ley, en caso de ser aprobada, pero hemos considerado de vital importancia nombrar los últimos cambios realizados en materia legislativa del ámbito que nos atañe.

4.2.3. La denominación del delito en la regulación de la Federación de Rusia.

Por analogía con el apartado anterior (4.1.1.), también nos remontaremos al origen de los derechos de las personas que recoge la Constitución, en este caso la de la Federación de Rusia. En su Capítulo 1, referente a los fundamentos del orden constitucional, ya en el artículo 2 se proclama que «el individuo, sus derechos y libertades son el bien supremo. El reconocimiento, el cumplimiento y la defensa de los derechos y libertades del individuo y ciudadano son una obligación del Estado». Asimismo, en el artículo 7 proclama que Rusia es un Estado social que debe crear unas «condiciones que garanticen una vida digna y el libre desarrollo del individuo» (Duma Estatal del Consejo Federal de la Federación de Rusia, 1993). Es decir, se reconoce que cada persona es libre y el Estado ha de velar por el cumplimiento de ese derecho fundamental. Hemos incluido la cita del artículo 7, ya que concretamente «el libre desarrollo del individuo» juega un rol importante en el articulado del Código Penal que comentaremos más adelante. Por otro lado, el Capítulo 2 se centra exclusivamente en los derechos y libertades del individuo y ciudadano y en el artículo 22 se especifica que «cada uno tiene derecho a la libertad e indemnidad personal». ¿Pero qué se entiende por esos conceptos?

Varios autores han investigado en este ámbito, pero, al igual que sucede en España, no existe un consenso unánime en la definición de los delitos relacionados con dichas libertades. Para entender mejor la realidad de Rusia actualmente, Marina Stetyuha (2015:118-122) propone dividir la evolución del concepto de delito sexual en cinco etapas históricas:

1. desde finales del siglo XIX hasta principios del siglo XX: los delitos sexuales se consideraban desde dos perspectivas: el enfoque ultraamplio, que no solo abarcaba los intereses del individuo y la moral pública en el ámbito sexual, sino también los ataques contra los fundamentos del matrimonio; y el enfoque amplio que comprendía el adulterio, el concubinato y el incesto. Además, en este último enfoque también se incluía el concepto de «actos lascivos» (*развратные действия*), que abarcaba acciones como la satisfacción «antinatural» (entre ellos la sodomía, a la que nos referiremos más adelante), las acciones punibles «naturales» (corrupción, incesto, lujuria voluntaria y violación) y las «acciones adyacentes» (explotación ajena, consentimiento de la corrupción de menores, corrupción de mujeres, proxenetismo, captación de prostitutas, etc.).
2. desde 1917 hasta 1961: en palabras de la autora, hubo una «revolución sexual» en paralelo con la revolución de 1917, que se reflejó en el código penal en forma de

- despenalización de muchos delitos sexuales, tales como la lujuria (*любодеяние*), los actos lujuriosos (*любострастные действия*) o favorecer o ser cómplice de dichos actos (*помощество*), contemplados en el código de 1903 (Maslak, 2010:35).
3. desde 1961 hasta 1992: el contenido y alcance del concepto de los «delitos sexuales» se reduce al especificar sus características y se consideran como atentados contra la persona y no contra el orden normal de las relaciones sexuales.
 4. desde 1993 hasta 1996: se aleja del enfoque ultraamplio debido a los cambios sociales en las relaciones conyugales y sexuales de la época y se pasa a distinguir entre el matrimonio y la sexualidad. Respecto al enfoque amplio, en la literatura científica se consideran como delitos ligados a las relaciones sexuales aquellos «actos intencionados, socialmente peligrosos y de naturaleza objetivamente sexual que atentan contra el orden social en el ámbito de las relaciones y la libertad sexuales del individuo, basada en sus valores morales y socioculturales» (Stetyuha, 2015:120).
 5. desde 1997 hasta nuestros días: desde la aprobación del Código Penal de 1996, los conceptos de «delito sexual», «delito contra la indemnidad y libertad sexuales de la persona», «delito de naturaleza sexual», etc. se emplean indistintamente y son intercambiables en la práctica. En la teoría, los investigadores se ciñen a la clasificación legal de los delitos y proponen una interpretación más concreta de los conceptos en cuestión.

A modo de conclusión, la autora sintetiza estas etapas en tres enfoques principales. En el enfoque ultraamplio se tenían en cuenta el modo de vida sexual y matrimonial, así como la moralidad en la esfera sexual. El enfoque amplio abarcaba el modo de vida sexual y la moralidad. Por último, el enfoque estrecho sería el que considera los intereses del individuo como el objeto principal del delito (Stetyuha, 2015:121).

En este sentido, Inga Pantyuhina (2011) también indica que, hasta la publicación del Código Penal de 1996, no existían unos límites bien definidos para los delitos sexuales. Por ejemplo, en el Código Penal de 1960, la autora explica lo siguiente:

se entendían como delitos sexuales la violación, la coerción de las mujeres para mantener relaciones sexuales y la sodomía, [...] probablemente también se englobarían los delitos sexuales contra una persona que no haya alcanzado la pubertad. Sin embargo, los actos lascivos no estaban de ninguna manera cubiertos por estas definiciones, lo que no podía quedar sin ser seriamente criticado por parte de otros autores (Pantyuhina, 2011:52).

Lo que cambia con la nueva regulación es que, aunque se sigan reconociendo los mismos delitos, ahora se incide en los actos premeditados. Además, la visión de esta autora coincide con la de Stetyuha (2015) en que actualmente no existe un mecanismo ni en la legislación, ni en la práctica judicial para determinar lo que son la libertad e indemnidad sexuales del individuo, a pesar de ser dos conceptos con un peso legal significativo. Este hecho sigue suscitando debate entre los diversos autores, pues el propio CP no lo especifica claramente.

Por ello, Pantyuhina analiza la opinión de varios autores y concluye que «el concepto de libertad sexual debe entenderse como la libertad de elección de las relaciones sexuales,

su método y forma, así como de la pareja para su realización, con su aceptación previa y voluntaria» (Pantjuhina, 2011:53).

Tras haber realizado este breve recorrido por las raíces históricas de la concepción de los delitos sexuales en Rusia, pasamos a presentar el articulado del Código Penal vigente, correspondiente al año 1996 con sus correspondientes actualizaciones. Los delitos sexuales se recogen en el Capítulo 18 del Título VII referente a los delitos contra la identidad y se dividen en: violación, actos violentos de carácter sexual, coacción para realizar actos de naturaleza sexual, relaciones sexuales y otras acciones de naturaleza sexual con una persona menor de dieciséis años y, por último, actos lascivos. Al igual que en el apartado 4.1.1., hemos agrupado la información acerca de cada uno de los delitos en una tabla para una presentación y comprensión más claras. Dicha tabla recoge el tipo de delito, su clasificación, características y el castigo o pena correspondiente.

TIPO DE DELITO	DELITO/ARTÍCULO	CARACTERÍSTICAS	PENA
Delitos contra la libertad e indemnidad sexual del individuo	Capítulo 18. Art. 131. Violación. <i>Última actualización con la Ley Federal del 29.02.2012 N 14-F3.</i>	1. Violación, es decir el acceso carnal con violencia o amenaza de su uso contra la víctima (mujer) u otra persona, o con el uso del estado de indefensión de la víctima (mujer) ² .	Pena privativa de libertad de 3 a 6 años.
		2. a) Violación cometida por un grupo de individuos, por un grupo de individuos previa conspiración, o por un grupo organizado. b) Violación ligada con una amenaza de asesinato o con infligir lesiones graves de salud, así como aquel cometido con especial crueldad hacia la víctima (mujer) u otras personas. c) Violación que implique la infección de la víctima (mujer) con una enfermedad venérea ³ .	Pena privativa de libertad de 4 a 10 años, con restricción de libertad o sin ella de hasta 2 años.

² «1. Изнасилование, то есть половое сношение с применением насилия или с угрозой его применения к потерпевшей или к другим лицам либо с использованием беспомощного состояния потерпевшей».

³ «2. Изнасилование: а) совершенное группой лиц, группой лиц по предварительному сговору или организованной группой; б) соединенное с угрозой убийством или причинением тяжкого вреда здоровью, а также совершенное с особой жестокостью по отношению к потерпевшей или к другим лицам; в) повлекшее заражение потерпевшей венерическим заболеванием».

		<p>3. a) Violación de una menor de edad.</p> <p>b) Violación que, por negligencia, implique infligir daños graves a la salud de la víctima (mujer), infectar a la perjudicada con infecciones de VIH u otras consecuencias graves⁴.</p>	<p>Pena privativa de libertad de 8 a 15 años, con o sin privación del derecho a ocupar determinados cargos o realizar determinadas actividades por un período de hasta 20 años, y con restricción de libertad por un período de hasta 2 años.</p>
		<p>4. a) Violación que implique, por negligencia, la muerte de la víctima (mujer).</p> <p>b) Violación de la víctima (mujer) que no haya cumplido los 14 años⁵.</p>	<p>Pena privativa de libertad de 12 a 20 años, con o sin privación del derecho a ocupar determinados cargos o realizar determinadas actividades por un período de hasta 20 años, y con restricción de libertad de hasta 2 años.</p>
		<p>5. El acto previsto en el párrafo «b» de la sección cuarta de este artículo, cometido por una persona que tenga condena previa por un delito contra la</p>	<p>Pena privativa de libertad de 15 a 20 años, con privación del derecho a ocupar determinados cargos o</p>

⁴ «3. Изнасилование: а) несовершеннолетней; б) повлекшее по неосторожности причинение тяжкого вреда здоровью потерпевшей, заражение ее ВИЧ-инфекцией или иные тяжкие последствия».

⁵ «4. Изнасилование: а) повлекшее по неосторожности смерть потерпевшей; б) потерпевшей, не достигшей четырнадцатилетнего возраста».

		indemnidad sexual de un menor ⁶ .	ejercer determinadas actividades de hasta 20 años, o de cadena perpetua.
		Nota: Los delitos previstos en el párrafo «b» de la sección cuarta de este artículo, así como el párrafo «b» de la sección cuarta del artículo 132 del presente Código también incluyen los actos con signos de delitos previstos en las secciones tercera a quinta del art. 134 y las secciones segunda a cuarta del art. 135 del presente Código, cometidas contra un individuo menor de 12 años, ya que dicho individuo se encuentra en un estado de desamparo, es decir, no puede comprender la naturaleza y el significado de las acciones realizadas con él ⁷ .	
Delitos contra la libertad e indemnidad sexual del individuo	Capítulo 18. Art. 132. Actos violentos de carácter sexual ⁸ . <i>Última actualización con la Ley Federal del 29.02.2012 N 14-F3.</i>	1. Sodomía, lesbianismo u otras acciones de naturaleza sexual con uso de violencia o con amenaza de su uso contra la víctima (hombre o mujer) u otros individuos, o utilizando el estado de indefensión de la víctima (hombre o mujer) ⁹ .	Penal privativa de libertad de 3 a 6 años.
		2. Los mismos actos: a) cometidos por un grupo de personas, por un grupo de personas con previa conspiración, o por un grupo organizado.	Penal privativa de libertad de 4 a 10 años, con restricción de libertad o

⁶ «5. Деяние, предусмотренное пунктом "б" части четвертой настоящей статьи, совершенное лицом, имеющим судимость за ранее совершенное преступление против половой неприкосновенности несовершеннолетнего».

⁷ «Примечание. К преступлениям, предусмотренным пунктом "б" части четвертой настоящей статьи, а также пунктом "б" части четвертой статьи 132 настоящего Кодекса, относятся также деяния, подпадающие под признаки преступлений, предусмотренных частями третьей - пятой статьи 134 и частями второй - четвертой статьи 135 настоящего Кодекса, совершенные в отношении лица, не достигшего двенадцатилетнего возраста, поскольку такое лицо в силу возраста находится в беспомощном состоянии, то есть не может понимать характер и значение совершаемых с ним действий».

⁸ Nota del traductor: entiéndase como agresiones sexuales.

⁹ «1. Мужеложство, лесбиянство или иные действия сексуального характера с применением насилия или с угрозой его применения к потерпевшему (потерпевшей) или к другим лицам либо с использованием беспомощного состояния потерпевшего (потерпевшей)».

		<p>b) relacionados con la amenaza de asesinato o de infligir lesiones graves a la salud, así como cometidos con especial crueldad hacia la víctima (hombre o mujer) u otras personas.</p> <p>c) que impliquen la infección de la víctima (hombre o mujer) con una enfermedad venérea¹⁰.</p>	<p>sin ella, de hasta 2 años.</p>
		<p>3. Los actos previstos en las secciones primera o segunda del presente artículo, si:</p> <p>a) han sido cometidos contra un/a menor.</p> <p>b) han implicado, por negligencia, infligir daños graves a la salud de la víctima (hombre o mujer), su infección por el VIH u otras consecuencias graves¹¹.</p>	<p>Pena privativa de libertad de 8 a 15 años, con o sin privación del derecho a ocupar determinados cargos o realizar determinadas actividades por un período de hasta 20 años, y con restricción de libertad de hasta 2 años.</p>
		<p>4. Los actos estipulados en las secciones primera o segunda del presente artículo, si:</p> <p>a) han implicado, por negligencia, la muerte de la víctima (hombre o mujer).</p>	<p>Pena privativa de libertad de 12 a 20 años, con o sin privación del derecho a ocupar determinados cargos o realizar</p>

¹⁰ «2. Те же деяния: а) совершенные группой лиц, группой лиц по предварительному сговору или организованной группой; б) соединенные с угрозой убийством или причинением тяжкого вреда здоровью, а также совершенные с особой жестокостью по отношению к потерпевшему (потерпевшей) или к другим лицам; в) повлекшие заражение потерпевшего (потерпевшей) венерическим заболеванием».

¹¹ «3. Деяния, предусмотренные частями первой или второй настоящей статьи, если они: а) совершены в отношении несовершеннолетнего (несовершеннолетней); б) повлекли по неосторожности причинение тяжкого вреда здоровью потерпевшего (потерпевшей), заражение его (ее) ВИЧ-инфекцией или иные тяжкие последствия».

		b) han sido cometidos contra una persona menor de 14 años ¹² .	determinadas actividades por un período de hasta 20 años y con restricción de libertad de hasta 2 años.
		5. Los actos previstos en el párrafo «b» de la sección cuarta de este artículo cometidos por una persona que tenga previa condena por un delito contra la indemnidad sexual de un menor ¹³ .	Pena privativa de libertad de 15 a 20 años, con privación del derecho a ocupar determinados cargos o realizar determinadas actividades de hasta 20 años, o de cadena perpetua.
Delitos contra la libertad e indemnidad sexual del individuo	<p>Capítulo 18.</p> <p>Art. 133. Coacción para realizar actos de naturaleza sexual.</p> <p><i>Última actualización con la Ley Federal del 29.02.2012 N 14-F3.</i></p>	1. Coacción sobre una persona para que mantenga relaciones sexuales, sodomía, lesbianismo o para que cometa otras acciones de carácter sexual mediante chantaje, amenaza de destrucción, daño o confiscación de bienes o aprovechando la dependencia material o de otro tipo de la víctima (hombre o mujer) ¹⁴ .	Multa de hasta 120.000 rublos o con el importe del salario u otros ingresos del condenado por un período de hasta un año, o con trabajos obligatorios por un período de hasta 480 horas, o con trabajos correccionales por un período de hasta 2 años, o con

¹² «4. Деяния, предусмотренные частями первой или второй настоящей статьи, если они: а) повлекли по неосторожности смерть потерпевшего (потерпевшей); б) совершены в отношении лица, не достигшего четырнадцатилетнего возраста».

¹³ «5. Деяния, предусмотренные пунктом "б" части четвертой настоящей статьи, совершенные лицом, имеющим судимость за ранее совершенное преступление против половой неприкосновенности несовершеннолетнего».

¹⁴ «1. Понуждение лица к половому сношению, мужеложству, lesbianству или совершению иных действий сексуального характера путем шантажа, угрозы уничтожением, повреждением или изъятием имущества либо с использованием материальной или иной зависимости потерпевшего (потерпевшей)».

			trabajos obligatorios por un período de hasta un 1, o con privación de libertad por el mismo período.
		2. El mismo acto cometido en relación con un o una menor ¹⁵ .	Trabajos obligatorios de hasta 5 años con o sin privación del derecho a ocupar determinados cargos o a ejercer determinadas actividades por un período de hasta 3 años, o con privación de libertad por un período de hasta 5 años con o sin privación del derecho a ocupar determinados cargos o a ejercer determinadas actividades por un período de hasta 3 años.
Delitos contra la libertad e indemnidad sexual del individuo	Capítulo 18. Art. 134. Abusos sexuales y otras acciones de naturaleza sexual con una persona menor de dieciséis años.	1. Abuso sexual de una persona menor de 16 años cometido por una persona mayor de 18 años ¹⁶ .	Trabajos obligatorios de hasta 480 horas, o privación de libertad de hasta 4 años, o trabajos

¹⁵ «2. То же деяние, совершенное в отношении несовершеннолетнего (несовершеннолетней)».

¹⁶ «1. Половое сношение с лицом, не достигшим шестнадцатилетнего возраста, совершенное лицом, достигшим восемнадцатилетнего возраста».

	<p><i>Última actualización con la Ley Federal del 28.12.2013 N 380-F3.</i></p>		<p>obligatorios de hasta 4 años con o sin privación del derecho a ocupar determinados cargos o participar en determinadas actividades por un período de hasta 3 años, o privación de libertad por un período de hasta 4 años, con o sin privación del derecho a ocupar ciertos cargos o participar en ciertas actividades por un período de hasta 10 años.</p>
		<p>2. Sodomía o lesbianismo con una persona menor de 16 años cometida por una persona mayor de 18 años¹⁷.</p>	<p>Trabajos forzosos por un período de hasta 5 años, con o sin privación del derecho a ocupar determinados cargos o realizar determinadas actividades por un período de hasta 3 años, o privación de libertad por un período de hasta 6 años, con o sin</p>

¹⁷ «2. Мужеложство или лесбиянство с лицом, не достигшим шестнадцатилетнего возраста, совершенные лицом, достигшим восемнадцатилетнего возраста».

			privación del derecho a ocupar determinados cargos o realizar determinadas actividades por un período de hasta 10 años.
		3. Los actos previstos en las secciones primera o segunda del presente artículo cometidos contra una persona mayor de 12 años, pero menor de 14 ¹⁸ .	Pena privativa de libertad de 3 a 10 años, con o sin privación del derecho a ocupar determinados cargos o realizar determinadas actividades por un período de hasta 15 años, y con o sin restricción de libertad por un período de hasta 2 años.
		4. Los actos previstos en las secciones segunda y tercera del presente artículo cometidos en relación con 2 o más personas ¹⁹ .	Pena privativa de libertad de 8 a 15 años, con o sin privación del derecho a ocupar determinados cargos o ejercer determinadas actividades por un período de hasta 15 años.
		5. Los actos previstos en las secciones primera,	Pena privativa de libertad de

¹⁸ «3. Деяния, предусмотренные частями первой или второй настоящей статьи, совершенные с лицом, достигшим двенадцатилетнего возраста, но не достигшим четырнадцатилетнего возраста».

¹⁹ «4. Деяния, предусмотренные частями первой, второй или третьей настоящей статьи, совершенные в отношении двух или более лиц».

		segunda, tercera o cuarta cometidos por un grupo de personas en una conspiración preliminar o por un grupo organizado ²⁰ .	12 a 20 años, con o sin privación del derecho a ocupar determinados cargos o realizar determinadas actividades por un período de hasta 20 años, y con o sin restricción de libertad por un período de hasta 2 años.
		6. Los actos previstos en la sección tercera del presente artículo cometidos por una persona que tenga una condena previa por un delito contra la indemnidad sexual de un menor ²¹ .	Pena privativa de libertad de 15 a 20 años, con privación del derecho a ocupar determinados cargos o ejercer determinadas actividades por un período de hasta 20 años, o pena de cadena perpetua.
		Nota 1: La persona que haya cometido por primera vez un delito previsto en la sección primera del presente artículo será eximida de la sanción judicial si se comprueba que dicha persona y el delito cometido por la misma han dejado de ser socialmente peligrosos debido a la celebración del matrimonio con la víctima (hombre o mujer) ²² .	

²⁰ «5. Деяния, предусмотренные частями первой, второй, третьей или четвертой настоящей статьи, совершенные группой лиц, группой лиц по предварительному сговору или организованной группой».

²¹ «6. Деяния, предусмотренные частью третьей настоящей статьи, совершенные лицом, имеющим судимость за ранее совершенное преступление против половой неприкосновенности несовершеннолетнего».

²² «Примечания. 1. Лицо, впервые совершившее преступление, предусмотренное частью первой настоящей статьи, освобождается судом от наказания, если будет установлено, что это лицо и

		Nota 2: En caso de que la diferencia de edad entre la víctima (hombre o mujer) y el imputado (hombre o mujer) sea inferior a 4 años, este último no será sancionado con pena privativa de libertad por el hecho cometido previsto en la sección primera del presente artículo o la sección primera del artículo 135 del presente Código ²³ .	
Delitos contra la libertad e indemnidad sexual del individuo	Art. 135. Actos lascivos. <i>Última actualización con la Ley Federal del 28.12.2013 N 380-F3.</i>	1. Los actos lascivos sin usar violencia por parte de una persona mayor de 18 años hacia una persona menor de 16 años ²⁴ .	Trabajos obligatorios de hasta 40 horas, o restricción de libertad de hasta 3 años, o trabajos obligatorios de hasta 5 años, con o sin privación del derecho a ocupar determinados cargos o participar en determinadas actividades por un período de hasta 3 años, o privación de libertad de hasta 3 años, con o sin privación del derecho a ocupar ciertos cargos o participar en ciertas actividades de hasta 10 años.

совершенное им преступление перестали быть общественно опасными в связи со вступлением в брак с потерпевшей (потерпевшим)».

²³ «2. В случае, если разница в возрасте между потерпевшей (потерпевшим) и подсудимой (подсудимой) составляет менее четырех лет, к последнему не применяется наказание в виде лишения свободы за совершенное деяние, предусмотренное частью первой настоящей статьи или частью первой статьи 135 настоящего Кодекса».

²⁴ «1. Совершение развратных действий без применения насилия лицом, достигшим восемнадцатилетнего возраста, в отношении лица, не достигшего шестнадцатилетнего возраста».

		2. El mismo acto cometido contra una persona mayor de 12 años, pero menor de 14 ²⁵ .	Pena privativa de libertad de 3 a 8 años, con o sin privación del derecho a ocupar determinados cargos o realizar determinadas actividades por un período de hasta 15 años, y con o sin restricción de libertad de hasta 2 años.
		3. Los actos previstos en las secciones primera o segunda del presente artículo cometidos en relación con dos o más personas ²⁶ .	Pena privativa de libertad de 5 a 12 años, con o sin privación del derecho a ocupar determinados cargos o realizar determinadas actividades por un período de hasta 20 años.
		4. Los actos previstos en las secciones primera, segunda o tercera del presente artículo cometidos por un grupo de personas en una conspiración preliminar o por un grupo organizado ²⁷ .	Pena privativa de libertad de 7 a 15 años, con o sin privación del derecho a ocupar determinados cargos o realizar determinadas actividades por un período de

²⁵ «2. То же деяние, совершенное в отношении лица, достигшего двенадцатилетнего возраста, но не достигшего четырнадцатилетнего возраста».

²⁶ «3. Деяния, предусмотренные частями первой или второй настоящей статьи, совершенные в отношении двух или более лиц».

²⁷ «4. Деяния, предусмотренные частями первой, второй или третьей настоящей статьи, совершенные группой лиц по предварительному сговору или организованной группой».

			hasta 20 años y con o sin restricción de libertad de hasta 2 años.
		5. El acto previsto en la sección segunda del presente artículo cometido por una persona que tenga una condena previa por un delito contra la indemnidad sexual de un menor ²⁸ .	Pena privativa de libertad de 10 a 15 años con privación del derecho a ocupar determinados cargos o ejercer determinadas actividades por un período de hasta 20 años.

Tabla 2. Fuente: Elaboración y traducción propias a partir del Código Penal de la Federación de Rusia, capítulo 18. Delitos contra la indemnidad y la libertad sexuales de la persona (1996, última actualización del 05/04/2021).

Tras haber expuesto los delitos y sus respectivas penas en la tabla anterior, observamos que tal y como explicaban las autoras citadas, no existe una diferencia clara entre la libertad e indemnidad sexuales, pues dichos conceptos no quedan perfectamente delimitados. Por otro lado, es importante recalcar el peso que se confiere a la protección de los menores de edad, pues se entiende que estos no pueden comprender debidamente las consecuencias de este tipo de actos delictivos. Además, dichas actividades amenazan a su desarrollo físico y psíquico, lo que puede afectar gravemente a su salud y maduración posterior. Asimismo, como aspecto destacable, se refiere a la víctima en femenino cuando se habla de las violaciones, lo que denota una cierta discriminación hacia los hombres que puedan sufrir este tipo de delitos. Otro aspecto destacable es que la transmisión de infecciones y enfermedades venéreas tienen un gran peso en la legislación rusa, pues pueden causar la muerte a la víctima. Además, es conveniente señalar los delitos de sodomía y lesbianismo, que no existen en la legislación española. Se podría afirmar, de este modo, que existe un carácter homófobo en la ley rusa, pues se distingue entre actos de naturaleza sexual «tradicionales» entre un hombre y una mujer, y por otro lado las relaciones homosexuales. Por último, son llamativas las notas que se añaden al final del art. 134. En la primera de ellas se expone que, si una persona mayor de 18 años comete por primera vez un delito de abuso sexual contra otra menor de 16 años y se casa posteriormente con ella, esta será eximida de responsabilidad penal por extinguirse el peligro para la sociedad. Además, en la segunda nota se añade que, si entre la edad del imputado y de la víctima hay menos de 4 años de diferencia, en el caso de abuso descrito en la Nota 1 y en la comisión de actos lascivos hacia una persona menor de 16 años, tampoco se le impondrá una pena privativa de libertad. Estas notas no tienen cabida en la legislación española.

²⁸ «5. Деяние, предусмотренное частью второй настоящей статьи, совершенное лицом, имеющим судимость за ранее совершенное преступление против половой неприкосновенности несовершеннолетнего».

Para terminar este apartado, también hemos consultado datos estadísticos referentes a este tipo de delitos en Rusia, al igual que hemos hecho en España. Según los últimos datos oficiales disponibles, correspondientes al año 2020 y proporcionados por el Ministerio del Interior de la Federación de Rusia, se cometieron un total de 3.535 delitos de violación o intento de violación de los 25.6503 delitos cometidos contra el individuo en el período de enero a diciembre de 2020, que suponen a su vez un 1,5% de todos los delitos cometidos en Rusia en ese período de tiempo. Por desgracia, estas estadísticas no desglosan los delitos contemplados en los artículos anteriormente expuestos, ni ofrecen información sobre el rango de edad de los delincuentes, su sexo o nacionalidad, tal y como vienen reflejados en el INE en el caso de España. Sin embargo, la legislación vigente se refiere a la víctima en femenino, por lo que entendemos que principalmente son los hombres los que cometen estos delitos.

4.2.4. Análisis comparado de la realidad de ambos países.

Antes de proceder con el análisis, cabe mencionar algunos apuntes sobre la metodología del Derecho Comparado. González Martín (2010:18) explica que esta rama del Derecho es fundamental y su utilidad justifica su existencia:

Por un lado, ayuda a entender el derecho como creación natural y, por otro lado, proporciona una base intelectual para la interpretación y el análisis de distintos sistemas jurídicos y ello, sin lugar a dudas, ayuda a entender e interpretar el sistema jurídico propio.

Es evidente, por tanto, que se trata del método más idóneo para que un traductor o intérprete comprenda no solo el funcionamiento jurídico de su país, sino también el de su segunda lengua de trabajo. Transmitir conceptos carentes de significado no sirve de nada si no existe un entendimiento previo de lo que supone cada uno de dichos conceptos e ideas. De esta manera, la comunicación es más eficaz y supone menor dificultad para el profesional que se encuentre en situaciones de este tipo.

Ortiz Caballero (1991:32) por otro lado, explica lo siguiente sobre la evolución de esta disciplina:

[...] los fines del Derecho Comparado han evolucionado rápidamente pasando de la búsqueda de un Derecho privado unificado en el mundo a la renovación y progreso del derecho nacional; en el presente, nos dirigimos a esta disciplina jurídica para situar el propio derecho nacional en el contexto del universo jurídico, en la medida en que se conozca a las distintas familias jurídicas, y, por sobre todo, a forjar una actitud comprensiva de otras mentalidades jurídicas facilitadora de las negociaciones internacionales, públicas y privadas, y remedio para más de un fracaso pasado.

En el contexto del presente trabajo, es importante destacar el aspecto de la «actitud comprensiva» del derecho por el traductor o intérprete que se enfrente a conceptos jurídicos. España es un Estado que ha sufrido una serie de cambios históricos y culturales muy diferentes a los de la actual Federación de Rusia, por lo que el profesional que lidie con una situación de mediación cultural deberá comprender los contextos de ambos países para transmitir el mensaje de la manera más idónea posible sin que se produzca una

merma en su significado. En este sentido, Ortiz Caballero (1991:30) destaca que la comparación de ambas realidades requiere de dos fases:

[...] la primera es construir un marco conceptual de tendencia formal (conceptos-continentes) que establezca la base común. La segunda es describir los objetos en la forma más detallada posible de modo que, por un instante, pongamos el acento en lo peculiar a fin de identificarlo completamente.

Siguiendo estas consideraciones, partiremos de lo más general a lo más concreto. Ambos países son Estados constitucionales, pero proceden de dos familias diferentes: España pertenece a la familia romano-germánica, y Rusia a la familia socialista, aunque, tal y como hemos visto en el apartado 4.2.1., esta clasificación requiere de muchos matices.

Ahora, continuando con la segunda fase, la siguiente tarea es la de describir la realidad de la manera más concreta para localizar lo característico de cada sistema. Para ello, procedemos a realizar una comparativa para detectar mejor las diferencias y/o similitudes que existen entre los articulados expuestos en los apartados 4.2.2. y 4.2.3. Sin embargo, antes de comenzar con este análisis, cabe destacar que no existen equivalencias absolutas entre ambos códigos, debido a las diferencias expuestas anteriormente, entre las que destacan las referidas a la cultura jurídica de cada Estado y por supuesto a la comprensión que cada sistema jurídico otorga a los derechos relacionados con la libertad e indemnidad sexuales. En este trabajo se acomete un intento de una exposición clara de las similitudes y diferencias que existen entre ambos.

En primer lugar, cabe mencionar que el delito en España está formulado en seis capítulos (I, II, II bis, III, IV y V), del Título VIII, que se subdividen en 18 artículos, de los cuales solo hemos incluido 15 en este estudio, ya que son los que nos interesan desde el punto de vista de la denominación del delito y no de las condenas mismas (178, 179, 181, 182, 183, 183 bis, 183 ter, 183 quarter, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 189 bis). Por otro lado, los delitos en el Código Penal ruso se recogen en el capítulo 18 del Título VII y se subdividen en cinco artículos (131, 132, 133, 134 y 135). Para que este análisis comparativo quede más claro, vamos a reflejarlo en la siguiente tabla:

ESPAÑA	RUSIA	COMENTARIO
Agresión sexual, art. 178 (con circunstancias agravantes del art. 180).	Actos violentos de carácter sexual, art. 132.	En ambos artículos se menciona la violencia, pero en Rusia se añaden tales conceptos como la «sodomía» (<i>мужеложество</i>), el «lesbianismo» (<i>лесбиянство</i>) o la infección de la víctima ²⁹ .
Violación, art. 179 (con circunstancias agravantes del art. 180).	Violación, art. 131.	En Rusia también se añaden los delitos de este tipo cometidos por un grupo de individuos, la

²⁹ Nota: Dadas las diferencias expuestas, no se ha traducido la denominación de dichos delitos como «agresiones sexuales», sino que se ha optado por una versión más fiel al original.

		especial crueldad, la transmisión enfermedades venéreas, en relación con un/a menor, muerte de la víctima.
Abuso sexual, art. 181.	Violación, art. 131, punto 1.	En el articulado ruso no existe un apartado específico para los abusos sexuales sobre personas mayores de edad. Sin embargo, encontramos que la expresión <i>половое сношение</i> (o abuso sexual en español) se explica en la Resolución n° 11 del Pleno del Tribunal Supremo de la Federación de Rusia del 15 de junio de 2004, sobre la práctica judicial en los casos de delitos previstos en los artículos 131 y 132 del Código Penal de la Federación de Rusia. En ella se explica que « <i>половое сношение</i> » es «la práctica de relaciones sexuales entre un hombre y una mujer». Por lo tanto, este delito se penalizaría con una pena de prisión de 3 a 6 años.
Abuso sexual en jóvenes entre 16 y 18 años, art. 182.	Obtención de servicios sexuales de un menor de edad, art 240.1 (Capítulo 25. Delitos contra la salud y la moral públicas) ³⁰ . <i>Última actualización con la Ley Federal del 28.12.2013 N 380-F3.</i>	En Rusia se considera como un delito contra la salud y la moral públicas. En este artículo se explica lo siguiente: «La obtención de servicios sexuales de un menor entre 16 y 18 años por parte de una persona que ha cumplido los 18 años será castigado con trabajos forzosos por un período de hasta 240 horas, o con la restricción de la libertad por un período de hasta 2 años, o con trabajos forzosos por un período de

³⁰ *Статья 240.1. Получение сексуальных услуг несовершеннолетнего (Глава 25. Преступления против здоровья населения и общественной нравственности).*

		<p>hasta 4 años, o con la privación de libertad por el mismo período.</p> <p>Nota. En este artículo, se entenderá por servicios sexuales las relaciones sexuales, la sodomía, el lesbianismo u otras acciones de naturaleza sexual, cuya condición para su realización sea la remuneración monetaria o de cualquier otro tipo a un menor o a una tercera persona, o la promesa de remuneración a un menor o a una tercera persona».</p>
Abuso sexual a un menor, art. 183.	Abusos sexuales y otras acciones de naturaleza sexual con una persona menor de 16 años, art. 134, y Actos lascivos, art 135.	En España no se penaliza solo el acto sexual sobre un menor, sino también el sometimiento de esta persona a realizar esos actos bien sobre sí mismo o bien sobre una tercera persona. En Rusia, por otro lado, dependiendo del acto, se puede hablar o del art. 134 o del art. 135, pero no se especifica ese carácter de sometimiento del menor. Además, se establecen dos rangos de edad: menores de 16 y menores de 14 pero mayores de 12. En España, con la última actualización de 2021 se ha añadido como un hecho agravante que el delito se cometa sobre un menor de 4 años.
Art. 183 bis	Coacción para realizar actos de naturaleza sexual, art. 133, punto 2.	En Rusia se enuncian también la «sodomía» y el «lesbianismo».
Art. 183 ter	Actos lascivos, art 135.	En Rusia no existe una clasificación igual que en España, por lo que habría que tener en cuenta varios factores, entre ellos la edad de la víctima.

Art. 183 quarter	Abusos sexuales y otras acciones de naturaleza sexual con una persona menor de 16 años, art. 134, nota 2.	En España se habla del libre consentimiento de un menor de 16 años para la comisión de actos de carácter sexual con otra persona de parecido desarrollo físico y psicológico sin especificar rangos de edad, mientras que en Rusia se establece esa diferencia en inferior de 4 años. En ningún caso se aplica una pena privativa de libertad.
Acoso sexual, art. 184.	Coacción para realizar actos de naturaleza sexual, art. 133.	En el articulado ruso se añaden tales conceptos como la «sodomía» y el «lesbianismo». Ambos contemplan la posición de inferioridad de la víctima frente al acosador.
Delitos de exhibicionismo, art. 185.	Actos lascivos, art 135.	En el articulado ruso no se especifican los mismos actos de exhibicionismo delante de personas vulnerables, entre ellos los menores de edad, pero podemos englobarlos como actos lascivos hacia esas personas.
Delitos de provocación sexual, art. 186.	Fabricación y tráfico ilícitos de materiales u objetos pornográficos, art. 242, punto 2 (Capítulo 25. Delitos contra la salud y la moral públicas) ³¹ . <i>Última actualización con la Ley Federal del 29.02.2012 N 14-F3.</i>	Para encontrar un equivalente del art. 185 español, hemos tenido que cambiar de sección. En el articulado ruso, estos delitos son considerados como delitos contra la salud y la moral públicas. Más concretamente, encontramos el equivalente más parecido en el art. 242, punto 2: «Distribución, demostración pública o publicidad de materiales u objetos pornográficos entre los menores o la participación de un menor

³¹ Статья 242. Незаконные изготовление и оборот порнографических материалов или предметов (Глава 25. Преступления против здоровья населения и общественной нравственности).

		en la circulación de productos pornográficos, cometidos por una persona que haya cumplido los dieciocho años de edad se castigará con una pena de privación de libertad de entre dos y cinco años, con o sin privación del derecho a ocupar determinados cargos o a ejercer determinadas actividades durante un máximo de diez años».
Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual, art. 187.	Implicación en la prostitución, art. 240 ³² , y organización de la prostitución, art. 241 ³³ (Capítulo 25. Delitos contra la salud y la moral públicas) <i>Última actualización con la Ley Federal del 07.12.2011 N 420-F3.</i>	Este delito también se considera como un atentado a la salud y moral públicas en el Código Penal ruso. Además, lo que en España se recoge en un solo delito, en Rusia se hace en dos y ambos prevén el uso de menores en dichas actividades. El art. 240, punto 1 expone lo siguiente: «Involucrar en la prostitución u obligar a seguir ejerciendo la prostitución será castigado con una multa de hasta 200 mil rublos, o con el importe del salario u otros ingresos del condenado durante un período de hasta 18 meses, o con la restricción de la libertad durante un período de hasta 3 años, o con trabajos forzados durante un período de hasta 3 años, o con una pena de prisión por el mismo período». Por otro lado, el art. 241 exige responsabilidad a todo aquel que realice acciones que faciliten la organización de dicha

³² *Статья 240. Вовлечение в занятие проституцией (Глава 25. Преступления против здоровья населения и общественной нравственности).*

³³ *Статья 241. Организация занятия проституцией (Глава 25. Преступления против здоровья населения и общественной нравственности).*

		actividad, tales como el suministro de locales.
Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual, art. 188.	Implicación en la prostitución, art. 240, punto 3, y organización de la prostitución art. 241 (Capítulo 25. Delitos contra la salud y la moral públicas). <i>Última actualización con la Ley Federal del 29.02.2012 N 14-F3.</i>	De nuevo seguimos en los delitos contra la salud y moral públicas. En este artículo se explica que aquellos actos que supongan la implicación en la prostitución o su continuación, aplicación de la violencia o amenazas, el desplazamiento de la víctima fuera de las fronteras nacionales o cometidos por un grupo organizado, o en los que esté implicado un menor, «serán castigados con pena de prisión de 3 a 8 años, con o sin privación del derecho a ocupar determinados cargos o a ejercer determinadas actividades durante un máximo de 15 años, y con o sin restricción de la libertad durante un máximo de 2 años». En lo que se refiere al art. 241, este prevé penas privativas de libertad de hasta 10 años dependiendo de la edad de la víctima.
Delitos de corrupción de menores, art. 189.	Utilización de un menor para la producción de materiales u objetos pornográficos, art. 242.2 (Capítulo 25. Delitos contra la salud y la moral públicas) ³⁴ . <i>Última actualización con la Ley Federal del 29.02.2012 N 14-F3.</i>	Lo que en España se considera como un delito contra la libertad e indemnidad sexual, en Rusia se trata de un delito contra la salud y la moral públicas. El art. 242.2 prevé penas de prisión de 3 a 10 años y con o sin privación de ostentar determinados cargos de

³⁴ Статья 242.2. Использование несовершеннолетнего в целях изготовления порнографических материалов или предметов (Глава 25. Преступления против здоровья населения и общественной нравственности).

		hasta 15 años; y si existen agravantes, prisión de 8 a 15 años y con o sin privación de ostentar determinados cargos de hasta 20 años y con o sin restricción de libertad de hasta 2 años.
Delitos de difusión de contenidos con menores de edad que inciten y promuevan los delitos sexuales, art 189 bis.	Producción y difusión de materiales u objetos con imágenes pornográficas de menores, art. 242.1 (Capítulo 25. Delitos contra la salud y la moral públicas) ³⁵ . <i>Última actualización con la Ley Federal del 23.06.2016 N 199-F3.</i>	De nuevo en Rusia es considerado como un delito contra la salud y la moral públicas y las penas correspondientes al art. 241.1 oscilan de 2 a 8 años de prisión y con o sin privación de ostentar determinados cargos de hasta 15 años; y si existen agravantes, prisión de 3 a 10 años y con o sin privación de ostentar determinados cargos de hasta 15 años y con o sin restricción de libertad de hasta 2 años. Como se puede observar, en Rusia las penas son mucho más duras que en España, pues aquí solo se puede aplicar una multa de 6 a 12 meses o una pena privativa de libertad de 1 a 3 años.

Tabla 3. Fuente: Elaboración y traducción propias a partir de los CP de España y de la Federación de Rusia.

Por lo tanto, vemos que, aunque ambos códigos contemplen delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, lo que se recoge en España no es lo mismo que en Rusia. De esta manera, lo que en España se considera delito contra la libertad e indemnidad sexuales (arts. 182, 186, 187, 188 y 189), en Rusia es un delito contra la salud y la moral públicas. Partiendo de esta consideración, observamos que en España prevalece la libertad del individuo sobre la moral pública, lo que no sucede en Rusia en algunos de los casos.

A continuación, vamos a analizar si cada uno de los delitos se entiende de la misma manera tanto en España como en Rusia. Para ello, partiremos de nuevo de la clasificación española:

³⁵ *Статья 242.1. Изготовление и оборот материалов или предметов с порнографическими изображениями несовершеннолетних Глава 25. Преступления против здоровья населения и общественной нравственности).*

- Abuso sexual: en España es un «delito que consiste en atentar contra la libertad sexual de otra persona, sin violencia o intimidación y sin consentimiento» (DPEJ, 2020). En Rusia es «uno de los actos que constituyen la vertiente objetiva de la violación (junto con el uso o la amenaza de violencia física) o un único acto (cuando se aprovecha el estado de indefensión de la víctima)», aunque en cada uno de los artículos referentes a este tema se introducen diferentes matices. Es por ello, que en la tabla anterior los equivalentes a abuso sexual en España son los delitos de violación en Rusia (Bolshoy yuridicheskiy slovar, 2012).

- Agresión sexual: en España es «un delito consistente en la realización de actos atentatorios contra la libertad sexual de una persona empleando violencia o intimidación» (DPEJ, 2020). En Rusia se consideran como actos violentos de naturaleza sexual y son

delitos contra la inviolabilidad sexual y la libertad jurídica de la persona. Estas acciones incluyen la sodomía, el lesbianismo u otras acciones de naturaleza sexual con el uso o la amenaza de violencia contra la víctima (hombre o mujer) o contra otras personas o con el uso de un estado de indefensión de la víctima (hombre o mujer) (Bolshoy yuridicheskiy slovar, 2012).

Como se puede observar, ambos conceptos son muy parecidos, pero en Rusia se añaden la sodomía y el lesbianismo, lo que denota una concepción tradicional de las relaciones sexuales entre las personas.

- Acoso sexual: en España es:

la solicitud de favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, cuando tal reclamación sea continuada y tal comportamiento provoque en la víctima una situación intimidatoria, hostil o humillante (DPEJ, 2020).

En Rusia consiste en:

coaccionar a una persona para que mantenga relaciones sexuales, sodomía, lesbianismo u otros actos de naturaleza sexual mediante el chantaje, la amenaza de destrucción, daño o incautación de bienes o mediante el uso de la dependencia material o de otro tipo de la víctima (Bolshoy yuridicheskiy slovar, 2012).

Son términos muy similares, pero de nuevo lo que les distingue es la introducción de la sodomía y el lesbianismo en Rusia.

- Exhibicionismo: En España este delito prevé «ejecutar o hacer ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena ante menores de edad o incapaces» (DPEJ, 2020). En Rusia consiste en:

satisfacer la pasión sexual del propio autor, de otras personas o tiene por objeto excitar o satisfacer el instinto sexual de un menor. Por ejemplo, la desnudez de los genitales en presencia de un niño o la comisión de un acto sexual en presencia de un menor, así como la realización de conversaciones sexualmente

explícitas con un menor. Lo peculiar es la ausencia de violencia (Bolshoy yuridicheskiy slovar, 2012).

Lo que llama la atención de Rusia es el aspecto de «satisfacción del instinto sexual de un menor», es decir, se incide en la protección del desarrollo sexual normal de un menor. Asimismo, se percibe un carácter mucho más restrictivo de estos delitos que en España, pues también se contemplan las conversaciones de carácter sexual y no solo los actos de exhibicionismo físico, lo que muestra una vez más la especial preocupación por la protección del menor en Rusia, a pesar de las contradicciones del art. 134 las que hemos hablado (matrimonio entre el agresor y la víctima y la diferencia de edad menor de 4 años entre ellos).

- Provocación sexual: en España se trata de un «delito que realiza quien, por cualquier medio directo, vende, difunde o exhibe material pornográfico entre menores de edad o incapaces» (DPEJ, 2020). Es evidente, por tanto, que el fin principal es salvaguardar al menor o la persona sin capacidad de discernimiento de cualquier influencia sexual que pudiera resultar perjudicial. En Rusia se considera como un delito de pornografía y considera que es ilegal «la producción (con fines de distribución o publicidad); la distribución, la publicidad de materiales u objetos pornográficos; el comercio de publicaciones impresas, materiales cinematográficos o de vídeo, las imágenes u otros objetos de carácter pornográfico» (Bolshoy yuridicheskiy slovar, 2012). Lo que diferencia a uno y otro, es que en Rusia se considera como un delito contra la salud y la moral públicas y no como un delito contra la libertad e indemnidad sexuales como sucede en España. Este hecho denota de nuevo un enfoque más social que de libertad individual.
- Explotación sexual: En España es la «acción de tratar a otra persona como objeto comercial sexual» (DPEJ, 2020). En Rusia la explotación sexual es considerada como la inducción a la prostitución y consiste en:

inducir, coaccionar o incitar a la víctima a participar en la venta sistemática de su cuerpo. La inducción a una única relación sexual a cambio de una remuneración no puede considerarse participación en la prostitución y no constituye un delito según el Código Penal de la Federación de Rusia (Bolshoy yuridicheskiy slovar, 2012).

Es decir, que, si se realiza una única vez, esta acción no estará sujeta a sanción. Como podemos observar, este delito va ligado también de alguna manera a la prostitución, que en España es considerada como la «conducta sexual que lleva a cabo una persona a cambio de cualquier prestación valorable económicamente o de precio. Con carácter general se requiere habitualidad. No se sanciona penalmente a quien se prostituye» (DPEJ, 2020). En Rusia, el concepto es el mismo, pero la diferencia se encuentra en que sí se penaliza la prostitución y se considera una infracción administrativa contemplada en el art. 6.11 del Capítulo 6 de la Sección II del Código Administrativo de la Federación de Rusia. Además, ambos delitos mencionados pertenecen a los delitos contra la salud y la moral públicas, lo que quiere decir que se consideran un peligro para la sociedad y no tanto para la víctima, como lo es en España.

Por otro lado, el sujeto punible principal de estas acciones en ambos Estados es el comúnmente llamado «proxeneta» o «*сутенер*». Se trata de una persona que obliga a otra a ejercer la prostitución mediante intimidación, violencia o abuso de superioridad entre otros. En España esta actividad se considera ilegal y está tipificada en los artículos 187 y 188 del CP. Asimismo, en Rusia también se recoge en los artículos 240 y 241 de su CP, aunque se consideran como delitos contra la salud y la moral públicas. Asimismo, tanto en España como en Rusia también se castiga a todo aquel que se lucre de dicha actividad u ofrezca un espacio para su desarrollo.

- Corrupción de menores y de discapacitados: en España se trata de un «delito que consiste en la utilización de menores de edad o de personas discapacitadas necesitadas de especial protección en espectáculos o material pornográficos» (DPEJ, 2020). Además, se penaliza la producción o el consumo de dichos materiales si los menores son utilizados como objeto o si dichos materiales están dirigidos a ellos. En Rusia consiste en la producción y difusión de materiales pornográficos con la utilización de menores. Se considera como un delito contra la salud y moral públicas y no contempla a las personas discapacitadas como es en el caso de España. Sin embargo, tampoco prevé sanciones a todo aquel que disfrute de dichos materiales o espectáculos pornográficos o no los impida. Este hecho, denota un carácter contradictorio con los delitos contra la salud y la moral públicas, pues por un lado se realizan intentos de protegerlas, pero por otro lado no se sanciona a aquellas personas que disfrutan de productos que se consideran, podríamos decir, como «amorales».

Para concluir, en primer lugar, observamos que en España el delito se configura para proteger a la víctima basándose en su libertad de elección, bien sea heterosexual u homosexual, pues no se especifica en ningún caso. En Rusia, sin embargo, se mezcla la pederastia con la sodomía y el lesbianismo. Este hecho se sustenta, tal y como hemos mencionado en el apartado 4.2.4., en la resolución nº 11 del Pleno del Tribunal Supremo de la Federación de Rusia del 15 de junio de 2004, cuando se explica que un abuso sexual es «la práctica de relaciones sexuales entre un hombre y una mujer». Esta consideración, avalada por un organismo de tal importancia como lo es el Tribunal Supremo, denota un prejuicio no solo cultural, sino también jurídico, al no reconocer un vínculo homosexual entre las personas. De esta manera, no solo se penaliza la relación heterosexual, sino que se considera delito todo aquello que esté en contra de la voluntad de la persona afectada, cualquiera que sea su sexo.

En segundo lugar, los niños gozan de especial protección en ambos países. Tanto en España como en Rusia, las franjas de edad se especifican en cada caso. A pesar de ello, en este país se contempla la posibilidad de matrimonio entre el agresor y la víctima, por lo que la víctima no está tan protegida como lo parece. En tercer lugar, en España se suele hablar de la víctima sin concretar el género, mientras que en Rusia se suele hablar de ella en femenino en el caso de los delitos de violación. En cuarto y último lugar, los delitos analizados del Código Penal español, referentes a los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, no tienen la misma categoría en el Código Penal ruso, ya que, tal y como lo hemos ido mostrando a lo largo del análisis, algunos de dichos delitos se consideran como un atentado a la salud y la moral públicas. Esto muestra, una vez más, una de las principales diferencias entre estos dos países: la importancia del mantenimiento de los estándares sociales tradicionales en la sociedad rusa. Para ilustrar de una manera

más verosímil ambas realidades, procederemos ahora a presentar dos casos reales: el caso de «la Manada» en España y el caso de «Скопинский маньяк» en Rusia.

4.2.4.1. El caso de «la Manada».

Uno de los delitos de violencia sexual posiblemente más conocido en la historia reciente de España es el caso de «la Manada». Aparte de su repercusión mediática y social, hemos escogido este caso porque este año se cumplen 5 años desde que se produjo. Los hechos se remontan a la madrugada del 7 de julio de 2016, en plenas fiestas de San Fermín de Pamplona, donde una joven de 18 años fue violada por un grupo de cinco hombres mayores de edad, concretamente de 24 a 27 años. Dos de ellos, de hecho, ostentaban cargos públicos en la Guardia Civil y en el ejército español. La víctima denunció que se había visto obligada a tener relaciones sexuales por vía bucal, vaginal y anal en un portal, donde también le fue arrebatado el teléfono móvil para evitar su comunicación con el exterior. El mismo día de la denuncia se reconoció y se detuvo a los agresores, que previamente habían difundido las grabaciones de los actos cometidos contra la joven. El juicio no llegaría hasta el año 2017 en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra. La primera sentencia sobre el caso se publicó en 2018, en la que se reconocían los hechos como:

Cinco delitos continuados de abuso sexual de los artículos 178, 179, 180 1. 1ª, 2ª y 3ª, 192 y 74 del Código Penal; (ii) Un delito contra la intimidad del artículo 197.1 y 5 del Código Penal y (iii) Un delito de robo con intimidación del artículo 242. 1 del Código Penal (SAPN 000038/2018, de 20 de marzo de 2018).

De esta sentencia solo nos interesan los delitos continuados de abuso sexual, ya que son el objeto del presente trabajo. La Audiencia Provincial de Navarra consideró los hechos como abuso y no como agresión sexual pues, a pesar de que no hubo consentimiento, no se observaron ni violencia ni intimidación por parte de los acusados hacia la víctima. Sin embargo, se añadieron los agravantes de la «situación de preeminencia sobre la denunciante» (SAPN N° 000038/2018, de 20 de marzo de 2018), lo que confirmaría la situación de superioridad del grupo frente a la joven.

Dada esta situación, la respuesta de las masas no tardó en llegar, ya que esta sentencia no se consideró justa hacia la víctima. Colectivos feministas denunciaron que, una vez más, la Justicia española confería la responsabilidad de los delitos sexuales a la perjudicada y no a los culpables, denotando la poca libertad de elección que tienen principalmente las mujeres a la hora de enfrentarse a este tipo de situaciones.

Sin embargo, el caso no se dio por terminado con la sentencia de la Audiencia Provincial, ya que la Fiscalía de Navarra presentó un recurso que llegó al Tribunal Supremo, Así, el 4 de julio de 2019, en la Sala de lo Penal se emitía la sentencia núm. 344/2019 donde, ahora sí, se consideraban los hechos como una agresión sexual y a los acusados se les condenaba como:

autores de un delito continuado de violación de los artículos 178 y 179 CP, con las agravaciones específicas del art. 180.1. 1a y 2a, a las penas de 15 AÑOS DE PRISIÓN, a cada uno de ellos, inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, prohibición de acercamiento a la denunciante durante 20 años, su domicilio, lugar de trabajo o a cualquier otro que sea frecuentado por ella a una

distancia inferior a los 500 metros así como la prohibición de comunicación, por cualquier medio de comunicación o medio informático o telemático, contacto escrito, verbal o visual, y a 8 años de libertad vigilada; debiendo indemnizar conjunta y solidariamente a la víctima por este delito en 100.000 euros (STS 344/2019, de 4 de julio de 2019).

Tal y como podemos observar, el Tribunal Supremo calificó los hechos como violación continuada, ya que los agresores tenían pleno conocimiento sobre el estado de indefensión de la víctima y crearon las circunstancias idóneas para su violación en un lugar apartado –un portal– y evitando que la víctima contacte con el exterior al sustraerle el teléfono móvil. Este cambio en la sentencia denota que las leyes están sujetas a diversas interpretaciones y lo que está tipificado puede ser aplicado de una manera u otra dependiendo de las circunstancias particulares de cada caso. Podríamos establecer un paralelismo entre la situación generada con lo que comentábamos en el apartado 4.1.1. sobre lo que se considera como un delito contra la libertad e indemnidad de las personas, pues no existe una definición definitiva de este concepto, y queda sujeto a interpretación según el caso. Por último, queremos puntualizar que estas sentencias están tomadas de acuerdo con la regulación vigente actualmente, ya que los últimos cambios afectan a la comisión de estos delitos contra los menores de edad.

4.2.4.2. El caso de «Скопинский маньяк».

En lo que se refiere a Rusia, hemos seleccionado el caso de «Скопинский маньяк» o «el violador de Skopin» en español. Se trata de un suceso que generó gran conmoción en la sociedad rusa dadas las características del delito. En septiembre del año 2000, Viktor Mohov, de 50 años, engañó y secuestró a dos menores, una de ellas de 14 años y la otra de 17 años, para confinarlas en un refugio bajo tierra durante 3 años y 7 meses. Durante todo ese tiempo, el autor del delito se aprovechaba sexualmente de las menores y si estas rechazaban complacerle, llegaba incluso a lanzarles gas lacrimógeno o a azotarlas con una manguera. Una de ellas, la mayor, tuvo dos hijos con el agresor, que le fueron arrebatados. Las niñas lograron salir cuando una de ellas logró pasar una nota a la supuesta siguiente víctima del violador. Los hechos fueron denunciados por la susodicha y finalmente Mohov confesó los hechos. Cuando las víctimas fueron rescatadas, la mayor estaba de nuevo embarazada de 8 meses, pero el bebé murió antes de nacer.

Por todos estos hechos, Viktor Mohov fue condenado a 16 años y 10 meses de privación de libertad en régimen cerrado de acuerdo con el art.126, sección 2 (secuestro de dos o más personas), el art. 131, sección 3 (violación de una menor de edad) y el art. 132, sección 2 (agresión sexual) del Código Penal de la Federación de Rusia. Debido a la antigüedad de dicha sentencia, nos ha sido imposible encontrar un registro electrónico de la misma, por lo que no hemos podido incluir fragmentos de la misma.

En lo que se refiere a las leyes aplicadas, respecto a las secciones tercera del art. 131 y segunda del art. 132, fueron modificadas por última vez en 2009. El cambio consistió en que a las penas existentes se añadió también la restricción de libertad por un período de 2 años. Es decir, estas penas añadidas no estaban tipificadas a la hora de dictar la sentencia contra el violador de Skopin. Actualmente, Viktor Mohov se encuentra en libertad desde el 3 de marzo de 2021 bajo vigilancia administrativa durante los próximos 6 años con las siguientes limitaciones:

prohibición de visitar lugares donde se celebren eventos deportivos, culturales, de entretenimiento y otros eventos de masas y prohibición de participar en dichos eventos; no permanecer fuera de su vivienda desde las 22:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente, a excepción del tiempo de su jornada laboral; no salir del distrito de Skopin sin el permiso de los organismos dependientes del Ministerio del Interior; presentarse dos veces al mes en los organismos dependientes del Ministerio del Interior según su lugar de residencia para su registro (Departamento del Ministerio del Interior de Rusia del óblast de Riazán, 2021).

Sin embargo, el violador de Skopin no está cumpliendo con las restricciones y ya ha sido multado dos veces por no presentarse ante las autoridades. Además, participa activamente en la prensa y ha sido entrevistado para un documental cuyos derechos de autor ha comprado el gigante audiovisual Netflix.

4.3. La dimensión lingüística del delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Una vez expuestos los antecedentes jurídicos y entendida la base desde la que partimos, pasamos ahora a la vertiente lingüística de la denominación de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para empezar, cabe recordar que el lenguaje, en su definición amplia, es la «facultad del ser humano de expresarse y comunicarse con los demás a través del sonido articulado o de otros sistemas de signos» (RAE, 2021), sin embargo, existe una gran variedad de ellos dependiendo del contexto en el que se empleen. En este sentido, la catedrática de Lingüística y Terminología, María Teresa Cabré i Castellví (2004), a la que también nos referiremos más adelante, explica que «el lenguaje [...] es el sistema expresivo que refleja la concepción que los hablantes tienen de la realidad y que permite a los individuos relacionarse y expresar sus ideas y pensamientos» (Cabré, 2004:3). Por ello, en el presente trabajo presentaremos los diferentes tipos de lenguajes que intervienen en el tratamiento de dichos delitos y los clasificaremos según su espacio de comisión y el ámbito de su tratamiento, aunque no sin olvidarnos de la terminología como ciencia del lenguaje y del papel de los traductores e intérpretes especializados en el tratamiento de esta temática.

4.3.1. Aspectos pragmáticos.

Antes de adentrarnos en los lenguajes y registros que se emplean a la hora de tratar el delito, consideramos conveniente presentar primero los aspectos pragmáticos que intervienen en dicho proceso, sobre todo teniendo en cuenta el contexto cultural de las lenguas que tratamos en el presente trabajo. La pragmática, en su concepción más amplia, es aquella parte de la lingüística que contempla tales aspectos como el contexto y los hablantes con el fin de comprender e interpretar los mensajes en función de su situación comunicativa. Graciela Reyes (1990) explica que «la pragmática empieza como un intento de encontrar el sentido de la conducta lingüística», centrándose en sus inicios en aspectos filosóficos, pero actualmente se trata de «una disciplina crecientemente empírica, que intenta incluir en su análisis los factores sociales, psicológicos, culturales, literarios, que determinan la estructura de la comunicación verbal y sus consecuencias» (Reyes, 1990:15). Por lo tanto, la pragmática estudia los diversos factores que influyen en la comunicación de los interlocutores, que deben conocer el contexto de los enunciados para entender su significado íntegro. Pero no solo eso, dichos interlocutores no son

simplemente sujetos pasivos de la comunicación, sino que también son participantes activos que dirigen sus mensajes con una intención concreta. Por ello, podemos introducir ahora los conceptos de «cortesía» o «implicatura», que tienen que ver con la intención de dichos interlocutores. Por un lado, la cortesía modifica la forma en la que se transmite un parlamento dependiendo de la situación comunicativa:

la cortesía no es un ornamento en la comunicación, sino que incide de manera muy importante en su eficacia y por lo tanto determina en gran parte fenómenos aparentemente desconectados entre sí, como la entonación, la elección de tiempos verbales, las formas de tratamiento, ciertas técnicas narrativas... (Reyes, 1990:24).

La implicatura, por otro lado, está relacionada con el sentido que le damos al mensaje y no tanto con el significado literal de las palabras. «Las implicaturas se presentan mezcladas con las presuposiciones y las implicaciones, y las condiciones de verdad de una frase dependen de la relación de esa frase con su contexto» (Reyes, 1990:29). Para ilustrar lo expuesto, vamos a imaginarnos una situación con una pregunta y dos respuestas posibles:

Pregunta: *¿Quién lo ha dicho?*

Respuesta 1: *Yo.*

Pregunta: *¿Quién lo ha dicho?*

Respuesta 2: *Créeme, es una información verídica.*

Podríamos proponer más situaciones, pero nos vamos a centrar solo en estas dos para comprender mejor el concepto de implicatura. En la primera situación, podemos interpretar que el interlocutor que pregunta no ha escuchado la respuesta de otro, por lo que su respuesta es directa. Sin embargo, en la segunda situación, existe una información de contexto previo que se sobreentiende al escuchar la respuesta. En esta ocasión, probablemente el interlocutor que realiza la pregunta no está seguro de la información que se le proporciona, por lo que el interlocutor 2, reafirma que se trata de una información verídica.

Partiendo de este ejemplo, concluimos que, según el contexto, el mismo acto comunicativo puede tener diversas interpretaciones y conllevar distintos significados implícitos, que son importantes a la hora de analizar un discurso de cualquier índole, sobre todo en el ámbito en el que se enmarca el presente trabajo: el de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. En este sentido, traducir un texto origen (TO) a un texto meta (TM) o interpretar de una lengua A a una lengua B puede suponer un auténtico reto si tenemos en cuenta las complicaciones pragmáticas de los textos o los enunciados. Así, Gloria Corpas (2001), de la Universidad de Málaga, explica las dificultades de traducir fraseología, sobre todo cuando «el autor del TO verbaliza su creatividad mediante la manipulación discursiva de unidades fraseológicas» (Corpas, 2001:71). Con fraseología la autora se refiere a aquellas unidades lingüísticas fijas que existen en una determinada lengua y que tienen características propias. Larissa Timofeeva (2007), de la Universidad de Alicante, apunta que las unidades fraseológicas son «construcciones sintagmáticas que se comportan como lexemas» –recordemos que los lexemas son unidades lingüísticas invariables– y son «elementos pragmáticos por definición». Esta autora argumenta este hecho de la siguiente manera: «nacen en el uso, se fijan en el mismo

y adquieren toda una serie de matices y significados adicionales gracias a su utilización frecuente» (Timofeeva, 2007:1030). Por lo tanto y dada la dificultad de transmitir el significado fraseológico propio de una lengua a otra, nos referiremos de nuevo a Gloria Corpas (2001) cuando habla de la importancia de que el traductor conozca este tipo de construcciones lingüísticas:

No olvidemos que de él depende que a la recepción en la cultura meta llegue no sólo lo inefable y lo consabido en la cultura de origen, sino también lo compartido y lo más idiosincrásico de dicha comunidad: esa complicidad que refuerza los lazos sociales y la identidad de grupo mediante el uso (manipulado o no) del caudal fraseológico de una lengua (Corpas, 2001:74).

Por todo ello, el profesional que tenga que transmitir un mensaje de una lengua a otra, ya sea por escrito u oralmente, debe conocer las especificidades de ambos idiomas, tales como las implicaturas o la fraseología de las que acabamos de hablar, para realizar su trabajo de la manera más precisa posible. El tipo de mensajes, por lo tanto, variará según su grado de especialización. Cabré (2002) identifica como un texto especializado, desde el punto de vista de la pragmática, como aquel que «se caracteriza por los elementos que intervienen en su proceso de producción-recepción» (Cabré, 2002:14). Añade, además, que solo los emisores de dichos textos especializados pueden ser especialistas, ya que son los que dominan los conocimientos necesarios para la producción de tales escritos. Sin embargo, los receptores pueden ser tanto especialistas (aprendices) como el público en general u otros profesionales que sirvan de intermediarios para transmitir y esclarecer los mensajes (traductores o periodistas). De este modo, el mismo mensaje puede tener distintas intenciones según al público al que se dirijan: didáctico, divulgativo o especializado, en el caso de que el emisor y el receptor se encuentren al mismo nivel.

Partiendo de esta base, podemos afirmar que el mensaje varía según su emisor, su receptor y el espacio de su intercambio o de su tratamiento. Así, observamos que el contexto cobra su máximo significado y protagonismo a la hora de analizar un discurso. En la misma línea, Ignacio Urriza (2016) explica que el delito tiene también una dimensión social.

Alrededor del castigo giran prácticas, circunstancias sociales, históricas, políticas, económicas, psicológicas y culturales en que aquéllas se inscriben, sus condiciones de posibilidad y sus efectos, los múltiples discursos que las justifican, las promueven, las incitan, que legitiman a quienes las practican, que las (re)forman desde las más diversas direcciones (Urriza, 2016:38).

El delito, por tanto, no es un acto aislado, sino que afecta a la sociedad en su conjunto, al igual que el mensaje no sería más que una conjunción de letras y sonidos sin un contexto que lo avale. Con el fin de identificar y estudiar las palabras y los mensajes que intervienen en los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, proponemos dividir el lenguaje que se emplea en dos espacios: el espacio de comisión del delito y el espacio del tratamiento del delito, que desarrollaremos en el siguiente apartado. Consideramos que será la mejor manera de describir los lenguajes que se emplean porque «a partir de las aportaciones de la Sociolingüística sabemos que la lengua se diversifica no solo dialectalmente, sino también en variedades relativas a ámbitos sociales e institucionales de uso y a tipos de relaciones interlocutivas particulares» (Etxebarria, 1997:342). Asimismo, esto nos servirá para proceder con el análisis de casos reales en el apartado 5 de este trabajo.

4.3.2. Los lenguajes que intervienen en el tratamiento del delito.

Una vez vista la importancia del contexto y al hilo de lo que acabamos de mencionar en el apartado anterior, vamos a desglosar los distintos tipos de lenguajes que se emplean en función del ámbito de comisión o de tratamiento del delito y, posteriormente, caracterizaremos cada uno de ellos. Para conocer cuáles son los espacios en los que se comete este tipo de delito con mayor frecuencia, nos remontaremos de nuevo al Informe sobre los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en España (2019) publicado por el Ministerio del Interior.

>> Distribución por lugar de comisión de los hechos conocidos (*)

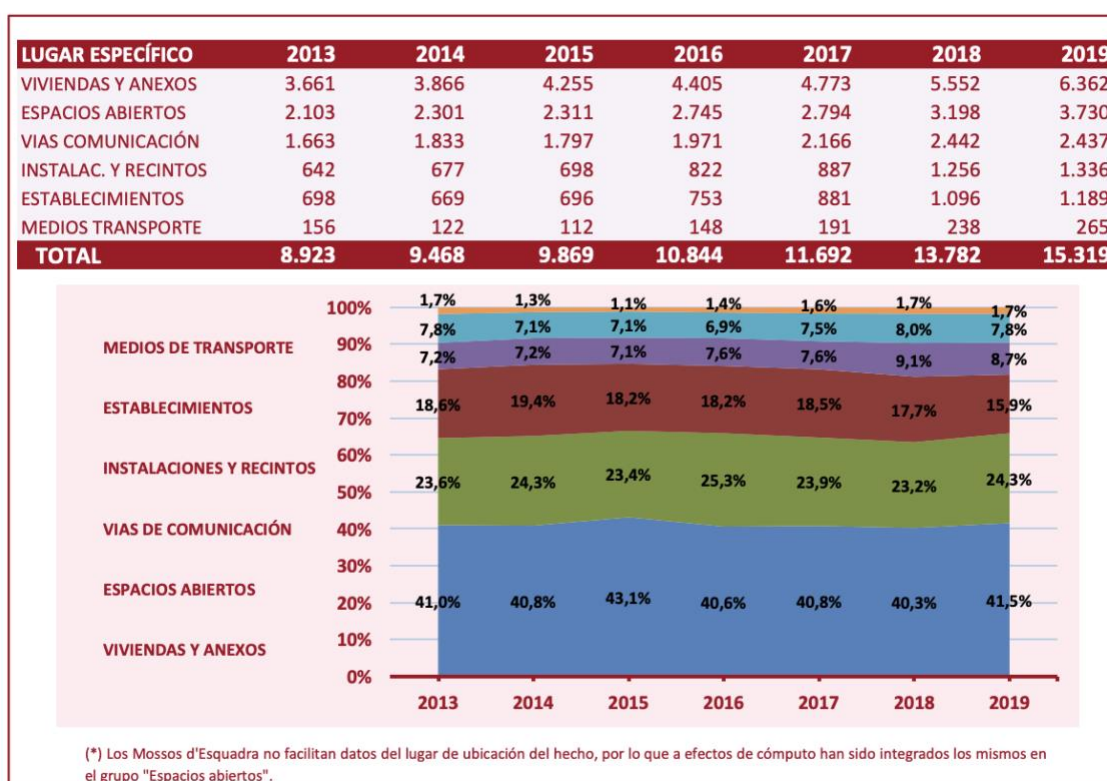


Ilustración 4. Distribución por lugar de comisión de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Fuente: *Informe sobre los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en España, 2019*, Ministerio del Interior (2020).

Si nos fijamos en la imagen adjuntada, observamos que la evolución desde año 2013 hasta el año 2019 –el último del que tenemos datos oficiales– apenas ha evolucionado, a excepción de pequeñas fluctuaciones. Así, el espacio donde se comete la mayoría de estos delitos es en las viviendas y los anexos, seguidas de los espacios abiertos y las vías de comunicación, que engloban más del 80% del total. El porcentaje restante lo comparten las instalaciones y recintos, los establecimientos y los medios de transporte, donde, en comparación con los demás lugares, apenas se produce este tipo de hechos.

Por consiguiente, podemos deducir que mayoritariamente primará el uso del lenguaje estándar y/o popular o coloquial. El primero se caracteriza por su amplia difusión en todo el territorio, por lo que es de fácil o relativamente fácil comprensión, dependiendo de la formación de la que dispongan sus hablantes. Por el contrario, en el lenguaje coloquial o

popular se admite el uso de vulgarismos, es decir, palabras que son consideradas soeces, y además se procede al empleo de muletillas o unas construcciones gramaticales dudosas. Además, en este contexto, no es infrecuente la proliferación de las palabras tabú. Ana María Rojo y Javier Valenzuela (2000), de la Universidad de Murcia, explican que «esta creciente presencia de las expresiones malsonantes explica que su traducción sea un problema actual e importante el cual, desgraciadamente, no siempre se resuelve con elegancia» (Rojo & Valenzuela, 2000:208). En la misma línea, Ricardo Morant (2017), de la Universidad de Valencia, menciona a Fowler (1988) cuando habla de los «anti-lenguajes», que son «jergas especiales de los ladrones, de los presos, de los drogadictos y de otras subculturas que guardan una relación antagónica con la norma establecida por la sociedad» (Morant, 2017:1). De esta forma, es evidente que la traducción y/o la interpretación de dicho lenguaje es un problema que deriva de la poca o casi nula sistematización de la traducción de dichas palabras o expresiones, pues de nuevo el contexto y las intenciones del emisor determinarán las características específicas de estos vocablos en cada caso.

Una vez que sabemos dónde se suelen cometer los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y qué lenguajes se suelen emplear en dichos espacios, pasamos ahora al espacio del tratamiento de estos. Uno de los primeros espacios que se nos vienen a la mente son las instancias policiales y judiciales, ya que es ahí donde se realizará el primer contacto de la justicia con el agresor o con la víctima. El lenguaje que se empleará en esos espacios será un lenguaje estándar o técnico pues necesariamente surgirán tecnicismos jurídicos, sobre todo en las instancias judiciales, que no son comprensibles por las personas externas a este ámbito. A continuación, proponemos una definición de este:

El lenguaje jurídico es el conjunto de términos y expresiones que denotan principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas en toda sociedad civilizada. La función de este léxico es sintetizar los conceptos básicos en los que se sustenta la experiencia y el saber metódico acerca del derecho. Su finalidad es la univocidad semántica, la economía léxica y la precisión conceptual o claridad entre los expertos (UNAM, 2011:24).

De esta manera, no nos sorprende que el lenguaje jurídico sea extremadamente técnico, pues, tal y como deviene de la cita, describe realidades concretas con sus correspondientes especificidades que deben ser comprendidas por los profesionales de este ámbito. Además, muchos de los términos que se emplean provienen del latín, lo cual es lógico teniendo en cuenta el origen del Derecho como disciplina reguladora de las relaciones personales. Sin embargo, al igual que el lenguaje común, ha ido evolucionando a lo largo de los años para ajustarse a las realidades de cada sociedad y convertirse en un lenguaje cada vez más preciso.

Etxebarría (1997) caracteriza el lenguaje jurídico-administrativo basándose en dos grupos de rasgos: los léxico-semánticos y los morfosintácticos. En el primer grupo encontramos la formación de las palabras gracias a los prefijos, los sufijos, la composición y la adopción de latinismos, cultismos y préstamos. En el segundo grupo destaca la nominalización, los verbos en futuro del subjuntivo y las perífrasis verbales. Debido a estas peculiaridades, la autora destaca la necesidad de actualizar y modernizar el lenguaje jurídico-administrativo, para que no solo sea accesible para el público general, sino también para modernizar las instituciones que gozan de una larga historia. En esta misma línea, González Salgado (2009) puntualiza que las modernizaciones del lenguaje jurídico-

administrativo se han basado principalmente en borrar las barreras entre el lenguaje especializado y el lenguaje estándar, lo cual es, según este autor, un error, ya que se borra la esencia de precisión que lo caracteriza. Sin embargo, esto tiene una solución de doble vertiente: la formación de los ciudadanos en materia jurídica y la formación lingüística de los abogados para evitar los problemas más comunes, como son «el abuso de la subordinación» (2009:240), «las referencias injustificadas y jurídicamente peligrosas al masculino y al femenino» (2009:242), «la continua referencia a lo anterior» (2009:243) y «las palabras supuestamente precisas» (2009:244).

Otro lenguaje muy relacionado con el ámbito anterior es el lenguaje de los médicos forenses. Desgraciadamente, en los casos de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual suelen producirse lesiones o la muerte de la víctima o del agresor. En estos casos y de considerarse oportuno por el juez, es habitual la intervención de los expertos forenses para que presenten sus pruebas en el juicio. El lenguaje que utilizarán será también uno especializado, pero esta vez en el ámbito médico-sanitario. Es de vital importancia el testimonio de estos profesionales en el transcurso de la vista del caso, ya que se aportan nuevos datos que arrojan luz a los hechos y muestran su gravedad, al igual que las intenciones del o de los agresores. Los intérpretes deberán captar dicha información y saber transmitirla lo más fielmente posible a su otra lengua de trabajo. Este lenguaje contendrá tecnicismos y se expresará de una manera concisa e ilustrativa.

Un delito después de haber sido cometido puede darse a conocer públicamente según el grado de su relevancia para la(s) víctima(s) y la sociedad. Por lo tanto, puede aparecer en diversos medios de comunicación, no sin antes haber pasado por algún procedimiento judicial. Tal y como hemos descrito en el apartado anterior, los periodistas se encontrarían en el grupo de los intermediarios junto con los traductores y/o intérpretes a la hora de transmitir una información especializada a un público que puede ser o no especialista. De esta forma, estos profesionales deberán contar con un amplio dominio terminológico para que no se produzcan mermas en la transferencia del mensaje. Sin embargo, en la práctica esto no siempre se puede observar. En el caso de los delitos, los medios de comunicación pueden hacerse eco de los hechos mucho antes de que el caso llegue a los juzgados. En estas situaciones es vital que la divulgación de la noticia goce no solo de la objetividad exigible, sino también del conocimiento de las categorías jurídicas adecuadas. Es por ello por lo que podemos encontrar imprecisiones desde el punto de vista jurídico o científico, lo que podría incluso causar confusión en los consumidores de la información. La comunicación periodística, por tanto, tendrá que ser clara, concisa y emplear un lenguaje preciso, independientemente de su registro.

Por último, los delitos después de haberse dado a conocer a la sociedad pueden generar agitación entre las masas populares, lo que puede incluso conducir a las respectivas reformas políticas y legales que regulen los aspectos por los que se protesta. En esta etapa entra en juego el lenguaje político, un lenguaje que consideramos que es estándar, lo que no quiere decir que no incluya referencias al lenguaje jurídico-administrativo, médico o incluso coloquial para conectar con aquellas masas descontentas. Miguel Ángel Rebollo (1995) expresa que en el «lenguaje político» existe una «polisemia inherente», es decir, «las palabras no significan sino en función de lo que los políticos quieren que signifiquen, sin que tenga que coincidir lo que ellos comprenden con lo que entienden los demás, e incluso, apostando por esa deliberada divergencia y confusión calculadas» (Rebollo, 1995:9). Por ende, los profesionales de la lengua que tengan que lidiar con este tipo de

registro, deberán tener en cuenta la intención de los interlocutores para saber transmitir el mensaje de una manera fidedigna.

A pesar de haber dividido los tipos de lenguajes según los ámbitos expuestos, esto no quiere decir que esta clasificación sea rígida ni que puedan darse confluencias entre distintas variedades del lenguaje en los distintos espacios. Es decir, en el ámbito de comisión pueden encontrarse rasgos de lenguaje especializado, al igual que en el tratamiento del delito ante un tribunal pueden surgir vulgarismos y muletillas. Según Etxebarria (1997) los «lenguajes de especialidad [...] no son absolutamente homogéneos, presentan un grado importante de variación interna en sus diferentes registros y niveles de formalidad», además de que no siempre «presentan límites precisos» en referencia al resto de variedades (Etxebarria, 1997:352).

4.3.3. La importancia de la terminología.

Tras haber presentado las variedades del lenguaje, observamos que en los espacios de tratamiento del delito intervienen los ya mencionados «lenguajes de especialidad». Etxebarria (1997) los define como «variedades que la lengua adopta cuando es utilizada como un instrumento de comunicación formal y funcional entre especialistas de una materia determinada» (Etxebarria, 1997:354). Partiendo de esta base, consideramos que es importante hablar de la terminología como ciencia del lenguaje que inevitablemente interviene en los intercambios lingüísticos especializados.

Silvia Montero (2005) en su tesis doctoral cuantifica que hay tres grandes enfoques en el estudio de esta ciencia: la escuela de Viena, la escuela de Praga y la escuela soviética, aunque también existen y se reconocen otros grupos de investigación, como el de Canadá o el del Instituto de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Mánchester, entre otros. Por otro lado, Cabré (2002) explica que esta ciencia del lenguaje nació en los años 30 en Viena con E. Wüster como una respuesta a la búsqueda de sistematización del lenguaje técnico y científico para superar las limitaciones y las ambigüedades de la lengua general. Esta autora apunta que, para Wüster, la terminología «se basa en una supuesta homogeneidad y universalidad del conocimiento especializado y en el deseo de unificación de las formas de expresión, que no confirman los datos empíricos, con excepción de algunos ámbitos» (Cabré, 2002). Debido a este enfoque idealizado de los términos, la teoría de Wüster queda sujeta a críticas, ya que tampoco contempla aspectos como la situación comunicativa o los aspectos socioculturales que, inevitablemente también influyen en la utilización de los términos.

Para comprender mejor de lo que trata la terminología, Cabré (1995) propone estudiar esta disciplina desde tres enfoques diferentes. El primero consiste en considerar la terminología como objeto, y analizarla desde el punto de vista lingüístico, filosófico y científico-técnico. La conclusión que extrae esta autora es que «la terminología para las tres disciplinas es el conjunto de términos, concebidos como unidades signícas de tres caras (cosa, nombre y significado) que hacen referencia a la realidad especializada» (Cabré, 1995:5). Las diferencias radican, por otro lado, en que se priorizan unos u otros aspectos según el punto de vista que se aplique. En segundo lugar, el siguiente enfoque es la terminología como disciplina. Según Cabré, se trata de una «disciplina deudora de otras materias», por lo que se convierte en una «interdisciplina» que extrae solo determinados aspectos de otras ciencias del lenguaje, como por ejemplo la lexicología, y reconfigura los conocimientos en un marco completamente nuevo. En último lugar, el

tercer enfoque es el de la terminología como práctica o como disciplina aplicada. En esta ocasión, la autora defiende que la función principal de la terminología no es solo descriptiva, sino que «el objetivo de fijar unas unidades terminológicas como formas normalizadas [...] es la consecución de una comunicación profesional precisa, moderna y unívoca» (Cabré, 1995:9).

Por ello, Cabré (2002) propone un nuevo enfoque que explica el carácter necesariamente interdisciplinar de la terminología y que engloba conocimientos de la psicología cognitiva, la lingüística, la semiótica y la comunicación. Esto se debe a que los términos surgen siempre en un contexto de consenso entre los expertos de un mismo ámbito, es decir, son resultado de múltiples factores, no solo conceptuales, sino también pragmáticos. Por lo tanto, los términos no son unidades fijas, sino que son mutables y pueden transferirse de un ámbito especializado a otro. Esto es lo que explica Cabré como la «polisemia», es decir, que una palabra puede alcanzar distintos significados terminológicos y establecer diversos niveles de especialización de un término, según los factores lingüísticos y pragmáticos que intervienen en el intercambio comunicativo.

En este sentido, Pavel & Nolet (2002:18), de la Oficina de Traducciones del Gobierno de Canadá, presentan las cualidades que debe tener la persona encargada de gestionar la terminología:

la capacidad de identificar los términos que designan los conceptos propios de un campo temático, confirmar su uso mediante documentos de referencia precisos, describirlos con concisión distinguiendo el buen uso del uso incorrecto, y recomendar o desaconsejar ciertos usos a fin de facilitar una comunicación exenta de ambigüedades.

Sin embargo, estas cualidades o capacidades no eximen a los terminólogos de encontrarse con dificultades implícitas en el proceso de gestión de dicha terminología. Cabré, Estopà & Lorente (1996:2) detallan cuáles son esos problemas que se tienen que solventar:

- el reconocimiento de los términos *versus* las palabras de uso común
- la atribución de cada término a un ámbito temático
- la consideración de su pertinencia para un determinado vocabulario
- la delimitación de las unidades complejas

La resolución de todas estas cuestiones, sin embargo, no puede llevarse a cabo de manera global, ya que la competencia requerida para abordarlas es diversa para cada una, y el conjunto de competencias necesarias no siempre coincide en el mismo tipo de especialista.

Lo que explican estas autoras, es que el trabajo de los terminólogos es multidisciplinar, por lo que estos deberán tener conocimientos no solo de lingüística, sino también de la rama de conocimiento con la que trabajen. En relación con este aspecto, tenemos que nombrar inevitablemente la labor de los traductores como terminólogos *de facto*. Cabré (2002) establece paralelismos entre la terminología y la traducción especializada, ya que es ahí donde surge la necesidad imperante de gestionar bases terminológicas. Lo que demarca la calidad de una traducción especializada es precisamente el uso de la terminología, por lo que los traductores, sugiere esta autora, deberían contar con una formación mínima en terminología para poder resolver con mayor seguridad los problemas típicos de la traducción especializada. Para ello, Cabré (2002:30) establece los

siguientes tipos de problemas a los que se enfrentan los traductores: lingüísticos, cognitivos (semánticos), pragmáticos y socioculturales. Para solventarlos, el traductor debe seguir una serie de criterios compleja, regida por la conveniencia, la pertenencia y la ponderación.

Por lo tanto, y a modo de conclusión, se puede decir que la terminología trata de establecer términos normalizados a partir de las palabras que se emplean en ámbitos especializados, de modo que su uso sea equivalente independientemente de los niveles en los que se empleen. Esto nos servirá para seleccionar los términos específicos relativos al ámbito de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en el apartado 5 de este trabajo, cuando hablemos de casos reales de comisión de estos delitos.

4.3.4. La traducción y la interpretación en el tratamiento del delito.

A pesar de haber mencionado la labor de los traductores e intérpretes en los apartados anteriores, creemos conveniente puntualizar algunos aspectos que se deben tener en cuenta a la hora de enfrentarse al tratamiento de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. En el apartado 4.3.1. ya hemos hablado de los aspectos pragmáticos que influyen en la comprensión o la decodificación de los mensajes, por ende, estos profesionales tienen que lidiar con dos factores comunicacionales: tanto lo que está explícito como lo que está implícito. Y para que esto suceda en condiciones de mayor eficacia, «el hablante/escritor y el interlocutor/lector necesitan de un espacio de conocimientos compartido que permita la interacción» (Pérez, Garayzábal & El-Madkouri, 2003). En este apartado no nos vamos a extender con todas las dificultades que se encuentran los T&I jurídicos, pero sí vamos a esbozar qué les diferencia de otros compañeros de esta profesión y qué deben conocer antes de enfrentarse a su labor profesional.

Roberto Mayoral (2004), de la Universidad de Granada, realiza un intento de definir lo que es la traducción jurídica, por lo que «huye» del concepto que parte de los géneros textuales y centra el foco de atención en todos los factores específicos y característicos que intervienen en este tipo de textos:

Es decir, en la caracterización de la comunicación jurídica hay distinguir, además del tema y de la situación de la comunicación, diferentes protagonistas posibles (juristas, legos, legisladores y políticos, empresas y particulares...), vehículos de comunicación distintos (códigos, recopilaciones de precedentes, manuales de doctrina, actas y resoluciones judiciales, documentos mercantiles, documentos registrales, formularios, revistas especializadas, balances e informes financieros, ...), géneros o tipos de texto (sentencia, exhorto, ley, manual, artículo, contrato, conocimiento de embarque, letra de cambio, etc...) y formatos (impresos, documentos estandarizados, redacciones in extenso...). Todos ellos son parámetros con repercusiones a la hora de traducir (Mayoral, 2004:8).

Debido a todos estos elementos y agentes, no existe una forma determinada de traducir, sino que las soluciones traductológicas se escogerán según las especificidades de cada caso. En este mismo sentido, Emilio Ortega (2005), de la Universidad de Málaga, subraya la importancia de diferenciar entre la traducción jurídica, jurada y judicial:

mientras que la traducción jurídica y económica suele realizarla un experto en traducción (no necesariamente traductor jurado) y la traducción jurada la realiza

un traductor jurado nombrado a tal efecto, la traducción judicial presenta una mayor diversidad de responsables de su realización según los casos. A este respecto la traducción judicial puede ser realizada por un traductor de la Administración de Justicia, por un traductor jurado o por un experto en traducción nombrado a tal efecto por el juez como perito lingüístico en un proceso determinado (Ortega, 2005:120).

Partiendo de estas consideraciones, observamos que ambos autores coinciden en la diversidad de documentos a los que se enfrentan los traductores en este ámbito, pero mientras que Mayoral (2004) engloba todo en la traducción jurídica, Ortega (2005) distribuye las funciones en grupos de profesionales distintos.

En el contexto que nos atañe, el de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en un contexto intercultural, Jean-Claude Gémard (2005), de la Universidad de Ginebra, recuerda la importancia del factor cultural en el derecho. «El derecho es por naturaleza un fenómeno local y, como tal, sujeto al principio *locus regit actum* ('el acto se rige por la ley del lugar')» (Gémard, 2005:46), por lo que además de las dificultades lingüísticas, se añaden «los obstáculos jurídicos que presentan las nociones de derecho no concordantes entre los sistemas» (Gémard, 2005:50). Tal y como ya hemos visto en el apartado 4.2. de este trabajo, las realidades de España y Rusia, a pesar de haber partido de la base del derecho romano, son muy distantes debido a los sucesos históricos acontecidos a lo largo de cientos de años. El traductor deberá estar preparado para lidiar con las dificultades que implica tratar con sistemas jurídicos de dos países tan distintos.

Vistas las dificultades de la labor de los traductores en líneas generales, pasamos ahora con los intérpretes. Cualquier proceso relacionado con la comisión de un delito tiene implícita la particularidad de la oralidad, pues no solo es en los juzgados donde se sigue este principio (art. 120 de la Constitución española actual), sino que la oralidad está presente desde la recogida misma de los testimonios y en la preparación de toda la documentación relativa al caso criminal. Por ende, el intérprete jurídico y/o judicial deberá estar preparado para la variedad de registros empleados por todas las personas que intervienen en el proceso y sus intenciones comunicativas: desde los acusados hasta los jueces, pasando por los testigos, fiscales, abogados, forenses y otras personas relacionadas con la causa. En este sentido, Reynaldo Casamayor (2016), intérprete judicial para la Audiencia Nacional de Madrid, aplica el término de la «sustanciación lingüística» para explicar este hecho, que se trata en la rama del Derecho como «la ejecución de las acciones procesales necesarias que contribuyan al esclarecimiento de un supuesto acto delictivo» (Casamayor, 2016:498). Este autor aclara que dicho término tiene dos vertientes: una procesal y otra oral. La primera tiene que ver, por un lado, con la organización del proceso judicial «desde la suposición de ilegalidad, que induce la tramitación de una causa, hasta la definitiva confirmación o denegación de la misma» (Casamayor, 2016:502). Por otro lado, está relacionada con el modo en el que se articula la parte oral de la aplicación de la ley. «Ella [la sustanciación lingüística] hace viable que la ejecución de las actuaciones judiciales responda a un proceso de tratamiento razonado de la forma. De este modo se actúa en correspondencia con principios básicos del derecho aplicados a la rama penal» (Casamayor, 2016:502). Por lo tanto, son dos conceptos que están estrechamente ligados entre sí y no tienen cabida el uno sin el otro en un procedimiento judicial, pues una es el proceso mismo y la segunda el protocolo de su ejecución.

5. Análisis práctico del empleo de terminología en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tras haber realizado un recorrido por los sistemas jurídicos de España y la Federación de Rusia y haber destacado aquellos aspectos lingüísticos y culturales que hemos considerado importantes, procederemos ahora a mostrar su aplicación en casos reales. Para ello, vamos a dividir este apartado en dos fases. La primera, por un lado, consistirá en buscar aquellos términos y expresiones que son propias y se usan con mayor frecuencia según el ámbito de comisión y de tratamiento de los delitos sexuales tanto en España como en Rusia. La segunda, por otro lado, será una propuesta de traducción de español a ruso y de ruso a español de las palabras que, consideramos, puedan presentar dificultades o simplemente cuyo conocimiento es fundamental para un T&I.

5.1. Recopilación y clasificación de términos más frecuentes relacionados con los delitos contra la libertad e indemnidad sexual según su contexto.

Tal y como hemos explicado en el apartado de metodología, vamos a compilar dos corpus comparados en español y en ruso. Recordemos que para ello tenemos que establecer tres marcos que nos permitirán acotar la búsqueda. El primero de ellos son los límites lingüísticos, que se centrarán en textos especializados y generalistas para analizar el uso del léxico relacionado con los delitos sexuales dependiendo de su contexto de uso. En lo que se refiere a los límites temporales, el corpus español comenzará a partir de la fecha de la última actualización vigente, que data del 20/03/2015. Debemos puntualizar, sin embargo, que durante la redacción del presente trabajo se han observado nuevas actualizaciones que datan del 4/06/2021, pero que no entran en vigor hasta el 25/06/2021, por lo que, dada la cercanía a la fecha de entrega, nos resulta imposible incluir los últimos cambios. En el caso de Rusia también partiremos desde la fecha de la última modificación, que data del 23/06/2016. A pesar de que dicha fecha se refiere al art. 242.1, que pertenece a la clasificación de los delitos contra la salud y moral públicas, consideramos que es lícito incluirlo, ya que en España se considera como un delito contra la libertad e indemnidad sexual, por lo que se adecúa a las características de los delitos que estamos analizando. Por último, en cuanto a los límites geográficos, solo se tendrán en cuenta los textos redactados por instituciones y medios de la Federación de Rusia y España, quedando excluidos aquellos que puedan aparecer en ruso o en español, pero que procedan de otro país.

Para escoger los tipos de documentos que vamos a consultar, previamente debemos saber que en España dichos delitos se consideran como conflictos civiles, por lo que tienen lugar en los Juzgados de Primera Instancia, en ocasiones en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción e incluso pueden llegar al Tribunal Supremo, como es en el caso de «la Manada». Además, también puede suceder que una sentencia sea apelada, por lo que la vista tendrá lugar en un Juzgado de Segunda Instancia. En Rusia los juicios relacionados con estos delitos también se ven en los Juzgados de Primera Instancia de las distintas ciudades y distritos, aunque también pueden llegar a los Tribunales Supremos. Partiendo de esta base, primero seleccionaremos dos sentencias por año en cada caso provenientes de dichos organismos, ya que consideramos que en estos documentos se refleja la información completa relativa a los casos y además se emplea un lenguaje predominantemente técnico y formal. En segundo lugar, recopilaremos dos noticias por

año de los medios de comunicación escritos, tanto españoles como rusos, para extraer las palabras o expresiones más comunes de lo que consideramos el lenguaje estándar. En tercer y último lugar, seleccionaremos vídeos de internet que traten esta temática para conocer más de cerca el lenguaje coloquial. Para los dos primeros casos, recopilaremos un corpus que analizaremos con el programa informático *AntConc*, donde conjuntaremos la clasificación automática por frecuencia y la extracción manual de aquellos términos que son característicos de los delitos sexuales. Para el último caso, realizaremos una selección manual dadas las características de la fuente. Esta recopilación de documentos podrá mostrarnos en líneas generales cómo se comportan los hablantes según el ámbito y el contexto en el que se encuentren.

5.1.1. Expresiones frecuentes en España.

Comenzaremos con España. Primero recurrimos a la página web oficial del Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder judicial para acceder a las sentencias y filtramos nuestra búsqueda de la siguiente manera:

1. En la barra del buscador escribimos «delito contra la libertad e indemnidad sexual».
2. En el apartado de jurisdicción seleccionamos el penal.
3. En el tipo de resolución, optamos por las sentencias, ya que solo nos deja elegir entre sentencia y auto, además de que consideramos que las sentencias son documentos completos que recogen los detalles del caso.
4. En el tipo de órgano y la localización seleccionamos todos, porque nos interesa cualquier tipo de sentencia emitida en este ámbito en todo el territorio español.
5. Dado que no buscamos sentencias concretas, pasamos directamente a las fechas de resolución. Tal y como hemos mencionado, comenzaremos desde el 20/03/2015 por las razones expuestas, y terminaremos en la fecha de selección de los textos del corpus: 22/06/2021.
6. Por último, como ya hemos especificado el tipo de delito en la barra de búsqueda, no marcamos la legislación ni filtramos por las opciones particulares que nos ofrece la página.

delito contra la libertad e indemnidad sexual

Y O No Próximo

Jurisdicción Penal Tipo res. SENTENCIA CASACION,SENTENCIA OTRAS

Tipo de órgano Todas Sección

Localización Todas

Nº ROJ ECLI ECLI:ES:TS:2014:3877

Fecha resolución 20/03/2015 Nº Resolución

22/06/2021 Nº Recurso

Ponente

Idioma Español

Legislación Se buscarán solamente sentencias que citen la norma seleccionada.

Buscar solo Histórico del Tribunal Supremo Resoluciones de interés jurídico (estudios TS)

Resoluciones de interés casacional Resoluciones de lectura fácil

Resoluciones de actualidad

Resultados 30 Ordenar por Fecha Resol. [9..0]

Limpiar Buscar

Ilustración 5. Filtro de búsqueda. Fuente: Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (2021).

Dado que el número de resultados es muy extenso, solo seleccionamos dos sentencias por año desde la última actualización de las leyes correspondiente al año 2015 hasta el día de la búsqueda actual, 22/06/2021:

1. Sentencia 864/2015, Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, Madrid, delito continuado de abuso sexual.
2. Sentencia 00416/2015, Audiencia Provincial, Sección 6, Santiago de Compostela, abusos sexuales.
3. Sentencia 00381/2016, Audiencia Provincial, Sección 2, Cáceres, agresiones sexuales.
4. Sentencia 85/2016, Audiencia Provincial, Sección 1, Bilbao, corrupción de menores.
5. Sentencia 386/2017, Audiencia Provincial, Sección 1, Las Palmas de Gran Canaria, distribución de pornografía infantil.
6. Sentencia 000758/2017, Audiencia Provincial, Sección 4, Valencia, agresión sexual a un menor de edad.
7. Sentencia 000358/2018, Audiencia Provincial, Sección 1, Zaragoza, abuso sexual contra un menor.
8. Sentencia 114/18, Audiencia Provincial, Sección 1, Palma de Mallorca, agresión sexual.
9. Sentencia 447/19, Audiencia Provincial, Sección 3, León, abuso sexual a menores de 16 años.
10. Sentencia 462/2019, Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, Sección 1, Madrid, agresión sexual.

11. Sentencia 287/2020, Audiencia Provincial, Sección 1, Lleida, abuso sexual continuado a una persona con discapacidad.
12. Sentencia 00509/2020, Audiencia Provincial, Sección 2, A Coruña, exhibicionismo.
13. Sentencia 447/2021, Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, Sección 1, Madrid, agresión sexual y corrupción de menores.
14. Sentencia 00117/2021, Audiencia Provincial, Sección 2, Pontevedra, violación.

Una vez hemos seleccionado los documentos que nos han parecido relevantes y variados dentro de la temática que estamos tratando, pasamos ahora a extraer las palabras más frecuentes relacionadas con los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para ello vamos a emplear el programa *AntConc* y vamos a crear además una *stoplist* para ignorar aquellas palabras que son innecesarias en nuestra investigación, como son los determinantes, las conjunciones o las preposiciones. De esta manera, nos aparecerá una lista de palabras mucho más «limpia», por lo que podremos identificar aquellas que son verdaderamente importantes con mayor facilidad. Además, no solo seleccionaremos aquellas que más se repiten, sino también sus combinaciones más frecuentes. Palabras extraídas:

1. Sexual: (delito continuado de) abuso sexual, agresión sexual (múltiple), acto (de naturaleza) sexual, actividad sexual, carácter sexual, conducta sexual, comportamiento sexual, contacto sexual, ciberviolencia sexual, ciberacoso sexual, contenido sexual, cosificación sexual, delito sexual, esclavitud sexual, excitación sexual, explotación sexual, impulso sexual, indemnidad sexual, instinto sexual, libertad sexual, intimidad sexual, provocación sexual, práctica sexual, (mantener/tener una) relación sexual, satisfacción sexual, violencia sexual, órgano sexual.
2. Menor (de edad).
3. Dinero.
4. Consentimiento.
5. Violencia: violencia física, violencia y dominación, violencia psíquica y física, violencia de género.
6. Sexo oral.
7. Vía oral.
8. Intimidad.
9. Intimidación.
10. Discapacidad.
11. Protección (de la víctima).
12. Prostitución (infantil).
13. Pene (erecto/en erección).
14. Mayor de edad.
15. Comunicación con la víctima.
16. Lesiones (sangrantes, de desgarró, mucosas, físicas).
17. Penetración (vaginal, anal, bucal, sexual).
18. Pornografía (infantil)/pornográfico.
19. Acceso carnal.
20. (Médico, psicólogo, perito, toxicología) forense.
21. Estado (de confusión, de nerviosismo).
22. Felación.
23. Daño (moral, psicológico).

24. Consentimiento libre.
25. Actuación intimidatoria.
26. Análisis de ADN.
27. Sangrado vaginal.
28. LOPJ (Ley Orgánica del Poder Judicial), LECrim. (Ley de Enjuiciamiento Criminal).
29. Participación directa/indirecta.
30. Sexo (anal, sádico, sin preservativo, inconsciente).
31. Violación (sexual).

Una vez hemos elaborado la lista de los términos más frecuentes, podemos observar que se emplea un lenguaje técnico para denominar las relaciones en el ámbito sexual, como sucede por ejemplo con la palabra «felación», «acceso carnal» u «órgano sexual». Además, se advierten expresiones propias de los informes forenses que se emplean en los procesos judiciales, como «lesiones de desgarro», «sangrado vaginal» o «análisis de ADN». Por último, también encontramos palabras que figuran predominantemente en el lenguaje estándar e incluso en el coloquial, como «pene erecto» o «sexo sádico». De esta manera, podemos concluir que nuestra hipótesis no se cumple completamente, ya que las sentencias no solo recogen el lenguaje técnico, sino que con él conviven también otros registros menos formales. Esto se debe a la participación de las víctimas, los acusados e incluso testigos, cuyos testimonios se reflejan de forma escrita en estos documentos. Por todo ello, los traductores e intérpretes que se enfrenten a este tipo de situaciones deberán estar preparados para cambiar de registro según la situación comunicativa y sus interlocutores.

Ahora pasamos con los artículos de medios de comunicación escritos. En esta categoría, la selección de archivos ha presentado mayores dificultades, ya que se trata de una búsqueda más generalizada. Hemos recurrido a la búsqueda avanzada de Google para filtrar los resultados y hemos seleccionado la opción de «Noticias» que ofrece la plataforma. Asimismo, hemos escrito «delito contra la libertad e indemnidad sexual» en la barra del buscador para indicar la temática que nos interesa, hemos seleccionado los límites temporales y el idioma español.

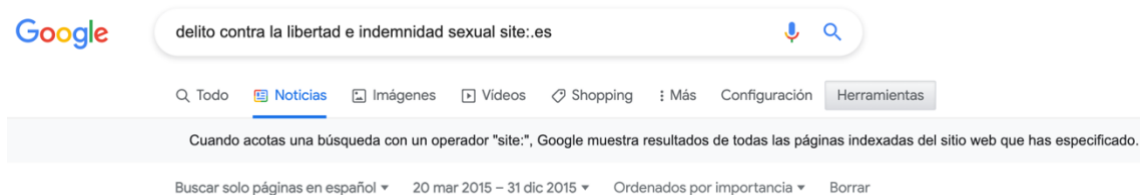


Ilustración 6. Filtro de búsqueda de Google (2021).

Dado que no solo nos aparecían resultados provenientes de España, sino también los latinoamericanos, hemos empleado el comando «site:.es» para descartar todo lo innecesario. Además, para evitar sesgos y mostrar una variedad de enfoques, hemos escogido medios nacionales generalistas de distintas orientaciones ideológicas:

1. «Detenidos en Melilla dos policías nacionales acusados de abusar sexualmente de un menor», 20 minutos, 20/10/2015.
2. «Detenida una mujer por vender imágenes de sus hijas menores desnudas en internet», Público, 11/11/2015.

3. «Más de la mitad de los casos de violencia sexual sobre menores suceden en el ámbito familiar o cercano», elDiario.es, 05/06/2016.
4. «Suspendido el guardia civil procesado por violar y hacer abortar a su subalterna», El Confidencial, 20/07/2016.
5. «Tú me cosificas, pues yo saco el móvil y te cosifico a ti», La Vanguardia, 18/09/2017.
6. «La denuncia del acoso sexual a la mujer deja de ser tabú», ABC, 12/11/2017.
7. «Condenado a 49 años de prisión el profesor del colegio Valdeluz por abusos sexuales», El País, 10/07/2018.
8. «La mayoría de las mujeres que denuncian violencia sexual se arrepienten», El Periódico, 22/11/2018.
9. «Las cifras que desmienten el discurso de Vox sobre la violencia de género», El País, 04/01/2019.
10. «El fiscal ve sólo "abuso" en la Manada de Manresa frente a la "intimidación ambiental" que el Supremo achacó a la de Pamplona», El Mundo, 03/07/2019.
11. «El detenido por la muerte de Marta Calvo la mató para satisfacer su deseo sexual», La Vanguardia, 24/02/2020.
12. «En España se denuncian más de 1.000 agresiones y abusos sexuales cada mes», RTVE, 03/03/2020.
13. «La víctima de la ‘manada de Sabadell’: “Temí por mi vida”», El País, 06/04/2021.
14. «El Supremo determina que no es necesaria una “penetración total” para que haya violación», La Razón, 02/06/2021.

Procedemos de nuevo a extraer los términos más frecuentes relacionados con los delitos de libertad e indemnidad sexual con la ayuda de *AntConc* con la misma *stoplist* de las sentencias para obviar aquellas palabras que no nos interesan.

1. Abuso sexual (con penetración, con prevalimiento).
2. Violencia (sexual, de género, contra la mujer).
3. Víctimas (de violencia de género, de abuso sexual, de ciberdelincuencia, vulnerable, menor de edad).
4. Agresión (sexual, con penetración).
5. Hombres (adultos).
6. Sexuales: comportamientos sexuales, encuentros sexuales, favores sexuales, inclinaciones sexuales, parejas sexuales, delitos sexuales.
7. Menores (de edad).
8. Violencia (doméstica, sexual, intrafamiliar).
9. Machismo (callejero).
10. Violación.
11. Vagina: introducción de dedos en la vagina, acceso a la vagina, tocamiento de la vagina.
12. Zona (sexual, vulvar, interna sexual femenina, superficial).
13. Intimidación ambiental.
14. Agresor.
15. (Contener, distribuir, vender) imágenes.
16. Infantil: maltrato infantil, matrimonio infantil, mente infantil, pornografía infantil, violencia sexual infantil, abuso sexual infantil.
17. Miedo.
18. (Ex)pareja.

19. Prueba preconstituida.
20. Relación (cercana, de superioridad).
21. Redes sociales.
22. Cuerpo: descuartizar el cuerpo, dar besos por el cuerpo, ocultar el cuerpo.
23. Parte interna de los labios menores.
24. (Falta de, introducción del, sin el, sin que medie) consentimiento.
25. Feminismo.
26. Igualdad.
27. Revictimización.
28. (Abuso de, situación de, relación de, suficiente) superioridad.
29. Tocamientos.
30. Exhibicionismo.

Tras elaborar esta muestra de palabras más frecuentes encontradas en los medios de comunicación escritos, hemos observado que existe un discurso más cultural. Esto se puede apreciar con el empleo de términos como «machismo», «feminismo» o «igualdad» en noticias que, en un principio, están relacionadas con los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Es decir, los medios no se limitan a presentar conceptos jurídicos, como «abuso sexual con prevalimiento», «intimidación ambiental» o «prueba preconstituida», sino que también emplea un lenguaje más cercano y estándar para conectar con sus lectores, como sucede con «miedo», «violencia contra la mujer» o «dar besos por el cuerpo». Por último, también se han detectado términos, podríamos decir forenses, tales como «descuartizar el cuerpo», «parte interna de los labios menores» o «acceso a la vagina», que distan del tono general de las noticias. En este sentido, nuestra hipótesis se ve reforzada, al haber considerado que en los medios convencionales se suele emplear un registro estándar, aunque en ocasiones se emplee terminología específica.

Por último, una vez visto el ámbito de tratamiento de los delitos sexuales con las sentencias y las noticias, pasamos ahora al ámbito de comisión de los mismos. Para ello, vamos a analizar los vídeos de medios de comunicación y de las grabaciones de las salas de juicio de los testimonios, tanto de las víctimas como de los acusados y/o culpables, para establecer el registro empleado por los mismos. Las plataformas que se emplearán para buscar los vídeos serán YouTube y Google Vídeos, debido a que aglomeran la vasta mayoría de materiales audiovisuales de la red.

1. «Se hace pasar por su hija en Whatsapp y descubre que sufría abusos sexuales en clase», La Sexta, 29/06/2015.
2. «Carmen Maura: «El fiscal era más repugnante que el violador – Al Rincón», Antena 3, 14/10/2015.
3. «Los testimonios de las tres víctimas del último marista denunciado», El Periódico, 02/03/2016.
4. «Testimonio de una víctima de abusos en el seno de los Testigos de Jehová», El Periódico, 20/12/2016.
5. «'Toqué el timbre y dije: papá, mamá, me han violado'», EITB, 07/03/2017.
6. «Juicio de La Manada: Declaran los acusados», Telemadrid, 23/11/2017.
7. «Los audios de La Manada antes y después de abusar sexualmente de la joven en pamplona», El Mundo, 03/05/2018.
8. «Víctimas de abusos de la Iglesia española: Teresa Conde», El País, 28/10/2018.
9. «El duro testimonio de una víctima de los abusos en la iglesia: "Es una tortura mental"», La Sexta, 28/02/2019.

10. «Nuevo testimonio de una víctima de abusos sexuales», Cadena SER, 24/05/2019.
11. «Los casos de abusos sexuales a deportistas en España: Gloria Viseras o Antonio Peñalver», Antena 3, 31/01/2020.
12. «Maltrato, abusos y acoso: los testimonios de la violencia de género», RTVE, 10/09/2020.
13. «Juicio 'Manada de Sabadell', la víctima relata la violación durante el interrogatorio del fiscal», El País, 07/04/2021
14. «Los terribles testimonios de Nuria y Laura, que sufrieron los abusos de su abuelo y su hermano: "Mi pánico era que me dejara embarazada"», La Sexta, 15/04/2021.

En este caso, los términos o las expresiones se han extraído de manera manual, ya que dada la variedad del lenguaje oral la frecuencia pasa a un segundo plano. Lo que nos interesa es destacar sus peculiaridades.

1. Puta.
2. Cerda.
3. Guarra.
4. Hijo de puta.
5. Decidí dejarme hacer, temía por mi vida.
6. Juego sexual que yo había ido a jugar.
7. Chavala, churra, un pepino de tía.
8. Una buena gorda entre los cinco sería apoteósico.
9. Estar liado.
10. Me daba besos de forma violenta y brusca, me chupaba la cara.
11. Calentón, qué hacíamos calentando al personal.
12. Con la cabeza gacha, me quedo hecha bola, estaba hecha mierda.
13. Dar un guantazo, lo que recuerdo es un puñetazo, me arrastró, me levantó la mano, vinieron las palizas.
14. Encerrona, nos empezaron a acorralar.
15. Me persiguió.
16. Orgasmo, mojado de algo pegajoso, eyaculaba sobre mí.
17. Tocamientos, se estaba aprovechando de mí.
18. Hacía malabarismos con mis cosas.
19. Hacer una felación, introducir los dedos en la vagina, meter mano (en las partes íntimas, en la boca), me tocaba mis genitales, me tocó un pecho.
20. Me bajó las bragas, se puso detrás de mí, me bajaba los pantalones, me sentó en sus rodillas.
21. Si sé que tienes hijos, no te hago esto, lo hace con otras.
22. Abusos sexuales.
23. No prestarse.
24. Me manipuló.
25. Se cabreó y me empezó a insultar.
26. Una foto de su pene.
27. Estábamos intimidadas, mi hermano me daba horrores.
28. Me transmite una enfermedad de transmisión sexual.
29. Hay penetraciones, me viola, hay un daño físico.
30. Tuve un desgarré.

Una vez recopiladas las expresiones propias del ámbito de comisión de los delitos sexuales, podemos observar que nuestra hipótesis se cumple al haber una notoria

presencia de léxico coloquial e incluso obsceno, véase «puta», «cerda» o «guarra». Esto es importante, ya que algunas de dichas expresiones pueden estar penadas como ofensa, lo que incluso supondría un incremento de las penas impuestas. Por ello, la labor de los T&I cobra un papel fundamental y se deberá respetar la versión original. Asimismo, a pesar de que también se empleen palabras propias del lenguaje estándar, como sucede con «abusos sexuales» o «hay penetraciones», la gran mayoría de expresiones denota un carácter más conversacional con presencia de faltas gramaticales, como en «se puso detrás mío» cuando lo correcto es decir «se puso detrás de mí», o «tuve un desgarré» en lugar de «tuve un desgarró». Además, se advierte el uso de metáforas que nombran el encuentro sexual como un «juego sexual».

De esta manera, después de haber visto los ámbitos principales de tratamiento y de comisión de los delitos sexuales, podemos concluir que el léxico que se emplea no siempre se corresponde con la situación comunicativa, es decir, podemos encontrar tanto vulgarismos en una sala de juicio como tecnicismos en el lugar de la comisión del delito. Por ello y para simplificar la labor de los T&I, vamos a presentar los resultados obtenidos en una tabla. Clasificaremos los términos y las expresiones según el registro de la lengua al que corresponden y propondremos soluciones de uso en aquellos casos que lo precisen:

FORMAL-TÉCNICO	ESTÁNDAR	COLOQUIAL	COMENTARIO
Abuso sexual	-	Aprovecharse sexualmente	En el lenguaje estándar también se puede emplear el término «abuso sexual».
Acceder	Permitir	Dejarme hacer	«Acceder» y «permitir» podrían usarse indistintamente tanto en el registro estándar como en el formal.
Acceso (vaginal, anal, oral, sexual, sádico, inconsciente)	Penetración (vaginal, anal, oral, sexual, sádico, no consentido)	Sexo (vaginal, anal, bucal, sádico, no consentido)	«Penetración» se puede emplear igualmente en el registro formal, pero «acceso carnal» es todavía más técnico.
Acceso a la vagina	Tocamiento de la vagina	Introducción de dedos en la vagina	Tanto «tocamiento» como «introducción» tienen cabida en cualquiera de los tres registros, pero al emplear la palabra «dedos», se percibe una connotación más coloquial. Sin embargo, su uso también depende del contexto, ya que esta frase podría ser reproducida por ejemplo por un médico

			forense al describir sus hallazgos.
Acceso carnal, coito	Actividad sexual, contacto sexual	Polvo	Tanto «actividad sexual» como «contacto sexual» se podrían emplear en un registro formal, pero «acceso carnal» y «coito» son aun más técnicos.
-	Acorralar	-	Se podría emplear en cualquiera de los tres registros.
Acto de naturaleza sexual	Acto sexual, encuentro sexual	Sexo	Al añadir la palabra «naturaleza», observamos mayor tecnicidad en la formulación.
Actuación intimidatoria	Acción amenazante	Acción que causa miedo	
-	Adulto	-	
Agresión sexual (múltiple)	-	-	Se trata de un tecnicismo que se ha extrapolado a los distintos registros.
Agresor	-	-	
Amedrentamiento	Intimidación (ambiental)	<i>Bullying</i>	«Intimidación» tiene cabida en cualquiera de los tres registros.
Amparo (de la víctima)	Protección (de la víctima)	Mantenimiento a salvo (de la víctima)	«Protección» y «mantenimiento» son intercambiables en los registros propuestos.
Análisis de ADN	Prueba de ADN	Test de ADN	Todos los términos se pueden emplear en cualquiera de los registros.
-	Besarse	Liarse	
Carácter sexual	Sexual	-	
-	-	Cerda	
Ciberacoso sexual	Acoso sexual a través de Internet	Acosar por Internet, <i>grooming</i> (en el caso de un adulto sobre un menor).	
Ciberdelincuencia	Actos ilegales a través de Internet	Cibercrimen, delito informático	Todos los términos se pueden emplear en cualquiera de los registros.
Ciberviolencia sexual	Violencia sexual a través de Internet	<i>Cyberbullying</i>	Todos los términos se pueden emplear en

			cualquiera de los registros.
Clímax	Orgasmo	Cima	
Complacencia sexual	Satisfacción sexual	Gozo sexual	
-	Comunicación con la víctima	-	
Con prevalimiento	Dominación, (abuso de, situación de, relación de, suficiente) superioridad	Aprovecharse de la situación de superioridad	
Conducta sexual	Comportamiento sexual	-	
Contactos sexuales	Parejas sexuales	-	Ambas expresiones se pueden emplear indistintamente.
Daño físico	Pegar	Dar un guantazo, puñetazo, levantar la mano, dar una paliza	
Delito continuado de abuso sexual	Delito permanente de abuso sexual	Serie de delitos de abusos	
Delito de naturaleza sexual	Delito sexual	-	
Desgarro	Rotura	Desgarre	«Desgarro» y «rotura» se pueden emplear indistintamente.
Desmembrar un cuerpo	Descuartizar un cuerpo	Hacer pedazos un cuerpo	«Desmembrar» y «descuartizar» se pueden emplear indistintamente.
Despiadado	Violento	Salvaje	Todos los términos se podrían emplear indistintamente, pero sus matices difieren en cierta medida.
Devastada	Destrozada	Hecha mierda	
Fortuna	Dinero	Pasta	
Distorsionar la verdad	Manipular	Utilizar	
Emboscada	Trampa	Encerrona	
Encubrir el cuerpo	Ocultar el cuerpo	Esconder el cuerpo	«Ocultar» y «esconder» se pueden emplear indistintamente.
Enlace matrimonial, nupcias	Matrimonio	Casamiento	

Enojarse	Enfadarse	Cabrearse	
Equidad, paridad	Igualdad	-	
Estado (de confusión, de nerviosismo)	Desasosiego	Desconcierto	«Desasosiego» y «desconcierto» también se emplean en el registro formal.
Excitación sexual	Apetito sexual	Cachondez	
-	Exhibicionismo	Mostar las partes íntimas	«Exhibicionismo» también sirve para el lenguaje formal.
Expareja	Exnovio/a, exmarido, exmujer	Ex	
Explotación sexual	Trata de personas	Proxenetismo	
Eyacular	-	Correrse, terminar, acabar, venirse	
Felación	Tocamiento	Paja, meter mano, hacer malabarismos con sus cosas	
-	Feminismo	-	
(Médico, psicólogo, perito, toxicología) forense	Perito judicial, perito forense	Forense	En el lenguaje coloquial se suelen simplificar los términos.
Frágil	Vulnerable	Débil	Todos los términos se pueden emplear indistintamente dependiendo del contexto.
-	-	Gorda	
Grosero, descortés	Brusco	Bruto	
-	-	Guarra	
Hemorragia vaginal	Sangrado vaginal	Salida de sangre por la vagina	
-	-	Hijo de puta	
-	(Contener, distribuir, vender) imágenes	-	
Implicación directa/indirecta	Participación directa/indirecta	Formar parte directa o indirectamente	
Impulso sexual	Instinto sexual, Deseo sexual	Libido	
Indemnidad sexual	Integridad sexual	-	

Incitación sexual	Provocación sexual	Calentón	
Inclinaciones sexuales	Preferencias sexuales	Gustos sexuales	
Inmaduro	Mente infantil	Infantil	
Intimidad (sexual)	Privacidad sexual	Vida sexual privada	
Instantánea	Fotografía	Foto	
Joven	Chica	Chavala, churra	
LECrim. (Ley de Enjuiciamiento Criminal)	-	-	
Lesión	Herida	Daño	Todos los términos se pueden emplear indistintamente dependiendo del contexto.
-	Libertad sexual	-	
Libre conformidad	Libre consentimiento	Libre voluntad	
LOPJ (Ley Orgánica del Poder Judicial)	-	-	
Material pornográfico	Contenido sexual, pornografía	Porno	Todos los términos se pueden emplear indistintamente dependiendo del contexto, a excepción de la palabra «porno».
Mayor de edad	Mayor	-	
Medios sociales	Redes sociales	-	
Menor de edad	Menor	-	
Meretriz	Prostituta	Putas	
Miembro viril en erección	Pene erecto	Polla, picha erecta, pito erecto	
Necesidades especiales	Discapacidad	Limitación	Todos los términos se pueden emplear indistintamente dependiendo del contexto.
No prestarse	No ofrecerse	No dejarse	
Objetivación con fines sexuales	Deshumanización sexual	Cosificación sexual	
Órgano sexual	Genital	Partes (íntimas)	
Parte interna de los labios menores	Interior de los labios vaginales	-	
-	Pegajoso	Pringoso	
-	Perseguir	Acosar	

Práctica sexual	Relación sexual	Juego sexual	
Preservativo, protección	Preservativo	Condón, goma	
Prestación sexual	Favor sexual	Sexo	
-	Prostitución (infantil)	-	
Prueba preconstituida	-	Prueba anterior al juicio oral	
Recorrer, humedecer con la lengua	Lamer	Chupar	Todos los términos se pueden emplear indistintamente dependiendo del contexto.
-	Relación cercana	-	
Revictimización	-	Repetición de violencias contra la víctima	
Seno	Pecho	Teta	
Servidumbre sexual	Esclavitud sexual	-	
Sexismo con prevalencia del varón	Discriminación hacia la mujer	Machismo (callejero)	Tanto «machismo» como «discriminación» se pueden emplear indistintamente.
Sin que medie consentimiento	Sin consentimiento	Falta de consentimiento	
Temor, angustia	Miedo	Hecha bola, con la cabeza gacha, me daba horrores	
-	Transmisión sexual	-	
Una joven seductora	Una chica atractiva	Un pepino de tía	
Varón	Hombre	Tío, tipo	
Vejación infantil	Maltrato infantil	-	
Vía oral	Oralmente	Por la boca	
-	Violación (sexual)	-	
-	Violencia física y psíquica	Malos tratos físicos y psíquicos	
-	Violencia de género	Violencia contra la mujer, el hombre, discriminación	
Violencia intrafamiliar	Violencia doméstica	Malos tratos en el ámbito familiar	
	Violencia sexual	Malos tratos sexuales	
Vituperar	Insultar	Decir palabrotas	

Zona (sexual, vulvar, interna sexual femenina, superficial)	-	Partes íntimas	
---	---	----------------	--

Tabla 4. Fuente: elaboración propia a partir de los resultados obtenidos.

Como se puede observar, hemos adaptado ciertos términos para que no se repitan y los hemos destacado en color gris. Asimismo, no hemos propuesto alternativas en todos los términos ya que en ocasiones es tarea imposible. Por ejemplo, para el término «agresión sexual» podríamos haber puesto como sinónimo «violación» en el registro coloquial, ya que es lo que se suele emplear en situaciones informales. Sin embargo, jurídicamente no es lo mismo una agresión sexual que una violación, ya que se les confieren penas distintas. Lo mismo sucede con los insultos: no se pueden transferir a un registro superior, ya que pierden su peso significativo. Por otro lado, hemos aportado una explicación en la columna de la derecha que justifica dicha clasificación. Nótese que no se trata de una distribución rígida, sino que muchos de los términos se pueden emplear con independencia del registro predominante. Se trata, de este modo, de una propuesta de alternativas posibles al servicio del traductor y/o intérprete.

5.1.2. Expresiones frecuentes en Rusia.

Una vez vistas las expresiones españolas, pasamos ahora a analizar la terminología y las expresiones de uso frecuente en Rusia. El procedimiento será el mismo que en el caso de España: primero se extraerá el léxico de interés en el ámbito de tratamiento con sentencias y noticias, y después en el ámbito de comisión de los delitos con vídeos de testimonios de las víctimas y/o los culpables. El método de extracción también será el mismo: uso de *AntConc* y su *stoplist* correspondiente para los dos primeros tipos, y selección manual para el tercero.

Comenzamos con las sentencias. En esta ocasión recurriremos a web oficial de las actas judiciales y normativas de la Federación de Rusia. En el filtro de búsqueda, seleccionaremos los juzgados de jurisdicción común, las fechas que nos interesan y el artículo del CP en cuestión. Además, no solo recopilaremos las sentencias (*решение*), sino también otros documentos como las condenas (*приговор*), ya que en las sentencias no siempre se describen los detalles del caso. Mostramos a continuación un ejemplo de búsqueda:

Судебные и нормативные акты РФ

Верховный суд Арбитражные суды **Суды общей юрисдикции**

Текст документа:

Номер:

Статья закона:

Дата документа:
с: по:

Инстанция:

Регион:

Суд:

Судья:

Найдено 1 260 док

1. [Решение № 2А-2 2А-2549/2016](#)
Левобережный район
Суть спора: 3.131 депортации или р
...из Российской Ф
<адрес> по довер
решение суда к т
удовлетворения з
заслушав заключ

2. [Постановление I](#)
Нерчинско-Заводский
...с лишением свс
представления и
апелляционной и
справедливость п
рассмотрено в по

3. [Решение № 2А-5 2А-5943/2016](#)
Сормовский районный
С...

Найти [Очистить все](#)

Иллюстрация 7. Filtro de búsqueda. Fuente: СудАкт.Ру

De esta manera, hemos seleccionado los siguientes documentos:

1. Решение № 2К-298/2016 2К-298/2016~МК-267/2016 МК-267/2016 от 23 ноября 2016 г. по делу № 2К-298/2016 (ст. 240 УК РФ).
2. Решение № 2А-1828/2016 2А-1828/2016~М-1615/2016 М-1615/2016 от 28 декабря 2016 г. по делу № 2А-1828/2016. (ст. 131 УК РФ).
3. Приговор № 1-342/2017 от 3 ноября 2017 г. по делу № 1-342/2017 (ст. 132 УК РФ).
4. Приговор № 1-63/2017 от 5 мая 2017 г. по делу № 1-63/2017 (ст. 240.1 УК РФ).
5. Приговор № 1-6/2018 1-90/2017 от 22 февраля 2018 г. по делу № 1-6/2018 (ст. 133 УК РФ).
6. Решение № 2А-5529/2018 2А-5529/2018~М-4757/2018 М-4757/2018 от 29 ноября 2018 г. по делу № 2А-5529/2018 (ст. 241 УК РФ).
7. Решение № 2А-1372/2019 2А-1372/2019~М-1245/2019 М-1245/2019 от 10 июня 2019 г. по делу № 2А-1372/2019 (ст. 135 УК РФ).
8. Решение № 2А-1810/2019 2А-1810/2019~М-1642/2019 М-1642/2019 от 26 сентября 2019 г. по делу № 2А-1810/2019 (ст. 134 УК РФ).
9. Решение № 2А-2697/2020 2А-2697/2020~М-2331/2020 М-2331/2020 от 27 июля 2020 г. по делу № 2А-2697/2020 (ст. 242.1 УК РФ).
10. Решение № 2А-948/2020 2А-948/2020~М-867/2020 М-867/2020 от 3 сентября 2020 г. по делу № 2А-948/2020 (ст. 242 УК РФ).
11. Решение УИД: 29RS0025-01-2021-000452-71 от 11 июня 2021 г. (ст. 131 УК РФ).

12. Решение УИД: 48RS0003-01-2021-002549-97 от 16 июня 2021 г. (ст. 242.1 УК РФ).

Para las dos últimas sentencias, correspondientes al año 2021, hemos tenido que acceder a otra web, *Судебные решения РФ*, ya que la página que hemos empleado desde el principio no mostraba los resultados del año actual. Una vez obtenidos los documentos, los hemos volcado en el programa *AntiConc* y hemos creado una *stoplist* para eliminar elementos que entorpecen la búsqueda, tales como las conjunciones o los pronombres personales. Los resultados que hemos obtenido distan de los que extrajimos del corpus de sentencias españolas, ya que predomina sobre todo la terminología judicial genérica con palabras como *сотрудники* (agentes), *свидетель* (testigo) o *лишение свободы* (privación de libertad). Esto se debe a que sobre todo en las sentencias se expone la base jurídica de los hechos y en muchas ocasiones se omiten los detalles de los acontecimientos relacionados con el caso, lo que no suele suceder en España. Entre las expresiones más comunes relacionadas concretamente con los delitos sexuales se encuentran las siguientes:

1. *В сети Интернет.*
2. *Распространение (запрещенной информации) (среди детей).*
3. *Преступления против половой неприкосновенности и половой свободы (личности, несовершеннолетних).*
4. *В сфере связи, информационных технологий и массовых коммуникаций.*
5. *Сайты.*
6. *(Информация, зрелищные мероприятия) порнографического характера.*
7. *Действия сексуального характера.*
8. *Информация, запрещенная к распространению (среди детей).*
9. *(Мероприятия) с участием несовершеннолетних.*
10. *Удовлетворение, получение, возбуждение сексуальных услуг, половой потребности.*
11. *Заведомо ложный донос.*
12. *(В интересах, защита, в отношении) неопределенного круга лиц.*
13. *Пропагандирующий нетрадиционные сексуальные отношения.*
14. *Вступить в сексуальные отношения, интимную связь, половую связь, половое сношение.*
15. *Поддерживать сексуальные/интимные отношения.*
16. *Быть, находиться в состоянии (алкогольного) опьянения, спиртосодержащая продукция, спиртные напитки.*
17. *Наносить, причинять вред (здоровью).*
18. *Лицо, (не) достигшее восемнадцатилетнего возраста.*
19. *Занятие проституцией.*
20. *Изображения ребенка, совершающего реальные или смоделированные откровенно сексуальные действия; изображение половых органов ребенка в сексуальных целях; фотоинформация, направленная на возбуждение сексуальных чувств по отношению к несовершеннолетним либо оправдывающая сексуальное поведение в отношении несовершеннолетних.*
21. *Общественная безопасность, нравственность, опасность.*
22. *Она не соблюдала деловой стиль одежды.*
23. *Нанести удар кулаком, ударить руками.*
24. *Поддерживать связь путем переписки, телефонных переговоров.*

25. *Оказать негативное влияние на нравственное, духовное, психическое и физическое развитие, здоровье, жизнь несовершеннолетних.*
26. *(Применить, пропагандировать) насилие.*
27. *Хулиганские действия.*
28. *Насильственные действия сексуального характера.*
29. *Причинить вред (здоровью, другому лицу).*
30. *Употребление наркотических, психотропных или других одурманивающих веществ.*

Con esta lista podemos observar que, efectivamente, el lenguaje empleado es formal en la totalidad de los casos y refleja la legislación de la que hemos hablado en los apartados anteriores. Lo más llamativo es que se incide en la protección de la moralidad y el bienestar social, y se menciona la «propaganda de relaciones sexuales no tradicionales», es decir, homosexuales. Esto confirmaría la teoría de que Rusia es una sociedad que todavía está anclada en principios morales casi cristianos y utiliza la legislación para «proteger» a su población de todo aquello que va en contra de las relaciones canónicas. Por otro lado y a diferencia de España, en estas sentencias se han encontrado referencias a la consumición de alcohol y de sustancias estupefacientes.

Pasamos ahora a los artículos periodísticos. En este caso también vamos a seleccionar noticias y reportajes procedentes de medios generalistas de la Federación de Rusia y obviaremos todos los demás que estén escritos en ruso pero que procedan de otros países. Para buscar dichas piezas, emplearemos Google, pero ahora en el idioma ruso, y filtraremos los resultados por fecha y por dominio.

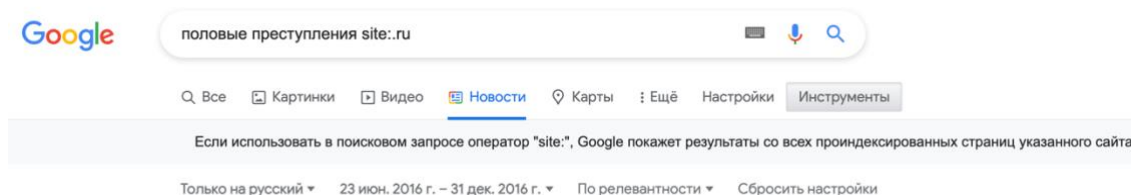


Ilustración 8. Filtro de búsqueda Google (2021).

En este caso no vamos a acotar la búsqueda solo a los delitos contra libertad e indemnidad sexual, sino que vamos a indicar los delitos sexuales en general debido a que, como ya sabemos, no todos pertenecen a la primera categoría. A continuación, la lista de noticias escogidas:

1. *«Для возбуждения дела достаточно публикации в СМИ», Газета.Ру, 05/09/2016.*
2. *На страже девства. Врачей могут обязать сообщать в полицию о половой жизни подростков, Лента.Ру, 14/11/2016.*
3. *«Ты у меня не первая, я маньяк»: откровения оренбургского педофила, Московский комсомолец, 26/01/2017.*
4. *«Ангарского маньяка будут судить в закрытом режиме», Вести, 28/12/2017.*
5. *«Положительное заключение. Почему россияне стали чаще подавать в суд на своих бывших за заражение ВИЧ», Известия, 28/05/2018.*
6. *«Суд патриархата», Новая газета, 01/10/2018.*
7. *«Дети как идеальные жертвы», Ведомости, 12/09/2019.*

8. «Система дала сбой: почему женщина не может сесть за изнасилование», News.ru, 02/10/2019.
9. «Маньяк без почерка: как примерный семьянин из Каширы стал серийным убийцей», Известия, 27/06/2020.
10. «Россиянина приговорили к 18 годам за надругательства над мальчиками», Лента.Ру, 14/10/2020.
11. «В Керчи женщину и ее сожителя осудили за растление дочери», Российская газета, 31/03/2021.
12. «В Краснодаре задержали подозреваемого в надругательстве над девочками», РИА Новости, 24/05/2021.

Una vez recopilados los documentos, procedemos a enumerar las palabras y expresiones más repetidas relacionadas con los delitos sexuales:

1. (Групповое) изнасилование (жертвы, несовершеннолетней), умысел на изнасилование; изнасилование, совершенное по предварительному сговору; изнасилование, совершенное группой лиц (групповое); изнасилование с помощью угроз и насилия; многократно изнасиловать; повод для изнасилования.
2. (Насильственный) половой акт, действия сексуального характера, интимные отношения (между подростками, с (не)совершеннолетней), половые контакты, вступить в близкие отношения, половые отношения.
3. (Применение) насилия (с угрозой).
4. Жертва сексуального насилия.
5. Преступления сексуального характера, преступления против детей, преступления против половой неприкосновенности (и половой свободы личности), сексуальное преступление.
6. Мазохистические наклонности (мужчины).
7. (Характерные) следы насилия.
8. Избегающее, аморальное поведение.
9. Половые сношения (с ребенком, взрослого человека).
10. Половая жизнь (подростков).
11. Маньяк, злоумышленник, насильник, убийца, педофил.
12. Совершить сексуальное преступление.
13. Подвергаться насилию.
14. Сексуальные побуждения.
15. Совершить надругательство.
16. ВИЧ-инфицированные, заражение ВИЧ, зараженная кровь, положительный (ВИЧ) статус.
17. Выпить, в состоянии (алкогольного) опьянения.
18. Половой партнер.
19. Гетеросексуальные контакты.
20. Под психологическим давлением.
21. Принудить к сексу.
22. Врач-гинеколог, врач-сексолог.
23. Сексуальный подвиг.
24. Забеременела.
25. Слизистая.
26. На почве неприязненных отношений, сексуальных побуждений.
27. Провоцировать насильника.

28. *(Обнаружить, закопать) тело (ребенка).*
29. *(Не) дать согласие на близость.*
30. *Растление.*

Llama la atención que la gran mayoría de las noticias encontradas traten el tema de la pedofilia, lo que confirma la especial protección de la que gozan los menores en la legislación rusa –a pesar de algunas excepciones legislativas ya mencionadas anteriormente, como el matrimonio con el agresor–. En cuanto a las expresiones encontradas, podemos decir que el lenguaje empleado sigue siendo formal, pero se permiten licencias propias del lenguaje estándar e incluso coloquial. Esto se observa, por ejemplo, con el abundante uso de la palabra «секс» en sus diversas formas. Por otro lado, también vemos que se hacen referencias a la moralidad de las acciones y a la distinción de las relaciones heterosexuales de las homosexuales. Por último, se emplean términos relacionados con el mundo de la medicina, como «слизистая», «врач-гинеколог» o «ВИЧ-инфекция» –esta última destaca por su empleo en la legislación, pues constituye un agravante del delito sexual–.

Pasamos ahora a la última categoría: los materiales audiovisuales. Al igual que en el caso de España, seleccionaremos vídeos de diversos medios de comunicación rusos de donde podamos extraer términos propios de los testimonios de las víctimas y/o culpables y analizar su discurso en función del registro empleado.

1. *«ЧП. Расследование: "Идет маньяк по городу"», НТВ, 16/12/2016.*
2. *«Сексуальный маньяк Тамбасов. Темная сторона жизни», Телекомпания ВЕТТА 24, 20/12/2016.*
3. *«Жуткие преступления российских маньяков», Дни.ру, 10/01/2017.*
4. *«Кондратьев Игорь», Персона РФ, 29/05/2017.*
5. *«Слетит ли Слуцкий? Секс-скандал в Госдуме набирает обороты», Радио Свобода, 07/03/2018.*
6. *«"Он добрый человек, но насиловал детей". Что происходит в российских детдомах», BBC.ru, 13/07/2018.*
7. *«Ты привыкаешь, если тебя учат этому с детства»: RT поговорил с жертвой сексуального насилия в семье, RTД на русском, 15/07/2019.*
8. *«Педофилы растяг своих жертв»: как дети становятся жертвами насильников, Газета.ру, 16/10/2019.*
9. *«Дома и в командировке: россиянин 8 месяцев насиловал дочь», Газета.ру, 10/03/2020.*
10. *«Был приказ»: дознавательница из Уфы рассказала о насилии, Газета.ру, 07/06/2020.*
11. *«Псевдоисторик Юрий Дмитриев сядет на 13 лет», Россия 24, 16/02/2021.*
12. *«Меня изнасиловали почти 1000 раз»: история Екатерины, которая была в плену у «скопинского маньяка», Женщины сверху, 19/03/2021.*

Consideramos importante mencionar que no se han podido visionar las vistas orales de los juicios ni, por tanto, recopilar detalles de los mismos debido a que por ley los procesos judiciales que tratan justamente los delitos contra la libertad e indemnidad sexual están protegidos y se llevan a cabo a puerta cerrada.

УПК РФ Статья 241. Гласность

[...] 3) рассмотрение уголовных дел о преступлениях против половой неприкосновенности и половой свободы личности и других преступлениях может привести к разглашению сведений об интимных сторонах жизни участников уголовного судопроизводства либо сведений, унижающих их честь и достоинство;

Código Procesal Penal de la Federación de Rusia Artículo 241. Publicidad

[...] 3) la instrucción de las causas penales sobre los delitos contra la indemnidad y libertad sexual del individuo y otros delitos puede dar lugar a la divulgación de información sobre los aspectos íntimos de la vida de los participantes en el proceso penal o de información humillante para su honor y dignidad; (Código Procesal Penal de Rusia, 2021).

A continuación, presentamos las expresiones extraídas:

1. *Он стал сворачивать мне шею.*
2. *Я больше не увижу белого света.*
3. *Я бросилась бежать.*
4. *Задушил.*
5. *Бурная фантазия.*
6. *Я ничего противоправного не делал.*
7. *Взял за горло и в кусты.*
8. *Меня сам процесс интересовал. Ну, чтобы изнасиловать или сделать вид, что изнасиловал.*
9. *Напоить до беспамятства.*
10. *В полуобморочном состоянии.*
11. *Черт его знает.*
12. *Сексуально обделенный человек, импотент.*
13. *Он ее дернул и затащил в машину.*
14. *Я рыдал.*
15. *Оральный секс и не только.*
16. *Начал сниматься в порно.*
17. *Переспать.*
18. *Испытывать позор.*
19. *Он начал совершать насильные действия на мне.*
20. *Этот неприятный эпизод.*
21. *Он пытался меня трогать и целовать.*
22. *Это была игра в раздевание.*
23. *Я находилась в эмоциональных тисках.*
24. *Он меня насиловал.*
25. *Он это снимал на фото.*
26. *Человек сильно отстает в развитии от сверстников и психологически подавлен.*
27. *Он трогал меня, было неприятно, но не больно.*
28. *Лесбиянка.*
29. *Снотворное.*
30. *Насиловал, изнасиловал.*
31. *Было все, но не душил и не бил во время секса.*
32. *Я – волк, а вы – зайчики.*

33. Фото и видео материалы с детской порнографией.
34. С виду мужчины приличные, культурные, вежливые.
35. Они заманивали детей из неблагополучных семей.
36. Они устроили пьянку и насильовали всю ночь.

Hemos encontrado más formulaciones relacionadas con las descripciones físicas y psicológicas de las circunstancias de la comisión del delito que de los detalles sexuales del acto. Esto sucede por ejemplo con las expresiones «переспать», «совершить насильные действия» o «этот неприятный эпизод». Asimismo, encontramos más explicaciones sobre las acciones violentas con «сворачивать шею» o «задушил». En general, se trata de un léxico característico de un registro más informal, lo que confirma nuestra hipótesis sobre su empleo en el ámbito de comisión del delito. Sin embargo, no hemos encontrado insultos como en el caso de España.

Por último, vamos a clasificar los términos extraídos según su registro en la siguiente tabla:

FORMAL-TÉCNICO	ESTÁNDAR	COLOQUIAL	COMENTARIO
<i>Акт насилия</i>	<i>Насилие</i>	<i>Нападение</i>	«Насилие» y «нападение» pueden usarse indistintamente.
<i>Аморализм, аморальность</i>	<i>Аморальное поведение</i>	<i>Проступок</i>	Todos los términos se pueden emplear indistintamente dependiendo del contexto.
<i>Безудержная фантазия</i>	<i>Богатая фантазия</i>	<i>Бурная фантазия</i>	
<i>В полубоморочном состоянии</i>	<i>В полубомороке</i>	<i>В беспамятстве</i>	
<i>В сексуальном помысле</i>	<i>В сексуальных целях</i>	<i>С сексуальными намерениями</i>	
<i>В состоянии (алкогольного) опьянения</i>	<i>Пьяный</i>	<i>Бухой</i>	
-	<i>Взять за горло</i>	<i>Схватить за глотку</i>	
<i>Видеоинформация</i>	<i>Видеоматериалы</i>	<i>Снимать на фото</i>	Los términos del registro formal y estándar son intercambiables.
<i>Врач-гинеколог</i>	<i>Гинеколог</i>	-	
<i>Врач-сексолог</i>	<i>Сексолог</i>	-	
<i>Вселенная</i>	<i>Окружающий мир</i>	<i>Белый свет</i>	Los términos del registro formal y estándar son intercambiables.
-	<i>Втянуть</i>	<i>Затащить</i>	

<i>Выпить</i>	<i>Пьянствовать</i>	<i>Тяпнуть</i>	
<i>Выпивка</i>	<i>Загул, разгул, гулянка</i>	<i>Пьянка</i>	«Пьянка» se puede emplear tanto en el registro coloquial como en el estándar.
<i>Гениталии</i>	<i>Половые органы</i>	<i>Член, вульва</i>	«Член» у «вульва» pueden emplearse también en los demás registros en función del contexto, ya que designan los órganos concretos de los genitales.
<i>Гетеросексуальные контакты</i>	<i>Традиционные сексуальные отношения</i>	-	Ambos términos se pueden emplear indistintamente.
<i>Гомосексуальный партнер</i>	<i>Нетрадиционные сексуальные отношения</i>	<i>Лесбиянка, гей</i>	Todos los términos se podrían emplear en cualquier registro, aunque «лесбиянка» у «гей» transmiten una connotación peyorativa según el contexto.
<i>(Не) дать согласие на</i>	<i>(Не) одобрить</i>	<i>(Не) согласиться на</i>	Todos los términos son intercambiables.
<i>Деяние</i>	<i>Постановка</i>	<i>Игра</i>	
<i>Дисфункциональная семья</i>	<i>Неблагополучная семья</i>	-	
-	<i>До потери сознания</i>	<i>До беспамятства</i>	
<i>Дотрагиваться</i>	<i>Трогать</i>	<i>Ласкать, тискать</i>	Todos los términos pueden emplearse indistintamente según el contexto, aunque cada uno de ellos contiene un significado ligeramente distinto.
<i>Духовное совершенствование</i>	<i>Духовное развитие</i>	<i>Внутренний рост</i>	Todos los términos son intercambiables.
-	<i>Душить</i>	<i>Удушать</i>	Ambos términos pueden emplearse indistintamente

			según el contexto, aunque cada uno de ellos contiene un significado ligeramente distinto.
<i>Единение</i>	<i>Близость</i>	<i>Приближение</i>	Todos los términos pueden emplearse indistintamente según el contexto, aunque cada uno de ellos contiene un significado ligeramente distinto.
<i>Заведомо ложный донос</i>	<i>Преднамеренное ложное показание</i>	<i>Намеренно неверная информация</i>	
<i>Замедленное развитие</i>	<i>Задержка в развитии</i>	<i>Отставать в развитии</i>	Todos los términos pueden emplearse indistintamente según el contexto, aunque cada uno de ellos contiene un significado ligeramente distinto.
<i>Зачать</i>	<i>Забеременеть</i>	<i>Залететь</i>	
<i>Злоумышленник</i>	<i>Преступник, нарушитель</i>	<i>Бандит, насильник</i>	
<i>Зрелищные мероприятия</i>	<i>Мероприятия</i>	<i>Активность</i>	Todos los términos pueden emplearse indistintamente según el contexto.
-	<i>Избегающее поведение</i>	<i>Увиливающее поведение</i>	
<i>Изнасилование, совершенное группой лиц</i>	<i>(Групповое) изнасилование</i>	<i>Групповуха</i>	
<i>Иллюстрация</i>	<i>Изображение</i>	<i>Картинка</i>	Todos los términos pueden emplearse indistintamente según el contexto.
<i>Интернет-портал</i>	<i>Веб-сайт</i>	<i>Сайт</i>	Todos los términos son intercambiables.
<i>Интимное деяние</i>	<i>Сексуальное поведение</i>	-	

Информация, запрещенная к распространению	Запрещенная информация	Запретная информация (инфа)	
Инцел	Сексуально обделенный человек	Импотент	
Испытывать бесчестье	Испытывать позор	Ощущать унижение	Los términos del registro estándar y coloquial son intercambiables.
Исходя из, по признаку	По причине, по мотивам	На почве	Todos los términos son intercambiables según el contexto.
-	Кровь	-	
Лицо, достигшее восемнадцатилетнего возраста (не)	(Не)совершеннолетний	Взрослый, малолетка, ребенок, дети	
Мазохистические наклонности	Склонность к мазохизму	Мазохист	Los términos del registro formal y estándar son intercambiables.
Множественно изнасиловать	Изнасиловать много раз	Изнасиловать вновь и вновь	
Мотив	Повод	Предлог	Los términos del registro estándar y coloquial son intercambiables.
Нанести удар кулаком	Ударить руками	Врезать кулаком	
Наносить ущерб здоровью	Причинять вред (здоровью)	Вредить (здоровью)	
Напиться	Напоить	Нажраться	
Наркотические вещества, психотропные вещества	Наркотики	Одурманивающие вещества, дурь	
Насильственные действия сексуального характера	Совершать насильные действия	Насиловать, изнасиловать	
Начать бежать	Бросится бежать	Рвануть	
Неведомо	Неизвестно	Черт его знает	
Недоброжелательное отношение	Неприятные отношения	Натянутые отношения	
Неопределенный круг субъектов	Неопределенный круг лиц	Некоторое количество людей	

Неприятный эпизод	Противное событие	Мерзкий, паршивый, гадкий случай	
Обнаружить тело	Найти тело	Засечь тело	Los términos del registro formal y estándar son intercambiables.
Оголение	Обнажение	Раздевание	Los términos del registro formal y estándar son intercambiables.
Оказать негативное влияние на	Негативно повлиять на	Плохо сказаться	
Оральный половой акт	Оральный секс	Минет	
-	Откровенно сексуальные действия	-	
-	Педофил	Извращенец	
По предварительной договоренности	По предварительном уговору	По заблаговременному сговору	Todos los términos son intercambiables según el contexto.
Под психологическим давлением	Психологически подавлен	Находиться в эмоциональных тисках	Los términos del registro formal y estándar son intercambiables.
Подвергаться насилию	Испытывать насилие	Сталкиваться с насилием	Todos los términos son intercambiables según el contexto.
Поддерживать связь путем переписки	Вести переписку	Переписываться	
Положительный ВИЧ статус	ВИЧ-инфицированные	Зараженные ВИЧ	Todos los términos son intercambiables según el contexto.
Половая жизнь	Интимная жизнь	Сексуальная жизнь	Todos los términos son intercambiables según el contexto.
Половая связь	Интимная связь	Секс, сексуальная связь	Los términos del registro formal y estándar son intercambiables.
Половой акт	Действия сексуального характера, сексуальный подвиг	Секс	Los términos del registro formal y estándar son intercambiables.
Половое влечение	Сексуальное побуждение	Сексуальные чувства	

Половое сношение	(Насильственный) половой акт	Насильный секс	
Половые контакты	Половые партнеры	Сексуальные партнеры	Todos los términos son intercambiables según el contexto.
Половые отношения	Интимные отношения	Сексуальные отношения	Todos los términos son intercambiables según el contexto.
-	Получение сексуальных услуг	Переспать	Ambos términos son intercambiables según el contexto.
Порнографический характер	Порнография	Порно	
Породить	Провоцировать	Подстрекать к	
Потерпевший(ая), пострадавший(ая)	Жертва	-	Ambos términos son intercambiables según el contexto.
Постыдно	Неприятно	Омерзительно, паршиво	
Преступления против половой неприкосновенности и половой свободы (личности, несовершеннолетних)	Преступления сексуального характера	Сексуальные преступления	
Преступник	Убийца	Киллер	Los términos del registro formal y estándar son intercambiables.
Привлечь	Соблазнить	Заманить	Todos los términos son intercambiables según el contexto.
Признаки насилия	Следы насилия	Следы пыток	Todos los términos son intercambiables según el contexto.
Применять насилие	Насиловать	Принудить к сексу	
Принуждение	Угрозы	Шантаж	
Причинять боль	Бить	Колотить	Los términos del registro formal y estándar son intercambiables.
Противоправное	Незаконное, нелегальное	Вне закона	Todos los términos son intercambiables según el contexto.
Разврат	Проституция	Секс-индустрия	Todos los términos son intercambiables según el contexto.

<i>Распространение (запрещенной информации)</i>	<i>Пропагандировать</i>	<i>Популяризировать</i>	Todos los términos son intercambiables según el contexto.
<i>Растление</i>	<i>Развращение</i>	<i>Распутство</i>	Todos los términos son intercambiables según el contexto.
<i>Ровесник</i>	<i>Сверстник</i>	<i>Одноклассник</i>	
<i>Рыдать</i>	<i>Реветь</i>	<i>Ныть, выть</i>	Todos los términos son intercambiables según el contexto.
-	-	<i>Сворачивать шею</i>	
<i>Сексуальный маньяк</i>	<i>Насильник</i>	<i>Нападающий</i>	Todos los términos son intercambiables según el contexto.
<i>Серийный насильник</i>	<i>Маньяк</i>	<i>Псих, психопат</i>	
<i>Сеть Интернет</i>	<i>Интернет</i>	<i>Инет</i>	
-	<i>Слизистая</i>	-	
<i>Снотворный препарат</i>	<i>Снотворное</i>	<i>Сонник</i>	
<i>Солидный, просвещенный, учтивый</i>	<i>Приличный, культурный, вежливый</i>	<i>Порядочный, образованный, приветливый</i>	Todos los términos son intercambiables según el contexto.
<i>Солидный стиль одежды</i>	<i>Деловой стиль одежды</i>	<i>Официальный стиль одежды</i>	Todos los términos son intercambiables según el contexto.
<i>Сотворить глумление</i>	<i>Совершить надругательство</i>	<i>Издеваться</i>	
<i>Социальная сохранность, угроза</i>	<i>Общественная (без)опасность</i>	<i>Общественная (не)защищенность</i>	Todos los términos son intercambiables según el contexto.
<i>Спиртосодержащая продукция</i>	<i>Спиртные напитки</i>	<i>Спиртное</i>	
<i>Стимуляция</i>	<i>Возбуждение</i>	<i>Экстаз</i>	Todos los términos son intercambiables según el contexto.
<i>Сфера связи, информационных технологий и массовых коммуникаций</i>	<i>ИКТ (Информационно-коммуникационные технологии)</i>	-	Ambos términos son intercambiables según el contexto.
<i>Телефонный разговор</i>	<i>Телефонная связь</i>	<i>Звонок</i>	
<i>Удовлетворение половой потребности</i>	<i>Половое удовлетворение</i>	-	
<i>Умысел</i>	<i>Намерение, цель</i>	-	Ambos términos son intercambiables según el contexto.

<i>Ухватить</i>	<i>Потянуть</i>	<i>Дернуть</i>	Todos los términos son intercambiables según el contexto, aunque cada uno de ellos contiene un significado ligeramente distinto.
<i>Фотоинформация</i>	<i>Фотоматериалы</i>	<i>Снимать на видео</i>	Los términos del registro formal y estándar son intercambiables.
-	<i>Хулиганские действия</i>	<i>Хулиганство, хулиганье</i>	
-	<i>Целовать</i>	<i>Сосать</i>	
<i>Этика общественной жизни</i>	<i>Общественная нравственность</i>	<i>Общественная мораль</i>	

Tabla 5. Fuente: elaboración propia a partir de los resultados obtenidos.

Nota: Ninguna de las tablas pretende tener un carácter inapelable, sino que es una representación gráfica de algunas opciones posibles de uso de las palabras que hemos extraído en la parte de análisis. No hemos tratado de establecer equivalentes totales, sino que hemos propuesto soluciones parciales para esta temática en concreto, ya que en muchos casos es muy complicado encontrar expresiones que no pierdan ningún matiz del significado original.

5.2. Propuesta de traducción.

Una vez vistos los términos y las expresiones más frecuentes, vamos a seleccionar aquellos que pensamos que pueden ser más útiles o causar mayores dificultades de comprensión. Entre todas las propuestas del apartado anterior, escogeremos 50 de cada idioma, tratando que no se repitan y proporcionen variedad de registros y de ámbitos. Además, añadiremos alguno que no aparece en las tablas anteriores, pero que consideramos importante. A continuación, propondremos una traducción acompañada del contexto en el que se usa.

5.2.1. Español-ruso.

ESPAÑOL	RUSO	COMENTARIO
Abuso sexual	<i>Половое сношение</i>	
Acceso carnal	<i>Вступление в половую связь</i>	
Actuación intimidatoria	<i>Угрожающая деятельность</i>	
Agresión sexual	<i>Насильственные действия</i>	Este término podría causar problemas, ya que en ruso también existe « <i>сексуальная агрессия</i> ».

		pero en la legislación se suele emplear «насильственные действия», que es el que hemos propuesto en esta ocasión. Para saber si hay que emplear uno u otro, nos tendríamos que fijar en el contexto, pero en el ámbito que nos encontramos, recomendamos el segundo.
Amparo de la víctima	<i>Защита жертвы</i>	
Brusco	<i>Резкий, грубый</i>	
Cabrearse	<i>Взбеситься</i>	Uso coloquial/vulgar.
Cachondo	<i>Заведенный</i>	Uso coloquial/vulgar.
Calentón	<i>Вспышка страсти</i>	Uso coloquial/vulgar.
Ciberacososo	<i>Киберзапугивание, Интернет-травля</i>	La segunda opción de traducción propuesta tiene un carácter más informal que la primera.
Ciberdelincuencia sexual	<i>Киберпреступления сексуального характера</i>	
Dar un guantazo	<i>Дать пощечину</i>	Uso coloquial/vulgar.
Descuartizar un cuerpo	<i>Расчленить тело</i>	
Discriminación	<i>Дискриминация</i>	
Encerrona, trampa	<i>Засада, ловушка</i>	La primera opción del término y su traducción tienen un carácter más informal que la segunda.
Esclavitud sexual	<i>Сексуальное рабство</i>	
Estar hecha bola	<i>Сжаться в комок</i>	Uso coloquial/vulgar.
Excitación sexual	<i>Сексуальное возбуждение</i>	
Exhibicionismo	<i>Непристойное обнажение</i>	
Explotación sexual	<i>Сексуальная эксплуатация</i>	
Eyacular, correrse	<i>Семяизвержение, кончить</i>	La segunda opción del término y su traducción tienen un carácter vulgar.
Felación, paja	<i>Фелляция, дрочить</i>	La segunda opción tiene un carácter vulgar.
Forense	<i>Судмедэксперт</i>	
Genitales, partes	<i>Гениталии, интимное место</i>	La segunda opción del término y su traducción tienen un carácter más informal que la primera.
Guarra	<i>Дрянь</i>	Uso coloquial/vulgar.
Hacer dedos	<i>Фингеринг</i>	Carácter vulgar.

Hemorragia	<i>Кровотечение</i>	
Indemnidad sexual	<i>Половая неприкосновенность</i>	
Lesión	<i>Повреждение</i>	
Libertad sexual	<i>Половая свобода</i>	
Libre consentimiento	<i>Добровольное согласие</i>	
Machismo	<i>Мужской шовинизм</i>	En España este término se emplea con mayor frecuencia que en Rusia.
Manipular, distorsionar la verdad	<i>Манипулировать, исказить истину</i>	
Material pornográfico	<i>Материалы порнографического характера</i>	
No prestarse	<i>Не поддаваться</i>	
Orgasmo	<i>Оргазм</i>	
Pecho, tetas	<i>Грудь, сиськи</i>	La segunda opción del término y su traducción tienen un carácter vulgar.
Pene, miembro erecto	<i>Эрегированный пенис, член</i>	La primera opción del término y su traducción tienen un carácter más informal que la segunda.
Penetrar, follar	<i>Проникнуть, переспать</i>	Uso coloquial/vulgar.
Preservativo, condón	<i>Презерватив, резинка</i>	La segunda opción del término y su traducción tienen un carácter más informal que la primera.
Prevalimiento	<i>Оказать влияние</i>	
Prostituta, puta	<i>Проститутка, шлюха</i>	La segunda opción del término y su traducción tienen un carácter vulgar. Recordemos que la diferencia entre «prostituta» y «puta» es que la primera es una profesión y la segunda un insulto.
Prueba preconstituida	<i>Доказательство, предоставленное до начала судебного процесса</i>	
Tocar	<i>Трогать, тискать</i>	La segunda opción de la traducción propuesta tiene un carácter vulgar.
Vagina	<i>Влагалище</i>	
Vejección	<i>Издевательство</i>	
Vía oral	<i>Через рот</i>	
Violación	<i>Изнасилование</i>	

Violencia de género	<i>Насилие по половому признаку</i>	En Rusia también se suele emplear «гендерное неравенство».
Violencia doméstica	<i>Домашнее насилие</i>	Término que se empieza a usar con mayor fuerza en la sociedad rusa dadas las reivindicaciones feministas que exigen la protección de las mujeres de sus parejas.
Vulnerable	<i>Уязвимый(ая)</i>	

Tabla 6. Propuesta de traducción español-ruso.

5.2.2. Ruso-español.

RUSO	ESPAÑOL	COMENTARIO
<i>Белый свет</i>	Luz del día	Sentido figurado para expresar «la vida».
<i>Бурная фантазия</i>	Gran imaginación, imaginación desbordante	
<i>В полубморочном состоянии</i>	En un estado semiinconsciente	
<i>В сексуальных целях</i>	Con fines sexuales	
<i>Групповое изнасилование</i>	Violación grupal, en manada	La segunda opción de traducción del término tiene un carácter coloquial.
<i>Деловой стиль одежды</i>	Vestimenta formal, vestimenta apropiada	La segunda opción de traducción del término connota sesgos culturales de lo que se considera adecuado.
<i>Дернуть</i>	Tirar (de alguien)	Uso coloquial.
<i>До беспамьятства</i>	Hasta perder el sentido	En algunas ocasiones se puede emplear en el sentido de «locamente».
<i>Духовное развитие</i>	Desarrollo espiritual	En Rusia se suele emplear cuando se habla del desarrollo normal de los menores de edad. Se observan connotaciones culturales.
<i>Заведомо ложный донос</i>	Denuncia calumniosa, denuncia falsa	La primera opción de traducción es estrictamente formal, mientras que la segunda es de uso común.
<i>Заманить</i>	Atraer, seducir, engatusar	La tercera opción de traducción tiene un carácter informal.
<i>Затащить</i>	Traer, llevar, arrastrar	Las opciones segunda y tercera de traducción tienen un carácter más informal.

<i>Зачать</i>	Concebir, engendrar	
<i>Злоумышленник</i>	Malhechor, delincuente	La segunda opción de traducción tiene un uso más extendido en el lenguaje estándar.
<i>Зрелищное мероприятие</i>	Espectáculo público	A los denominados espectáculos públicos en España se llama así a cualquier evento que tenga lugar en un espacio tanto público como privado (DPEJ, 2020).
<i>Импотент</i>	Impotente	En el sentido sexual.
<i>Информация, запрещенная к распространению</i>	Información de distribución prohibida	En Rusia se suele emplear este concepto para nombrar los materiales pornográficos.
<i>Испытывать позор</i>	Experimentar, sentir vergüenza	
<i>Мазохистические наклонности</i>	Tendencias masoquistas, masocas	La segunda opción de traducción propuesta es exclusiva del ámbito informal.
<i>Маньяк</i>	Asesino en serie, violador en serie	Proponemos esta traducción ya que en Rusia la palabra «maníaco» se suele emplear en este sentido en la mayoría de los casos.
<i>Минет</i>	Mamada	Uso vulgar.
<i>Мужеложество</i>	Sodomía	En ruso tiene una connotación negativa y se emplea sobre todo en el ámbito jurídico y religioso. Con este término se designan el coito anal y las relaciones homosexuales entre hombres. En España «sodomía» solo implica el coito anal sin importar el sexo de las personas implicadas, pero se trata de un término que históricamente designaba lo mismo que en Rusia actualmente.
<i>На почве</i>	Motivado por, basado en	
<i>Надругательство</i>	Ultraje, profanación	

<i>Насильственные действия сексуального характера</i>	Agresión sexual	Adaptación del término según la legislación española.
<i>Находиться в эмоциональных тисках</i>	Estar psicológicamente reprimido, notar presión psicológica	Uso coloquial.
<i>Неблагополучная семья</i>	Familia disfuncional	
<i>Нетрадиционные сексуальные отношения</i>	Relaciones homosexuales	En Rusia se suele emplear este eufemismo para designar los que se entiende como una «relación sexual no tradicional», es decir, homosexual. Sin embargo, también existe la expresión «гомосексуальные отношения».
<i>Общественная нравственность</i>	Moral pública	Connotaciones culturales reflejadas en la legislación rusa.
<i>Омерзительно</i>	Asqueroso, repugnante	
<i>Отставать в развитии</i>	Quedarse atrás, rezagado en el desarrollo	Se suele hablar en el caso de los menores de edad.
<i>Педофил</i>	Pedófilo	
<i>По предварительному сговору</i>	Premeditado	
<i>Половая жизнь</i>	Sexualidad, vida sexual	
<i>Положительный ВИЧ статус</i>	Estatus de VIH positivo, positivo en VIH	La segunda opción de traducción tiene un carácter más informal.
<i>Порнография</i>	Pornografía	
<i>Потерпевший(ая), жертва</i>	Perjudicado/a, víctima	
<i>Принудить к сексу</i>	Forzar, coaccionar a alguien para tener sexo	Uso coloquial.
<i>Противоправное</i>	Ílícito	Uso formal.
<i>Психотропные вещества</i>	Sustancias psicotrópicas	
<i>Пьянка</i>	Borrachera	Uso coloquial.
<i>Пьяный, бухой</i>	Borracho, mamado	La segunda opción de traducción es de uso coloquial/vulgar.
<i>Развратные действия</i>	Actos lascivos	
<i>Раздеваться</i>	Desvestirse	
<i>Растление</i>	Abuso sexual con prevalimiento sobre un menor de edad, corrupción de menores.	Se podría traducir como «estupro», pero este concepto ya no existe en la legislación penal española actual.
<i>Рыдать</i>	Sollozar	

<i>Сексуальное побуждение</i>	Impulso sexual	
<i>Слизистая</i>	Mucosa	
<i>Снотворное</i>	Somnífero	
<i>Хулиганские действия</i>	Actos vandálicos	
<i>Черт его знает</i>	Quién demonios, rayos sabe	Uso coloquial.

Tabla 7. Propuesta de traducción ruso-español.

6. Conclusiones

A modo de conclusión y una vez finalizada nuestra investigación, queremos valorar su eficacia y el cumplimiento de nuestro propósito e hipótesis inicial. Para ello, nos vamos a basar en los objetivos expuestos en el apartado de metodología y extraeremos las conclusiones correspondientes para cada uno de ellos.

En primer lugar, los delitos sexuales tienen un sentido considerablemente amplio y poco preciso, pues recoge en su denominación cualquier delito que tenga un carácter sexual. Tal y como hemos visto, en España se habla de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual para precisar los delitos que se recogen en el Título VIII del Libro II del Código Penal actual. Sin embargo, en Rusia los delitos sexuales pueden ser todos los que vulneren la libertad e indemnidad sexual del individuo (Capítulo 18 del Título VII del Código Penal vigente), pero también aquellos que atenten contra la salud y moral públicas (artículos concretos del Capítulo 25 del Título IX). Es decir, podemos emplear el concepto de delito sexual en un contexto poco específico y para englobar todos los delitos de dicha naturaleza, pero si nos encontramos en un ámbito especializado y lo que pretendemos es ser más concretos, es conveniente emplear la denominación particular que corresponde en cada caso.

En segundo lugar, los sistemas jurídicos de España y Rusia son diferentes dadas sus raíces históricas, pero también comparten similitudes. Tal y como ya hemos explicado en apartados anteriores, dichos sistemas provienen del derecho romano, sin embargo, el desarrollo de cada uno de ellos ha sido dispar por los diversos acontecimientos históricos. España hunde sus raíces en el derecho romano-germánico, mientras que Rusia, aunque pertenece a la familia socialista, tiene importantes antecedentes zaristas con una tradición cristiana que ha dejado una huella significativa en el derecho ruso actual. Por otro lado, ambos sistemas consideran la Constitución como su norma suprema, aunque también prevalecen las normas del derecho internacional. Por último, ambos disponen de un código penal, cuyas redacciones no distan mucho en el tiempo: 1995 en el caso de España y 1996 en el caso de Rusia, ambos promulgados después de estar bajo sistemas autoritarios: el franquismo en el caso de España y el comunismo en el caso de Rusia. Por tanto, ambos países tienen un desarrollo parecido, aunque también cuentan con diferencias significativas que veremos a continuación.

En tercer lugar, los delitos contra la libertad e indemnidad sexual tienen una representación diferente tanto en España como en Rusia. Como ya hemos mencionado, en el país europeo se protege la libertad de la persona misma, es decir, lo que prevalece es que un individuo pueda decidir libremente sobre su cuerpo. No obstante, en el gigante euroasiático se hace una distinción entre lo que afecta directamente al individuo y lo que puede suponer un peligro para el desarrollo normal de la sociedad. Este hecho denota claras diferencias culturales, pues en Rusia todavía se observa la protección de los valores

sociales tradicionales. Adicionalmente, se introducen conceptos que no tienen cabida en la legislación penal española, tales como la sodomía (*мужеложество*) o el lesbianismo (*лесбиянство*), lo que muestra cierto rechazo cultural a las relaciones homosexuales. Otro de los factores diferenciadores entre ambas legislaciones es que en Rusia la transmisión de enfermedades venéreas se considera como un agravante, mientras que en España ni siquiera se nombran. Por último, en ambos países se ha observado una especial protección a los menores de edad, aunque las penas varían en función de las distintas franjas de maduración establecidas por cada país. Llama la atención que con la más reciente actualización de España se establezca un baremo tan bajo como son los 4 años. Además, otra especificidad del Código ruso que llama la atención es que se permite una reducción de pena si la víctima y el agresor contraen matrimonio, así como si entre la persona menor de 16 años y el imputado existe una diferencia de edad menor de 4 años (Notas 1 y 2 del art. 134 CP FR), pues se considera que desaparece el riesgo social.

En cuarto lugar, los lenguajes que intervienen en la denominación, comisión y tratamiento de los delitos también varían notablemente de un país a otro. En líneas generales, el léxico empleado en documentos rusos es más formal que en las fuentes consultadas de origen español. Incluso en las sentencias, en España se observan manifestaciones del lenguaje estándar o coloquial con mayor frecuencia que en Rusia. La causa de dicho fenómeno se encuentra en que no en todos los documentos judiciales rusos se recoge el relato de la víctima o del acusado. Asimismo, en lo que se refiere a los medios de comunicación, nos encontramos ante una situación parecida, aunque esto se puede deber, como ya hemos mencionado en el apartado 5.1.2., a que los procesos judiciales que tratan estos delitos con la presencia de menores se realizan a puerta cerrada, por lo que los medios no tienen acceso a todos los parlamentos enunciados a lo largo del mismo.

En quinto lugar, en Rusia se ha encontrado más vocabulario relacionado con los asesinatos (enterrar, asesino, cuerpo, etc.), lo que podría indicar que estos irían ligados a los delitos sexuales en muchas ocasiones. Además, se habla de pedofilia cuando estos delitos se realizan sobre menores de edad, mientras que en España no se suele emplear dicho término. Asimismo, se menciona la homosexualidad, la heterosexualidad, el lesbianismo, etc., lo que iría en línea con las diferencias culturales que ya hemos expuesto. Por último, en Rusia tampoco se han observado insultos en el ámbito de comisión del delito, mientras que en España sí.

En definitiva, tras haber recopilado las conclusiones principales de esta investigación, podemos afirmar que el tratamiento teórico ha sido convenientemente amplio, dado que se ha trabajado una gran variedad de categorías no solo jurídicas, sino también lingüísticas. Gracias a ello, hemos podido realizar el análisis de una manera más sencilla y hemos podido identificar los términos y las expresiones con mayor facilidad, dado que ya estábamos familiarizados con los conceptos principales. Los corpus que hemos empleado también han sido útiles, ya que nos han mostrado la variedad de lenguajes, aunque se trate solo de una muestra de la realidad. Por todo ello, podemos concluir que nuestra hipótesis inicial se cumple en gran medida, pero no completamente, dado que las diferencias encontradas han sido notables, pero no totales. Dichas disparidades son sobre todo culturales, y las similitudes se encuentran en el plano de los sistemas jurídicos. No podemos decir, por tanto, que se trata de dos países completamente opuestos, sino que cada uno de ellos cuenta con sus propias singularidades.

En última instancia, queremos nombrar las limitaciones que ha presentado este trabajo. La principal dificultad radica en la profundidad del tema que hemos tratado, ya que consideramos que el enfoque que hemos escogido es solo uno de muchos de los que se le podría aplicar. Por ejemplo, para trabajos futuros sugerimos un análisis más exhaustivo de los antecedentes históricos de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, ya que nosotros solo hemos destacado los aspectos más llamativos en líneas generales. Esto podría proporcionar un conocimiento mayor del contexto en el que nos encontramos actualmente. Por otro lado, también sugerimos centrar la investigación solo en los menores de edad o en las mujeres, ya que suelen ser las víctimas principales de estos delitos. Por último, en lo que se refiere a los aspectos lingüísticos, se podrían analizar las variedades dialectales de zonas geográficas concretas tanto de Rusia como de España y ampliar de este modo las traducciones que hemos propuesto, e incluso realizar aportaciones traductológicas partiendo desde una perspectiva de género. Es decir, sugerimos seguir investigando en este ámbito y en concreto en la combinación de español-ruso para elaborar una guía completa que sirva a los profesionales de la traducción y la interpretación en los servicios públicos en ambos territorios.

7. Referencias

- ACNUR Comité Español. (2016, abril). Declaración Universal de los Derechos Humanos: lista de artículos. ACNUR. https://eacnur.org/blog/declaracion-universal-los-derechos-humanos-lista-articulos-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/
- Asua Batarrita, A. (1998). Las agresiones sexuales en el nuevo código penal: imágenes culturales y discurso jurídico. En Emakunde – Instituto Vasco de la Mujer, Vitoria – Gazteiz (Ed.), *Análisis del Código Penal desde la perspectiva de género* (pp. 47–101). <https://blog.uclm.es/cienciaspenales/files/2016/09/2agresionessexuales11.adelaasua.pdf>
- BOE.es - BOE-A-1978-31229 Constitución Española. (1978, 29 diciembre). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229&p=20110927&tn=6>
- BOE.es - BOE-A-1978-31229 Constitución Española. (1978, 29 diciembre). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>
- BOE.es - BOE-A-1995-25444 Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. (1995, 23 noviembre). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. <https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10/con>
- Bou Franch, V. E. (2012). Los crímenes sexuales en la jurisprudencia internacional. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4190345>
- Cabré, M. T. (1995). La terminología hoy: concepciones, tendencias y aplicaciones. *Ciência da Informação*, 24(3). https://brapci.inf.br/repositorio/2010/03/pdf_f7c07a179e_0008867.pdf
- Cabré, M. T. (2000, 2 diciembre). El traductor y la terminología: necesidad y compromiso. *Panace@*, 1. https://www.tremedica.org/wp-content/uploads/n2_EditorialCabre.pdf
- Cabré, M. T. (2002). “Terminología y lingüística: la teoría de las puertas abiertas”. *Estudios de lingüística del español*, [en línea], Vol. 16, <http://elies.rediris.es/elies16/Cabre.html> [Consulta: 4-06-2021].
- Cabré, M. T. (2004) “La terminología en la traducción especializada”. En: Gonzalo García, Consuelo; García Yebra, Valentín (eds.) *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco/Libros. Colección: Instrumenta Bibliológica. p. 89-122. ISBN:84-7635-578-5. (CL). <https://n9.cl/cq8gz>
- Cabré, M. T., Estopà, R., & Lorente, M. (1996, noviembre). Terminología y fraseología. (Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra (Barcelona), Ed.). https://www.academia.edu/5304839/Terminolog%C3%ADa_y_Fraseolog%C3%ADa_MT_Cabre_M_LORENTE_R_ESTOP%C3%80_Actas_del_V_Simposio_de_Terminolog%C3%ADa_Iberoamericana_1996

Casamayor Maspóns, R. (2016, enero). La sustanciación lingüística del procedimiento penal: el complemento traslativo (I). *Entreculturas*, 7-8.
<http://entreculturasuma.com/imagines/wp-content/uploads/2017/04/CASAMAYOR-MASP%20E2%80%A1NS-Reynaldo.2016.7-8.La-sustanciaci%C2%A2n-ling%C3%85%C2%B0stica-del-procedimiento-penal.-El-complemento-traslativo-2.pdf>

Código de Procedimiento Penal [CPP]. Ley N 174-F3 de 2001. Artículo 241. Publicidad. Redactado 17/06/2021 (Rusia).
http://www.consultant.ru/document/cons_doc_LAW_34481/1c70c320a6fcfca2fbadef95fc3294b632f469c0/

Consejo General del Poder Judicial. (2021). *Consejo General del Poder Judicial: Buscador de contenidos*. CENDOJ. Centro de Documentación Judicial.
<https://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp>

Corpas, G. (2001). La creatividad fraseológica: efectos semántico-pragmáticos y estrategias de traducción. *Paremia*, 10. pp. 67-78.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1070809>

Correa Flórez, M. C. (2014). Violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado: crimen de guerra y arma contraria al DIH. *REVISTA DERECHO PENAL*, N°:49 (OCT.-DIC./2014), 165–194. https://xperta.legis.co/visor/temp_rpenal_24ac1cf4-53ef-4b33-9ee4-91d18afae739

Diccionario panhispánico del español jurídico. (2020). Espectáculo público. En DPEJ. <https://dpej.rae.es/lema/espect%C3%A1culo-p%C3%BAblico>

Etxebarria Arostegui, M. (1997). El lenguaje jurídico y administrativo Propuestas para su modernización y normalización. *Revista Española de Lingüística*, 27(fasc. 2). pp. 341-380. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=41346>

Fernández Álvarez, A. L. (2012). El mandato de unificación jurídica y la constitución española. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos [Sección Historia del Derecho Español]*, XXXIV (Valparaíso, Chile), 167–194.
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/rehj/n34/a06.pdf>

Gémar, G-C. (2005). La asimetría cultural y el traductor jurídico. El lenguaje del derecho, la cultura y la traducción. En E. Monzó Nebot & A. Borja Albi (Eds.), *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*. (pp. 33–63). Publicacions de la Universitat Jaume I. https://www.researchgate.net/profile/Esther-Monzo/publication/279524228_La_traducion_y_la_interpretacion_en_las_relaciones_juridicas_internacionales_Translation_and_interpreting_in_international_legal_relations/links/5961d8dc0f7e9b819461086e/La-traducion-y-la-interpretacion-en-las-relaciones-juridicas-internacionales-Translation-and-interpreting-in-international-legal-relations.pdf#page=104

González Martín, N. (2010). *Sistemas jurídicos contemporáneos (1a. ed.)*. [Libro electrónico]. Nostra Ediciones. <http://up-rid2.up.ac.pa:8080/xmlui/handle/123456789/1856?show=full>

González Salgado, J. (2009). El lenguaje jurídico del siglo XXI. THEMIS Revista De Derecho, (57), 235-245. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9157>
Instituto de investigaciones jurídicas (2011). *El lenguaje jurídico*. México: UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2926/5.pdf>

Instituto Nacional de Estadística (INE). (2021). Condenados por delitos sexuales según sexo, edad y nacionalidad (28857). INE. <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=28857>

Laurenzo Copello, P., Maqueda Abreu, M. L., & Rubio Castro, A. M. (2008). La violencia contra las mujeres y el derecho no-androcéntrico: pérdidas en la traducción jurídica del feminismo. En *Género, violencia y derecho* (pp. 275–300). Tirant lo Blanch. https://www.ucipfg.com/Repositorio/EPDP/Curso%20002/bloque_academico/Unidad02/001.pdf

Mayoral Asensio, R. (2004). Lenguajes de especialidad y traducción especializada. La traducción jurídica. En *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. (pp. 49–72). Arco Libros. https://www.ugr.es/~rasensio/docs/LSP_y_traducccion.pdf

Ministerio de Igualdad (2020). Anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual. Gobierno de España, Ministerio de Igualdad. <https://www.igualdad.gob.es/normativa/normativa-en-tramitacion/Documents/APLOGILSV2.pdf>

Ministerio de Igualdad. (2021). *Normativa - Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género*. Igualdad.gob.es. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/marcoInternacional/ambitoInternacional/ConsejoEuropa/Normativa/home.htm>

Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica. (2020, 30 diciembre). Informe sobre los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en España, 2019. Ministerio del Interior. http://www.interior.gob.es/documents/642317/12812393/Informe_delitos_libertad_indemnidad_sexual_Espa%C3%B1a_2019_126210034.pdf/af914177-ccc7-4d6f-800b-e00637e87548

Montero Martínez, S. (2005). Estructuración conceptual y formalización terminográfica de frasesmas en el subdominio de la oncología (Tesis de Doctorado). Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2005. <http://www.cervantesvirtual.com/obra/estructuracion-conceptual-y-formalizacion-terminografica-de-frasesmas-en-el-subdominio-de-la-oncologia--0/>

Morant Marco, R. (2017). Sobre la traducción de anti-lenguajes, en Saussol, J. M. (ed. de) *Traducción y gramática contrastiva. Estudio de lengua española*, Trieste, EUT Edizioni Università di Trieste, 2017, pp. 1-13 <https://www.openstarts.units.it/handle/10077/15385>

Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. (2011). *Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha*

contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil. EUR-Lex. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32011L0093>

ONU Mujeres. (s.f.). Un poco de historia. <https://www.unwomen.org/es/csw/brief-history>

Ortega Arjonilla, E. (2005). La traducción jurídica, jurada y judicial: aspectos teóricos, metodológicos y profesionales. En E. Monzó Nebot & A. Borja Albi (Eds.), *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*. (pp. 113–131). Publicacions de la Universitat Jaume I.

https://www.researchgate.net/profile/Esther-Monzo/publication/279524228_La_traducion_y_la_interpretacion_en_las_relaciones_juridicas_internacionales_Translation_and_interpreting_in_international_legal_relations_links/5961d8dc0f7e9b819461086e/La-traduccion-y-la-interpretacion-en-las-relaciones-juridicas-internacionales-Translation-and-interpreting-in-international-legal-relations.pdf#page=104

Ortiz Caballero, R. (1991). Derecho comparado, más allá de la teoría o del método una alternativa. THEMIS: Revista de Derecho, 18.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5110058>

Pavel, S., & Nolet, D. (2002). *Manual de Terminología*. Ministro de Obras Públicas y Servicios Gubernamentales de Canadá.

http://kit.consellodacultura.gal/web/uploads/adxuntos/archivo/593fa5d6bf451-manual_terminologia_canada.pdf

Pérez, M., Garayzábal Heinze, E., & El-Madkouri, M. (2003). Pragmática y traducción: una propuesta para el tratamiento de las inferencias conversacionales. *Revista electrónica de estudios filológicos.*, 6.

<https://www.um.es/tonosdigital/znum6/estudios/PerezGarayMadkouri.htm>

Real Academia Española - RAE. (2020). *Delito contra la libertad sexual*. Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia Española.

<https://dpej.rae.es/lema/delito-contra-la-libertad-sexual>

Real Academia Española - RAE. (2020a). Abuso sexual. Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia Española.

<https://dpej.rae.es/lema/abuso-sexual>

Real Academia Española - RAE. (2020b). Acoso sexual. Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia Española.

<https://dpej.rae.es/lema/acoso-sexual>

Real Academia Española - RAE. (2020b). Agresión sexual. Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia Española.

<https://dpej.rae.es/lema/agresi%C3%B3n-sexual>

Real Academia Española - RAE. (2020e). Corrupción de menores y de discapacitados. Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia Española.

<https://dpej.rae.es/lema/corrupci%C3%B3n-de-menores-y-de-discapacitados>

Real Academia Española - RAE. (2020f). Exhibicionismo. Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia Española. <https://dpej.rae.es/lema/exhibicionismo>

Real Academia Española - RAE. (2020g). Explotación sexual. Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia Española. <https://dpej.rae.es/lema/explotaci%C3%B3n-sexual>

Real Academia Española - RAE. (2020g). Provocación sexual. Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia Española. <https://dpej.rae.es/lema/provocaci%C3%B3n-sexual>

Real Academia Española - RAE. (2020h). Prostitución. Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia Española. <https://dpej.rae.es/lema/prostituci%C3%B3n>

Real Academia Española. (2021). Lenguaje. «Diccionario de la lengua española» - Edición del Tricentenario. <https://dle.rae.es/lenguaje>

Rebollo Torío, M. Á. (1995). Características del lenguaje político, *Philologia hispalensis*, 10, pp. 7-22. https://institucional.us.es/revistas/philologia/10/art_1.pdf

Reyes, G. (1990). *La pragmática lingüística. El estudio del uso del lenguaje*. (Segunda edición ed.) [Libro electrónico]. Montesinos. https://books.google.es/books?id=c2UEDrU7Y5UC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Rojo López, A. M., & Valenzuela Manzanares, J. (2000). Sobre la traducción de las palabras tabú. *Revista de investigación científica*, III(1), pp. 207-220. <https://revistas.um.es/ril/article/view/4351/4231>

Sentencia de la Audiencia Provincial de Navarra 000038/2018 (Sección Segunda), de 20 de marzo de 2018. <https://elrinconlegal.com/wp-content/uploads/2018/04/Sentencia-LA-MANADA.pdf>

Sentencia del Tribunal Supremo 344/2019 (Sala de lo Penal), de 4 de julio de 2019. Ticehurst, R. (1997) La cláusula de Martens y el derecho de los conflictos armados. Publicado: 31- 03-1997 En: *Revista Internacional de la Cruz Roja*. Geneva. CICR. En: <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdlcy.htm>

Timofeeva, L. (2006). Sobre la traducción de la fraseología, un enfoque pragmático. En *Interlingüística* (Vol. 17, pp. 1029–1038). Asociación de Jóvenes Lingüistas. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2317759>

Torruella, J. & Llisterri, J. (1999). Diseño de corpus textuales y orales, in Blecua, J. M., Clavería, G., Sánchez, C. & Torruella, J. (eds.). *Filología e informática. Nuevas tecnologías en los estudios filológicos*. Barcelona: Seminario de Filología e Informática. Departamento de Filología Española, Universidad Autónoma de Barcelona. Editorial Milenio. pp. 45-77. <https://gramatica.usc.es/~gamallo/aulas/lingcomputacional/biblio/LinguisticaDeCorpus.pdf>

United Nations. (2021). Las mujeres que dieron forma a la Declaración Universal de Derechos Humanos | Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/observances/human-rights-day/women-who-shaped-the-universal-declaration>

Urriza, R. I. (2016, abril). Dimensiones sociales del conocimiento científico en torno al “delito”. Cartografías del sur, 3. <http://rdd.undav.edu.ar/pdfs/pr76/pr76.pdf>

Vallejo Torres, C. (2018). Delitos contra la libertad sexual y perspectiva de género: una mirada hacia fuera para reflexionar desde dentro. Diario La Ley, No 9263, Sección Tribuna, 1–11. <http://www.mujeresjuezas.es/wp-content/uploads/2018/09/Delitos-contra-la-libertad-sexual-y-perspectiva-d...-4.pdf>

Большой юридический словарь. (2012). Половое сношение. Slovar.cc <https://slovar.cc/pravo/slovar/2467664.html>

Большой юридический словарь. (2012а). Вовлечение в занятие проституцией. Slovar.cc. <https://slovar.cc/pravo/slovar/2464189.html>

Большой юридический словарь. (2012а). Насильственные действия сексуального характера. Slovar.cc. <https://slovar.cc/pravo/slovar/2466813.html>

Большой юридический словарь. (2012с). Понуждение. Slovar.cc. <https://slovar.cc/ekon/term/2339465.html>

Большой юридический словарь. (2012d). Порнография. Slovar.cc. <https://slovar.cc/pravo/slovar/2467693.html>

Большой юридический словарь. (2012d). Развратные действия. Slovar.cc. <https://slovar.cc/pravo/slovar/2468252.html>

Государственная Дума Федерального Собрания Российской Федерации. (1993). Новый текст Конституции РФ с поправками 2020. <http://duma.gov.ru/news/48953/>

Государственная система правовой информации. (2021). Официальный интернет-портал правовой информации. 2005–2021 гг. <http://pravo.gov.ru/>

Кодекс об Административных Правонарушениях РФ Последняя действующая редакция с Комментариями. (2015, 21 agosto). Статья 6.11. Занятие проституцией. Кодекс об Административных Правонарушениях РФ. <https://stkoaprf.ru/6-11>

Конституция Российской Федерации. Статья 67.1., пункт 2. 4 июля 2020 г. (Россия) <http://duma.gov.ru/news/48953/>

Конституция Российской Федерации. Статья 72., пункт ж.1. 4 июля 2020 г. (Россия) <http://duma.gov.ru/news/48953/>

Маслак, С. Н. (2010). История становления и развития отечественного уголовного законодательства об ответственности за преступления против половой неприкосновенности и половой свободы личности. *Вестник Краснодарского университета МВД России*, 4. <https://cyberleninka.ru/article/n/istoriya-stanovleniya->

i-razvitiya-otechestvennogo-ugolovnogo-zakonodatelstva-ob-otvetstvennosti-za-prestupleniya-protiv-polovoy/viewer

Министерство внутренних дел Российской Федерации ФКУ «Главный информационно-аналитический центр». (2020). Состояние преступности в России за январь-декабрь 2020 года. <https://мвд.пф/reports>

Пантюхина, И. В. (2011). Понятие преступлений против половой свобода и половой неприкосновенности личности. Юридическая наука., No 1, 52–54. <https://cyberleninka.ru/article/n/ponyatie-prestupleniy-protiv-polovoy-svobody-i-polovoy-neprikosnovennosti-lichnosti/viewer>

Плотникова, Т. (2021, 7 junio). Netflix купил права на фильм Собчак о скопинском маньяке. *Вечерняя Москва*. <https://vm.ru/news/890124-netflix-kupil-prava-na-film-sobchak-o-skopinskom-manyake>

Российская газета (2004, 29 junio). Федеральный выпуск № 0 (3513). *Постановление Пленума Верховного Суда Российской Федерации от 15 июня 2004 г. N 11 г. Москва О судебной практике по делам о преступлениях, предусмотренных статьями 131 и 132 Уголовного кодекса Российской Федерации*. <https://n9.cl/7jowq>

Стетюха, М. П. (2015). Эволюция понятия половых (сексуальных) преступлений в уголовно-правовой науке России. Альманах современной науки и образования, № 9 (99)(Тамбов: Грамота), 118–122. https://www.gramota.net/articles/issn_1993-5552_2015_9_33.pdf

Судебные и нормативные акты РФ. (2021). *Поиск документов*. СудАкт.Ру. <https://n9.cl/mdfo3>

Судебные решения. (2021). *Расширенный поиск*. Судебные решения РФ. <http://судебныерешения.рф/extended-search>

Уголовный кодекс Российской Федерации. (1996, 13 junio). УК РФ Глава 18. Преступления против половой неприкосновенности и половой свободы личности. КонсультантПлюс. http://www.consultant.ru/document/cons_doc_LAW_10699/c91dee89e2267902e5aaf1e1601d8362c01e7833/

Управление МВД России по Рязанской области. (2021, 3 marzo). *В отношении Виктора Мохова, освобожденного из мест лишения свободы после отбывания наказания, судом установлен административный надзор*. [Comunicado de prensa]. <https://62.мвд.пф/news/item/23297686>

8. Anexos

A continuación, se proporciona una selección de los textos empleados en los distintos corpus analizados, ya que la extensión del total supera 50 páginas:

Roj: SAP C 3537/2015 - ECLI:ES:APC:2015:3537

Id Cendoj: 15078370062015100812

Órgano: Audiencia Provincial Sede: Santiago de Compostela Sección: 6 Fecha: 18/12/2015 N° de Recurso: 36/2014 N° de Resolución: 416/2015 Procedimiento: Procedimiento sumario ordinario Ponente: MARIA DEL CARMEN MARTELO PEREZ Tipo de Resolución: Sentencia AUD.PROVINCIAL SECCION N. 6 (DESPL) A CORUÑA SENTENCIA: 00416/2015 ÚA VIENA S/N, 4ª PLANTA, SANTIAGO DE COMPOSTELA Teléfono: 981- 54.04.70 N87800 N.I.G.: 15030 37 2 2014 0600070 PO PROCEDIMIENTO SUMARIO ORDINARIO 0000036 /2014 Delito/falta: ABUSOS SEXUALES Denunciante/querellante: Procurador/a: D/Dª Abogado/a: D/Dª Contra: Ramón Procurador/a: D/Dª MARIA TERESA OUTEIRIÑO ACUÑA Abogado/a: D/Dª EDUARDO PORTA VIU S E N T E N C I A N° 416/2015 En Santiago de Compostela, a 18 de diciembre de 2015. Visto por la Sección Sexta de la Ilma. Audiencia Provincial de A Coruña con sede en Santiago, integrada por DON ÁNGEL PANTÍN REIGADA, Presidente, DON ALEJANDRO MORÁN LLORDEN y DOÑA MARIA DEL CARMEN MARTELO PEREZ, Magistrados, en Juicio Oral y Público el Procedimiento SUMARIO ORDINARIO número 36/2014 , dimanante del Sumario (Procedimiento Ordinario) número 1719/2007, antes Diligencias Previas nº 299/2007 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ribeira, seguido por supuesto delito de Abusos Sexuales contra DON Ramón , mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI NUM000 , representado por la Procuradora DOÑA MARÍA TERESA OUTEIRIÑO ACUÑA y asistido por el Letrado DON EDUARDO PORTA VIU; siendo parte acusadora el MINISTERIO FISCAL y siendo Ponente DOÑA MARIA DEL CARMEN MARTELO PEREZ, quien expresa el parecer de la Sala; procede formular los siguientes Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Fallo. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se siguieron en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Ribeira, Diligencias Previas nº 299/2007 por delito de Abusos Sexuales contra el acusado DON Ramón , que fueron transformadas en SUMARIO ORDINARIO por Auto de 26 de agosto de 2014, emitiéndose por el Ministerio Fiscal escrito de calificación provisional en el que se calificaron los hechos como constitutivos respecto a la víctima María Milagros de un delito continuado de abusos sexuales del artículo 181 1 , 2 y 4 en relación con el artículo 74 1 y 3 del Código Penal de 1995 . El artículo 181 se aplica en la redacción dada a este por la LO 11/1999 ; respecto a la víctima Filomena de un delito de abusos sexuales del artículo 181 1 , 2 y 4 del Código Penal de 1995 en la redacción dada a este por la LO 11/1999; y respecto a Silvia de un delito continuado de abuso sexual del artículo 181 1 , 2 y 4 del Código Penal con arreglo a la redacción dada por la LO 11/1999, vigente desde el 21 de mayo de 1999 al 30 de septiembre de 2004 y de un delito del artículo 181 1 y 2 en grado de tentativa (artículo 16 del Código Penal), de los que reputó autor al acusado. SEGUNDO. - Se dictó por el Juzgado Auto declarando concluso el sumario el 4 de noviembre de 2014, confirmado por la Audiencia Provincial por Auto de 26 de marzo de 2015, dictándose por la Audiencia Provincial Auto de apertura de juicio oral el 22 de abril de 2015. Se formuló escrito de calificación por la defensa del procesado en la que alegó que los hechos no eran constitutivos de los delitos que se le imputan. TERCERO. - Por

esta Sección de la Audiencia Provincial, se dictó Auto de fecha 29 de julio de 2015 en el que se declaraba la pertinencia de la prueba propuesta, señalándose para el comienzo de las sesiones del juicio oral el día 18 de diciembre de 2015. CUARTO - Se celebró el juicio oral el día 18 de diciembre de 2015, en el que el Ministerio Fiscal con carácter previo introduce en su escrito de acusación las siguientes modificaciones: En la 1ª que el acusado padece, según informe pericial aportado a la causa, unas capacidades cognitivas limitadas propias de retraso mental leve, lo que le convierte en una persona incompetente en situaciones complejas, limitación esta que influyó en la comisión de estos hechos al carecer de control sobre su conducta sexual, sin llegar a anular su capacidad intelectual ni volitiva. Durante la tramitación de esta causa la misma ha estado paralizada desde la providencia de fecha 25 de febrero de 2009 hasta la providencia de fecha 17 de diciembre de 2010 (folios 121 a 128) constando igualmente que desde que se emitió el informe del fiscal pedido por dicha providencia, informe fechado el 3 de enero de 2011, nuevamente estuvo paralizada la causa hasta la providencia de 30 de noviembre de 2011. 2º. Se mantiene la calificación de los hechos de forma que los mismos serían constitutivos de tres delitos de abusos sexuales continuados previstos y penados en el artículo 181.1, 2 y 4 del Código Penal en la redacción vigente a la fecha de estos hechos (LO 11/1999 de 21 de mayo). 4º. Concorre en el presente caso la atenuante analógica de alteración psíquica prevista en el artículo 22 apartado 7 en relación con el artículo 22.1 y 20.1 del Código Penal. De igual forma concurre la atenuante del artículo 22.6 de dilaciones indebidas. 5º. Procede imponer al acusado por cada uno de los tres delitos de abusos ya definidos la pena de prisión de un año y 6 meses con la inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, así como la prohibición de acercarse y comunicarse a cada una de las víctimas por plazo de 6 años y 6 meses en los términos establecidos en el auto de fecha 30 de marzo de 2007 y 2 de mayo de 2007, debiendo descontarse el tiempo ya ejecutado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58.1 al haberse acordado dicha medida como cautelar. Se mantiene el resto de las conclusiones del escrito de calificación. En cuanto a la pena privativa de libertad no se opone a que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 apartado tercero del Código Penal se suspendan las mismas por el plazo de dos años con las siguientes condiciones: Que al amparo de lo dispuesto en el referido artículo 80.3 en relación con el artículo 84.3 al cumplimiento de 30 días de trabajos en beneficio de la comunidad por cada uno de los tres delitos, lo que hace un total de 90 días de trabajos en beneficio de la comunidad. Que al amparo de lo establecido en el artículo 83.1 y 2 durante dicho plazo de suspensión el penado no se acerque ni comunique con ninguna de las víctimas en la forma prevista en la medida cautelar acordada en su día por el Juzgado de Instrucción. Que al amparo de lo establecido en el artículo 83.6 el penado se someta a programa de reeducación sexual. La defensa del acusado presta su conformidad con la calificación del Ministerio Fiscal y el acusado, informado de sus consecuencias, presta su conformidad.

QUINTO - En el acto del juicio la Sala dictó sentencia de conformidad con el escrito de calificación del Ministerio Fiscal, con las modificaciones que ha introducido en el escrito ahora presentado, que fue declarada firme al manifestar las partes su voluntad de no recurrir, y en cuanto la suspensión de la pena, con la conformidad del Ministerio Fiscal y la defensa, la Sala acuerda la suspensión por un plazo de dos años con las siguientes condiciones: Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.3 del Código Penal en relación con el artículo 84.3 habrá de cumplir 30 días de trabajos en beneficio de la comunidad por cada uno de los tres delitos, lo que hace un total de 90 días de trabajos en beneficio de la comunidad. Que al amparo de lo establecido en el artículo 83.1 y 2 durante dicho plazo de suspensión el penado no se acerque ni comunique con ninguna de las víctimas en la forma prevista en la medida cautelar acordada en su día por el Juzgado de

Instrucción. Que al amparo de lo establecido en el artículo 83.6 el penado se someta a programa de reeducación sexual. Que no podrá delinquir. Se apercibe expresamente al condenado que de no cumplir las condiciones o caso de delinquir, podrá quedar sin efecto la suspensión y habrá de cumplir efectivamente las penas impuestas. Quedando el condenado enterado. Que por la Sala se acuerda se averigüen bienes del condenado lo que se hace en este acto con el resultado que consta en las hojas que se unen. A la vista del resultado de la averiguación patrimonial el Ministerio Fiscal no se opone a la declaración de insolvencia del acusado. La Sala acuerda la insolvencia del acusado.

HECHOS PROBADOS "1.El acusado es mayor de edad y carece de antecedentes penales. Tiene su domicilio en el lugar de SandrenzoCrespón, número 53 de la localidad de Boiro. Todos los hechos aquí acusados, los realizó con conciencia de que menoscababa la libertad e indemnidad sexual de menores de edad y fueron realizados en el pueblo donde reside, tanto el acusado como sus víctimas. Ha sido costumbre del acusado vigilar y controlar a muchas menores a la salida del colegio o en actividades rutinarias realizadas por ellas, para intentar abusar sexualmente de ellas: 1. A María Milagros , nacida el NUM001 de 1993, en el año 2000, cuando contaba con 8 años de edad, al salir de la escuela, en el denominado camino de la fuente, y en varias ocasiones, el acusado la tocó por todo el cuerpo, incluidos los pechos y la entrepierna. En esa coyuntura, en alguna ocasión, pretendió meterle la mano por debajo de la camiseta. Estos hechos se repitieron casi a diario durante 7 u 8 meses. María Milagros empezó a tener miedo a salir sola de casa, miedo que aún existe a día de hoy. El Auto de 30 de marzo de 2007 le impuso la prohibición de comunicarse y acercarse a María Milagros , hallándose vigente a fecha actual. María Milagros denunció los hechos en fecha 26 de marzo de 2007. Alcanzó la mayor edad en 16 de abril de 2006. 2. A Filomena (prima de María Milagros), nacida el NUM002 de 1993, en el año 2001, cuando contaba Filomena con 8 años de edad, la llevó a un casucho, la tiró en la paja, le tocó los pechos y sus partes íntimas, le dio besos por el cuello e intentó quitarle la parte de arriba de la ropa. Filomena se escapó. Le queda como secuela el miedo a andar sola y el temor a hombres mayores cuando la paran por algún motivo. Filomena presentó denuncia de los hechos el 26 de marzo de 2007. Alcanzó la mayor edad el NUM002 de 2011. 3. Otra de las víctimas del acusado fue Silvia , nacida el NUM003 de 1989, la cual ha denunciado los hechos el 1 de abril de 2007. Los hechos que a ella le afectan han ocurrido cuando Silvia tenía la edad de 14 o 15 años, es decir, en 2003 y 2004. Silvia , sin embargo, padece una minusvalía psíquica del 40% consistente en retraso madurativo (dificultades de comprensión, limitaciones cognitivas) lo que, unido al hecho de que el acusado le ofrecía dinero y regalos a cambio de poder realizar sobre ella actos sexuales, provocó que ella aceptara sin conciencia de sus consecuencias. Silvia alcanzó la mayor edad el 20 de abril de 2007 y denunció los hechos el 1 de abril de 2007. Debido a su disminución psíquica se encuentra actualmente en un colegio a y adaptado a sus circunstancias. El acusado la vigilaba constantemente, buscando la ocasión en que se encontrara sola para mostrar su deseo mediante guiños de ojo, pedirle que se fueran al monte, o que se subiera al coche, llamarla en la puerta de la casa de la propia Silvia , o tocarle los pechos, la entrepierna u otras partes íntimas, darle revistas pornográficas, o decirle que tenía ganas de darle por el culo. En 7 u 8 ocasiones el acusado tuvo encuentros más prolongados en el tiempo en que hubo tocamientos de él hacia ella y en que le pedía a ella que se los realizara a él: tocamientos de partes íntimas, besos en la boca, masturbación del acusado mediante tocamientos de Silvia . El acusado para mantener esta situación la premiaba de forma constante con chucherías (cocacolas, golosinas etc) y regalos (un teléfono móvil, dinero etc). En una ocasión le propuso realizar el acto sexual con penetración a cambio de darle mayor cantidad de dinero que otras veces, en concreto 150 euros, a lo que Silvia se negó. A raíz de esta proposición abandonó

totalmente la situación. El acusado era perfectamente consciente de la minusvalía psíquica de Silvia . Estos hechos han afectado al desarrollo psicoemocional y sexual saludable de Silvia , máxime por sus dificultades de comprensión debidas a su minusvalía. Al tiempo, la minusvalía de Silvia provoca una función de amortiguación de la sintomatología, al carecer de conciencia para comprender el alcance de lo que le ocurrió. El acusado padece, según informe pericial aportado a la causa, unas capacidades cognitivas limitadas propias de retraso mental leve, lo que le convierte en una persona incompetente en situaciones complejas, limitación esta que influyó en la comisión de estos hechos al carecer de control sobre su conducta sexual, sin llegar a anular su capacidad intelectual ni volitiva. Durante la tramitación de esta causa la misma ha estado paralizada desde la providencia de fecha 25 de febrero de 2009 hasta la providencia de fecha 17 de diciembre de 2010(folios 121 a 128) constando igualmente que desde que se emitió el informe del fiscal pedido por dicha providencia, informe fechado el 3 de enero de 2011, nuevamente estuvo paralizada la causa hasta la providencia de 30 de noviembre de 2011.". FUNDAMENTOS DE DERECHO PRIMERO - Vista la conformidad prestada por el acusado, con el acuerdo de su Letrado defensor, con la calificación y penas solicitadas por el Ministerio Fiscal en el acto del Juicio, al haberse procedido en la forma prevista en el artículo 787.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal , y al ser los hechos declarados probados constitutivos de tres delitos de abuso sexual continuado del artículo 181.1 , 2 y 4 del Código Penal , en la redacción vigente al momento de los hechos (L.O. 11/1999), del que es autor el acusado, procede dictar sentencia de estricta conformidad con la calificación y con la imposición de la pena consensuada. Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 117 de la Constitución , en nombre de S.M. el Rey, por la autoridad conferida por el Pueblo español, FALLAMOS Que debemos condenar y condenamos a DON Ramón como autor responsable de tres delitos de abuso sexual continuado del artículo 181.1 , 2 y 4 del Código Penal , en la redacción vigente al momento de los hechos (L.O. 11/1999), con las circunstancias atenuantes analógicas de alteración psíquica y la de dilaciones indebidas, imponiéndosele la pena de un año y seis meses de prisión por cada uno de los delitos, inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena; se impone, asimismo, la prohibición de acercarse y la de comunicarse con cada una de las víctimas por plazo de seis años y seis meses, de cuyo plazo habrá de descontarse el ya cumplido, así como condena al pago de las costas. Habrá de indemnizar a María Milagros en la cantidad de 2.000,00 euros; a Filomena en la cantidad de 2.000,00 euros y a Silvia en la cantidad de 3.000,00 euros. Todas estas cantidades devengarán el interés previsto en el artículo 576 LECv. En cuanto a la suspensión de la pena, con la conformidad del Ministerio Fiscal y la defensa, la Sala acuerda la suspensión por un plazo de dos años con las siguientes condiciones: Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.3 CP en relación con el artículo 84.3 habrá de cumplir 30 días de trabajos en beneficio de la comunidad por cada uno de los tres delitos, lo que hace un total de 90 días de trabajos en beneficio de la comunidad. Que al amparo de lo establecido en el artículo 83.1 y 2 durante dicho plazo de suspensión el penado no se acerque ni comunique con ninguna de las víctimas en la forma prevista en la medida cautelar acordada en su día por el Juzgado de Instrucción. Que al amparo de lo establecido en el artículo 83.6 el penado se someta a programa de reeducación sexual Que no podrá delinquir. Se apercibe expresamente al condenado que de no cumplir las condiciones o caso de delinquir, podrá quedar sin efecto la suspensión y habrá de cumplir efectivamente las penas impuestas. La Sala acuerda la insolvencia del acusado. Incóese la correspondiente ejecutoria. Notifíquese esta Sentencia a las partes. Así por esta nuestra sentencia de la que se pondrá certificación literal en el Rollo de su razón, incluyéndose el

original en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Roj: SAP GC 2515/2017 - ECLI:ES:APGC:2017:2515

Id Cendoj: 35016370012017100385 Órgano: Audiencia Provincial Sede: Palmas de Gran Canaria (Las) Sección: 1 Fecha: 18/12/2017 N° de Recurso: 656/2017 N° de Resolución: 386/2017 Procedimiento: Penal. Apelación procedimiento abreviado Ponente: PEDRO JOAQUIN HERRERA PUENTES Tipo de Resolución: Sentencia SECCIÓN PRIMERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL C/ Málaga nº2 (Torre 3 - Planta 3ª) Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 42 99 30 Fax: 928 42 97 76 Email: s01audprov.lpa@justiciaencanarias.org Rollo: Apelación sentencia delito N° Rollo: 0000656/2017 NIG: 3501643220150011720 Resolución: Sentencia 000386/2017 Proc. origen: Procedimiento abreviado N° proc. origen: 0000005/2017-00 Jdo. origen: Juzgado de lo Penal N° 1 de Las Palmas de Gran Canaria Intervención: Interviniente: Abogado: Procurador: Apelante Clemente Victor Manuel Mayor Santana Deyarina Galindo Castaño SENTENCIA Ilmos/a. Sres/a. PRESIDENTE Don Miquel Angel Parramón i Bregolat MAGISTRADO/A Don Pedro Joaquín Herrera Puentes, (Ponente) Doña I. Eugenia Cabello Díaz En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de Diciembre de 2017. La Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas, Sección Primera, constituida por los Magistrados y la Magistrada que arriba se expresan, ha visto en trámite de apelación el Procedimiento Abreviado n.º 5/2017 del Juzgado de lo Penal nº 1 de esta capital, seguido por un delito de PORNOGRAFÍA INFANTIL, (distribución y exhibición de imágenes), en el que figuran como acusado y apelante Don Clemente, representado por la Procuradora Doña Deyarina Galindo Castaño y defendido por el Abogado Don Víctor Manuel Mayor Santana. Figura como parte apelada el Ministerio Fiscal. Ha sido designado Magistrado Ponente Don Pedro Joaquín Herrera Puentes, quien expresa el parecer de la Sala.

Todo ello en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 3 de mayo de 2017 dictada por el Juzgado de lo Penal antes mencionado. ANTECEDENTES DE HECHO PRIMERO.- Por el Juzgado de lo Penal nº Uno de esta Capital, se dictó sentencia con fecha 3 de Mayo de 2.017, que contiene el siguiente FALLO: QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Clemente como autor penalmente responsable de un delito de distribución de pornografía infantil, sin que concurran circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un año y seis meses de prisión, accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, inhabilitación especial para cualquier profesión u oficio sea o no retribuido que conlleve contacto regular y directo con menores de edad por tiempo de tres años y seis meses superior al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta. Así mismo se le imponen las medidas de libertad vigilada consistentes en prohibición de toda actividad que implique tener bajo su cuidado o custodia a menores de edad durante cinco años así como participación en programas de educación sexual para pedófilos durante un año, y al abono de las costas de esta instancia. Se acuerda el decomiso del ordenador con sus accesorios y periféricos y dispositivos para su asignación a la unidad policial actuante para ulteriores investigaciones. SEGUNDO.- Notificada dicha resolución a las partes, por la representación del acusado se interpuso recurso de apelación. Las actuaciones una vez que tuvieron entrada en la Oficina de Registro y Reparto, se turnaron a esta Sección Primera y quedando registradas, señalándose día y hora para la Deliberación, Votación y Fallo el día 7 de septiembre de 2015, quedando pendiente de dictar por el Ponente designado al correspondiente resolución. TERCERO.- En la tramitación de este juicio se han observado las formalidades legales. HECHOS PROBADOS Se aceptan los hechos

probados de la resolución de instancia, los cuales se corresponden con los siguientes: De la prueba practicada en el acto de la vista ha quedado acreditado que el acusado Clemente, mayor de edad por cuanto nacido el NUM000 de 1.995, con DNI número NUM001 y sin antecedentes penales, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, desde la mitad de Agosto del 2.014 y durante el año 2.015, movido por su atracción sexual hacia las menores de edad, ha estado conectándose o accediendo a la Internet a través de la red de anonimización de IP's y encriptación Tor accediendo a la Internet profunda, y de las aplicaciones de red social Kik e Instagram, descargando, recibiendo y enviando imágenes, en concreto tres archivos de fotografías de menores de edad con explícito contenido sexual, utilizando para ello un ordenador portátil de la marca Acer, modelo Aspire 5738 zg, y un teléfono celular de la marca Samsung, modelo Note II, que han sido intervenidos por el Grupo de Delitos Tecnológicos de Las Palmas (UDEV, B.P.P.J.) del Cuerpo Nacional de Policía. El acusado ha estado privado de libertad por esta causa los días 23 a 25 de Abril de 2.015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO PRIMERO.- La representación procesal del acusado, se alza contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo penal Número Uno de Las Palmas, en solicitud del dictado de nueva Sentencia por la que revocándose la de primera instancia se le absuelva del delito por el que ha sido condenado, con todos los pronunciamientos favorables. Se alegan como motivos de apelación: 1º.- error en la valoración de la prueba, entendiéndose que del resultado de lo actuado en la vista oral y la documental obrante, no ha quedado acreditado que el ahora apelante haya cometido ilícito penal alguno, presentando la Sentencia de instancia incongruencias entre las pruebas y su pronunciamiento condenatorio. 2º.-insuficiencia de la prueba practicada para enervar los principios presunción de inocencia. El Ministerio Fiscal impugna el recurso de apelación interesando la desestimación del recurso con confirmación de la Sentencia recurrida, mostrando su disconformidad con las alegaciones vertidas por la parte recurrente, entendiéndose que no se ha producido error en la valoración de la prueba, habiéndose realizado por el Juzgador una valoración correcta y pormenorizada en los Fundamentos Jurídicos a los cuales se remite, concordando con la calificación jurídica practicada por el Ministerio Público en fase de plenario.

SEGUNDO.- Vistos los términos en que ha quedado planteado el recurso, ha de comenzarse señalando que en nuestro derecho procesal penal rige el sistema de libre valoración de la prueba, así consagrado por el artículo 741 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que autoriza al Juez o Tribunal a formar su íntima convicción, sin otro límite que el de los hechos probados en el juicio oral, a los que ha de hacer aplicación de las normas pertinentes, siguiendo sus mandatos, así como con el empleo de las normas de la lógica y de la experiencia. Este principio de la libre valoración de la prueba ha sido reconocido y complementado por la doctrina del Tribunal Constitucional, al socaire sobre todo de la interpretación y aplicación de la presunción de inocencia, integrada en el artículo 24 de la Constitución, como derecho fundamental, en relación con el artículo 741 de la Ley de Enjuiciamiento. Pueden considerarse como requisitos esenciales de aquella doctrina que: a) la prueba que haya de apreciarse ha de ser practicada en el juicio oral, (principio de inmediación), salvo los supuestos admitidos de prueba anticipada; b) la carga probatoria incumbe a las partes acusadoras y no a la defensa, por corresponder al acusado el beneficio de la presunción de inocencia; y c) dicha prueba ha de ser de cargo, suficiente para desvirtuar aquella presunción (sentencia del Tribunal Constitucional de 23 de mayo de 1.990). Y conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo y de Audiencias Provinciales debe partirse de la singular autoridad de la que goza la apreciación probatoria realizada por el juez ante el que se ha celebrado el acto solemne de juicio, núcleo del proceso penal y en el que adquieren plena efectividad los principios de inmediación, contradicción y oralidad, a

través de los cuales satisface la exigencia constitucional de que el acusado sea sometido a un proceso público con todas las garantías, (art. 24.2 de la Constitución Española), pudiendo el Juzgador desde su posición, intervenir de modo directo en la actividad probatoria y apreciar personalmente resultado, así como la forma de expresarse y conducirse los testigos en su narración de los hechos y la razón de conocimiento de éstos, ventajas de las que, en cambio, carece el Tribunal llamado a revisar dicha valoración en segunda instancia. En este sentido, es preciso recordar que, como señalaba la STS 251/2004, de 26 de febrero , la inmediación, aún cuando no garantice el acierto, ni sea por sí misma suficiente para distinguir la versión correcta de la que no lo es, es presupuesto de la valoración de las pruebas personales, de forma que la decisión del tribunal de instancia, en cuanto a la credibilidad de quien declaró ante él, no puede ser sustituida por la de otro Tribunal que no la haya presenciado, salvo los casos excepcionales en los que se aporten datos o elementos de hecho no tenidos en cuenta adecuadamente en su momento, que puedan poner de relieve una valoración manifiestamente errónea que deba ser recogida. Efectivamente, en el proceso penal español, el recurso de apelación es un recurso ordinario en el que el tribunal competente para su resolución tiene plenas facultades para valorar las pruebas practicadas en la primera instancia y, en su caso, rectificar el relato de hechos probados declarados en la sentencia recurrida, al menos en lo que beneficie al acusado. Pero en la resolución de un recurso de apelación en el que se alegue como motivo de la impugnación de la sentencia recurrida el haber incurrido el juez de la primera instancia en error en la valoración o apreciación de la prueba, debe tenerse presente también que cuando las pruebas que han servido de soporte al dictado de dicha sentencia son pruebas de carácter personal, es decir, pruebas en las que el medio de prueba son personas que declaran ante el juez lo que han visto u oído, y dichas pruebas han sido practicadas en la forma que les es propia, es decir, prestándose las declaraciones en el acto del juicio oral a presencia del juez sentenciador, con observancia de los principios de inmediación, oralidad y contradicción, es dicho juez quien pudo apreciar las pruebas de forma directa y personalmente, lo que es esencial para la debida valoración de tales pruebas personales, ya que así, el juez a cuya presencia se practican puede apreciar y valorar no sólo lo que se dice, sino cómo se dice, pues las circunstancias concurrentes en la expresión de quien relata un hecho, tales como coherencia o contradicción en el relato, contundencia o vacilaciones y dudas en las manifestaciones, espontaneidad y rapidez en las contestaciones o la dilación entre las preguntas y las contestaciones, tranquilidad o nerviosismo, etc., son de gran importancia a la hora de valorar la credibilidad de las pruebas y poder cumplir con lo establecido en el art. 741 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal , que otorga al juez la facultad y el deber de apreciar " según su conciencia las pruebas practicadas en el juicio"; facultad de la que carece el tribunal de apelación al no practicarse, de ordinario, las pruebas personales a su presencia; por lo que es de elemental sentido común que en la apelación se respeten y mantengan los hechos probados declarados en la sentencia de primera instancia salvo cuando concurren circunstancias que evidencien el error del juez de primera instancia en la apreciación y valoración de las pruebas ante él practicadas. No obstante, no se debe obviar que al día de hoy se cuenta con instrumentos que facilitan la visualización y audición del juicio y en tal sentido esa ventaja tecnológica se ha de usar por el Tribunal de Apelación para el fin que le ocupa. Si bien, se ha de añadir que el hecho de que actualmente el juicio oral quede grabado en un soporte audiovisual que permite su examen al Tribunal de Segunda Instancia, no debe llevarnos sin más a considerar que el visionado de esa grabación que puede realizar el tribunal de apelación puede equipararse sin más a la inmediación que tuvo el juez de instancia. En este sentido, la Sentencia del Tribunal Constitucional 120/09, de 18 de mayo de 2009 , descarta que la visualización

por el Tribunal de apelación de la grabación audiovisual del juicio oral celebrado en primera instancia permita entender colmada la garantía de inmediación. Considera el TC que es ésta una garantía de corrección que evita los riesgos de valoración inadecuada de la prueba personal, pues permite acceder a la totalidad de los aspectos comunicativos verbales: secuencia de las palabras pronunciadas y el contexto y el modo en que lo fueron; permite acceder a los aspectos comunicativos no verbales, del declarante y de terceros; y permite también, siquiera en la limitada medida que lo tolera su imparcialidad, la intervención del Juez para comprobar la certeza de los elementos de hecho (STC 16/2009, de 26 de enero , FJ 5). Por ello, la simple grabación audiovisual del juicio no puede equipararse a la garantía de la inmediación, pues ésta es una noción mucho más amplia, que permite el contacto directo del Juez con la prueba, sin el cuál el órgano "ad quem" revalorar las pruebas personales en base a dicha grabación del acto de juicio. En igual sentido, la Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, sección 27 del 19 de julio del 2010 Recurso: 591/2010 establece que "...no se puede equiparar la inmediación de las fuentes de prueba por parte del Juez en régimen de contradicción con la mera visualización y audición de las mismas, al no concurrir la percepción directa por este Tribunal de tales declaraciones, mediatizadas por la grabación, y limitadas a la calidad informativa de los datos verbalizados, y, lo que es más importante, carecer de la posibilidad de tomar parte activa en las mismas, esencial para despejar dudas, o aclarar cuestiones que puedan interesar a la adecuada resolución del recurso, y no hayan sido introducidas en el plenario. En este sentido, la sentencia del Tribunal Supremo núm. 2198/2002 (Sala de lo Penal), de 23 diciembre establece que la inmediación debe ser entendida esta no sólo como un «estar» presenciando la prueba, sino como aceptar, entender, percibir, asimilar y formar opinión en conducta de todos, sus reacciones, gestos a través de su narrar...". Por eso, suele afirmarse que la fijación de los hechos llevada a cabo por la resolución recurrida ha de servir de punto de partida para el órgano de apelación y solo podrá rectificarse por 1º.- inexactitud o manifiesto y patente error en la apreciación de la prueba; 2.- que el relato fáctico sea incompleto, incongruente o contradictorio 3.- que sea desvirtuado por nuevos elementos de prueba practicados en segunda instancia. TERCERO.- Por otra parte, a propósito del ámbito y operatividad del principio de presunción de inocencia una reiterada doctrina de la Sala 2ª del Tribunal Supremo tiene proclamado que el principio de presunción de inocencia significa que el acusado tiene derecho a no ser condenado sin prueba de cargo, que es la que reúne las siguientes condiciones: 1) Que sea obtenida sin vulneración de derechos fundamentales, directa o indirectamente, conforme requiere el art. 11.1 de la LOPJ ; y 2) Que se practique en el plenario o juicio oral o, en los supuestos de prueba anticipada o preconstituida en la fase de instrucción, siempre que sea imposible su reproducción en aquel acto y se garantice el ejercicio del derecho de defensa y posibilidad de contradicción (STS núm. 27/2011, de 27 de enero), prueba que haya sido racional y explícitamente valorada, de forma motivada, en la sentencia, y se refiera a los elementos nucleares del delito (STS núm. 157/2011, de 11 marzo). Más en concreto, el derecho a la presunción de inocencia exige para que se desvirtúe el mismo que: -que se practique prueba de cargo suficiente. Es decir, que la prueba de cargo legítimamente practicada convenza al juzgador. En este ámbito, la labor jurisdiccional se asienta sobre dos reglas: a) la apreciación judicial de la prueba practicada debe realizarse de forma motivada (artículos 24.1 y 120.3 CE) y con arreglo a los criterios de la lógica o los conocimientos suministrados por las reglas científicas o las máximas de experiencia sociales (artículo 9.3 CE , que proscribire toda arbitrariedad de los poderes públicos y 741 LECrim que ubica dentro de las facultades jurisdiccionales la valoración de la prueba practicada); b) el apotegma "in dubio pro reo" resuelve de forma específica los supuestos de duda razonable sobre la culpabilidad del

acusado a los que puede conducir el proceso valorativo de la prueba practicada. - que tal carga probatoria pese exclusivamente sobre los acusadores, sin que nunca pueda hablarse de carga del acusado sobre la prueba de su inocencia. -que dicho material probatorio se desarrolle en el acto del juicio con5 observancia de los principios de inmediación, contradicción y publicidad. -que este material probatorio además, sea lícito en su producción y válido, por tanto, a efectos de acreditación de los hechos. (STS de 18 de junio de 2004). CUARTO.- Sentado lo precedente, ha de tenerse presente que a esta Sala no le corresponde formar su personal convicción a partir del examen de unas pruebas que no presencié, para a partir de ella confirmar la valoración de la Juez de instancia en la medida en que una y otra sean coincidentes. Lo que ha de examinar es si la valoración del juzgador, es decir, la suya que es la única que exige porque esta Sala no le sustituye con ninguna otra propia, es homologable por su misma lógica y razonabilidad; o como dice la STS 16.12.2009 , si más allá del convencimiento de la acusación, puede estimarse que los medios que valoró autorizan a tener por objetivamente aceptable la veracidad de la acusación y que no existen otras alternativas a la hipótesis que justificó la condena susceptibles de calificarse también como razonables. Para que una decisión de condena quede sin legitimidad bastará entonces con que la justificación de la duda se consiga evidenciando que existan buenas razones que obstan aquella certeza objetiva. En síntesis, es necesario que concorra prueba de cargo lícita y válida, y es preciso también que el tribunal de la instancia haya obtenido la certeza. Sin lo primero es ocioso el examen de los demás porque falta el presupuesto mínimo para desvirtuar la presunción de inocencia. Y si falta lo segundo, porque el tribunal expresa duda y falta de convicción, la absolución se impone por el principio "in dubio pro reo". Pero dándose ambas condiciones además es necesario un tercer elemento: que entre el presupuesto y la convicción exista objetivamente un enlace de racionalidad y lógica cuyo control corresponde al tribunal de apelación, en un examen objetivo que nada tiene que ver con la formación propia de una convicción propia sustantiva que no es posible sin la intermediación de la prueba. Consecuentemente el control de esta Sala en relación a la presunción de inocencia se concreta en verificar si la motivación fáctica alcanza el estándar exigible y si, por ello, la decisión alcanzada por el tribunal sentenciador es lógica, coherente y razonable, de acuerdo con las máximas de experiencia, reglas de la lógica y principios científicos, aunque puedan exigir otras conclusiones, porque no se trata de comparar conclusiones sino más limitadamente si la decisión escogida por el tribunal sentenciador soporta y mantiene la condena (SSTS 528/2007 ; 476/2006 ; 866/2005 ; 220/2004 ; 6/2003 ; 1171/2001). En la misma línea la STS de fecha 9 de diciembre de 2011 , y más recientemente, la STS de fecha 21 de marzo de 2012 y la STS de fecha 17 de octubre de 2012 . Se estima asimismo de adecuada cita la STS 866/2010, de 7 de julio , y esto es aplicable tanto a efectos casacionales como en sede del recurso de apelación, el juicio de autoría ha de construirse "con arreglo a un discurso argumental lógico, coherente, expresivo del grado de certeza exigido para fundamentar cualquier condena en el ámbito de la jurisdicción penal" y no puede hacerse depender "de una persuasión interior, de una convicción marcadamente subjetiva y, como tal, ajena al contenido objetivo de las pruebas". No valen, pues, las intuiciones, los presentimientos o las percepciones íntimas que no puedan ser enlazados con el resultado de la actividad probatoria desplegada en el juicio oral. Lo que, por decirlo de otro modo, como señalan numerosas resoluciones del Alto Tribunal, que en la valoración de la prueba, fundamentalmente de los testimonios prestados en el juicio oral, cabe distinguir un primer nivel dependiente de forma inmediata de la percepción sensorial, condicionado a la intermediación y por tanto ajeno al control en vía de recurso por un Tribunal superior que no ha presenciado la prueba, y un segundo nivel en el que la opción por una u6 otra versión de los hechos no se fundamenta

directamente en la percepción sensorial derivada de la intermediación, sino en una elaboración racional o argumentativa posterior que descarta o prima determinadas pruebas aplicando las reglas de la lógica, los principios de la experiencia o los conocimientos científicos. Es esta estructura racional del discurso valorativo la que puede ser revisada en segunda instancia, censurando las fundamentaciones que resultan ilógicas, irracionales, absurdas o, en definitiva, arbitrarias, o bien que sean simplemente contradictorias con el principio constitucional de presunción de inocencia. Y para finalizar ha de ponerse de relieve que el principio "in dubio pro reo" es principio distinto y auxiliar del de presunción de inocencia, por cuanto mientras ésta constituye una garantía objetiva del proceso, el segundo es de naturaleza eminentemente subjetiva, y significa la obligación del juez de absolver cuando duda sobre la culpabilidad o inocencia del acusado (Sentencias del Tribunal Constitucional 44/89 de 20 de febrero , 138/92 de 13 de octubre 63/93 de 1 de marzo , 133/94 de 9 de mayo , 259/94 de 3 de octubre y 16/2000 de 31 de enero). Como señalaba la STS 2ª, de 26 de septiembre de 2000 , núm. 1514/2000 "el principio "in dubio pro reo " es una regla vertebral de la valoración de la prueba dirigida a los Tribunales de lo Penal, en cuya virtud, en aquellos supuestos a enjuiciar en los que exista una duda indestructible derivada de las pruebas de cargo y de descargo, aquellos deben adoptar el criterio más favorable al reo". QUINTO.- Llegados a este punto, en el caso que nos ocupa se puede comprobar que la convicción obtenida por el Juzgador "a quo" y que le ha llevado a declarar la culpabilidad del ahora recurrente se funda en medios de prueba válidamente practicados en el juicio oral con todas las garantías de intermediación, contradicción, oralidad y publicidad, y tales pruebas, de la que cabe destacar la declaración testifical del PN NUM002 , quien ha narrado con meridiana claridad el desarrollo de la investigación policial y su clara conducción al domicilio donde reside el acusado. No se debe perder de vista en tal sentido todo el iter recurrido a través del hallazgo de las imágenes de la menores en Internet. Es de observar como van conduciendo los pasos que se van dando hacia el acusado, así se llega a la convincente y racional convicción de que el usuario de instagram identificado como DIRECCION000 se corresponde con el acusado y ha sido tal usuario quien ha subido los archivos fotográficos en el que se puede observar a tres menores de edad de manera explícita mostrando sus partes íntimas. Es más, es el propio acusado quien reconoce ser tal usuario y es quien además, aunque no reconoce de manera explícita que se haya bajado las imágenes de niñas, sí reconoce que se ha utilizado material de esa índole relacionado con jóvenes y que la finalidad era hacérselo llegar a otro usuario. No se debe perder de vista que igualmente se tuvo conocimiento de las direcciones IPs de subida a la red de los indicados archivos y que se hizo, vía judicial, las correspondientes gestiones con la empresa proveedora de acceso a internet, conduciendo finalmente a la ubicación del servicio en la localidad de Las Palmas y en la residencia que ocupa el acusado. Fue en esa residencia donde se llevó a cabo la correspondiente entrada y registro judicial, aprehendiendo un ordenador portátil, un teléfono móvil y tres pen-drivers, instrumentos que se hallaron en el dormitorio que ocupaba el acusado, en los que, es cierto, que no se han encontrado archivos de imágenes con el contenido explícito aludido. No obstante, conviene señalar que: a) el móvil ahora usado es de reciente adquisición, antes usaba otro; b) el rastreo hecho en el ordenador pone de relieve que el acusado ha venido haciendo uso del navegador The Onion Router, (conocido como Tor), el cual se encuadra dentro de lo que se conoce red profunda de internet y es utilizado para navegar de manera clandestina , sin revelar la identidad de quien actúa y manteniendo en secreto la dirección IP; y c) el acusado, como se ha dicho, es el usuario de la cuenta de instagram por la que se divulgan las referidas imágenes. Todo esto sirve sin más para destacar la solvente, congruente y racional valoración d ella prueba llevada a cabo por la Magistrada del juzgado de lo penal,

sin que se observe contradicciones ni incongruencias, resaltando la existencia de prueba de cargo suficiente para considerar al acusado como autor de la forma de proceder evidenciada y ser él quien, vía internet, divulga las imágenes en cuestión. SEXTO.- Seguidamente procede hacer una serie de precisiones sobre las conductas descritas en el art. 189 del C. Penal , diciendo que tienen en común que el sujeto pasivo es un menor de 18 años, (o incapaz), y que su consentimiento es no válido al existir una presunción legal en el sentido de que no concurren condiciones de libertad para el ejercicio de la sexualidad por parte de estos, cuando dicho ejercicio implica su utilización por terceras personas con fines pornográficos o exhibicionistas, lo que implica que un sector doctrinal considera, en cuanto al cual sea el bien jurídico protegido, que no es tanto la indemnidad sexual de la personalidad del menor, como su dignidad como menor o su derecho a la propia imagen, lo que justifica esa irrelevancia del consentimiento de los menores de 18 años que deciden intervenir en la elaboración del material pornográfico, incluso sin mediar abuso de superioridad o engaño, cuando ese consentimiento, por el contrario, si sería válido para la práctica de relaciones sexuales cuando no mediasen tales circunstancias. Para la distinción entre pronografía y lo meramente erótico, partiendo de las definiciones del DRAE es de reseñara que pornografía lo es "la obra literaria o artística de carácter obsceno, es decir impúdico, torpe, ofensivo al pudor", y que que al erotismo lo significa por el "carácter de lo que excita al amor sensual". En STS. 1058/2006 de 2 de Noviembre , ya se declaró que tal distinción es un problema complejo por cuanto depende de múltiples factores de tipo cultural, carencia de tipo moral, pautas de comportamiento sexual. No obstante, el Consejo de Europa ha definido la pornografía infantil como "cualquier material visual que utiliza niños en un contexto sexual". Así, una STS. 20 de Octubre de 2003 , en un supuesto en que se discutía la aplicación del art. 189.1.a), utilización de menores de edad para elaborar material pornográfico, consideró que la imagen de un desnudo -sea menor o adulto, varón o mujer- no puede ser considerada objetivamente material pornográfico, con independencia del uso que de las fotografías pueda posteriormente hacerse y, en la STS. 10 de Octubre de 2000 precisa que la Ley penal no nos ofrece una definición de lo que considera pornografía, refiriéndose a ella en los artículos 186 y 189 del Código penal . Tampoco nuestro ordenamiento jurídico realiza definición alguna en aquellos aspectos que dispensa una protección, fundamentalmente administrativa, ni tampoco los convenios internacionales sobre la materia. Igualmente, la jurisprudencia ha sido reacia a descripciones semánticas sobre esta cuestión, sin duda por entender que el concepto de pornografía está en función de las costumbres y pensamiento social, distinto en cada época, cambiante, y conectado con los usos sociales de cada momento histórico. La ya lejana STS de 5 de febrero de 1991 , llegó a enfatizar que se trataba en suma de material capaz de perturbar, en los aspectos sexuales, el normal curso de la personalidad en formación de los menores o adolescentes. Parece conforme con esta interpretación que pornografía, es aquello que desborda los límites de lo ético, de lo erótico y de lo estético, con finalidad de provocación sexual, constituyendo por tanto imágenes obscenas o situaciones impúdicas, todo ello sin perjuicio de que, en esta materia, como ya se apuntó, las normas deben ser interpretadas de acuerdo con la realidad social, como impone el art. 3.1 del Código Civil . Por tanto, el concepto de material pornográfico sería el resultado de la combinación de dos criterios: el contenido exclusivamente libidinoso del producto tendente a la excitación sexual de forma grosera y la carencia de valor literario, artístico o educativo. Y respecto al concepto de " pornografía infantil ", como elementos normativos del tipo, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, hecho en Nueva York el 23-5-2000, ratificado por España por Instrumento de 5-12-2001, define la misma como sigue: "por

pornografía infantil se entiende toda representación por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales". En relación a esto último la STS núm. 271/2012 de 26 de marzo expone que "De acuerdo a nuestra jurisprudencia, por todas STS 2319/2010, de 13 de mayo de 2011 , al concepto de pornografía infantil y su diferenciación de lo meramente erótico es, a veces, un problema complejo por cuanto depende de múltiples factores de tipo cultural, estructuras morales, pautas de comportamiento, etc. Por su parte la STS núm. 174/2017 de 21 de marzo refiere que señala que las fotografías de niños, algunas incluso de menores de 13 años, mostrando sus órganos genitales, integra el concepto pornografía infantil, y es elemento normativo del tipo. Y añade que la doctrina y la jurisprudencia suelen cifrar la condición pornográfica de una conducta o de un material en los siguientes requisitos: a) Que el mismo consista o represente obscenidades cuya única finalidad sea excitar el instinto sexual; b) Que dicha obscenidad exceda claramente el erotismo que tengan por admisible las convenciones sociales de cada lugar y momento; y, c) Que, si se trata de una obra, carezca de justificación científica, literaria o artística" (STS 1-10-2007). Así pues, en el caso presente caso, un simple examen del material obrante en autos, resulta per se suficiente para apreciar el contexto sexual y obsceno de las imágenes en cuestión y situar las mismas dentro de lo que es pornografía infantil, al verse expuestas en tal situación chicas jóvenes que indudablemente no han alcanzado la mayoría de edad. SÉPTIMO.- El art. 189.1 b) del C. Penal contempla un amplio abanico de conductas en sus verbos nucleares (promover, favorecer o facilitar su distribución o difusión; o poseer tal material con aquellos fines) de modo que podríamos señalar que constituye un delito de riesgo, "de resultado cortado y de consumación anticipada". Siendo uno de los elementos de su consumación, no solo el dato objetivo de la posesión del referido material pornográfico vedado al comercio lícito, sino un elemento subjetivo caracterizado por el "ánimo de difusión" de dicho material, cuyo ánimo puede sin duda afirmarse, como con toda certeza se deduce de la prueba practicada y así se expone con claridad en la sentencia de instancia y no cabe más que colegir que el acusado abrió esa cuenta en instagram con la finalidad de difundir, al menos a otra persona, esas imágenes de contenido pornográfico y que se corresponden con chicas menores de edad. OCTAVO.- En cuanto a la pena impuesta, indicar que respecto a al libertad vigilada, (art. 192.1 del C. Penal , se concreta ahora en un año, en lugar de los cinco en instancia impuestas, pues se considera que el máximo de tal medida resulta desproporcionado a las circunstancias concurrentes y que se han expuesto con anterioridad. Es más, su contenido y alcance se hará por el Juez de Vigilancia Penitenciaria, una vez cumplida la pena privativa de libertad, conforme a lo dispuesto en el art. 98 del C. Penal . La inhabilitación especial impuesta, conforme a lo dispuesto en el art. 192.3 del C. Penal y antes expuesto, se concreta igualmente en un año. NOVENO.- De cuanto antecede, al haber corregido parte de la pena a imponer, se deriva una estimación parcial del recurso, lo que implica que no proceda hacer expresa imposición de las costas derivadas de esta alzada. Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación FALLO Debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha tres de mayo de 2017 y dictada por el Juzgado de lo Penal Uno de Las palmas, quedando su fallo condenatorio como sigue: QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Clemente como autor penalmente responsable de un delito de distribución de pornografía infantil, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un año y seis meses de prisión, accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, inhabilitación especial para cualquier profesión u oficio sea o no retribuido que conlleve contacto regular y directo

con menores de edad por tiempo de un año superior al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta. Así mismo se le imponen la medida de libertad vigilada durante un plazo de un año, la cual se concretará cumplida la pena privativa de libertad, conforme a lo dispuesto en el art. 98 del C. Penal , y al abono de las costas de esta instancia. Se acuerda el decomiso del ordenador con sus accesorios y periféricos y dispositivos para su asignación a la unidad policial actuante para ulteriores investigaciones. Así por esta nuestra Sentencia, contra la que no cabe recurso de casación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Решение № 2К-298/2016

2К-298/2016~МК-267/2016 МК-267/2016 от 23 ноября 2016 г. по делу № 2К-298/2016

Р Е Ш Е Н И Е

ИМЕНЕМ РОССИЙСКОЙ ФЕДЕРАЦИИ

23 ноября 2016 года с. Красноармейское

Красноармейский районный суд Самарской области в составе:

председательствующего судьи Ереминой А.В.,

с участием заместителя прокурора Пестравского района Писарева Е.А.,

при секретаре Перцевой Л.А.,

рассмотрев в открытом судебном заседании гражданское дело № 2К-298/2016 по заявлению прокурора Пестравского района Самарской области в интересах неопределенного круга лиц о признании информации, распространяемой в сети Интернет, запрещенной к распространению на территории Российской Федерации,

УСТАНОВИЛ:

Прокурор Пестравского района Самарской области обратился в суд с заявлением в интересах неопределенного круга лиц о признании информации, распространяемой в сети Интернет, запрещенной к распространению на территории Российской Федерации, указав, что Прокуратурой района проведена проверка исполнения законодательства об информации, информационных технологиях и о защите информации, в результате которой выявлен сайт в сети Интернет <адрес> на страницах которого размещена информация о предоставлении интимных услуг. Вход на сайт свободный, не требует предварительной регистрации и пароля, ознакомиться с содержанием указанной страницы и скопировать информацию в электронном варианте может любой интернет-пользователь. Информация на данном сайте распространяется бесплатно, срок пользования неограничен. Ограничение на передачу, копирование, и распространение - отсутствует. Из существа имеющейся на сайтах информации следует, что их владельцами организована система привлечения лиц к занятию проституцией и организация

самой деятельности по занятию проституцией. Очевидно, что владельцы сайтов получают определенный доход от занятия проституцией, что влечет административную ответственность. Кроме того владельцами сайтов не приняты меры для ограждений несовершеннолетних от информации, могущей причинить вред их здоровью и (или) развитию, что (или) развитию, что также влечет административную ответственность. Размещение на сайтах наружных половых органов лиц, занимающихся проституцией, не имеет научного, медицинского или обучающего предназначения, и осуществляется для удовлетворения сексуальных потребностей посетителей сайтов. Следовательно, подобная информация может быть расценена как носящая порнографический характер. Согласно п. 6 Федерального закона от 27.07.2006 N 149-ФЗ "Об информации, информационных технологиях и о защите информации" запрещается распространение информации, которая направлена на пропаганду войны, разжигание национальной, расовой или религиозной ненависти и вражды, а также иной информации, за распространение которой предусмотрена уголовная или административная ответственность. Лица, занимающиеся организацией занятия проституцией, вовлекающие в занятие проституцией, либо содержащие притоны для занятия проституцией, подлежат уголовной ответственности по ст.ст. 240, 241 УК РФ. Считает, что, указанная на сайте информация должна быть запрещена к распространению на территории Российской Федерации. В целях защиты основ конституционного строя, нравственности, для формирования правового сознания, в целях пресечения совершения преступлений и правонарушений, а также для ограничения доступа к запрещенной на территории РФ информации, просит суд признать информацию, содержащуюся в информационно-коммуникационной сети Интернет на сайте <адрес>, запрещенной к распространению на территории Российской Федерации.

В судебном заседании заместитель прокурора Пестравского района Самарской области Писарев Е.А. заявленные требования поддержал в полном объеме по указанным в заявлении основаниям.

Представитель заинтересованного лица Федеральной службы по надзору в сфере связи, информационных технологий и массовых коммуникаций, в судебное заседание не явился, о времени и месте судебного разбирательства извещен надлежащим образом, доказательства уважительности причин не предоставил, ходатайство об отложении рассмотрения дела не заявил.

В соответствии с положениями ч. 3 ст. 167 ГПК РФ суд считает возможным рассмотреть дело в отсутствие не явившихся лиц.

Выслушав объяснения представителя заявителя, исследовав материалы дела, суд считает, что заявленные требования подлежат удовлетворению по следующим основаниям.

Согласно п. 1 ч. 1 ст. 262 ГПК РФ, суд рассматривает дела в порядке особого производства, в том числе об установлении фактов, имеющих юридическое значение, перечень фактов, имеющих юридическое значение, указан в ч. 2 ст. 264 ГПК РФ.

В соответствии с п. 10 ч. 2 ст. 264 ГПК РФ, суд рассматривает другие имеющие юридическое значение факты.

В соответствии с ч. 1 ст. 14 Федерального закона от 24 июля 1998 г. N 124-ФЗ "Об основных гарантиях прав ребенка в Российской Федерации" (в ред. от 2 декабря 2013 г.) органы государственной власти Российской Федерации принимают меры по защите ребенка от информации, пропаганды и агитации, наносящих вред его здоровью, нравственному и духовному развитию, в том числе от национальной, классовой, социальной нетерпимости, от рекламы алкогольной продукции и табачных изделий, от пропаганды социального, расового, национального и религиозного неравенства, от информации порнографического характера, от информации, пропагандирующей нетрадиционные сексуальные отношения, а также от распространения печатной продукции, аудио- и видеопроductии, пропагандирующей насилие и жестокость, наркоманию, токсикоманию, антиобщественное поведение.

В силу ч. 1 ст. 15.1 Федерального закона от 27 июля 2006 г. N 149-ФЗ "Об информации, информационных технологиях и о защите информации" (в ред. от 28 декабря 2013 г.) в целях ограничения доступа к сайтам в сети "Интернет", содержащим информацию, распространение которой в Российской Федерации запрещено, создается единая автоматизированная информационная система "Единый реестр доменных имен, указателей страниц сайтов в сети "Интернет". Согласно ч. 2 ст. 15.1 данного Закона в реестр включаются сетевые адреса, позволяющие идентифицировать сайты в сети "Интернет", содержащие информацию, распространение которой в Российской Федерации запрещено; доменные имена и (или) указатели страниц сайтов в сети "Интернет", содержащих информацию, распространение которой в Российской Федерации запрещено.

Основанием для включения в реестр указанных сведений, является, в том числе вступившее в законную силу решение суда о признании информации, распространяемой посредством сети "Интернет", информацией, распространение которой в Российской Федерации запрещено (ч. 5 ст. 15.1 Федерального закона от 27 июля 2006 г. N 149-ФЗ "Об информации, информационных технологиях и о защите информации").

Судом установлено, и подтверждается материалами дела, что прокуратурой Пестравского района была проведена проверка исполнения законодательства об информации, информационных технологиях и о защите информации, в результате которой выявлен сайт в сети Интернет - <адрес>, на страницах которого размещена информация о предоставлении интимных услуг.

Поскольку установить лиц, разместивших информационные материалы в сети интернет в социальной сети "ВКонтакте" не представляется возможным, суд считает обоснованным избранный прокурором Пестравского района Самарской области способ защиты неопределенного круга лиц.

Целью обращения прокурора района в суд с вышеуказанным заявлением является защита основ конституционного строя, нравственности, формирование правового сознания, в целях пресечения совершения преступлений и правонарушений, а также последующее включение сетевого адреса, позволяющего идентифицировать сайт в сети "Интернет", содержащий информацию, распространение которой в Российской Федерации запрещено, в соответствующий реестр, ведение которого предусмотрено ст. 15.1 Федерального закона Российской Федерации от 27.07.2006

№ 149-ФЗ "Об информации, информационных технологиях и о защите информации", для ограничения доступа к указанной информации как незаконной.

Признание тех или иных информационных материалов, не подлежащих распространению в Российской Федерации, означает констатацию того факта, что они нарушают запреты, установленные федеральным законодательством, и уже в силу этого представляют реальную угрозу здоровью детей от факторов, негативно влияющих на их физическое, интеллектуальное, психическое, духовное и нравственное развитие.

По делам о признании информации, пропагандирующей предоставление интимных услуг и размещенной в сети "Интернет", запрещенной к распространению в Российской Федерации юридически значимым обстоятельством является сам факт распространения на таком сайте в сети "Интернет" запрещенной информации.

Установление данного обстоятельства является достаточным основанием для признания данной информации, распространенной в сети "Интернет", запрещенной.

В соответствии с п. 7 ч. 2 ст. 5 Федерального закона от 29.12.2010 года № 436-ФЗ «О защите детей от информации, причиняющей вред их здоровью и развитию» к информации, запрещенной для распространения среди детей, относится информация порнографического характера.

Владельцами сайта не приняты меры для ограждения несовершеннолетних от информации, которая может причинить вред их здоровью и (или) развитию.

Согласно ст. 2 Федерального закона от 27.07.2006 года № 149-ФЗ «Об информации, информационных технологиях и о защите информации» информационно-телекоммуникационная сеть - технологическая система, предназначенная с использованием средств вычислительной техники.

Согласно п. 6 ст. 10 Федерального закона от 27.07.2006 года № 149-ФЗ «Об информации, информационных технологиях и о защите информации» в Российской Федерации распространение информации осуществляется свободно при соблюдении требований, установленных законодательством Российской Федерации.

В соответствии со ст. 15 Федерального закона от 27.07.2006 года № 149-ФЗ «Об информации, информационных технологиях и о защите информации» передача информации посредством использования информационно-телекоммуникационных сетей осуществляется без ограничений при условии соблюдения установленных федеральными законами требований к распространению информации и охране объектов интеллектуальной собственности. Передача информации может быть ограничена только в порядке и на условиях, которые установлены федеральными законами.

Согласно п. 6 Федерального закона от 27.07.2006 года № 149-ФЗ «Об информации, информационных технологиях и о защите информации» запрещается распространение информации, которая направлена на пропаганду войны,

разжигание национальной, расовой или религиозной ненависти и вражды, а также иной информации, за распространение которой предусмотрена уголовная или административная ответственность.

Размещение на сайте в свободном доступе информации порнографического содержания не имеет научного, медицинского или обучающего предназначения, и осуществляется для удовлетворения сексуальных потребностей посетителей сайтов.

В силу п. 2 ч. 5 ст. 15.1. ФЗ от 27.07.2006 года № 149-ФЗ основаниями для включения в единую автоматизированную информационную систему "Единый реестр доменных имен, указателей страниц сайтов в сети "Интернет" и сетевых адресов, позволяющих идентифицировать сайты в сети "Интернет", содержащие информацию, распространение которой в Российской Федерации запрещено" является вступившее в законную силу решение суда о признании информации, распространяемой посредством сети Интернет, информацией, распространение которой в Российской Федерации запрещено.

Статьей 9 Федерального закона от 27.07.2006 года № 149-ФЗ "Об информации, информационных технологиях и о защите информации" предусмотрена возможность ограничения доступа к информации в целях защиты основ конституционного строя, нравственности, здоровья, прав и законных интересов других лиц, обеспечения обороны страны и безопасности государства.

На основании п. 1 ст. 10 ГК РФ не допускаются осуществление гражданских прав исключительно с намерением причинить вред другому лицу, действия в обход закона с противоправной целью, а также иное заведомо недобросовестное осуществление гражданских прав (злоупотребление правом).

В соответствии со ст. 12 ГК РФ способами защиты гражданских прав, в частности, является пресечение действий, нарушающих право или создающих угрозу его нарушения.

Основная особенность таких мер защиты заключается в том, что они принимаются компетентными государственными органами при разрешении гражданско-правовых споров и не связаны с определенным имущественным воздействием на правонарушителя, в отличие от мер гражданско-правовой ответственности, в связи с чем, в целях восстановления нарушенных прав граждан и во исполнение действующего законодательства вышеуказанная информация должна быть запрещена к распространению на территории Российской Федерации.

Таким образом, требования прокурора законны, обоснованы и подлежат удовлетворению.

Согласно ч. 1 ст. 45 ГПК РФ, прокурор вправе обратиться в суд с заявлением в защиту прав, свобод и законных интересов граждан, неопределенного круга лиц или интересов Российской Федерации, субъектов Российской Федерации, муниципальных образований.

На основании изложенного, руководствуясь ст. ст. 194-199 ГПК РФ, суд,

РЕШИЛ:

Заявление прокурора Пестравского района Самарской области в интересах неопределенного круга лиц о признании информации, распространяемой в сети Интернет, запрещенной к распространению на территории РФ, - удовлетворить.

Признать информацию порнографического содержания, содержащуюся в сети Интернет на сайте: <адрес>, запрещенной к распространению на территории Российской Федерации.

Решение суда является основанием для включения сетевого адреса в единую информационную систему «Единый реестр доменных имен, указателей страниц сайтов в сети «Интернет» и сетевых адресов, позволяющих идентифицировать сайты в сети «Интернет», содержащую информацию, распространение которой в Российской Федерации запрещено».

Решение может быть обжаловано в Самарский областной суд через Красноармейский районный суд Самарской области в течение месяца со дня принятия решения судом.

Судья Красноармейского районного суда

Самарской области Еремина А.В.

Суд:

Красноармейский районный суд (Самарская область) (подробнее)

Иные лица:

Федеральная служба по надзору в сфере связи информационных технологий и массовых коммуникаций (подробнее)

Судьи дела:

Еремина А.В. (судья) (подробнее)

Решение № 2А-1372/2019

2А-1372/2019~М-1245/2019 М-1245/2019 от 10 июня 2019 г. по делу № 2А-1372/2019

Решение

Именем Российской Федерации

10 июня 2019 г. г. Щекино Тульской области

Щекинский районный суд Тульской области в составе:

председательствующего Мамонтовой Ю.В.,

при секретаре Чередниченко Д.О.,

с участием заместителя прокурора г. Щекино Тульской области Денежкиной В.М.,

административного ответчика Абраменкова Е.Б.,

рассмотрев в открытом судебном заседании в помещении суда административное дело № 2а-1372/2019 по административному исковому заявлению ФКУ ИК-7 УФСИН России по Тульской области к Абраменкову Е.Б. об установлении административного надзора,

установил:

ФКУ ИК-7 УФСИН России по Тульской области обратилось в суд с административным исковым заявлением к Абраменкову Е.Б. об установлении административного надзора, указывая, что приговором Одоевского районного суда Тульской области от 27 октября 2015 г. Абраменков Е.Б. осужден за совершение преступления, предусмотренного ч. 2 ст. 135 УК РФ к наказанию в виде лишения свободы на срок 4 года, с отбыванием наказания в исправительной колонии строгого режима, с исчислением срока наказания с 15 июля 2015 г. Абраменков Е.Б. отбывает наказание за совершение преступления при опасном рецидиве преступлений. За период отбывания наказания данный осужденный характеризуется отрицательно, имеет 6 взысканий, поощрений не имеет, вину по приговору не признал.

В соответствии с ч. 2 ст. 3, п. 2 ч. 1 ст. 5 Федерального закона от 06 апреля 2011 г. № 64-ФЗ «Об административном надзоре за лицами, освобожденными из мест лишения свободы» административный надзор устанавливается судом в отношении совершеннолетнего лица, освобождаемого или освобожденного из мест лишения свободы и имеющего непогашенную либо неснятую судимость за совершение преступления против половой неприкосновенности и половой свободы несовершеннолетнего, а также за совершение преступления при опасном или особо опасном рецидиве преступлений, административный надзор устанавливается независимо от того, признавалось или не признавалось злостным нарушителем установленного порядка отбывания наказания.

Таким образом, административный истец просит установить в отношении Абраменкова Е.Б. административный надзор сроком на 8 лет, за вычетом срока, истекшего после отбытия наказания, с установлением административных ограничений в виде возложения на Абраменкова Е.Б. обязанности после освобождения из мест лишения свободы являться три раза в месяц в орган внутренних дел по месту жительства или пребывания для регистрации, запрета посещения мест общественного питания, носящих увеселительный характер, где осуществляется продажа спиртных напитков.

Представитель административного истца ФКУ ИК-7 УФСИН России по Тульской области в судебное заседание не явился, о времени и месте рассмотрения дела извещен надлежащим образом.

Административный ответчик - осужденный Абраменков Е.Б., участвующий в судебном заседании путем использования систем видеоконференц-связи, возражал против установления в отношении него административного надзора.

Суд, выслушав объяснения административного ответчика, исследовав и оценив все представленные доказательства, заслушав заключение помощника прокурора, полагавшего административные искивые требования законными и обоснованными, исследовав и оценив все представленные доказательства, полагает заявление подлежащим удовлетворению по следующим основаниям.

01 июля 2011 г. вступил в силу Федеральный закон от 06 апреля 2011 г. № 64-ФЗ «Об административном надзоре за лицами, освобожденными из мест лишения свободы», направленный на предупреждения совершения лицами, указанными в статье 3 настоящего Федерального закона, преступлений и других правонарушений, оказания на них индивидуального профилактического воздействия в целях защиты государственных и общественных интересов.

Статья 3 Федерального закона от 06 апреля 2011 г. № 64-ФЗ «Об административном надзоре за лицами, освобожденными из мест лишения свободы» и ст. 173.1 Уголовно-исполнительного кодекса Российской Федерации определяют перечень лиц, в отношении которых может быть установлен административный надзор.

Анализируя указанные нормы закона, суд приходит к выводу о том, что осужденный Абраменков Е.Б. входит в перечень лиц, в отношении которых может быть установлен административный надзор.

На основании представленных доказательств судом установлено, что Абраменков Е.Б. осужден приговором Одоевского районного суда Тульской области от 27 октября 2015 года по ч. 2 ст. 135 УК РФ к наказанию в виде лишения свободы на срок 4 года, с отбыванием наказания в исправительной колонии строгого режима, с исчислением срока наказания с 15.07.2015 г.

Из этого же приговора усматривается, что Абраменковым Е.Б. 02.07.2015 года совершены развратные действия в отношении лица, достигшего двенадцатилетнего возраста, но не достигшего четырнадцатилетнего возраста, в состоянии алкогольного опьянения; преступление совершено Абраменковым Е.Б. в условиях опасного рецидива.

Судимость в отношении Абраменкова Е.Б. по указанному приговору погашается по истечении 8 лет после отбытия наказания (ст.86 УК РФ в редакции, действовавшей на момент совершения преступления).

Абраменков Е.Б. из мест лишения свободы освобождается 14 июля 2019 года.

Таким образом, судом установлено, что Абраменков Е.Б., освобождаемый из мест лишения свободы, имеет непогашенную судимость за совершение тяжкого преступления при опасном рецидиве преступлений.

Из личного дела осужденного и представленных материалов следует, что администрацией исправительного учреждения Абраменков Е.Б. характеризуется отрицательно, за период отбывания наказания имеет 6 взысканий, поощрений не имеет.

Статья 4 Федерального закона от 06 апреля 2011 г. № 64-ФЗ «Об административном надзоре за лицами, освобожденными из мест лишения свободы» содержит перечень ограничений, устанавливаемых при административном надзоре.

В этот перечень включены такие ограничения как запрещение пребывания в определенных местах; запрещение посещения мест проведения массовых и иных мероприятий и участия в указанных мероприятиях; запрещение пребывания вне жилого или иного помещения, являющегося местом жительства либо пребывания поднадзорного лица, в определенное время суток; запрещение выезда за установленные судом пределы территории; обязательная явка от одного до четырех раз в месяц в орган внутренних дел по месту жительства, пребывания или фактического нахождения для регистрации.

В силу ч. 2 ст. 4 Федерального закона от 06.04.2011 № 64-ФЗ «Об административном надзоре за лицами, освобожденными из мест лишения свободы» установление судом административных ограничений в виде обязательной явки поднадзорного лица от одного до четырех раз в месяц в орган внутренних дел по месту жительства, пребывания или фактического нахождения для регистрации, запрещение поднадзорному лицу, не имеющему места жительства или пребывания, выезда за установленные судом пределы территории является обязательным.

В соответствии с ч. 2 ст. 3, п. 2 ч. 1 ст. 5 Федерального закона от 06 апреля 2011 г. № 64-ФЗ «Об административном надзоре за лицами, освобожденными из мест лишения свободы» административный надзор устанавливается в отношении совершеннолетнего лица, освобождаемого или освобожденного из мест лишения свободы и имеющего непогашенную либо неснятую судимость за совершение преступления при опасном или особо опасном рецидиве преступлений, на срок, установленный законодательством Российской Федерации для погашения судимости, за вычетом срока, истекшего после отбытия наказания.

С позиции указанных норм закона, при установленных по делу обстоятельствах, принимая во внимание цели установления административного надзора – предупреждение совершения преступлений и других правонарушений, личность осужденного, суд приходит к выводу об обоснованности заявления ФКУ ИК-7 УФСИН России по Тульской области и полагает необходимым установить в отношении Абраменкова Е.Б. административный надзор сроком на 8 лет за вычетом срока, истекшего после отбытия наказания, с установлением административных ограничений в виде: обязательной явки после освобождения из мест лишения свободы три раза в месяц в орган внутренних дел по месту жительства, пребывания или фактического нахождения для регистрации; запрета посещения мест общественного питания, носящих увеселительный характер, где осуществляется продажа спиртных напитков.

Исчисление срока административного надзора надлежит производить с момента постановления Абраменкова Е.Б. на учет в органе внутренних дел по избранному им месту жительства, пребывания или фактического нахождения.

Такое решение суд принимает с учетом того обстоятельства, что Абраменков Е.Б. не лишен права, в соответствии со ст. 10 Федерального закона от 06.04.2011 № 64-

ФЗ «Об административном надзоре за лицами, освобожденными из мест лишения свободы», обратиться в суд с заявлением о досрочном прекращении административного надзора, а также о частичной отмене установленных судом административных ограничений.

Руководствуясь ст.ст.175-180 КАС РФ, суд

решил:

административное исковое заявление ФКУ ИК-7 УФСИН России по Тульской области к Абраменкову Е.Б. об установлении административного надзора с установлением административных ограничений удовлетворить.

Установить в отношении Абраменкова Е.Б., <данные изъяты> административный надзор на срок 8 лет, за вычетом срока, истекшего после отбытия наказания, с установлением административных ограничений:

1) обязать Абраменкова Е.Б. после освобождения из мест лишения свободы являться три раза в месяц в орган внутренних дел по месту жительства, пребывания или фактического нахождения для регистрации;

2) запретить Абраменкову Е.Б. посещение мест общественного питания, носящих увеселительный характер, где осуществляется продажа спиртных напитков.

Исчислять срок административного надзора с момента постановки Абраменкова Е.Б., освобождаемого из мест лишения свободы 14 июля 2019 года, на учет в органе внутренних дел по избранному месту жительства, пребывания или фактического нахождения.

Решение может быть обжаловано путем подачи апелляционной жалобы в Судебную коллегия по административным делам Тульского областного суда через Щекинский районный суд в течение десяти дней со дня принятия решения.

Решение в окончательной форме принято 10 июня 2019 года.

Председательствующий - подпись.

Суд:

Щекинский районный суд (Тульская область) (подробнее)

Судьи дела:

Мамонтова Ю.В. (судья) (подробнее)

Más de la mitad de los casos de violencia sexual sobre menores suceden en el ámbito familiar o cercano

En Andalucía, 1.169 menores fueron atendidos durante 2015 en el Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento de Menores Víctimas de Violencia Sexual.

"Si lo cuentas irás a un centro de protección", "recuerda que tu eres cómplice de nuestro secreto", coacciones y amenazas comunes de agresores próximos a niños y niñas víctimas de los abusos

"El apoyo de la familia es fundamental para la recuperación del menor", explican los expertos

"El silencio es la tumba, hay que romperlo como sea, hay que buscar el camino para romper ese silencio". Así se expresa uno de los protagonistas del documental 'Infancia rota', que aborda las consecuencias psicológicas de los abusos sexuales, escondidas durante años. En Andalucía, 1.169 menores fueron atendidos durante el año 2015 en el Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento de Menores Víctimas de Violencia Sexual. Más de la mitad de los casos, en concreto el 55%, ocurrió en el ámbito intrafamiliar, es decir, con algún familiar o persona muy cercana como presunto agresor. Sigue siendo el tipo de maltrato hacia la infancia de mayor invisibilidad, reconocen técnicos de la Consejería para la Igualdad encargados del programa andaluz.

Padres, madres, tíos, hermanos, padrinos, vecinos, profesores, ... La mayoría de las veces, la violencia sexual va unida al engaño, manipulación o amenazas. El niño no denuncia por miedo al agresor, que suele usar coacciones del tipo 'si lo cuentas nadie te va a creer', 'si lo cuentas haré daño a tus seres queridos', 'si lo cuentas irás a un centro de protección', 'recuerda que tu eres cómplice de nuestro secreto', etc. "En muchos de los casos el condenado puede figurar en el álbum familiar o en una foto del salón, junto a la víctima", recogía recientemente el Tribunal Supremo, que señalaba la importancia de acometer políticas de prevención.

"El apoyo de la familia es fundamental para la recuperación del menor", indica Celia Nevado, doctora en Psicología y directora de programas de evaluación y tratamiento de víctimas de violencia sexual de la fundación Márgenes y Vínculos, que gestiona el programa andaluz en las provincias de Granada, Almería, Jaén, Cádiz y Málaga. Del resto de provincias se encarga la Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la prevención del Maltrato Infantil (ADIMA). "Son temas muy delicados y todo tiene que estar bien comunicado", apunta Nevado.

Esta experta insiste en que la actitud de los padres del menor es fundamental para no haya secuelas. No es fácil detectar una situación de violencia sexual y, menos aún, confirmarla. Los síntomas son diversos, unos son más específicos y permiten el diagnóstico, otros pueden tardar en aparecer y sus manifestaciones pueden estar asociadas tanto con el hecho de haber sufrido violencia sexual como con otras situaciones de abandono y de malos tratos, lo que hace difícil su valoración, que tiene ser contemplada desde un punto de vista global.

"El agresor busca una víctima vulnerable donde se siente con poder, con confianza. Por eso es normal, en cierto modo, que haya más casos en el ámbito intrafamiliar, ya que el agresor puede ejercer el chantaje emocional y tiene más fácil el engaño. Buscan un perfil tímido, con dificultades cognitivas o con necesidades afectivas", explica.

Desde diciembre, un programa contratado

La Junta cuenta con un servicio especializado dirigido, por un lado, a la evaluación y diagnóstico de menores posibles víctimas de abuso sexual, para verificar o descartar la "compatibilidad" con la violencia sexual infantil a partir de un estudio psicosocial, evaluación y diagnóstico de la sintomatología presentes en el menor y un estudio del nivel de credibilidad de testimonio aportado por la supuesta víctima. Por otro, se proporciona a las víctimas y su familia un tratamiento especializado que les permita superar las

secuelas y los trastornos psicológicos a fin de lograr el máximo su equilibrio personal y familiar. Del total de 496 informes emitidos durante el año 2015, un 50,8% apoyó la compatibilidad de la violencia sexual, un 28,3% apoyaba la no compatibilidad de la violencia sexual y un 20,3% de los informes dio un resultado indeterminado.

La Junta de Andalucía comenzó en 2001 con la implementación en las distintas provincias de los programas con menores víctimas de violencia sexual (equipos de psicólogos, trabajadores sociales y asesores jurídicos expertos en violencia sexual infantil), al principio con sede en Granada y Sevilla, y desde 2008, con sede en cada una de las provincias. La Administración marca las pautas pero contrata a empresas privadas, adjudicatarias de un concurso público (desde el pasado mes de diciembre), para la gestión directa de los casos, con sedes habilitadas para atenderlos, acercamiento progresivo al supuesto abuso, entrevistas personalizadas, módulos de educación afectivo-sexual, salas 'amigables' adaptadas a los niños y niñas, etc.

En el sistema anterior al implantado desde este año se suscribían diversos convenios entre la Junta y las entidades según la provincias, si bien ahora se ha optado por establecer un circuito de derivación homogéneo y un procedimiento común de actuación entre las diferentes administraciones y organismos intervinientes, explican los técnicos de la Consejería. A fin de evitar la revictimización de menores víctimas de violencia sexual y garantizar el cumplimiento de sus derechos se creó el 'Protocolo derivación en caso de violencia sexual a menores de edad', revisado en junio de 2014, y, asimismo, se publicó la 'Guía de indicadores para la detección de casos de violencia sexual y pautas de actuación dirigidas a los Centros de Protección de Menores'.

Aumento de pruebas preconstituidas

Se dan casos de niños y niñas, explican los expertos, sobre los que sí hay una confirmación de haber sufrido una experiencia de violencia sexual u otros sobre los que hay sospecha pero no se ha podido confirmar y con los que, a priori, no se tiene ningún indicio de que hayan sufrido violencia sexual y, sin embargo, pueden haberla sufrido.

"Las víctimas denuncian tarde por miedo o coacciones de su agresor. Es habitual que los menores abusados se nieguen a proseguir con el 'secreto' y se resistan ante el abusador al comienzo de su adolescencia ya que, a partir de esas edades, las víctimas tienen mas capacidad defenderse y desarrollan un pensamiento crítico ante lo que les ocurre", explican los técnicos de la Consejería para la Igualdad, que añaden que el 32% de los casos se da fuera del entorno cercano o familiar y el restante 13% pertenece a un presunto abuso entre iguales, según la tipología.

Según apuntan, aunque exista denuncia "es más habitual de lo que cabría esperar que el abusador termine absuelto en el proceso judicial penal al no existir un pruebas suficientes que desvirtúen la presunción de inocencia sin ningún tipo de duda razonable". ¿Por qué? "Es un delito que suele cometerse sin testigos salvo la propia víctima, que es un niño o una niña que no puede o no sabe muchas veces cómo pedir ayuda y que no tiene recursos ni capacidad para defenderse o negarse, simplemente porque en su mente infantil desconoce que eso sea algo inadecuado ya que quien lo realiza es alguien que 'les quiere', en los casos comunes de violencia sexual intrafamiliar. Además, al considerarse un delito semipúblico, se requiere denuncia de la persona agraviada o de su representante legal, o bien la Fiscalía puede iniciar la actuación judicial".

Una de las cuestiones más importantes es la credibilidad del testimonio del menor, "la única carga de la prueba" para hacer que el juez pueda castigar penalmente al culpable. El problema es que, debido a la lentitud de la justicia, cuando el menor tiene que declarar como testigo en el juicio tiende a sufrir una "revictimización" al volver a relatar los abusos, muchas veces años después de haber sucedido. Su declaración durante la primera fase tras la denuncia supone la llamada prueba preconstituida, que los jueces están admitiendo cada vez más, mostrándose "más sensibles con este tipo de casos", señalan los técnicos. Durante 2015 se llevaron a cabo 123 pruebas preconstituidas en Andalucía, con una evolución progresiva en los últimos años (49 en 2011, 82 en 2012, 60 en 2013, 89 en 2014 y 123 en 2015).

"Es muy importante la sensibilización respecto a este tema. En cuanto haya sospecha, hay que comunicarla. Hay casos de adultos que han ocultado los abusos desde niños", apunta Celia Nevado, que también insiste en la preparación del niño antes de acudir al juicio, lamentando haberse encontrado casos de vistas orales siete años después de haberse cometido los abusos. Este corto de la fundación, llamado 'Espiral', trata de retratar el sufrimiento añadido que supone para los menores ir repitiendo lo que les ha pasado ante los profesionales de las diferentes instituciones de la Administración cuando denuncian lo sucedido.

"Cuando a veces me dicen que siempre estoy con lo mismo, que deje ya el tema, que aquello pasó cuando era muy pequeña, me parece que es como pedirle a alguien que ha tenido un accidente de tráfico y ha perdido una pierna que deje de cojear" ('Infancia rota').
Definiciones y otras cifras contra el silencio

El término "abuso sexual", comúnmente utilizado para hablar sobre el tipo de maltrato que tiene como fin la satisfacción sexual de la persona abusadora, está siendo sustituido por el de "violencia sexual" ya que se considera más amplio y adecuado desde el punto de vista legal.

La violencia sexual contempla delitos relacionados con la libertad e indemnidad sexual, como el exhibicionismo, el acoso sexual, la agresión sexual o el abuso sexual, además de otras circunstancias que son "legales" en ciertos países pero no dejan de ser también un acto de violencia sexual, como las relaciones sexuales entre niñas y hombres adultos en los casos de matrimonio infantil. Según Unicef, el 60% de las mujeres en el África subsahariana se casan entre los 15 y los 18 años, existiendo países donde se dan casos de niñas casadas con menor edad (12 o 13 años). También supone un acto de violencia sexual la mutilación genital (ablación).

En España, según un estudio de Félix López, de 1994, un 23% de niñas y un 15% de niños menores de 17 años han sufrido un caso de abuso sexual. De éstos, un 60% no han recibido nunca ningún tipo de ayuda en España. El 44'2% de estas vejaciones se ha cometido de forma reiterada. Un 20% de los asuntos que analiza la Sala Segunda del Tribunal Supremo se refieren a recursos de casación contra sentencias por abusos sexuales.

En todo el mundo, una de cada cinco mujeres y uno de cada 10 hombres afirman haber sufrido abusos sexuales en su infancia. Los datos disponibles sugieren que aproximadamente 1 de cada 5 niños en Europa son víctimas de alguna forma de violencia sexual.

En el mundo, la mayoría de estudios sobre el abuso sexual infantil coinciden que, en su mayoría, las víctimas son niñas. Las investigaciones del experto Finkelhor señala en 2005 que el porcentaje se sitúa entre el 78 y el 89% . Aproximadamente el 70% de las víctimas sufre efectos negativos a corto plazo (culpabilidad, miedo, desconfianza, dificultad para dormir, rechazo al entorno) y más de un 20% tienen efectos a largo plazo: depresión, trastornos alimentarios, ansiedad, diversas adicciones.

Según datos del Ministerio del Interior, 3.730 niños sufrieron abusos sexuales en el 2014, según las sentencia judiciales. Estos datos solo se refieren a los casos denunciados y condenados. La cifra real sea probablemente el doble ya que, según los expertos, sólo se conoce el 58% del total de casos producidos.

“Tú me cosificas, pues yo saco el móvil y te cosifico a ti”

Marta y Sara han creado una cuenta en Instagram para denunciar el llamado ‘machismo callejero’

Marta y Sara (prefieren mantener sus apellidos en el anonimato por motivos de seguridad) son dos chicas de 29 y 25 años que hace dos meses iniciaron un nuevo proyecto en la red social Instagram. Una página llamada ‘Machismo Callejero’ que recibe y publica denuncias de chicas que han vivido alguna situación de acoso o machismo en el metro, en la playa o en la calle. En tan solo tres meses ya han llegado a los 35.000 seguidores y su crecimiento es de unos mil seguidores diarios. Todo un éxito con un único objetivo: denunciar actitudes machistas.

Pero ¿Qué es exactamente el machismo callejero? “Yo lo entiendo como el machismo que no se ve. Hay cosas muy evidentes que vemos por la tele, por ejemplo y que identificamos claramente como machistas, pero luego esta este machismo del día a día, que pasa desapercibido y que sufrimos sin darnos cuenta. Somos nosotras las primeras que no sabemos que lo estamos sufriendo”, explica Marta. Sara puntualiza: “Es un machismo que asumes”.

La cuenta ‘Machismo Callejero’ acumula 35.000 seguidores en tres meses

Ambas se muestran prudentes a la hora de asociarlo con el acoso, pero reconocen que existe una vinculación entre ambos conceptos: “El machismo es un tipo de acoso callejero, pero hay mucho machismo que no llega a ser acoso”, dice Marta. Para Sara todo radica en un sentimiento de poder: “El machismo callejero es el acoso de parte de un hombre, que se siente en suficiente superioridad como para abordarte. Es una esta superioridad que te permite acercarte a una mujer y decirle guapa en un tono muy sexualizado, por ejemplo”.

Esta popular cuenta de Instagram nació a principio de verano por una experiencia personal que vivieron juntas: “Somos pareja, íbamos por la calle, nos paramos en un semáforo en el centro y nos dimos un beso”, relata Marta. “Entonces, un chico nos miró, nos hizo un gesto de ‘3’ con los dedos a un metro de distancia. Le dije ‘¿Qué quieres?’ Y Me dijo, ‘los tres’ y luego ‘guapa’. Le contesté que ‘¿Guapa de qué? Me estoy besando con mi pareja’. El gesto fue muy evidente porque había una terraza muy concurrida ahí mismo y la gente paró de hablar y nos miraba. Saqué el móvil y me grabé explicando que este chico me había hecho esto. Lo subimos a nuestras redes y se viralizó”, explica Sara. “Se generó un debate tremendo sobre si era machismo, si era un piropo... Entonces decidimos que abriríamos una cuenta donde la gente podría denunciar este tipo de situaciones”. Y así nació ‘Machismo Callejero’.

Cuando los grabas, suelen parar. Pero hay que tener cuidado”

La estrategia es sencilla, buscan provocar en el acosador, la misma sensación de vulnerabilidad, afirma Marta. “Era la herramienta fácil para luchar contra ello. Y cuando los grabas, sorprendentemente, suelen parar. Pero hay que tener cuidado, depende de en que sitios o a según que horas no me atrevería a hacer algo así”, añade.

La cuenta está abierta a todo el mundo. Cualquier persona puede hacer llegar su denuncia al correo electrónico que han habilitado en su perfil. Aseguran que reciben una media de diez correos diarios con imágenes o vídeos. “Nosotras lo recibimos, lo filtramos, lo pixelamos y lo publicamos”, explican y detallan que la gran mayoría de denuncias son por exhibicionismo y actitudes lascivas: “Hay mucho contenido sexual, hombres masturbándose delante de chicas”, por este motivo, filtran el material recibido, para evitar repeticiones y para, en este caso, descartarlo, ya que es un contenido prohibido por Instagram”. Pero también reciben “muchísimos correos de chicas que van en el metro y tienen delante a un hombre con una mirada acosadora asquerosa”.

Les preocupa, especialmente el gran número de ‘pantallazos’ de conversaciones de WhatsApp que reciben de chicos y chicas “muy jóvenes” y en las que se aprecia “un problema de control-poseción” en la forma en la que se relacionan. Aun así, la mayoría de acosadores oscilan “entre los 30 y los 40 años”.

Tuvieron la cuenta cerrada durante un par de semanas, para reflexionar algunas cuestiones legales y de seguridad. Aseguran que se han cuestionado en algún momento si continuar con esta vía exponiéndose a algún tipo de represalia, pero finalmente, han decidido continuar. Este parón también ha servido para asesorarse legalmente y borrar algunas publicaciones que no se ajustaban a la legalidad. Pero recuerdan “puedes grabar cualquier cosa en la vía pública y subir las imágenes, siempre que no se reconozca a nadie”. Por ello pixelan a todas las personas que aparecen antes de publicarlas”.

La voluntad con la que nació ‘Machismo Callejero’ es la de denunciar públicamente estas actitudes, “a veces el escarnio público tiene mayores efectos que las medidas legales, porque las leyes están mal planteadas”, explica Marta, que también recuerda que su objetivo es generar un debate sano a partir del que poder acercar a la gente esta problemática, no el de buscar la confrontación. En este sentido, explican que tras su primera publicación recibieron un mensaje del chico que salía en el vídeo: “El chico nos escribió e hizo algo que creo que es mucho más inteligente que el ataque directo. Nos dijo que era él el que salía en el vídeo, y que ya había tenido su merecido por parte de familiares y amigos que habían visto la publicación. Nos dijo que lo sentía mucho, que si le conociésemos sabríamos que él no era así, que estaba ebrio y que por favor si lo podíamos borrar. Y lo hicimos. Tampoco buscamos una guerra lo interesante es el debate que genera”.

Tampoco buscamos una guerra lo interesante es el debate que genera”

Pero, ¿Se genera realmente un debate sano? “Hay mucho debate sano, pero también una parte que no lo es, que solo insulta. Gente muy estudiada sobre feminismo que intenta instruir y luego gente que nos llama ‘feminazis’ y cosas peores”, asegura Sara. “Pero aun así, has conseguido que ese tío se lea todos los comentarios y en algún momento se parará a pensar en ello”, apunta Marta.

“Hay gente que nos escribe privados preguntando, interesándose... Esto es lo más bonito. “Al final no puedes debatir con alguien si estas en otro nivel de conocimientos. Y mucha

gente tiene ganas de aprender”, destaca, “y muchos son chicos” añade Sara, que explica que el perfil de personas que siguen esta cuenta es mayoritariamente femenino (85%) pero también hay un 15% de hombres.

La franja de edad que frecuenta la cuenta está entre 18 y 24 años, aunque Sara reconoce que le “encantaría llegar a más menores”. “Al final estamos logrando que muchas chicas también se den cuenta de están sufriendo actitudes machistas de las que no eran ni conscientes”. Un aspecto que ilusiona también a Marta: “Lo guay es empoderar a las chicas. Es lo que más me motiva. ‘Esto que te está pasando y que tú ves bien, no lo está’. Creas consciencia social”.

El machismo está repuntando en los últimos años. Solo de enero a junio de 2017 se han registrado en Catalunya más de mil delitos contra la libertad e indemnidad sexual, según datos del Ministerio de Interior. Marta habla de una encuesta que ha visto hace poco en la que “más del 60% de jóvenes de Estados Unidos decían que preferían el modelo de familia tradicional donde la mujer se queda en casa. En Estados Unidos. En 2017” y comenta que esto ocurre “porque los hombres ven que pueden perder unos privilegios que tenían asumidos. Por un lado, los hombres se sienten más atacados y, por otro lado, las mujeres se sienten más fuertes”. Sara apunta el peso de las redes sociales en esta cuestión: “Es una paradoja. Con las redes se da visibilidad, pero también hay más obsesión por el control en muchas relaciones”.

Les preocupa el repunte del machismo entre los más jóvenes

¿Cómo revertir esta dinámica? “La solución llegará dentro de muchos años, con educación.”, asegura Marta, pero Sara también lo tiene muy claro: “Podemos empezar con perderle el miedo a la palabra ‘feminismo’. Se le tiene más miedo que a la palabra ‘machismo’, tiene una connotación negativa y es un problema del idioma. En inglés machismo es ‘sexism’ y feminismo ‘feminism’. Aquí el ‘feminismo-machismo’ la gente lo entiendo como contrarios, y no lo son”.

Explica que el feminismo es “la búsqueda de la liberación de la mujer que, como consecuencia, tendrá la igualdad, entre otras”. Pero Marta se lamenta de que gente con plataformas mucho más amplias y que llegan a millones de personas, acaben lanzando mensajes distintos: “Luego sale la ex de Bustamante, con muchísimos seguidores, y dice que no es ni machista, ni feminista, que solo busca la igualdad. Y tantas otras. Aunque sea que se miren la definición en la RAE, que vean que significa”, suplica.

Pero son conscientes que el rol que les ha acabado llegando, de forma natural, a través del crecimiento de su perfil en Instagram no las convierte en expertas en la materia: “Es una vergüenza que seamos nosotras las abanderadas del feminismo porque hay gente mil veces más preparada y formada, pero a veces, parece que entras en el canon de lo socialmente establecido y te escuchan más que a lo mejor otra persona”, dice Marta, pero Sara le contradice: “No creo que sea eso. Nosotros no somos muy técnicas y siempre hemos querido comunicar a las masas. Si a esta gente le das un mensaje muy enrevesado, te dejarán de escuchar a los dos segundos. Intentamos dar un mensaje sencillo que pueda llegar, aunque sea un poquito”.

La aspiración pedagógica les viene de lejos. Hace un año y medio empezaron un proyecto, también en las redes sociales, para luchar contra la homofobia y crear consciencia social. Todo empezó cuando un chico transexual de Barcelona se mató. “Nos llevó a una reflexión: nosotras, que ya hemos pasado por este proceso, que ya somos adultas, tenemos pareja, estabilidad, un trabajo... ¿Qué podemos hacer para ayudar?”, explica Marta. “Teníamos claro que la clave era la educación. Fuimos al Ayuntamiento y a la Generalitat a ofrecernos para dar charlas en centros escolares. Pero estos procesos son muy lentos y al final decidimos impulsar algo por nuestra cuenta con las herramientas que teníamos”.

Marta y Sara también tienen un proyecto de consciencia LGTBI en las redes sociales. Este proyecto cuenta ya con 73.000 seguidores, pero ‘Machismo Callejero’ apunta a superarlos de largo. En solo tres meses ya tienen 35.000. “Y eso que hemos estado dos semanas con la cuenta cerrada. Crecemos a mil seguidores por día, esto va solo”, dice Sara desbordada. Y es que la mayoría de sus publicaciones superan el centenar de comentarios, algunas llegan a los 900 “¡es una barbaridad!”, exclama.

На страже девства. Врачей могут обязать сообщать в полицию о половой жизни подростков

Информация о ведущих половую жизнь подростках в возрасте от 14 до 16 лет будет направляться из медучреждений в правоохранительные органы. Далее будет проводиться проверка на предмет совершения в их отношении преступлений сексуального характера. Такова суть предложения, направленного из Следственного комитета России (СКР) в Минздрав. Никаких законодательных изменений, по мнению авторов, не требуется: передача информации предполагается в рамках взаимодействия между ведомствами. Стало быть, чья-то спорная идея может весьма быстро превратиться в официальное распоряжение. «Лента.ру» попыталась разобраться, что стоит за столь неожиданным предложением и к чему может привести его реализация.

Показать все, что скрыто

Информационный обмен между медиками и стражами порядка существует давно. Из больниц и травмпунктов в дежурные части полиции регулярно поступают телефонограммы о пациентах с огнестрельными и ножевыми ранениями, явными следами побоев и истязаний, то же касается жертв сексуального насилия.

Во всех этих случаях работает простая логика: человеку причинен умышленный вред другим человеком, и виновного следует привлечь к ответственности. Этот принцип заложен и в базовый закон 1993 года № 5487-1 «Об охране здоровья граждан».

В статье 61 этого документа дано определение врачебной тайны: «Информация о факте обращения за медицинской помощью, состоянии здоровья гражданина, диагнозе его заболевания и иные сведения, полученные при его обследовании и лечении». А также то, что передавать «куда следует» закрытые данные можно и нужно «при наличии оснований, позволяющих полагать, что вред здоровью гражданина причинен в результате противоправных действий».

Исходя из этого врач-гинеколог, определивший, что его 14-летняя пациентка живет половой жизнью, но не обнаруживший характерных следов насилия, а,

соответственно, и вреда здоровью, в полицию с докладом не пойдет. Хотя может аккуратно уточнить, все ли у девушки в порядке с партнером.

Но в СКР считают, что такой подход мешает выявлять преступления, предусмотренные статьей 134 УК (половые отношения с лицом, не достигшим 16 лет). «Не все знают о наличии такого уголовного запрета, девочки скрывают такие факты в силу природной стеснительности или по наущению родственников и знакомых, опасаясь огласки либо негативных последствий со стороны лица, совершающего такие преступления», — заявила глава управления процессуального контроля за расследованием отдельных видов преступлений СКР Евгения Минаева.

Согласно УК любые половые сношения с ребенком до 12 лет приравниваются к изнасилованию (статья 131), «поскольку такое лицо в силу возраста находится в беспомощном состоянии, то есть не может понимать характер и значение совершаемых с ним действий». А вот те, кто старше, воспринимаются государством как люди, способные принимать самостоятельные решения, а с 14 лет даже нести уголовную ответственность.

Закон позволяет, например, 14-летним заниматься сексом со сверстниками, но сексуальная близость с совершеннолетними (даже по доброй воле и по большой любви) строго запрещена, так как попирает признанные обществом нравственные нормы. Участники таких отношений преступником и жертвой себя не считают и часто скрывают их, дабы не вызывать лишних вопросов. Из-за этого статья 134 на практике почти не применяется. В редких случаях в полицию приходят разгневанные родители несовершеннолетних, заставляющие своих отпрысков давать показания.

Чтобы изменить ситуацию, СКР решили обязать врачей сообщать стражам порядка о любых признаках половой жизни среди несовершеннолетних. «Передача таких сведений в правоохранительные органы, — считают в СКР, — обеспечивает защиту прав и законных интересов несовершеннолетнего и не может считаться разглашением врачебной тайны, так как тайна предварительного следствия в не меньшей степени охраняется законом».

Список растленных

Все последствия передачи сведений из гинекологических кабинетов в правоохранительные структуры просчитать довольно сложно, но все опрошенные «Лентой.ру» эксперты уверены, что они будут иметь негативный характер.

«Учитывая, что у нас средний возраст вступления в половые отношения — 15,5 лет, это будут внушительные по объему списки, — рассказал «Ленте.ру» источник в одном подразделений по делам несовершеннолетних (ПДН) столичного главка МВД. — Направлять их из поликлиник будут в полицию, так как первичные материалы для возбуждения уголовного дела в СКР часто собираем именно мы. Да и не хватит у Следственного комитета сотрудников для такой работы».

Волна общественного недовольства поднимется, по словам источника, когда сотрудницы ПДН придут с этими списками в школу и домой к подросткам, чтобы побудить их к объяснениям: «С кем у вас интимные отношения? По доброй ли

воле? А сколько ему лет?» И все это затронет исключительно девочек, так как определить вступивших в половую жизнь мальчиков без сложных экспертиз невозможно.

«Сейчас многие родители отводят своих дочерей к гинекологам в частные клиники, — продолжает источник. — А что будет, когда станет известно о подобном распоряжении? Девочки просто перестанут ходить в поликлиники, и заставить их не получится. И ради чего это все? Если отношения с совершеннолетним были добровольными, то они, по глупости рассказав об этом, потом наверняка откажутся от своих показаний в ходе следствия».

По словам эксперта, велика вероятность, что проверка полученных от гинекологов списков превратится в бюрократическую формальность, в которой не будет практического смысла, только ущерб для психики подростков, которых замучают допросами.

«Это тревожный сигнал»

«Пускай Следственный комитет выделит средства на хорошее исследование и поиск научного обоснования подобных инициатив, — говорит профессор Института образования НИУ ВШЭ и руководитель исследовательской группы «Современное детство» Катерина Поливанова. — А не так, что кто-то что-то захотел выяснить. Представляете, как это будет выглядеть в каком-то небольшом городке, где все друг друга знают? И почему врачи из девочек должны что-то вытягивать, какую-то интимную информацию? Получается гендерный шовинизм какой-то. Нужно точно понимать, каковы будут последствия решений, прежде чем их принимать».

По словам правозащитника, писателя и драматурга Марии Арбатовой, не то что врачи, но даже родители имеют право принимать какие-то решения и куда-то обращаться только в том случае, если у ребенка обнаружены следы насильственных половых отношений или если девочка забеременела.

«Это абсолютно антиконституционная мера, — считает Арбатова. — Сама по себе вся эта история с предложением Минздраву — манифест беспомощности Следственного комитета в области борьбы с педофилией. Я знаю, что Александр Бастрыкин очень серьезно к этому относится, благодаря ему огромное количество педофилов посажено, но такая мера совершенно неэффективна, потому как все, что запрещается, уходит в тень. И у нас будет еще меньше информации о том, что происходит с детьми».

Западный опыт, по словам Арбатовой, связан с активизацией отслеживания педофилов в интернете. «Дети намного откровеннее в соцсетях, чем на приеме у врача, — отметила писатель. — Я не думаю, что это предложение воплотится в жизнь, но это тревожный сигнал с точки зрения прав ребенка, потому что для него это унижительно. Чтобы вести учет подростков, живущих половой жизнью, нужно принимать специальный закон. И тогда мы станем полицией нравов и будем жить в средневековом клерикальном государстве».

Арбатова уверена, что защищать детей от сексуального растления нужно, но делать это следует современными методами, отвечающими запросам постиндустриального общества.

«Всем понятно, что девочки просто будут избегать походов к гинекологу, и это негативно скажется на их здоровье, — объяснил «Ленте.ру» психолог Михаил Лабковский. — Есть другие возможности выявлять совершеннолетних, вступивших в сексуальную связь с несовершеннолетними, кроме как пытаться подростков, что, естественно, негативно влияет на их психику».

По словам Лабковского, государство может успешно заниматься профилактикой ранних сексуальных отношений в школах, рассказывать детям об ответственном отношении к этому. Такая инициатива существовала, но ее отвергли как навязанную Западом. Теперь получается, что сначала подростки предоставлены самим себе, а затем вдруг становятся фигурантами уголовных дел.

И не стоит забывать о сотнях, а может, и тысячах сломанных судеб — о тех 18-19 летних ребятах, которые имели неосторожность вступить в близкие отношения с несовершеннолетней. Не так важно, была у них любовь или ребятам просто было хорошо вместе, — следователя это будет интересовать в меньшей степени. В процессуальном смысле он если не насильник, то как минимум растлитель, и даже показания девушки далеко не всегда могут убедить следствие в невиновности ее партнера. К тому же мало кто сомневается в том, что наши правоохранительные органы умеют убедить потерпевших дать нужные показания.

«Для возбуждения дела достаточно публикации в СМИ»

Учителя из 57-й школы можно привлечь к уголовной ответственности

Скандал в московской школе №57, где вскрылись случаи «неуставных» отношений учителя и учениц, дал старт многочисленным спорам на этические и юридические темы. С одной стороны, школьницам на тот момент уже было 16 лет, поэтому, согласно российскому законодательству, интимная связь с ними уже не считается преступлением. Однако ответственности с учителя, от которого школьницы зависят, это не снимает, отмечают специалисты. О юридических аспектах этой истории «Газета.Ру» поговорила с бывшим следователем прокуратуры, адвокатом Сталиной Гуревич.

— Есть ли признаки преступления в действиях учителя, если ученице в момент вступления в половую связь было 16 лет?

— Кроме статьи 134 УК РФ, прямо запрещающей половое сношение взрослого человека с лицом, не достигшим 16-летнего возраста, есть еще статья 133 «Понуждение к действиям сексуального характера», где есть пункт, когда лицо находится в зависимости от того, кто принуждает его к сексу.

Ученик априори находится в зависимости от учителя, и если учитель угрозами ли, обещаниями ли или какими-то посулами принуждает учащегося к любому виду секса, все это подпадает под эту статью, даже если учащемуся уже есть 16 лет.

Иными словами, если ученица пошла на половую связь под психологическим давлением учителя — то это подпадает под статью 133. Осужденный по этой статье человек может быть приговорен к лишению свободы сроком на пять лет.

— А если было согласие ученика?

— Если все было по взаимному согласию 16-летней девушки со взрослым учителем, то последний ответственности не несет и все остальные вопросы имеют лишь морально-этический характер. Но тут многое зависит от того, готов или нет потерпевший обратиться с заявлением в правоохранительные органы. Я наблюдаю за всей этой историей со стороны, у меня есть знакомые, которые учились в этой школе.

Люди пишут, что там было принуждение и ни о какой добровольной взаимной связи по любви речи не шло.

По крайней мере, так говорят те, кто сделал признания уже после того, как скандал набрал обороты. Поэтому если они сейчас обратятся с заявлением в полицию и срок давности не вышел, то уголовное преследование подозреваемого вполне возможно.

— Какой в таких случаях срок давности?

— Срок давности по части первой статьи 133 — два года, но если преступление было совершено в отношении несовершеннолетнего (как в данном случае), то шесть лет. Девочка, которая окончила школу два года назад, может рассчитывать на уголовное дело по своему заявлению.

— Вы работали раньше следователем. Насколько сложно доказать вину человека в подобном преступлении?

— Безусловно, сложно, учитывая то обстоятельство, что по горячим следам экспертизы не было проведено. Но есть дети, которые ведут дневники и описали в них сложившуюся ситуацию, возможно, сохранились личные фотографии ученика и учителя во внеучебное время, сделанные в какой-то интимной обстановке. Взрослые, имеющие отношения с несовершеннолетними, склонны сохранять память о своих «подвигах», так что при обысках могут обнаружиться фото или видеоматериалы, записи с участием потерпевших.

Все это — работа следствия, куда относится допрос потерпевших, свидетелей, возможно, что потерпевшие что-то рассказывали кому-то в тот период своей жизни. Вспомните, один из психологов рассказал журналистам, что к нему обращалась ученица с жалобой на домогательства учителя. В данном случае слова психолога могут стать свидетельскими показаниями по делу.

— По таким статьям дело возбуждается только по заявлению потерпевшей или по факту?

— Сообщение в прессе может служить основанием для проведения доследственной проверки. Вообще по статье «Изнасилование» дело возбуждается не иначе как по жалобе потерпевшей. А вот статья 133 не относится сюда, и там достаточно просто информации о преступлении для возбуждения дела, например публикации в СМИ.

— Имеют ли право родители несовершеннолетней или иные законные представители подать в суд гражданский иск с требованием возмещения морального вреда?

— Конечно, но надо учитывать, что гражданское судопроизводство действует с презумпцией виновности, и каждая сторона конфликта должна представить доказательства в обосновании своих требований. Бремя доказывания морального вреда лежит на том, кто подал исковое заявление. Надо будет обращаться к психологам за экспертизой, к экспертам за заключениями. Но если у вступивших в интимную связь все было по любви и взаимному согласию, то ни один психолог или эксперт не докажет, что какой-то моральный вред был причинен.

Если имело место давление, то потерпевшим проще подать гражданский иск в рамках уголовного производства, который суд обязан будет принять к рассмотрению.

Потерпевшие могут также потребовать возмещения морального вреда и иного вреда со стороны школы как с учреждения, которое не обеспечило безопасность образовательного процесса.

Здесь надо доказать сам факт правонарушения или преступления. Если дело возбудят, то можно обратиться в суд с иском, потребовав от школы возместить вред.

— Если ученик принуждает учителя к сексу, несет ли он ответственность в соответствии с УК?

— Я слабо себе представляю, как ученик может принудить к сексу учителя. Возможно, ситуация будет следующая: учащийся скажет что-то вроде «если вы не будете заниматься сексом со мной, я всем расскажу, что вы меня совращали, и вас посадят». В данном случае это будет уголовная ответственность по той же статье — принуждение к половому сношению путем шантажа.

9. Traducción

1. Введение

В настоящее время актуальным является требование справедливого общества во всех отношениях. В повседневной жизни, на работе и даже в рамках межличностных отношений мы можем столкнуться с требованием все более и более равного отношения. И это не напрасно. Постоянные протесты, демонстрации и общее недовольство наиболее угнетенных групп населения способствуют социальным изменениям, которые отражаются не только в менталитете каждой страны, но и в соответствующем правовом регулировании. Возможно, одной из самых горячих тем в современном обществе является свобода во всех ее аспектах: свобода самовыражения, самоопределения, выбора пола, сексуальности и т.д. В связи с этим явлением мы хотим отразить эти социальные изменения и представить характеристики одного из этих вопросов в нашем исследовании. В частности, мы выбрали сексуальную свободу в качестве отправной точки, поскольку она является актуальным и даже доминирующим вопросом в повестке дня различных политических партий и СМИ, которые таким образом реагируют на социальные требования.

Трудно определить конкретный момент появления половых преступлений. Возможно, эта деятельность, и мы специально называем ее таковой, считалась привычной и даже нормализованной на протяжении исторических времен, включая современный период. С появлением первых феминистских движений зародилось требование равного отношения к женщинам, поскольку именно они становились жертвами этих преступлений, а мужчины уже пользовались привилегией обладания полным правом. Энкарна Боделон, профессор философии права в Автономном университете Барселоны, утверждает, что «феминистские теории права показывают нам [...] как феминизм является для современного права инструментом обновления правового пространства, преобразующим возможности общества и права» (Боделон, 2008:1). Такая позиция не кажется нам надуманной, поскольку право, как и многие другие предметы, является преимущественно социальной дисциплиной. Именно уровень коллективного развития служит для определения хода юридических действий. Право во многих случаях, как мы увидим на протяжении всей этой работы, является обычно-правовым, что говорит о том, что оно основано на обычаях для регулирования повседневной жизни и разграничения между тем, что является законным и что нет. Даже сегодня мы все еще можем найти унаследованные от предыдущих поколений элементы, которые продолжают действовать, чтобы регламентировать современные реалии.

В современном обществе, несмотря на огромные успехи в достижении равенства между мужчинами и женщинами, все еще существует тенденция, указывающая на мужской пол как на главного виновника преступлений против половой неприкосновенности и половой свободы личности. Такие инициативы, как движение «*Me too*» [Я тоже], возникшее в социальных сетях как протест, побудили женщин по всему миру рассказать свои истории о сексуальных домогательствах и злоупотреблениях со стороны партнеров-мужчин, занимавших позицию превосходства. Учитывая эту ситуацию и рассматривая страны, которые являются активными объектами данной работы, а именно Испанию и Российскую

Федерацию, реакция на такие протесты не является пропорциональной, как и сами протесты.

Начнем с Испании. С 2014 года она адаптировала свое законодательство к Стамбульской конвенции (2014) о предотвращении и борьбе с насилием в отношении женщин и бытовым насилием. Министерство по вопросам равенства (2021) подчеркивает следующее:

Важность Конвенции заключается в том, что она является первым обязательным документом на европейском уровне по вопросам насилия в отношении женщин и домашнего насилия, а также самым далеко идущим международным договором, направленным на борьбу с этим серьезным нарушением прав человека, устанавливающим нулевую терпимость к насилию в отношении женщин.

Кроме того, было принято несколько законов для защиты несовершеннолетних жертв, как в случае с недавним обновлением Уголовного кодекса (июнь 2021 года) и принятием так называемого «закона Родеса» в соответствии с «Директивой 2011/93/EU о борьбе с сексуальным насилием и сексуальной эксплуатацией детей и детской порнографией» (EUR-Lex, 2021). С другой стороны, продвигаются и другие инициативы, такие как «закон Монтеро» и недавно принятый «закон транс», который обеспечивает равное отношение к трансгендерам.

Другая крайность – Россия, для которой характерна защита традиционных, а иногда даже канонических ценностей и идеалов. Это видно из недавнего обновления Конституции России 2020 года, где упоминается фигура Бога: «Российская Федерация, объединенная тысячелетней историей, сохраняя память предков, передавших нам идеалы и веру в Бога» (Статья 67.1, пункт 2). Более того, согласно новой Конституции, брак признается исключительно как союз между мужчиной и женщиной: «Защита семьи, материнства, отцовства и детства; защита института брака как союза мужчины и женщины» (Статья 72, пункт ж.1). Другими словами, все гомосексуальные отношения отвергаются, поскольку они не считаются законными. С другой стороны, появились и социальные инициативы, такие как «Ты не одна», которые борются за равное правосудие в области домашнего насилия.

Учитывая вышесказанное, можно утверждать, что между двумя обществами существуют существенные различия, которые послужат отправной точкой для нашего исследования. Учитывая, что сфера половой свободы очень широка, мы уделим особое внимание преступлениям против половой свободы и половой свободы личности как в России, так и в Испании, их регулированию, сферам, в которых они совершаются, и их рассмотрению, чтобы предоставить глобальное восприятие их контекста.

2. Цели и обоснование темы

Изложив основные предпосылки, перейдем к краткому изложению причин, побудивших нас заняться этой темой. Основная причина заключается в том, что этот предмет тесно связан с государственными услугами и, в их рамках, с уголовной юрисдикцией. Преступления против половой свободы и половой

свобода личности вовлекают в свой процесс от полицейских инстанций (полицейские участки) до уголовных (суды), включая и медицинские (больницы, центры социальной и психологической помощи и т.д.). Более того, если они проходят в межкультурном контексте, т.е. в них участвуют субъекты разных культур, то для облегчения коммуникативного процесса между сторонами потребуется помощь профессионального письменного и/или устного переводчика. Таким образом, первая и главная причина существования данного исследования заключается в том, что оно идеально вписывается в содержание, которое рассматривалось на протяжении всей магистратуры.

Во-вторых, мы сосредоточились на преступлениях против половой неприкосновенности и половой свободы личности, потому что они постоянно присутствуют в нашей жизни. Каждый день мы слышим новости о новых случаях изнасилования, сношения, насильственных действий и т.д., которые происходят в нашей стране, и население выступает на улицы в знак протеста, требуя соблюдения основных прав и адекватного и справедливого правосудия. Не углубляясь в подробности, в ходе настоящего расследования 8 июня 2021 года в Уголовном кодексе Испании были опубликованы обновления по данному вопросу, которые вступили в силу 25 числа того же месяца. Другими словами, вопрос чрезвычайно актуальный, и крайне важно знать хотя бы самые важные общие понятия, поскольку человек, не имеющий минимального юридического образования, вряд ли сможет понять всю глубину вопроса. Кроме того, сами СМИ часто путают термины и допускают неточности, которые могут ввести в заблуждение потребителей такой информации. Аналогичным образом, переводчики, участвующие в посредничестве в таких процессах, часто не имеют уникальной специализации в данной области и могут допускать ошибки, которые обязательно окажут прямое влияние на конечный результат полицейского расследования. Поэтому второй причиной является необходимость углубиться в историю половых преступлений и объяснить причины, последствия и, в совокупности, причину нынешнего регулирования как в Испании, так и в России.

Наконец, в-третьих, мы не хотим забывать о лингвистической и культурной составляющей, поскольку мы работаем в сфере письменного и устного перевода и неизбежно в меж- или мультикультурном контексте. Один из фундаментальных вопросов, который необходимо рассмотреть, – это социальные различия, существующие между Испанией и Российской Федерацией. Узнать, как и почему определяются половые преступления в настоящее время в обеих странах, и сравнить их наименования. Имеют ли они одинаковое правовое рассмотрение? Сопоставимы ли они? Есть ли прямое культурное влияние в законодательстве? Таковы некоторые из вопросов, которые мы подняли и которые мы будем разбирать на протяжении всей этой работы. Кроме того, учитывая, что данное исследование является результатом специализированной магистерской работы, мы примем во внимание лингвистические аспекты в целом и терминологию в частности, характерные для сферы преступлений против половой свободы и и половой свободы личности. Таким образом, мы сможем узнать из первоисточника, каким является специализированный и характерный язык этого вопроса.

Изложив причины, по которым мы выбрали эту тему, можно отметить, что нашими целями являются:

- Узнать особенности оценки преступлений против половой неприкосновенности и половой свободы личности, которые проявляются в реалиях Испании и Российской Федерации.
- Проанализировать с лингвистической точки зрения наименование преступлений против половой неприкосновенности и половой свободы личности.
- Выявить и обработать терминологию, которая производится в корпусе, связанным с преступлениями, которые являются объектом изучения в данном исследовании.

Для достижения этих целей мы собираемся представить все вопросы, на которые ответим в ходе данной работы:

1. Что такое половые преступления и правилен ли этот терминологический подход?
2. Как работает испанская правовая система? А российская?
3. Что считается преступлением против половой неприкосновенности и половой свободы личности?
4. Какие языковые регистры участвуют в совершении и рассмотрении этих преступлений?
5. Какие слова или выражения чаще всего встречаются в этой области?

В следующем разделе мы подробно расскажем о том, как мы собираемся добиться решения всех этих вопросов и о подходе, который мы выбрали для достижения предложенных целей. Более того, наша основная гипотеза заключается в том, что испанское и российское общества очень разные, ввиду их различного исторического и культурного происхождения. Следовательно, мы обнаружим большие различия как в их законодательстве, так и в характерной лексике.

3. Методология

Можно сравнить правовое пространство с джунглями, где растут ядовитые растения, и если человеку неизвестно их происхождение и применение, он рискует подвергнуть свою жизнь опасности. То же самое происходит, когда письменный и/или устный переводчик впервые сталкивается с профессиональной деятельностью в этой сфере государственных услуг: в случае не определения ключевых аспектов, существует вероятность провала в правильной передаче сообщения. Чтобы избежать подобной ситуации, мы предлагаем заглянуть в глушь юридического мира и дать название каждому понятию, чтобы идентифицировать его, облегчив тем самым его применение.

Прежде всего, мы должны спросить себя, что представляют собой половые преступления и откуда они берутся. Этому мы посвятим первый раздел теоретической основы (4.1.) и, кроме того, попытаемся объяснить, что такое половая неприкосновенность и половая свобода личности. Во-вторых, мы рассмотрели действующие правовые системы каждой страны и кратко представили исторический контекст, из которого каждая из них происходит, в разделе 4.2.1. В-третьих, мы подробно описали особенности формулировок преступлений против половой неприкосновенности и половой свободы личности в частности и провели сравнение между ними в разделах 4.2.2., 4.2.3. и 4.2.4. Чтобы осуществить эту первую часть исследования, мы основывались на описательном анализе критериев различных авторов посредством соответствующего библиографического поиска, а также на упоминании правовых предписаний, включенных в соответствующий

нормативный акт. Мы также применили метод сравнительного анализа в двух конкретных направлениях: для сравнения судебных систем в целом и сексуальных преступлений в частности. Наконец, теоретический анализ был усилен рассмотрением двух соответствующих преступлений: дела «Ла Манада» в Испании и дела «Скопинского маньяка» в России. Эти два события оказали большое влияние на средства массовой информации и оставили глубокий след в жизни обоих обществ.

Вторая половина теоретической основы была посвящена лингвистическим аспектам, поскольку язык является средством, используемым в процессе расследования преступлений, и именно здесь требуется вмешательство переводчика. Для того чтобы лучше понять характеристики этого языка, мы разделили анализ на две части: сфера совершения преступления и сфера его рассмотрения (раздел 4.3.2.), поскольку «лингвист, когда он хочет описать язык, всегда начинает с описания данных об этом языке, которые он собирает из устной или письменной речи носителей» (Кабре, 2002).

Таким образом, мы получим результаты, приближенные к разговорной и письменной действительности как России, так и Испании. Учитывая, что лексика в одном контексте будет не такой, как в другом, мы посчитали целесообразным упомянуть о прагматических аспектах (раздел 4.3.1.) и охарактеризовать работу письменных и устных переводчиков, имеющих дело с такого рода ситуациями (раздел 4.3.4.). Мы также включили раздел, посвященный исключительно терминологии (4.3.3.), поскольку это наука о языке, описывающая особенности, связанные со специализированным лексиконом, который в конечном итоге и изучает данное исследование. Чтобы разобраться с этой частью теоретической базы, мы также использовали описательный анализ, основанный на библиографии, относящейся к этой области.

Наконец, третий элемент, составляющий настоящую работу, заключается в практическом анализе использования терминологии и часто встречающихся выражений в области преступлений против половой неприкосновенности и половой свободы личности. Как мы уже объяснили выше, переводчики должны не только знать, в чем суть этих преступлений, но и уметь передать послание как можно лучше и вернее в соответствии с контекстом, в котором они находятся. Однако одна из основных проблем заключается в том, что «языки не всегда имеют справочную терминологию и еще меньше терминологии, кодифицированной в глоссариях или базах данных, достаточно обновленных для удовлетворения потребностей переводчика» (Кабре, 2000:3). Именно это и произошло с нами, когда мы провели поиск в Интернете и не нашли ни одного конкретного результата, предлагающего лингвистические решения в области сексуальных преступлений, а именно в испано-русской комбинации.

Учитывая, что наша работа заключается в понимании и анализе наименования преступлений против половой неприкосновенности и половой свободы личности как в Испании, так и в России, мы считаем, что наиболее подходящим способом сделать это является применение специализированного корпуса. Торруэлья и Ллистерри (1999:7) описывают «компьютеризированный корпус» как «коллекцию текстов, отобранных в соответствии с лингвистическими критериями, закодированных стандартным и однородным образом, с целью обработки с

помощью компьютерных процессов и предназначенных для отражения поведения одного или нескольких языков». Отличие корпуса от других документов, таких как библиотеки или другие коллекции документов, продолжают эти авторы, заключается в том, что «они состоят из реальных данных, и поэтому их результаты являются эмпирическими, в отличие от других методологий лингвистического анализа, которые исходят из более интуитивных гипотез» (Торруэлья & Ллистерри, 1999:1). Поэтому мы можем сказать, что корпуса состоят из текстов, которые имеют общие характеристики для определенной цели.

Однако для того, чтобы эти тексты можно было считать однородными, нам придется установить ряд критериев отбора. Для этого мы также будем опираться на предложение Торруэльлы и Ллистерри (1999). Эти авторы предлагают начать с определения цели создания корпуса (1999:15). В нашем случае эта цель является тройной:

1. Установить частотность употребления лексики, связанной с преступлениями против половой неприкосновенности и половой свободы личности как в Испании, так и в России.
2. Классифицировать выбранные термины в соответствии с их контекстом и регистром языка.
3. Предложить переводы с испанского на русский и с русского на испанский.

После того, как цель выяснена, мы должны установить ее границы, то есть «временные, географические и/или языковые границы» (Торруэлья & Ллистерри, 1999:16). Касательно временных рамок, то испанские тексты будут выбраны с 2015 по 2021 год, а русские – с 2016 по 2021 год. Эти периоды были установлены потому, что это последние годы, когда в Уголовный кодекс соответствующих стран были внесены поправки, касающиеся половых преступлений.

Определив временные границы, можно переходить к географическим. В данной работе мы будем учитывать только те материалы, которые произведены на территориях, принадлежащих Испании и Российской Федерации, поэтому все те произведения, которые написаны на испанском или русском языках, но не происходящие из этих конкретных стран будут исключены. Наконец, чтобы определить лингвистические границы, мы будем исходить из предложенных целей: уточнить наименование преступлений против половой неприкосновенности и половой свободы личности как в Испании, так и в России, а также установить термины и выражения, наиболее употребляемые в этих областях. Для этого мы составим несколько корпусов на обоих языках в соответствии с областью совершения или рассмотрения преступления. Тексты будут взяты в основном из двух источников: судебные решения и СМИ. В зависимости от типологии этих текстов, они будут представлять собой «сопоставимые корпуса», где «тексты, сходные по своим характеристикам на более чем одном языке или в более чем одной разновидности» (Торруэлья & Ллистерри, 1999:11) отбираются для того, чтобы сравнить их поведение в аналогичных ситуациях в разных странах. Более того, наши корпусации будут «*whole text corpus*» (Торруэлья & Ллистерри, 1999:12), чтобы не упустить ни одной детали и избежать смещения результатов при ручном отборе фрагментов. Мы считаем, что такой способ проведения анализа является наиболее подходящим, поскольку мы заинтересованы в извлечении образца частоты использования выражений и соответствующих терминов в

зависимости от их контекста и, таким образом, обеспечить лингвистическую поддержку переводчику, работающего в этой области.

В заключение мы подробно изложим полученные результаты в двух таблицах, по одной для каждого языка, и распределим их в соответствии с их регистром. Кроме того, мы предложим другие возможности, которые имеют место в сфере половых преступлений и которые не были представлены на предыдущем этапе. Из этих таблиц мы выберем слова, которые являются более характерными или могут представлять большие трудности для переводчика, и представим решение по переводу. Полученное предложение не претендует на роль неприемлемого справочного документа, но предназначено служить отправной точкой для переводчиков, работающих в подобной сфере. Таким образом, эта работа будет находиться на первом уровне контакта переводчика с миром преступлений против половой неприкосновенности и половой свободы личности.

4. Теоретическая основа

4.1. Основные права и формулирование половых преступлений на международном уровне.

На протяжении всей истории человечества происходил ряд социальных и, соответственно, политических изменений, которые развивались до создания основ обществ, в которых мы живем в настоящее время. Одно из этих изменений было направлено на достижение свободы людей, о чем свидетельствуют постоянные революции, происходившие на протяжении всей истории человечества. Одной из самых значительных на европейском уровне, но также и во всем мире, была Французская революция 1789 года. Она выступала в защиту известных ценностей Просвещения, и вместе с ней была принята Декларация прав человека и гражданина, что подразумевало большой шаг вперед в развитии представлений о гражданских и индивидуальных свободах. Из этого документа также были утверждены «Права женщины и гражданина» (1791), в котором отстаивалось, что женщины имеют те же права, что и мужчины; Женевская конвенция о рабстве (1925) и Мехеленские кодексы о международной морали (1937). Однако только после публикации Декларации прав человека в 1948 году был проложен путь к более справедливому и безмятежному миру. В этом документе были изложены основные фундаментальные права, которые должны были соблюдаться и осуществляться во всех странах, подписавших Устав ООН. Это стало отправной точкой для прав человека, которыми мы пользуемся сегодня.

В отношении разработки Устава особенно выделяется работа Элеоноры Рузвельт, которая, благодаря своему огромному влиянию, способствовала успешному оформлению этого соглашения. Но она была не единственной женщиной, вовлеченной в этот процесс. Ханса Мента, делегат Индии в Комиссии ООН по правам человека в то время, была инициатором очень важного изменения на концептуальном уровне: благодаря ей фраза «Все люди рождаются свободными и равными» была изменена на «Все люди рождаются свободными и равными» в статье 1 Всеобщей декларации прав человека» (Организация Объединенных Наций, 2021). С другой стороны, в той области, которая нас интересует, а именно в области половых преступлений, такие женщины, как доминиканка Минерва Бернардино или индуска Лакшми Менон, среди прочих, также отстаивали равное

обращение и защиту от дискриминации женщин. Таким образом, можно отметить, что официально начался долгий путь к равным правам и обязанностям перед законом для мужчин и женщин.

4.1.1. Понятие преступления против половой неприкосновенности и половой свободы личности – определение, по которому нет согласия.

Прежде чем перейти к рассмотрению существующих норм в странах, которых мы рассматриваем, необходимо вникнуть в само понятие преступления против половой свободы. Что мы понимаем под преступлением и как можно ограничить половую свободу человека? Если мы проанализируем определение преступления против половой свободы, данное Паниспанским юридическим словарем испанского языка, то увидим, что оно отсылает нас к определению «изнасилование». Во втором значении, ссылаясь на Уголовный кодекс Испании, изнасилование определяется как «насильственные действия сексуального характера, состоящая в половом проникновении через влагалище, анус или рот, или введение телесных членов или предметов одним из первых двух способов» (УК Испании, ст. 179). Определения для латиноамериканских стран – Боливии, Чили, Гватемалы и Сальвадора, также относятся к «половому проникновению» с помощью «насилия» или «запугивания».

Ряд авторов исследовали вопросы регулирования половых преступлений в международном гуманитарном праве, в том числе Боу Франч (2012) и Корреа Флорес (2014), которые утверждают, что именно во время вооруженных конфликтов возникает острая необходимость контролировать этот вид преступлений. В начале прошлого века первый автор объясняет следующее:

Неявный запрет изнасилования и сексуального насилия также можно найти в статье 46 Положения, приложенного к IV Гаагской конвенции 1907 года о законах и обычаях сухопутной войны, которая предусматривала защиту чести и семейных прав, запрет, обеспеченный остаточным характером «оговорки Мартенса», содержащейся в ее преамбуле (Боу Франч, 2012:2).

Оговорка Мартенса относится к «заявлению профессора фон Мартенса, российского делегата на Гаагской конференции мира 1899 года [...] о статусе гражданских лиц, несущих оружие против оккупационных сил» (Тайсхерст, 1997). Несмотря на включение в последующие конвенции, эта концепция остается актуальной, поскольку она по-прежнему открыта для толкования различными органами и судьями. Помимо Гаагской конвенции 1907 года, Боу Франч упоминает Женевскую конвенцию или Устав Международного военного уголовного трибунала Нюрнберга (2012:3), которые впоследствии неоднократно изменялись и устанавливали новые параметры защиты жертв. Однако, объясняет автор, по этим делам почти не проводилось судебных процессов, а «само международное гуманитарное право было основано на парадигме жизни людей и, в частности, их общественной жизни» (2012:3). Для иллюстрации этого он приводит пример сексуального рабства женщин японской армией во время Второй мировой войны.

В этом же ключе второй автор, Корреа Флорес (2014), также обращает внимание на невидимость сексуальных преступлений в ходе вооруженных конфликтов, поскольку в течение многих лет они считались лишь следствием, а не основным

явлением (Корреа Флорес, 2014). Для иллюстрации этого автор приводит пример Второй мировой войны и указывает, что подобные преступления не только не были осуждены, но и «потребовалось почти 65 лет», чтобы были написаны отчеты, оправдывающие их. В этом смысле судья Вальехо Торрес (2018:2) соглашается с Корреа Флорес, когда утверждает, что регулирование «сексуального насилия в рамках вооруженного конфликта как преступления против человечности или, иначе, как военного преступления [произошло] относительно недавно». Поэтому сегодня существует отдельная ниша, посвященная половым преступлениям, среди которых «изнасилование, сексуальное рабство, принуждение к проституции, принудительная беременность, принудительная стерилизация и насильственные действия сексуального характера», в отличие от того, что говорил Боу Франш в 2012 году, когда рассматривались только «преступления изнасилования, сексуального рабства и сексуального насилия» (Боу Франш, 2012:6). Все три автора указывают на важность деятельности, развернутой в этой области Международными уголовными трибуналами Югославии и Руанды, для признания этих преступлений.

В заключение, если мы посмотрим на основные международные договоры и конвенции по правам человека, мы не найдем ни одного, который бы конкретно касался половых преступлений, но мы обнаружим некоторые, которые охватывают этот вопрос, такие как Международная конвенция о борьбе с торговлей людьми и с эксплуатацией проституции третьими лицами (1951), Конвенция о согласии на вступление в брак, минимальном возрасте для вступления в брак и регистрации браков (1962), Декларация о ликвидации дискриминации в отношении женщин (1967), Международный пакт о гражданских и политических правах (1976), Конвенция о ликвидации всех форм дискриминации в отношении женщин (1981) и Пекинская декларация и Платформа действий (1995).

4.2. подход к наименованию преступлений против половой неприкосновенности и половой свободы личности в уголовном праве. Обстановка в Испании и России.

4.2.1. Правовые системы Испании и России.

После краткого описания истоков основных прав человека и понятия половых преступлений, которые мы уточним позже, мы перейдем к изложению правовых систем Испании и России для более глубокого понимания обеих реальностей. Для этого мы установим общие рамки правовых систем обеих стран, для чего будем опираться на пособие Гонсалеса Мартина (2010).

Гонсалес Мартин (2010:23) цитирует Зарате (и др. 1997) для определения понятия «правовая система», которая представляет собой «артикулированный и согласованный набор учреждений, методов, процедур и правовых норм, составляющих позитивное право в данном месте и в данное время. Каждое суверенное государство имеет свою собственную правовую систему». Таким образом, устанавливается различие между правовой системой и правовой традицией, которая, по словам автора, является

совокупность глубоко укоренившихся и исторически обусловленных представлений о природе права, о функции права в обществе и форме правления, о надлежащей организации и функционировании правовой системы, а также о том, как следует создавать, применять, изучать, совершенствовать и преподавать право. Правовая традиция соотносит правовую систему с культурой, частичным выражением которой она является. Она помещает правовую систему в сферу культуры (Гонсалес Мартин, 2010:23).

В данном исследовании мы сосредоточимся только на правовых системах, поскольку нашей целью является извлечение и уточнение ключевых понятий для понимания уголовно-правового механизма функционирования Испании и Российской Федерации. Таким образом, эти правовые системы объединяются, в свою очередь, в правовые семьи, которые в основном являются культурными классификациями, основанными на критериях языка, этнической принадлежности и т.д. Эти классификации впервые появились в 1990 году в Париже на Первом конгрессе сравнительного права (Гонсалес Мартин, 2010:25) и основаны на том, что каждая правовая система отличается от другой, поскольку имеет различные исторические, философские или юридические корни. К этим семьям относятся романо-германская, *Common Law*, социалистическая, религиозная и гибридная системы (Гонсалес Мартин, 2010:26).

С одной стороны, правовая система Испании принадлежит к романо-германской семье, исторические корни которой можно найти в основании города Рима в 753 году до нашей эры (Гонсалес Мартин, 2010:36). Важными датами являются 528 год н.э., когда Юстиниан составил уже существовавший кодекс (Гонсалес Мартин, 2010:39), и 1807 год, когда появился новый кодекс, обновленный Наполеоном и основанный на принципах Просвещения (Гонсалес Мартин, 2010:42). Так, в 1808 году был утвержден Королевский статут Байонны, который предшествовал первой Конституции 1812 года, принятой Кадисскими кортесами (Фернандес Альварес, 2012:168). В последующие годы последовала череда текстов с конституционным весом, что было обусловлено постоянной сменой правительства и социальной и политической нестабильностью в стране. Среди этих текстов находятся Королевский статут 1834 года, Конституция Кадиса 1836 года и Конституция 1837 года с «заметным влиянием французской Конституции 1830 года и бельгийской Конституции 1831 года» (Фернандес Альварес, 2012:170). С приходом умеренных была принята Конституция 1845 года, которая оставалась в силе до 1868 года, несмотря на несколько попыток обновления, сдерживаемых монархией. Конституция 1869 года положила начало Первой Испанской Республике и ввела либеральные основы, хотя снова нестабильность благоприятствовала восстановлению монархии Бурбонов, и был утвержден текст Конституции 1876 года, которая до сих пор была самой продолжительной в конституционной истории Испании: «с 1876 по 1923 год и с 1930 по 1931 год» (Фернандес Альварес, 2012:172). Уже в двадцатом веке Конституция 1931 года была утверждена при Второй республике, а последняя и действующая Конституция – в 1978 году после периода диктатуры Франко (1939-1975 гг.). Таким образом, мы можем сделать вывод, что в Испании предпринимались многочисленные попытки кодификации, но постоянные изменения в правительстве и идеологии затянули этот процесс. Относительно действующей Конституции, она была изменена только дважды: в 1992 и 2011 годах по вопросам избирательного права и бюджета соответственно.

С точки зрения философских корней, для этой правовой семьи характерны моральные ценности, гуманизм –«адаптация права к политико-социальной реальности каждого момента» (Гонсалес Мартин, 2010:43), важность правовых институтов, правовой юридический натурализм –«социальный мир, как и природный, управляется естественными законами» (Гонсалес Мартин, 2010: 44), правового порядка, кодифицированного на основе юридического позитивизма, и, наконец, *aequitas* или римской справедливости –«когда судья должен смотреть на конкретность факта и решать его по справедливости, а не по юридическому здравому смыслу» (Гонсалес Мартин, 2010:44).

В отношении источников права романо-германская семья является «кодифицированным правом», то есть преобладает «право, систематизированное в кодексах [...] дополненное другими элементами, такими как юриспруденция, обычай, доктрина и общие принципы права» (Гонсалес Мартин, 2010:44).

С другой стороны, российская правовая система принадлежит к социалистической семье, однако, чтобы лучше понять ее принципы, мы должны вернуться к ее истокам, так же как это было сделано в случае с Испанией. По словам Гонсалеса Мартина (2010:87), «Россия, как и остальные правовые системы мира, была сформирована как обычное право, то есть использование обычаев и их неписаного источника составляло основу ее фундамента и правовой проекции». Более того, оно всегда равнялось на Запад, благодаря своим связям, особенно с византийским миром, поэтому можно найти сходство между римским правом и древнерусским правом. Для того чтобы как можно точнее проанализировать российскую правовую систему, необходимо разделить ее историю на три блока: царская эпоха, эпоха социализма и современная Российская Федерация.

В отношении исторической основы первого блока нас интересуют четыре этапа. Первая начинается в 989 году н.э. с принятием христианства киевскими князьями и последующим созданием кодификации обычаев под названием «Русская правда», действовавшей в период с XI по XV века, хотя впоследствии она претерпела незначительные изменения. Второй этап – монгольское господство, когда русские цари продолжали пользоваться административной свободой, но социальное развитие территории отставало от Запада. Третий этап соответствует публикации Кодекса 1649 года и Кормчей книги –«руководства для судов и церковного управления» (Гонсалес Мартин, 2010:92), царем Алексеем II. Однако только в период правления Александра I и его фаворита, графа Сперанского, после нескольких изменений и копий был составлен Свод законов 1832 года – «полное собрание всех законов, принятых в России, и систематическое расположение их во втором собрании» (Гонсалес Мартин, 2010:93).

Ознакомившись с истоками древнерусского права, мы переходим к советскому этапу. После большевистской революции 1917 года законы не были полностью изменены, были отменены только те, которые противоречили «совести и революционному чувству справедливости» (Гонсалес Мартин, 2010:95). Только в следующем, 1918 году, остатки царской власти были полностью ликвидированы и была опубликована первая советская Конституция – «Декларация прав народов России», устанавливающая марксистское государство. После нескольких тяжелых лет голода и гражданской войны в 1924 году была обнародована вторая

федеральная конституция, а с приходом Сталина в 1936 году была разработана третья конституция, чтобы перейти от социализма к коммунизму. Наконец, в 1977 году была принята пятая и последняя советская Конституция, которая предусматривала переход от диктаторского государства к «государству всего народа» (Гонсалес Мартин, 2010:98), а в 1993 году была принята первая, и пока единственная, Конституция Российской Федерации, которая явно является наследницей всех этих традиций.

С точки зрения философской основы, социалистическая семья основана на марксизме-ленинизме для построения нового общества, где все люди равны. С другой стороны, его источниками права являются «диктатура пролетариата» (Гонсалес Мартин, 2010:104) и законы, однако последние являются основным источником и максимальным юридическим выражением в социалистическом праве. В отличие от романо-германской семьи обычай в социалистической семье не имеет такого большого веса, но обычное право было более важным в царскую эпоху.

Перейдем к последнему блоку: современная Россия. С принятием Конституции 1993 года советские ценности были отвергнуты, и возродилась тенденция смотреть на Запад, как это было в царскую эпоху. Источниками права являются Конституция как высшая норма и международное право, которое имеет приоритет над российскими законами. Далее по иерархии по убывающей шкале следуют федеральные конституционные законы, федеральные законы, указы и распоряжения Президента, законы субъектов Федерации, постановления и положения Правительства РФ. В отношении поправок действующей Конституции стоит отметить три года: 2008 (касающийся президентства), 2014 (касающийся судебной практики) и 2020 (более глобальные изменения в различных областях). Последнее обновление, проголосованное 1 июля 2020 года, вызвало много критики, поскольку оно ориентировано, в частности, на продление сроков переизбрания президента и сохранение традиционных устоев семьи, состоящей из одного мужчины и одной женщины и др.

[...]

4.3. Лингвистический компонент преступления против половой неприкосновенности и половой свободы личности.

После изложения юридического контекста и понимания исходной основы, перейдем к лингвистическому измерению наименования преступлений против половой неприкосновенности и половой свободы личности. Для начала стоит вспомнить, что язык в широком определении – это «способность человеческих существ выражать себя и общаться с другими посредством артикулированных звуков или других знаковых систем» (Королевская академия испанского языка, 2021), однако существует большое их разнообразие в зависимости от контекста, в котором они используются. В этом смысле профессор лингвистики и терминологии Мария Тереза Кабре и Кастельви (2004), на которую мы также будем ссылаться далее, объясняет, что «язык [...] является выразительной системой, отражающей концепцию, имеющуюся у говорящих о реальности, и позволяющей людям соотносить и выражать свои идеи и мысли» (Кабре, 2004:3). Поэтому в данной статье мы представим разновидности языков, участвующих в рассмотрении этих

преступлений, и распределим их в зависимости от места совершения и сферы рассмотрения, не забывая, однако, о терминологии как науке о языке и о роли письменных и устных переводчиков, специализирующихся на данной тематике.

4.3.1. Прагматические аспекты.

Прежде чем перейти к языкам и регистрам, которые используются при расследовании преступлений, целесообразно сначала представить прагматические аспекты, связанные с этим процессом, особенно с учетом культурного контекста языков, с которыми мы имеем дело в данной работе. Прагматика, в самом широком понимании, является той частью лингвистики, которая рассматривает такие вопросы, как контекст и говорящие, чтобы понять и интерпретировать сообщения с точки зрения их коммуникативной ситуации. Грасиэла Рейес (1990) объясняет, что «прагматика начинается как попытка найти смысл языкового поведения», фокусируясь вначале на философских аспектах, но в настоящее время это «все более эмпирическая дисциплина, которая пытается включить в свой анализ социальные, психологические, культурные, литературные факторы, определяющие структуру вербальной коммуникации и ее последствия» (Рейес, 1990:15). Поэтому прагматика изучает различные параметры, влияющие на общение собеседников, которые должны знать контекст сказанного, чтобы понять его полный смысл. Но это не единственное, что должно иметься в виду. Такие собеседники являются не просто пассивными субъектами коммуникации, они также являются активными участниками, которые направляют свои сообщения с определенным намерением. Поэтому сейчас мы можем представить понятия «вежливость» или «импликатура», которые имеют отношение к намерениям собеседников. С одной стороны, вежливость изменяет способ передачи речи в зависимости от коммуникативной ситуации:

вежливость не является украшением общения, но оказывает очень важное влияние на его эффективность и поэтому во многом определяет явления, казалось бы, не связанные друг с другом, такие как интонация, выбор времени глагола, формы обращения, некоторые приемы повествования... (Рейес, 1990:24).

Импликатура, с другой стороны, связана не столько с буквальным значением слов, сколько со смыслом, который мы придаем сообщению. «Импликации представлены вперемешку с пресуппозициями и импликациями, а условия истинности предложения зависят от связи этого предложения с контекстом» (Рейес, 1990:29). Чтобы продемонстрировать вышесказанное, давайте представим ситуацию с вопросом и двумя возможными ответами:

Вопрос: Кто это сказал?

Ответ 1: Я.

Вопрос: Кто это сказал?

Ответ 2: Поверьте, это правдивая информация.

Можно было бы предложить и другие ситуации, но мы сосредоточимся только на этих двух, чтобы лучше понять концепцию импликации. В первой ситуации мы можем интерпретировать, что спрашивающий не слышал ответа другого, поэтому

его ответ является прямым. Однако во второй ситуации существует предварительная контекстная информация, которая подразумевается при прослушивании ответа. В данном случае собеседник, задающий вопрос, вероятно, не уверен в предоставленной информации, поэтому собеседник 2 подтверждает, что это правдивая информация.

На основании этого примера мы делаем вывод, что в зависимости от контекста один и тот же коммуникативный акт может иметь различные интерпретации и нести различные подразумеваемые значения, что важно при анализе дискурса любого рода, особенно в той области, в которой выполнена данная работа: преступления против половой неприкосновенности и половой свободы личности. В этом смысле перевод исходного текста в конечный текст или устный перевод с языка А на язык Б может стать настоящим испытанием, если мы примем во внимание прагматические сложности текстов или речевых оборотов. Так, Глория Корпас (2001) из Университета Малаги объясняет трудности перевода фразеологизмов, особенно когда «автор исходного текста выражает свое творчество через дискурсивное манипулирование фразеологическими единицами» (Корпас, 2001:71). Под фразеологизмами автор подразумевает те фиксированные языковые единицы, которые существуют в данном языке и имеют свои особенности. Лариса Тимофеева (2007) из Университета Аликанте указывает, что фразеологические единицы – это «синтагматические конструкции, которые ведут себя как лексемы», напомним, что лексемы – это неизменные языковые единицы, и являются «прагматическими элементами по определению». Автор аргументирует этот факт следующим образом: «они рождаются в употреблении, закрепляются в нем и приобретают целый ряд нюансов и дополнительных значений благодаря частому использованию» (Тимофеева, 2007:1030). Поэтому, учитывая сложность передачи фразеологического значения одного языка на другой, мы снова обратимся к Глории Корпас (2001), когда она упоминает о важности знания переводчиком этого типа лингвистических конструкций:

Не стоит забывать, что именно от него зависит, достигнет ли восприятия в целевой культуре не только то, что невыразимо и привычно в исходной культуре, но и то, что является общим и наиболее идиосинкразическим в этом сообществе: то соучастие, которое укрепляет социальные связи и групповую идентичность посредством использования (манипулируемого или нет) фразеологического богатства языка (Корпас, 2001:74).

По всем этим причинам специалист, которому приходится передавать сообщение с одного языка на другой, будь то письменно или устно, должен знать особенности обоих языков, такие как импликатуры или фразеологизмы, которые мы только что упомянули, чтобы выполнить свою работу как можно точнее. Поэтому характер сообщений будет зависеть от степени их специализации. Кабре (2002) определяет специализированный текст, с точки зрения прагматики, как текст, который «характеризуется элементами, вмешивающимися в процесс его производства и восприятия» (Кабре, 2002:14). Она также добавляет, что только издатели таких специализированных текстов могут быть специалистами, поскольку именно они овладевают знаниями, необходимыми для создания таких произведений. Однако получателями могут быть как специалисты (слушатели), так и население в целом или другие профессионалы, которые служат посредниками для передачи и разъяснения сообщений (переводчики или журналисты). Таким образом, одно и то

же сообщение может иметь различные намерения в зависимости от целевой аудитории: дидактические, информационные или специализированные, если отправитель и получатель находятся на одном уровне.

Исходя из этого, мы можем утверждать, что сообщение меняется в зависимости от его отправителя, получателя и пространства, в котором происходит обмен или его обработка. Таким образом, мы видим, что при анализе дискурса контекст приобретает максимальную значимость и весомость. В этом же ключе Игнасио Урриза (2016) объясняет, что преступность также имеет социальное измерение.

Вокруг наказания вращаются практики, социальные, исторические, политические, экономические, психологические и культурные обстоятельства, в которые они вписаны, условия их возможности и их последствия, многочисленные дискурсы, которые оправдывают их, продвигают их, побуждают их, легитимируют тех, кто их практикует, которые (пере)образуют их с самых разных сторон (Урриза, 2016:38).

Преступление, таким образом, не является изолированным актом, а влияет на общество в целом, так же, как и сообщение было бы не более чем связкой букв и звуков без контекста, поддерживающего его. Для того чтобы выявить и изучить слова и сообщения, вовлеченные в преступления против половой неприкосновенности и половой свободы личности, мы предлагаем разделить используемый язык на два пространства: пространство совершения преступления и пространство его рассмотрения, которое мы будем развивать в следующем разделе. Мы считаем, что это будет наилучшим способом описания используемых языков, поскольку «из вклада социолингвистики мы знаем, что язык разнообразен не только диалектально, но и в разновидностях, связанных с социальными и институциональными сферами использования и с определенными типами интерлокутивных отношений» (Этксбаррия, 1997:342). Это также поможет нам перейти к анализу реальных случаев в разделе пятом данной работы.

[...]

4.3.3. Важность терминологии.

После представления разновидностей языка мы видим, что в пространстве рассмотрения преступлений применяются вышеупомянутые «специализированные языки». Этксбаррия (1997) определяет их как «разновидности, которые язык приобретает, когда он используется как инструмент формального и функционального общения между специалистами в определенной области» (Этксбаррия, 1997:354). Исходя из этого, мы считаем важным говорить о терминологии как о языковой науке, которая неизбежно вмешивается в специализированные языковые взаимодействия.

Сильвия Монтеро (2005) в своей докторской диссертации определяет, что существует три основных подхода в изучении этой науки: венская школа, пражская школа и советская школа, однако существуют и признаются и другие исследовательские группы, такие как канадская или Институт науки и технологий Манчестерского университета и прочие. С другой стороны, Кабре (2002) объясняет, что эта языковая наука зародилась в 1930-х годах в Вене благодаря Э.

Вюстеру как ответ на поиск систематизации технического и научного языка с целью преодоления ограничений и двусмысленности общего языка. Этот автор указывает, что для Вюстера терминология «основана на предполагаемой однородности и универсальности специализированного знания и на стремлении к унификации форм выражения, которые не подтверждаются эмпирическими данными, за исключением некоторых областей» (Кабре, 2002). Из-за такого идеализированного подхода к терминам теория Вюстера подвергается критике, поскольку она не учитывает такие аспекты, как коммуникативная ситуация или социокультурные аспекты, которые неизбежно также влияют на использование терминов.

Для того чтобы лучше понять, что такое терминология, Кабре (1995) предлагает изучать эту дисциплину с трех различных подходов. Первый заключается в рассмотрении терминологии как объекта и ее анализе с лингвистической, философской и научно-технической точек зрения. Вывод, сделанный этим автором, заключается в том, что «терминология для трех дисциплин – это набор терминов, задуманных как трехсторонние знаковые единицы (вещь, имя и значение), которые относятся к специализированной реальности» (Кабре, 1995:5). Различия же заключаются в том, что те или иные аспекты ставятся на первое место в зависимости от применяемой точки зрения. Во-вторых, следующий подход – терминология как дисциплина. По словам Кабре, это «дисциплина, которая обязана другим предметам», и поэтому она становится «междисциплиной», извлекающей только определенные аспекты других наук о языке, таких как лексикология, и перестраивающей знания в совершенно новых рамках. Наконец, третий подход – это подход к терминологии как к практике или как к прикладной дисциплине. По этому поводу автор утверждает, что основная функция терминологии не только описательная, но и что «целью создания терминологических единиц как стандартизированных форм [...] является достижение точной, современной и однозначной профессиональной коммуникации» (Кабре, 1995:9).

По этой причине Кабре (2002) предлагает новый подход, который объясняет неизбежную междисциплинарную природу терминологии и охватывает знания из когнитивной психологии, лингвистики, семиотики и коммуникации. Причина в том, что термины всегда возникают в контексте консенсуса между экспертами в одной и той же области, то есть они являются результатом воздействия множества факторов, не только концептуальных, но и прагматических. Поэтому термины не являются фиксированными единицами, они подвижны и могут быть перенесены из одной специализированной области в другую. Это то, что Кабре объясняет как «полисемию», то есть слово может приобретать различные терминологические значения и устанавливать различные уровни специализации термина в зависимости от лингвистических и прагматических факторов, вовлеченных в коммуникативный обмен.

В этом смысле Павел и Нолет (2002:18) из Бюро переводов правительства Канады представляют качества, которыми должен обладать человек, ответственный за управление терминологией:

способность определять термины, обозначающие понятия, характерные для тематической области, подтверждать их использование с помощью точных справочных документов, кратко описывать их, отличая правильное

использование от неправильного, а также рекомендовать или не рекомендовать определенные виды использования для облегчения однозначной коммуникации.

Однако эти качества или способности не освобождают термиологов от столкновения с неявными трудностями в процессе управления терминологией. Кабре, Эстопа и Лоренте (1996:2) подробно описывают проблемы, которые необходимо решить:

- распознавание терминов в сравнении с общеупотребительными словами
- отнесение каждого термина к тематической области
- рассмотрение его релевантности для данного словаря
- разграничение сложных единиц

Решение всех этих вопросов, тем не менее, не может быть осуществлено глобально, поскольку компетенция, необходимая для их решения, для каждого своя, и набор необходимых компетенций не всегда совпадает у одного и того же типа специалиста.

Эти авторы объясняют, что работа термиологов является междисциплинарной, поэтому они должны обладать знаниями не только в области лингвистики, но и в той отрасли знаний, с которой они работают. В связи с этим аспектом мы неизбежно должны упомянуть работу переводчиков как фактических термиологов. Кабре (2002) проводит параллели между терминологией и специализированным переводом, поскольку именно здесь возникает настоятельная необходимость в управлении терминологической базой. Качество специализированного перевода определяется именно использованием терминологии, поэтому переводчики, по мнению автора, должны иметь минимальную подготовку по терминологии, чтобы с большей уверенностью решать типичные проблемы специализированного перевода. С этой целью Кабре (2002:30) выделяет следующие типы проблем, с которыми сталкиваются переводчики: лингвистические, когнитивные (семантические), прагматические и социокультурные. Чтобы решить их, переводчик должен следовать сложному набору критериев, регулируемых удобством, принадлежностью и весомостью.

Таким образом, в заключение можно сказать, что терминология пытается установить стандартизированные термины на основе слов, используемых в специализированных областях, чтобы их использование было эквивалентным независимо от уровней, на которых они используются. Это поможет нам подобрать специфические термины, относящиеся к сфере преступлений против половой неприкосновенности и половой свободы личности в разделе пятом данной работы, когда мы будем говорить о реальных случаях совершения этих преступлений.

[...]

5.1. Составление и классификация наиболее часто встречающихся терминов, связанных с преступлениями против половой неприкосновенности и половой свободы личности, в соответствии с их контекстом.

Согласно методологии, мы собираемся составить два сравнительных корпуса на испанском и русском языках. Давайте вспомним, что для этого нам необходимо установить три рамки, которые позволят нам сузить круг поиска. Первый – это лингвистические рамки, которые будут сосредоточены на специализированных и общих текстах, чтобы проанализировать использование лексики, связанной с половыми преступлениями, в зависимости от контекста ее использования. Относительно временных рамок, испанский корпус будет начинаться с даты последнего текущего обновления, которое датируется 20/03/2015 г. Однако мы должны отметить, что во время создания данной работы мы обнаружили новые обновления, датируемые 4/06/2021 г., но которые вступили в силу только 25/06/2021 г., поэтому, учитывая близость к дате сдачи, мы не смогли включить последние изменения. В случае России мы также начнем отчет с даты последнего изменения, которое датируется 23/06/2016 г. Несмотря на то, что указанная дата относится к статье 242.1, которая принадлежит к классификации преступлений против здоровья и нравственности населения, мы считаем, что ее включение правомерно, так как в Испании она рассматривается как преступление против половой неприкосновенности и половой свободы личности, а значит, соответствует характеристикам анализируемых нами преступлений. Наконец, в отношении географических границ, будут учитываться только тексты, написанные учреждениями и СМИ Российской Федерации и Испании, исключая те, которые могут публиковаться на русском или испанском языке, но происходят из другой страны.

Чтобы определиться с выбором категорий документов, с которыми мы собираемся ознакомиться, прежде необходимо знать, что в Испании такие преступления считаются гражданскими делами, поэтому они рассматриваются в судах первой инстанции, иногда в судах первой инстанции и даже могут дойти до Верховного суда, как это было в случае с «ла Манада». Кроме того, может сложиться ситуация, когда приговор будет обжалован, тогда слушания будут проходить в суде второй инстанции. В России процессы, связанные с этими преступлениями, также рассматриваются в судах первой инстанции в различных городах и районах, но иногда доходят и до Верховного суда. Исходя из этого, в первую очередь мы отберем по два решения в год по каждому делу из этих органов, так как мы считаем, что эти документы отражают полную информацию по рассматриваемым делам, а также используют преимущественно технический и формальный языковые регистры. Во-вторых, для извлечения наиболее распространенных слов или выражений из того, что мы считаем стандартным языком, мы будем собирать по две новости в год из письменных СМИ, как испанских, так и русских. В-третьих, и в заключение, мы выберем видео из Интернета, посвященные этой теме, чтобы подробнее узнать о разговорном языке. Для первых двух случаев мы составим корпус, который проанализируем с помощью программы AntConc, где мы объединим автоматическую классификацию по частоте и ручное извлечение тех терминов, которые характерны для половых преступлений. Для последнего варианта мы сделаем выбор вручную, учитывая характеристики источника. Эта подборка документов сможет в общих чертах показать нам, как ведут себя ораторы в зависимости от сферы и контекста, в котором они находятся.

[...]

6. Выводы

В заключение и по завершении нашего исследования мы хотим оценить его эффективность и выполнение нашей первоначальной цели и гипотезы. Для этого мы будем опираться на цели, изложенные в разделе методологии, и сделаем соответствующие выводы по каждой из них.

В первую очередь, сексуальные преступления имеют значительно широкое и неточное значение, поскольку включают в себя любое преступление сексуального характера. Как мы убедились, в Испании говорят о преступлениях против половой неприкосновенности и половой свободы личности, чтобы обозначить преступления, которые включены в Раздел VIII Книги II действующего Уголовного кодекса. Однако в России половыми преступлениями могут быть все те, которые нарушают половую неприкосновенность и половую свободу личности (глава 18 раздела VII действующего Уголовного кодекса), а также те, которые посягают на здоровье и нравственность населения (отдельные статьи главы 25 раздела IX). То есть мы можем использовать понятие сексуального преступления в неспециализированном контексте и включать в него все преступления такого рода, но если мы находимся в узкой области и хотим быть более конкретными, то целесообразно использовать определенную формулировку, соответствующую в каждом отдельном случае.

Во-вторых, правовые системы Испании и России отличаются, учитывая их исторические корни, но они также имеют общие черты. Как мы уже объясняли в предыдущих разделах, эти системы происходят из римского права, однако развитие каждой из них было неравномерным в силу различных исторических событий. Испания происходит из римско-германского права, а Россия, хотя и принадлежит к социалистической семье, сохранила царские корни с христианской историей, которая наложила значительный отпечаток на современное российское право. С другой стороны, обе системы считают Конституцию своей высшей нормой, но в них также превалируют нормы международного права. Наконец, обе страны имеют уголовный кодекс, чьи разработки не очень далеки друг от друга по времени: 1995 года в Испании и 1996 года в России. Оба кодекса были приняты после нахождения в условиях авторитарных систем: франкизма в случае Испании и коммунизма в случае России. Таким образом, обе страны имеют схожее развитие несмотря на то, что у них также имеются существенные различия, которые мы увидим далее.

В-третьих, преступления против половой неприкосновенности и половой свободы личности по-разному представлены в Испании и России. Как мы уже отмечали, в европейской стране защищена свобода личности, то есть преобладает свобода выбора человека в отношении своего тела. Однако в евразийском великане проводится различие между тем, что непосредственно затрагивает отдельного человека, и тем, что может представлять опасность для нормального развития общества. Этот факт свидетельствует о явных культурных различиях, поскольку в России до сих пор наблюдается защита традиционных социальных ценностей. Кроме того, вводятся понятия, которым нет места в испанском уголовном законодательстве, такие как мужеложество или лесбиянство, что свидетельствует об определенном культурном неприятии гомосексуальных отношений. Еще одним отличительным фактором между двумя законодательствами является то, что в России передача венерических заболеваний считается отягчающим обстоятельством, в то время как в Испании они даже не упоминаются. Наконец, в

обеих странах соблюдается особая защита несовершеннолетних, однако меры наказания отличаются в зависимости от различных возрастных категорий, установленных в каждой стране. Поразительно, что в последнем обновлении, проведенном в Испании, установлен такой низкий возрастной диапазон как четыре года. Кроме того, обращает на себя внимание еще одна особенность российского Кодекса – смягчение наказания допускается, если жертва и правонарушитель вступают в брак, а также если между лицом, не достигшим 16 лет, и обвиняемым разница в возрасте составляет менее 4 лет (примечания 1 и 2 к ст. 134 УК РФ), поскольку считается, что при этом исчезает социальная опасность.

В-четвертых, языки, связанные с наименованием, совершением и рассмотрением преступлений, также значительно различаются в зависимости от страны. В целом, лексика, используемая в русских документах, более формальна, чем в испанских источниках, с которыми мы ознакомились. Даже в постановлениях в Испании чаще, чем в России, используется стандартный или разговорный язык. Причина этого явления кроется в том, что не все российские судебные документы содержат сведения потерпевшего или обвиняемого. Аналогичная ситуация наблюдается и в отношении СМИ, однако это может быть связано, как мы уже отмечали в разделе 5.1.2., с тем, что судебные процессы, рассматривающие эти преступления с участием несовершеннолетних, проходят в закрытых судебных заседаниях, в результате чего СМИ не имеют доступа ко всем выступлениям, прозвучавшим в ходе процесса.

В-пятых, в России больше лексики, связанной с убийствами (похоронить, убийца, тело и т.д.), что может указывать на то, что они во многих случаях связаны с половыми преступлениями. Более того, при совершении этих преступлений в отношении несовершеннолетних упоминается педофилия, в то время как в Испании этот термин обычно не используется. Точно так же упоминаются гомосексуальность, гетеросексуальность, лесбиянство и т.д., что соответствует культурным различиям, на которые мы уже ссылались. Наконец, в России не наблюдалось оскорблений в области совершения преступления, в то время как в Испании они были замечены.

В целом, обобщив основные выводы данного исследования, мы можем утверждать, что теоретическая обработка была достаточно широкой, учитывая, что мы рассматривали множество категорий, не только юридических, но и лингвистических. Благодаря этому мы смогли провести анализ более простым способом и нам было легче идентифицировать термины и выражения, поскольку мы уже были знакомы с основными понятиями. Корпуса, которые мы использовали, также были полезны, поскольку они позволили нам увидеть разнообразие регистров языка несмотря на то, что представляют собой лишь образец реальности. Поэтому следует сделать вывод, что наша первоначальная гипотеза оправдалась в значительной степени, но не полностью, поскольку обнаруженные различия были существенными, но не абсолютными. Эти несходства носят в основном культурный характер, а общие черты можно найти на уровне правовых систем. Поэтому невозможно утверждать, что речь идет о двух совершенно противоположных странах, так как каждая из них имеет свои особенности.

В заключение отметим ограничения данной работы. Основная трудность заключается в глубине рассматриваемой нами темы, поскольку мы считаем, что выбранный подход является лишь одним из многих возможных. Например, для последующих исследований мы предлагаем более подробный анализ исторического происхождения преступлений против половой неприкосновенности и половой свободы личности, поскольку мы осветили лишь наиболее яркие аспекты в обобщенном виде. Это позволит лучше понять контекст, в котором мы находимся в данный момент. С другой стороны, мы также предлагаем сосредоточить исследование только на несовершеннолетних или женщинах, так как они обычно являются основными жертвами этих преступлений. В конечном итоге, с точки зрения лингвистики, возможен анализ разновидностей диалектов в конкретных географических местностях как в России, так и в Испании, что позволит расширить предложенные нами переводы и даже внести определенный вклад в развитие переводческой деятельности с гендерной точки зрения. Другими словами, мы предлагаем продолжить исследования в этой области и, в частности, в комбинации испанского и русского языков, чтобы создать полное руководство для использования специалистами по письменному и устному переводу в сфере государственных услуг на обеих территориях.